



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO TOMO DCCXXX

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>730</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 730

--- En la Ciudad de México, siendo el día veinte de marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 730 (Setecientos treinta), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la hoja número 1 (uno) la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----



[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



TOMO XX TRIPLICADO

2

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI <u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI <u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECADADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA .

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2017

INDETERMINADO

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	_____
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>001</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____

3



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

000001

3-2

[redacted] a la vigesima octava: que nos diga en [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]

[redacted] as [redacted]

[redacted] en [redacted]

[redacted] su [redacted]

[redacted]

[redacted] interesa lo siguiente:

[redacted]

[redacted]

[redacted] que se

[redacted]

[redacted] manifestando que [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] una [redacted] con

[redacted] y que [redacted] y un

[redacted] no [redacted] por [redacted] se

[redacted]

[redacted]

[redacted] de [redacted] de mis

[redacted]

[redacted] del [redacted]

[redacted] y que [redacted] de [redacted]

[redacted] con

[redacted] de la

[redacted] es de la [redacted]

[redacted]

[redacted] y que el [redacted]

[redacted] a las [redacted]

[redacted] m de [redacted] de [redacted]

[redacted] se

[redacted] en el [redacted]

[redacted]

[redacted] en la

[redacted] lo de [redacted] y en

[redacted] ya que el la

[redacted] a las

[redacted] a [redacted]

[redacted] y nos

[redacted] que



Servicios a la Comunidad de Investigación

DOS MESES

u

000002

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] toda vez que [REDACTED]
 [REDACTED] del
 [REDACTED] su [REDACTED] [REDACTED] de
 [REDACTED] que no [REDACTED] a
 [REDACTED] me [REDACTED] de
 [REDACTED] de [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] se los [REDACTED], por
 la [REDACTED] a ese [REDACTED]
 [REDACTED] eso [REDACTED] y ya no
 [REDACTED] los [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] que [REDACTED] y
 que [REDACTED] por [REDACTED] de las
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] vez [REDACTED] aba [REDACTED] y
 [REDACTED] s me [REDACTED]
 [REDACTED] los
 [REDACTED] con las [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] dra [REDACTED] se las [REDACTED] a las [REDACTED]
 [REDACTED] me [REDACTED]
 [REDACTED] por las [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] se los [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] y fue [REDACTED]
 [REDACTED] su [REDACTED] ya que
 [REDACTED] muy [REDACTED] el [REDACTED]
 que se [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] ab [REDACTED] en el [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] en [REDACTED] [REDACTED] se
 [REDACTED] no me [REDACTED],
 [REDACTED] [REDACTED] por las d [REDACTED] de
 la [REDACTED] de los [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] por la [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de las [REDACTED] los [REDACTED]
 [REDACTED] o en mi [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] y que [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 Secretaría de la Comunidad

DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad

5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

823 000003

[Redacted] que en [Redacted]
[Redacted] se [Redacted]
de las p [Redacted] de las [Redacted] e [Redacted]
[Redacted] al [Redacted] los
[Redacted] por lo que a la primera pregunta este
contestó: Que indique si [Redacted]

Respuesta: [Redacted]

a la segunda pregunta. Que diga si [Redacted]

[Redacted] Respuesta.

[Redacted] a la Tercera pregunta. Que

indique [Redacted]

Respuesta. [Redacted] a la Cuarta pregunta. Por que

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la

Quinta pregunta. Que indique si [Redacted]

Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la Sexta pregunta. Que indique

cual [Redacted]

Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la Séptima pregunta. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la Octava pregunta. Que indique si [Redacted]

Respuesta. [Redacted] a la Novena pregunta. Que indique si [Redacted]

Repuesta. [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

6

000004

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED]; a la Decima pregunta. Que señale si [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]; a la Decima primera.

Que indique si [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta.

[REDACTED] a

la Decima segunda. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED]. Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la Decima Tercera. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la

decima cuarta pregunta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta [REDACTED]

[REDACTED] a la decima

quinta pregunta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la decima

sexta pregunta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]. Respuesta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la decima séptima

pregunta. Que indique que [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta [REDACTED]

[REDACTED] a la

decima octava pregunta. Que indique cual [REDACTED]

[REDACTED]

R=aclara [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; a la decima novena pregunta.- que indique

que [REDACTED]

[REDACTED] a la veinteava pregunta.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED] a la

veinteava primera pregunta.- que indique cuales [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. R= [REDACTED]



LA REPUBLICA

7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

000005

[REDACTED] a la
veinteava segunda.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] - R= [REDACTED] a la
veinteava tercera pregunta.- que indique si el [REDACTED]

[REDACTED] af [REDACTED]
R= [REDACTED]

[REDACTED] A
la veinteava cuarta pregunta.- que indique que [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

A la veinteava quinta pregunta.-
que indique si [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED] A la veinteava sexta
pregunta.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]
A la veinteava séptima pregunta.- que

indique si [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED] A la veinteava octava
pregunta.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

A la veinteava novena pregunta.- que diga si [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

A la treintava pregunta.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

A la treintava primera
pregunta.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la A la treintava segunda
pregunta.- que indique que [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
DE LA FEDERACIÓN

REPÚBLICA
MEXICANA

9

000006

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] A la treintava tercera pregunta.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]. R= [REDACTED]

[REDACTED] A la treintava cuarta pregunta.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]
[REDACTED] A la treintava quinta pregunta.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] A la treintava sexta pregunta.- que diga si [REDACTED] a la víctima R.- [REDACTED]

[REDACTED] A la treintava séptima pregunta.- que diga si [REDACTED]
[REDACTED] R. [REDACTED]

[REDACTED] A la treintava octava pregunta.- [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] a la A la treintava novena pregunta.- que diga si [REDACTED]

[REDACTED] R. [REDACTED]

[REDACTED] con sus [REDACTED]

[REDACTED] que estas [REDACTED] de su [REDACTED] a las [REDACTED] sus

[REDACTED] que se le [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] de

[REDACTED] con la [REDACTED]



MINISTERIO DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

9

000007

FORMAA-55

3-5

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] de
 [REDACTED] a las [REDACTED] sus
 [REDACTED]
 que se [REDACTED] para
 [REDACTED] que es to [REDACTED] o [REDACTED]
 [REDACTED] de lo a [REDACTED] y al [REDACTED] en
 [REDACTED] se [REDACTED] de la
 [REDACTED] de oficio
 a [REDACTED] que se
 el [REDACTED] de [REDACTED]
 de la [REDACTED] que le [REDACTED]
 [REDACTED] que en [REDACTED] a lo
 de lo
 por el artículo 20, inciso B, de nuestra Carta Magna, en
 relación con los numerales 58, 59 y demás relativos del código
 Adjetivo Penal Vigente, solicito [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Secretaría

[REDACTED]
 [REDACTED] por no [REDACTED] lo
 [REDACTED] los [REDACTED] a que [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED]: [REDACTED] a lo
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] se le [REDACTED]
 [REDACTED] las c [REDACTED] en [REDACTED]
 de [REDACTED] de su [REDACTED] se
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] Por La [REDACTED] De
 [REDACTED] Y
 [REDACTED] Por El [REDACTED]
 De [REDACTED] De La [REDACTED] De Los [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

10

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

000008

A Las [redacted]

[redacted] Se Le [redacted] Por

[redacted]

[redacted] En La

[redacted]

[redacted] " (sic) [redacted]

[redacted]

[redacted], refirió en lo

[redacted]

en el [redacted]

con un [redacted]

el [redacted] para e [redacted] de

[redacted] me fue [redacted] a mi [redacted]

al [redacted] de la [redacted] el d [redacted] al [redacted] de

[redacted] su [redacted]

[redacted] a mi [redacted] no [redacted] la

[redacted] que no [redacted] al [redacted]

[redacted]

y que [redacted] es la que [redacted]

[redacted] de la [redacted] del

[redacted] de [redacted] en el

[redacted] y que [redacted] los [redacted] la

[redacted]

[redacted] de la [redacted]

[redacted] el [redacted] y el [redacted] de

[redacted] las [redacted]

[redacted], me e [redacted] en el

[redacted], del [redacted] que se

[redacted] quien es el

[redacted] que me [redacted]

[redacted] que se [redacted]

de la [redacted] el

[redacted]

[redacted], del [redacted], y que [redacted]

[redacted] de [redacted], y me

[redacted], y al [redacted]

[redacted] de [redacted]



11

000009

FORMA-A-55
306

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que la [redacted] las [redacted]
 [redacted] se [redacted]
 el [redacted] de [redacted] el
 de la [redacted] por lo [redacted]
 [redacted], y al [redacted]
 he [redacted] del [redacted]
 [redacted] nos
 del [redacted] la [redacted]
 en [redacted] a [redacted] que [redacted]
 de la [redacted]
 y se [redacted]
 el [redacted] que
 el [redacted]
 se [redacted] de los [redacted]
 que he [redacted]
 los [redacted] que se [redacted] de los
 ya que [redacted]
 los [redacted] por lo
 que [redacted] al no [redacted]
 a la [redacted] y
 de los [redacted] los
 por la d [redacted]
 en el [redacted] de la
 en [redacted] la
 y al [redacted] en los
 se [redacted]
 pero [redacted] a
 la [redacted]
 con el [redacted]
 y que [redacted]
 que [redacted] con la [redacted]
 de [redacted], y al [redacted]
 se [redacted] la
 de la [redacted] de
 [redacted]
 por la [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA
 DE LOS DERECHOS HUMANOS
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACIÓN
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

12

000010

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

lo que h [redacted] [redacted] [redacted]
 [redacted] lo que es [redacted] y me [redacted]
 [redacted], por la [redacted] de lo que
 [redacted] a mi [redacted]
 [redacted] lo que [redacted] a las [redacted]
 [redacted] en
 [redacted] de
 [redacted] e [redacted]
 [redacted] que nos [redacted] en el [redacted] de la
 [redacted] en [redacted] del
 [redacted] al [redacted]
 del [redacted] que nos [redacted] ya [redacted] de la
 [redacted] por [redacted]
 [redacted] de la [redacted]
 [redacted] y al [redacted]
 [redacted] a [redacted]
 [redacted] a los [redacted] de la [redacted]
 y en [redacted] y ya [redacted]
 [redacted] a [redacted] los
 [redacted] de la [redacted]
 [redacted] si mi
 [redacted] y con [redacted] a los
 [redacted] que [redacted] y que [redacted] en los
 [redacted] que yo [redacted]
 [redacted] he [redacted] ya me
 [redacted]
 [redacted] que [redacted] de la
 [redacted]
 [redacted] la [redacted]
 [redacted] ya que
 [redacted]
 [redacted] que al [redacted]
 [redacted] de la [redacted]
 [redacted] los que [redacted]
 [redacted]
 [redacted] de
 [redacted] que [redacted]



AGENCIA DE LA REPUTACIÓN
 de los Derechos Humanos
 y Servicios a la
 Investigación

13

000011

FORMA A-35

37

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] de
[Redacted] al [Redacted]
[Redacted] con los [Redacted], por lo que a la primera
pregunta éste contesto: Que indique si [Redacted] e [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] pa
[Redacted]; a la segunda pregunta, Que diga si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] d no
[Redacted] a la Tercera pregunta.
Que indio [Redacted] a la

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la Cuarta pregunta. Por qué

[Redacted] Respuesta: [Redacted]
[Redacted] a la Quinta pregunta. Que

[Redacted] Indique [Redacted] Respuesta.

[Redacted] a la Sexta pregunta. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a
la Septima pregunta. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la
Octava pregunta, Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta [Redacted] a la
Novena pregunta. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Repuesta. [Redacted] a

la Décima pregunta. Que señale si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la Décima primera. [Redacted]

[Redacted] Respuesta.

[Redacted] a la Decima segunda. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] a la



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

14

000012

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

Decima Tercera. Que indique si [REDACTED]
 [REDACTED]; Respuesta: [REDACTED] a la Decima
cuarta pregunta. Que indique en [REDACTED]
 [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]; a la
decima quinta pregunta. Que indique [REDACTED]
 [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
 a la decima sexta pregunta. Que indique [REDACTED]
 [REDACTED]
Respuesta: [REDACTED] a la decima séptima
pregunta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta:
 [REDACTED] a la decima octava pregunta. Que indique
 [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] a la decima
novena pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta [REDACTED]
 [REDACTED] a la veinteava pregunta.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]
 [REDACTED] a la veinteava primera pregunta.-
 que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] a la veinteava

segunda.- que indique si [REDACTED]
 [REDACTED] Respuesta [REDACTED]
 [REDACTED] a la veinteava tercera pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] A la veinteava
cuarta pregunta.- que indique qué [REDACTED]
 [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] A la veinteava quinta pregunta.-
 que indique si [REDACTED].-
Respuesta: [REDACTED] A la

veinteava sexta pregunta.- que indique si [REDACTED]
 [REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA DE DERECHOS MATERIALES



SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA DE DERECHOS MATERIALES

15

000013



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA-55
3-8

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]; **A la veinteava séptima pregunta.-** que indique si [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted] **A la veinteava octava pregunta.-** que indique si [Redacted]

[Redacted] **R=** [Redacted] **A la veinteava novena pregunta.-** que diga si [Redacted]

[Redacted] **R=** [Redacted] **A la treinta pregunta.-** que indique si [Redacted]

[Redacted] **R=** [Redacted] **A la treinta primera pregunta.-** que indique si [Redacted]

[Redacted] **R=** [Redacted] **A la treinta segunda pregunta.-** que indique [Redacted]

[Redacted] **R=** [Redacted] **A la treinta tercera pregunta.-** que indique si [Redacted]

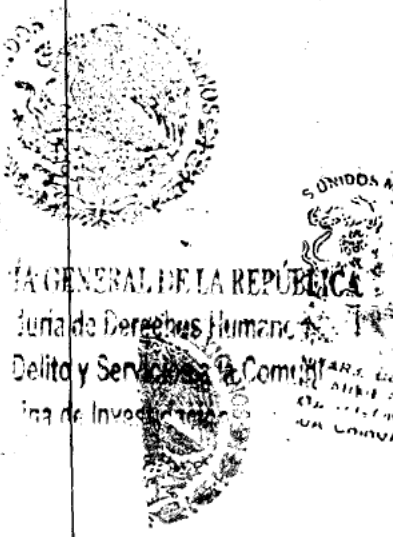
[Redacted] **R=** [Redacted] **A la treinta cuarta pregunta.-** que indique si [Redacted]

[Redacted] **R=** [Redacted] **A la treinta quinta pregunta.-** que indique si [Redacted]

[Redacted] **R=** [Redacted] **A la treinta sexta pregunta.-** que diga si [Redacted]

[Redacted] **R=** [Redacted] **A la treinta séptima pregunta.-** que diga si [Redacted]

[Redacted] **R=** [Redacted] **A la treinta octava pregunta.-** que diga si [Redacted]



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos
Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

17

000015

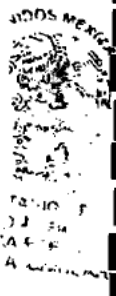
FORMA A-55

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] de las [REDACTED]
 [REDACTED] a
 [REDACTED] el [REDACTED] e [REDACTED]
 [REDACTED] oc [REDACTED] el [REDACTED] c [REDACTED]
 [REDACTED] ad [REDACTED] de que en mi [REDACTED]
 [REDACTED] de las [REDACTED]
 [REDACTED] que e [REDACTED] de [REDACTED] del
 [REDACTED] a las [REDACTED] a los [REDACTED] de la
 [REDACTED]
 [REDACTED] que se [REDACTED] de
 [REDACTED] el [REDACTED] el
 [REDACTED] es el
 [REDACTED] los [REDACTED]
 [REDACTED] y me
 [REDACTED] que se [REDACTED] del
 [REDACTED] en la [REDACTED]
 [REDACTED] por el [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] de los [REDACTED] solo [REDACTED]
 [REDACTED] se [REDACTED] se
 [REDACTED] de los [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] el
 [REDACTED] al [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] por lo [REDACTED]
 [REDACTED] de los
 [REDACTED]
 [REDACTED] que al [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] de la
 [REDACTED] al
 [REDACTED] las [REDACTED]
 [REDACTED] a las [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED]



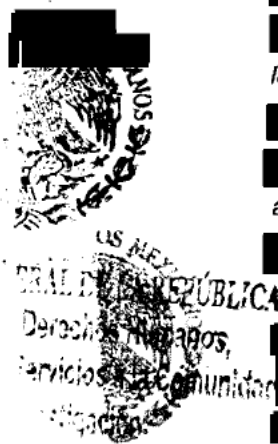
VICEDIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

18

000016

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] que [REDACTED] de p[REDACTED]
 del [REDACTED] que [REDACTED] de
 la [REDACTED], y que [REDACTED]
 en el [REDACTED] de la [REDACTED],
 lo [REDACTED] la [REDACTED] a los
 [REDACTED] los [REDACTED] las [REDACTED]
 de la [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] a la
 [REDACTED] de
 la [REDACTED] la [REDACTED] por lo cual
 [REDACTED] me [REDACTED] a la
 [REDACTED]
 a las [REDACTED] al
 [REDACTED]
 la [REDACTED] e [REDACTED] en
 [REDACTED] al [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] que se h[REDACTED]
 en la [REDACTED] a [REDACTED] con los
 [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED]
 que se [REDACTED] del
 [REDACTED]
 que [REDACTED]
 el
 a la [REDACTED] de la [REDACTED]
 do
 la [REDACTED] la [REDACTED] le
 la [REDACTED] a
 la [REDACTED] y le [REDACTED] que [REDACTED] la
 [REDACTED] y de [REDACTED] a la [REDACTED]
 a los [REDACTED] que
 [REDACTED] por lo [REDACTED] en
 la [REDACTED] y [REDACTED] de
 [REDACTED] que en



AL DE LA

Violos a la Com[REDACTED]
obligación

19

000017



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A.55
330

el [redacted] de la [redacted]
 [redacted] en el [redacted] de la [redacted]
 [redacted] el [redacted]
 [redacted] que me [redacted] de [redacted]
 [redacted] con el [redacted]
 [redacted] que me [redacted]
 [redacted] a las [redacted]
 [redacted] que se [redacted] en
 [redacted] de [redacted] en las [redacted]
 [redacted] que se [redacted] de
 [redacted] del [redacted]
 [redacted] que a la [redacted]
 [redacted] ya no
 [redacted] a las [redacted]
 [redacted] por [redacted] del [redacted]
 [redacted] que me [redacted] de la [redacted]
 [redacted] las [redacted] por lo [redacted] con mi
 [redacted] de la [redacted]
 [redacted] en [redacted] ya se [redacted] de la
 [redacted] de la [redacted] por lo [redacted] que
 [redacted]
 y [redacted] a las [redacted] de
 [redacted]
 al [redacted] así [redacted] de entrar [redacted]
 que [redacted] a los [redacted] de la [redacted]
 [redacted] a [redacted]
 [redacted] de [redacted]
 [redacted] que se [redacted] las
 [redacted] la [redacted] de unas [redacted] al
 [redacted] que nos [redacted] uno por uno,
 [redacted] y el [redacted] que [redacted]
 [redacted] en el [redacted]
 de una [redacted] al [redacted] de un
 [redacted] de [redacted]
 [redacted] les [redacted] su
 [redacted] al [redacted] a



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Gobierno a la Comunidad

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Gobierno a la Comunidad
Nación

20

000018

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[redacted] el [redacted] que se
 [redacted] y que nos [redacted] a la [redacted] de
 [redacted] y una que [redacted] a la [redacted]
 de [redacted] con otros
 [redacted] a esta [redacted] de [redacted]
 [redacted] que [redacted] que no [redacted]
 [redacted] mi [redacted] de [redacted] la licenciada [redacted]
 [redacted] que se [redacted]
 el licenciado [redacted] de la [redacted] de la
 [redacted] de los [redacted] de [redacted] con
 [redacted] de [redacted] de [redacted]
 [redacted] de [redacted] se [redacted] con
 [redacted] por el Lic. [redacted]
 [redacted] del [redacted] - siendo todo lo que tengo que manifestar,
 procediendo el suscrito a realizar al retenido una serie de
 preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la
primera pregunta que indique si [redacted]
 [redacted] de la [redacted] y de
 [redacted] respuesta: [redacted] a la
 [redacted] a la segunda. que diga si
 [redacted] respuesta: [redacted] los [redacted] de las
 [redacted] a la tercera. que indique
 [redacted] respuesta: [redacted]
 [redacted] a la cuarta. que indique si
 [redacted] respuesta: [redacted]
 [redacted] a la quinta: que indique cual es
 [redacted] respuesta: [redacted]
 [redacted] a la sexta.
 [redacted] que indique si [redacted]
 [redacted] Respuesta: [redacted]
 [redacted] a la séptima. que indique si
 [redacted] Respuesta: [redacted]
 [redacted] a la



GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la
 Investigación

ESTA

21

000019

FORMA-55

331

C. AUX 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

octava. que indique donde [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] a la novena. que señale

[redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] a la décima

primera. que indique si [redacted]

[redacted]

respuesta. [redacted] a la décima segunda. que indique [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] a la

décima tercera. que indique en [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la

décima cuarta. que indique [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la décima quinta.

que indique cuales [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la décima sexta. que indique que [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la décima séptima. que indique cual [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la décima octava. que indique que [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la décima novena. que indique cuales [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] vigésima. que indique si [redacted]

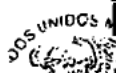
[redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo

primera. que indique si [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted] a la vigésimo segunda. que indique que



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

22

000020

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. p [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo tercera. que indique si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la vigésimo

cuarta. que indique si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo cuarto. que indique si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo quinta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la

vigésimo sexta. que diga si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo séptima:

[REDACTED] que indique si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la vigésimo octava: que indique si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] vigésimo novena: que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la

trigesima. que indique si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la trigésimo primera. que

indique si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la trigésimo segunda. que indique

si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] a la



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ENERÍA

23

000021

FORMA A-55

332

C. AUX. 171/2015. DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

trigesimo tercera. indique el [redacted]

Respuesta.

trigésimo cuarta. que indique el [redacted]

respuesta. [redacted]

trigésimo quinta. que indique el [redacted]

respuesta. [redacted] trigésimo sexta. Que diga [redacted]

Respuesta. [redacted]

trigésimo sexta. Que diga si [redacted]

respuesta. [redacted]

trigésimo séptima. Que diga si [redacted]

respuesta: [redacted]

trigésimo octava. Cuantas [redacted]

respuesta: [redacted]

manifestó en lo que interesa:

"... que [redacted] haber [redacted] de las

[redacted] que [redacted] en la [redacted]

por la que se [redacted] que se le

[redacted] una vez que le [redacted]

[redacted] en la [redacted] de los

[redacted] las [redacted] que me [redacted] el

[redacted] que se me [redacted] la [redacted] de los [redacted] en

los que [redacted] el día [redacted] del

[redacted] que [redacted]

[redacted] e de la [redacted]



TERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

24

000022

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] de la [REDACTED] el [REDACTED]
 de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el
 [REDACTED] de [REDACTED] al [REDACTED] y [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] la [REDACTED] [REDACTED] que con
 [REDACTED] a los [REDACTED] e dia [REDACTED] de
 [REDACTED] del [REDACTED] que [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] a mi [REDACTED] a las [REDACTED] la [REDACTED] y de
 [REDACTED] de [REDACTED]
 de la [REDACTED] la [REDACTED]
 [REDACTED] el de la [REDACTED]
 [REDACTED] y en la [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] en e [REDACTED] de la [REDACTED] que
 [REDACTED] el [REDACTED] del [REDACTED] y como
 a las [REDACTED] a ir a [REDACTED]
 a las [REDACTED]
 de [REDACTED] y [REDACTED] de
 la [REDACTED] a la que [REDACTED] de
 [REDACTED] por el [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] por [REDACTED] de la
 [REDACTED] que nos [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED], que de [REDACTED]
 [REDACTED] ha ese [REDACTED] del [REDACTED]
 [REDACTED] nos [REDACTED] a [REDACTED] del [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] a [REDACTED] y
 los [REDACTED] a la [REDACTED] a
 [REDACTED] del [REDACTED]; y [REDACTED] en la
 [REDACTED] de [REDACTED] del
 [REDACTED] de [REDACTED] y para esto [REDACTED] las
 [REDACTED] con [REDACTED] y el [REDACTED] para
 el [REDACTED] de la [REDACTED] la [REDACTED]
 con [REDACTED] ya [REDACTED] para [REDACTED] el
 [REDACTED] de la [REDACTED] el [REDACTED] la [REDACTED]
 [REDACTED] y al [REDACTED] a la [REDACTED] y
 [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] a la [REDACTED] por
 lo que [REDACTED] la [REDACTED] el [REDACTED]
 del [REDACTED] a la [REDACTED] de la [REDACTED] de esta



GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Justicia

GENERAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Ciudadanía
 Investigación

25

000023

FORMA 55

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] en ese [REDACTED] a [REDACTED] por unas
 [REDACTED] que [REDACTED] en el [REDACTED] de [REDACTED] y que al ver
 [REDACTED] se [REDACTED] de [REDACTED] que
 [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED]
 que se [REDACTED] el [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED] ya que le [REDACTED] de
 la [REDACTED] de [REDACTED] la [REDACTED] del
 [REDACTED] y lo que [REDACTED] de ese [REDACTED]
 [REDACTED] por la [REDACTED] y [REDACTED] por la [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] y al [REDACTED] a un [REDACTED] de [REDACTED] nos
 [REDACTED] que en la [REDACTED] que se [REDACTED] más
 [REDACTED] de [REDACTED]
 se [REDACTED] el [REDACTED] con [REDACTED] y con su [REDACTED] y
 [REDACTED] un [REDACTED] no [REDACTED] de que
 [REDACTED] y lo que [REDACTED] fue [REDACTED] una [REDACTED] para que los
 [REDACTED] que [REDACTED] por ahí ya [REDACTED] y
 se [REDACTED] la [REDACTED] la [REDACTED] a
 la [REDACTED] de [REDACTED] nos [REDACTED] de ahí [REDACTED]
 ya [REDACTED] los [REDACTED] por [REDACTED] y nos [REDACTED]
 el [REDACTED] de [REDACTED] y ahí en el [REDACTED] de [REDACTED] hay un
 [REDACTED] y [REDACTED] otro [REDACTED] de la [REDACTED] de
 [REDACTED] que se [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] que se [REDACTED] de
 la [REDACTED] se [REDACTED] de ese lugar que [REDACTED]
 [REDACTED] con [REDACTED] por el [REDACTED] de la
 [REDACTED] que nos [REDACTED] de [REDACTED] y
 que [REDACTED] del [REDACTED] de los [REDACTED]
 nos [REDACTED] en el [REDACTED] de la [REDACTED]
 para [REDACTED] a [REDACTED]
 que [REDACTED] lo que [REDACTED] esta
 [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] para el [REDACTED] de los [REDACTED]
 a la [REDACTED] de los [REDACTED]: 1.- que
 indique si [REDACTED]
 [REDACTED] r.
 [REDACTED] 2.- que diga si [REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 Investigación
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 los Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 Investigación

26

000024

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] de la [REDACTED] de [REDACTED]; r.- [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]; 3.- que indique d [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]; r.- que no sabe [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]; 4.- [REDACTED]; r.- [REDACTED]
 [REDACTED]; 5.- que indique si [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]; r.- [REDACTED]
 [REDACTED]; 6.- que
 indique, cual [REDACTED]
 [REDACTED]; r.- [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]; 7.- que indique si [REDACTED]
 [REDACTED]; r.- [REDACTED]
 [REDACTED]; 8.- que
 indique, si [REDACTED]
 [REDACTED]; r.- [REDACTED]
 [REDACTED]; 9.- que indique si [REDACTED]
 [REDACTED]; r.- [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]; 10.- que señale si [REDACTED]
 [REDACTED]; r.- [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]; 11.- que indique si [REDACTED]
 [REDACTED]; R.- [REDACTED]
 [REDACTED]; 12.- que indique si [REDACTED]
 [REDACTED]; R.- [REDACTED] 13.- que
 indique si [REDACTED]
 [REDACTED]; R.- [REDACTED] 14.- que indique [REDACTED]
 [REDACTED]; R.- [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]; 15.- que indique [REDACTED]
 [REDACTED]; R.- [REDACTED]



GENERAL DE LA REP
 Derechos Hum
 a la Co
 IBRAL DE LA
 Derechos Hum
 Servicios a la
 Investigación

27

000025

FORMA 55
334

C. AUX. 171/2015. DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]; 16.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 17.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; 18.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; 19.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 20.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; 21.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 22.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- que si [REDACTED]

[REDACTED]; 23.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]; 24.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 25.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]



COMISIÓN DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
Justicia

28

000026

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED]; 26.-
que indique si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; 27.- que diga si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; 28.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; 29.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 30.- que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]; 31.-
que indique si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; 32.- que indique si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
ia de Derechos Humanos
to y Servicios a la Comunidad

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

29

000027

FORMA 55

335

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

33.- que indique si [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

R.- [redacted]

34.- que diga si [redacted]

[redacted]

[redacted]

35.- que diga si [redacted]

[redacted]

[redacted]

36.- que diga si [redacted]

[redacted]

R.- [redacted]

[redacted]

37.- que diga si [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

R.- [redacted]

[redacted]

[redacted]

- que son todas las preguntas que

se le formulan [redacted]

esta [redacted] a [redacted] a la [redacted]

[redacted] se [redacted] de

la licenciada [redacted] Defensora de Oficio,

las [redacted] en [redacted]

con los [redacted] a las [redacted]

[redacted] con el [redacted] que [redacted] la

[redacted] que se [redacted] en las [redacted] y que

[redacted] a las [redacted] en

el [redacted] con el [redacted] que se

[redacted] por la

[redacted] que [redacted]

[redacted] las [redacted] de la [redacted] con el

[redacted] que [redacted] el [redacted] del

[redacted] que [redacted] en

la [redacted] la [redacted] la

AGENCIA GENERAL DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE CULTURA

30

000028

C. AUX 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[redacted] de [redacted] que [redacted]
por [redacted] y que no [redacted] la [redacted]
ya [redacted] que con [redacted] de las [redacted]
que se [redacted] en los [redacted]
[redacted] esta representación social procede a formularle
las siguientes preguntas: 1.- que diga el [redacted] en el
[redacted] del [redacted]
las [redacted] y las [redacted] el [redacted] a
[redacted] se [redacted] en ese [redacted]

; R.- [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]; 2.- que
diga si [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] 3.- que diga si [redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted]
[redacted]; R.- [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] en d [redacted]
[redacted] de la [redacted]

[redacted] manifestó en lo que interesa:

"...Que [redacted], el
[redacted] por el [redacted],
[redacted] de [redacted]
[redacted] de [redacted] [redacted]
de [redacted], por [redacted],
[redacted] que el [redacted] con [redacted] de [redacted]
[redacted] en [redacted]
[redacted] que el [redacted] [redacted] [redacted] de
[redacted] del [redacted] se [redacted]
de [redacted] de la [redacted] la [redacted]
[redacted] [redacted] en la [redacted]



AGENCIA GENERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

31

000029

FORMAA-35

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

333



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] de [REDACTED] la cual se [REDACTED] a un
 [REDACTED] de las [REDACTED]
 [REDACTED] a las [REDACTED] de la
 [REDACTED] por el [REDACTED] al [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] para que [REDACTED] para
 que [REDACTED] a un [REDACTED] la
 [REDACTED] al [REDACTED]
 [REDACTED] al [REDACTED] de su [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] que en [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] que en su [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] y de [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] de ese [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] sin que [REDACTED] o [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] de [REDACTED] a las
 [REDACTED] de la [REDACTED] que se [REDACTED] el
 [REDACTED] y su [REDACTED] les di el
 [REDACTED] de que no [REDACTED] por lo que [REDACTED]
 [REDACTED] las [REDACTED] en el
 [REDACTED] del [REDACTED] y [REDACTED] a
 las [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] en mi [REDACTED] el cua [REDACTED] en [REDACTED] por
 [REDACTED] el [REDACTED] que se [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED] de la [REDACTED] de esta
 [REDACTED] y que un [REDACTED] de la [REDACTED]
 se [REDACTED] en [REDACTED] le [REDACTED]
 [REDACTED] yo; que [REDACTED] que solo [REDACTED]
 se van [REDACTED] y que [REDACTED] a los
 [REDACTED] y [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] le [REDACTED] al [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] y le [REDACTED] la [REDACTED]
 [REDACTED] ya que es la [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED] de ello
 y que [REDACTED] las [REDACTED] de
 la [REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

32

000030

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

de [redacted] los [redacted] de la [redacted]
 [redacted] que [redacted] que [redacted] por ello
 [redacted] de [redacted] y lo [redacted] al
 [redacted] de [redacted] que [redacted] que las [redacted]
 al [redacted] a [redacted], [redacted] que al [redacted] de que
 las [redacted] al [redacted] hacia la
 [redacted] que era lo que [redacted]
 [redacted] en la [redacted] que era lo
 que [redacted] y me [redacted] se
 [redacted] en la [redacted] y me [redacted] de
 [redacted] me [redacted]
 a la [redacted] que era lo [redacted]
 [redacted] el [redacted] de [redacted]
 [redacted] y [redacted] que lo [redacted] a las [redacted] a [redacted]
 [redacted] le [redacted] al [redacted] y [redacted] le [redacted]
 [redacted] que [redacted] y el [redacted]
 [redacted] lo que [redacted] y [redacted]
 en un [redacted] de [redacted] o [redacted]
 [redacted] a mi [redacted] de [redacted] de
 [redacted] que el [redacted]
 [redacted] de los [redacted] que la [redacted] del [redacted]
 [redacted] y de [redacted] que [redacted] en la [redacted]
 [redacted] y [redacted]
 que el [redacted] con el [redacted]
 [redacted] de [redacted] a [redacted]
 [redacted] que en [redacted] un [redacted] y que a
 [redacted] una [redacted] de la [redacted]
 [redacted] de [redacted] que me [redacted] el [redacted]
 [redacted] de esa [redacted] de la [redacted] y que
 al [redacted] la [redacted] a [redacted] por [redacted] que
 [redacted] a [redacted] del [redacted] que [redacted] del [redacted] y
 [redacted] a un [redacted] en ese [redacted]
 [redacted] de [redacted] en que [redacted]
 [redacted] a un [redacted] de e [redacted]
 [redacted] el [redacted] del [redacted] y que
 en [redacted] de [redacted]
 [redacted] n de qué [redacted] a qué [redacted].



GENERAL DE LA RE...
 de Derechos Hum...
 y Servicios Socia...
 na de Investigación

GENERAL DE LA RE...
 Derechos Hum...
 Servicios a la C...
 Investigación

33

000031

FORMA-A-55

357

C.AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] que el [REDACTED] la [REDACTED] de
 [REDACTED] por la [REDACTED] esta [REDACTED] y de [REDACTED] le
 [REDACTED] de lo [REDACTED] en [REDACTED]
 a [REDACTED] y [REDACTED] da la [REDACTED] de que [REDACTED]
 [REDACTED] a los [REDACTED] y que le [REDACTED]
 en [REDACTED] de [REDACTED] a mi
 [REDACTED] el [REDACTED] y me dice que
 [REDACTED] si no hay [REDACTED] de la [REDACTED] se
 [REDACTED] en las [REDACTED] que [REDACTED]
 de la [REDACTED] le [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] yo [REDACTED] en la [REDACTED] me
 [REDACTED] en que [REDACTED] lo que [REDACTED]
 [REDACTED] y en [REDACTED] de que [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED] al [REDACTED] de
 [REDACTED] me esta [REDACTED]
 que [REDACTED] de [REDACTED] en [REDACTED] que se [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED] de la [REDACTED] y
 que al [REDACTED] a [REDACTED] son [REDACTED] de
 [REDACTED] eso [REDACTED] se lo [REDACTED] al [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED] las [REDACTED]
 [REDACTED] ya de [REDACTED] de
 [REDACTED] del [REDACTED] una [REDACTED] en mi
 [REDACTED] por [REDACTED] del [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] que en la [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED] de [REDACTED] de
 [REDACTED] se [REDACTED] un [REDACTED] de
 [REDACTED] que se [REDACTED] o no y de [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED] m[REDACTED] con el,
 me [REDACTED] de [REDACTED] lo que [REDACTED]
 [REDACTED] y que [REDACTED] y se [REDACTED]
 [REDACTED] y y [REDACTED] unos [REDACTED] me
 [REDACTED] se [REDACTED]
 [REDACTED] y que se [REDACTED] de que [REDACTED]
 [REDACTED] para que [REDACTED] y [REDACTED]
 me [REDACTED] el [REDACTED] que ya s[REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED] con [REDACTED] de
 la [REDACTED] al, lo [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL
 SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DERECHOS HUMANOS

34

000032

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] de los [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] que al [REDACTED] de un
 [REDACTED] que [REDACTED] a [REDACTED] a la [REDACTED],
 [REDACTED] yo que [REDACTED] y
 que [REDACTED] de los [REDACTED] las
 [REDACTED] una
 [REDACTED] de [REDACTED] del
 [REDACTED], el C. Licenciado [REDACTED],
 [REDACTED] que en la [REDACTED] se [REDACTED]
 [REDACTED] y que [REDACTED] y en [REDACTED]
 [REDACTED] me [REDACTED] a dar la [REDACTED] de que
 [REDACTED] y de [REDACTED] me [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED] con [REDACTED] del
 [REDACTED] como el [REDACTED] y de ahí nos
 [REDACTED] las [REDACTED] de la [REDACTED] de la
 [REDACTED] la [REDACTED] en la [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] de [REDACTED] y
 [REDACTED] en [REDACTED] del
 [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] me [REDACTED] al
 [REDACTED] de [REDACTED]
 y [REDACTED] en [REDACTED] me [REDACTED] del
 [REDACTED] que [REDACTED] en el [REDACTED] de la
 [REDACTED] a la [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] que en el [REDACTED] de la
 [REDACTED] que [REDACTED] un [REDACTED]
 de [REDACTED] lo que [REDACTED] de la [REDACTED]
 al [REDACTED] quien es [REDACTED] de
 [REDACTED] a la [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] que le [REDACTED]
 [REDACTED] que esos s [REDACTED] que de [REDACTED]
 [REDACTED] sin [REDACTED] al [REDACTED] y ni yo
 [REDACTED] que en la [REDACTED] en
 [REDACTED] el [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] y en los [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] de mi [REDACTED] y que



GENERAL DE
 Derechos
 y Servicios a
 Oficina de Investigación
 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Comisión

35

000033



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA-A-SS

298

[REDACTED] que se [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] que no [REDACTED] de [REDACTED] que
 [REDACTED] con [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] de los [REDACTED] de [REDACTED] no tengo
 [REDACTED] si [REDACTED] de la [REDACTED] que
 [REDACTED] por [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] la [REDACTED]
 [REDACTED] ya que las [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] de dar [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] que en su [REDACTED] el [REDACTED] de esta
 [REDACTED] ya fue [REDACTED]
 [REDACTED] se les [REDACTED] los [REDACTED] de
 [REDACTED] pero [REDACTED]
 [REDACTED] que no [REDACTED] por el
 [REDACTED] no [REDACTED] los [REDACTED]
 [REDACTED] su [REDACTED]
 [REDACTED] que la [REDACTED] de los [REDACTED] que
 [REDACTED] en su [REDACTED]
 lo son en las [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] ps [REDACTED] en [REDACTED] de
 [REDACTED] y [REDACTED] los [REDACTED] en la [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] que los
 [REDACTED] de [REDACTED] un
 [REDACTED] en que [REDACTED] que [REDACTED]
 una [REDACTED] de su [REDACTED] y el [REDACTED] ser
 [REDACTED] de [REDACTED] y de
 [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] en
 [REDACTED] se [REDACTED] y [REDACTED] se [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] se [REDACTED] a las [REDACTED] que
 [REDACTED] los [REDACTED] y [REDACTED] el [REDACTED] por lo que
 [REDACTED] que el [REDACTED] que se [REDACTED] las
 [REDACTED] son [REDACTED]
 de los [REDACTED] los [REDACTED]
 de [REDACTED] como lo [REDACTED] se les
 [REDACTED] de [REDACTED] a cada

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 e Investigación

36

000034

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] s de [REDACTED] que [REDACTED] | [REDACTED]
[REDACTED] si [REDACTED] de mis
[REDACTED] el [REDACTED] su [REDACTED]
o [REDACTED] er [REDACTED] de [REDACTED] como r [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED] su [REDACTED] por la [REDACTED] de [REDACTED] a la [REDACTED]
de los [REDACTED] de [REDACTED] se el [REDACTED]

[REDACTED] he [REDACTED] lo [REDACTED]
no [REDACTED] el [REDACTED] de los [REDACTED] que
[REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED] que doy
mi [REDACTED] para que [REDACTED] los [REDACTED]
[REDACTED] en que [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] y las que [REDACTED] para

[REDACTED] el [REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] que no [REDACTED]
[REDACTED] y que [REDACTED] es [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED] y que [REDACTED] por lo c



ENCARGADA DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Com
nización

AL DE LA REPUBLICA que en
Derechos Humanos a un
Servicios a la Com vez que se le
Investigación este manifestó su autorización para que le fuera practicado el
mismo, y a la primera contesto 1.- Que nos diga [REDACTED]

[REDACTED] - R- [REDACTED]

[REDACTED] 2.- Que nos diga [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 3.- Que nos diga el

37

000035

FORMAA-35

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

330



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

R.- [REDACTED] un [REDACTED]

[REDACTED] os [REDACTED]

4.- Que nos diga [REDACTED]

[REDACTED]

R.- [REDACTED]

[REDACTED]

5.- Que nos diga el [REDACTED]

[REDACTED]

R.- [REDACTED]

[REDACTED]

6.- Que nos diga [REDACTED]

[REDACTED]

R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

021

38

000036

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED]



Ampliación de declaración ministerial

GENERAL DE

del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, quien manifestó:

Que [REDACTED] la [REDACTED] el [REDACTED] mi [REDACTED] que [REDACTED] de ayer [REDACTED] del [REDACTED] ante el [REDACTED] la [REDACTED] de [REDACTED] no [REDACTED] en [REDACTED] de que se [REDACTED] los [REDACTED] de la [REDACTED] y [REDACTED] a [REDACTED] de que [REDACTED] los [REDACTED] de mis [REDACTED] que [REDACTED] el [REDACTED] de los [REDACTED], por [REDACTED] en [REDACTED] los [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED] por la [REDACTED] de la [REDACTED] de [REDACTED] en la [REDACTED] del [REDACTED] y con [REDACTED] la [REDACTED] por la [REDACTED] de [REDACTED] a las [REDACTED] que los [REDACTED] al [REDACTED] y [REDACTED] y en [REDACTED] lo [REDACTED] el [REDACTED] el [REDACTED] el [REDACTED] de los [REDACTED] de las [REDACTED] en los [REDACTED] en la [REDACTED], y que el [REDACTED] que [REDACTED] a que se le

MALDENA RUM
Derechos Hum
Servicios a la C
investigación

39



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA-A-55

3/10

000037

las [redacted] ver si [redacted]
 se [redacted] las [redacted] que se [redacted]
 y de [redacted]
 que [redacted] y [redacted] en las
 que se [redacted] en
 con [redacted] de [redacted] que [redacted]
 del [redacted] se [redacted] que
 por [redacted] no [redacted] por lo
 que en [redacted] el [redacted] a [redacted] e
 que he [redacted] a [redacted] de [redacted]
 que no he [redacted] o [redacted]
 con [redacted] que [redacted] de [redacted]
 de [redacted] ha [redacted]
 de que [redacted] y [redacted] de esta
 ya que [redacted] al
 y el [redacted]
 se [redacted] y no
 y en [redacted] que el [redacted] la
 del [redacted] se [redacted] un [redacted] en el
 le la [redacted] o [redacted] p a
 las [redacted] que se [redacted] y
 con los [redacted] el [redacted]
 y [redacted] con [redacted]
 que por [redacted] y la [redacted]
 en el [redacted] en [redacted] ha
 que se [redacted] y [redacted]
 el [redacted] y [redacted] de
 ya que [redacted] en e [redacted]
 en la [redacted]
 en la [redacted]
 que [redacted] de
 de [redacted] de
 ni [redacted] como
 y que al [redacted]
 el [redacted] vía [redacted] y le [redacted]
 y [redacted] me
 con el y le [redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Atención



UNIDAD DE
 TRUJILLO
 EXT. 1000
 T. 051 51 422 2222

40

000038

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

y que en [redacted] del [redacted] se [redacted]
 [redacted] de [redacted] sin que le
 [redacted] el [redacted] de [redacted] y que les
 [redacted], y que [redacted]
 [redacted] por lo que [redacted]
 [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], procede a realizar un
 INTERROGATORIO AL DECLARANTE, quien una vez que se le
 hizo de su conocimiento, este manifestó su autorización para que
 le fuera practicado el mismo, y a la primera contesto; 1.- que diga

[redacted] R.- [redacted]

[redacted] 2.- Que nos diga [redacted]

[redacted] R.- [redacted]

[redacted] 3.- Que nos diga [redacted]

[redacted] R.- [redacted]

[redacted] 4.- Que nos diga [redacted]

[redacted] R.- [redacted]

[redacted] 5.- Que nos diga [redacted]

[redacted] R.- [redacted]

[redacted] 6.- Que nos diga [redacted]

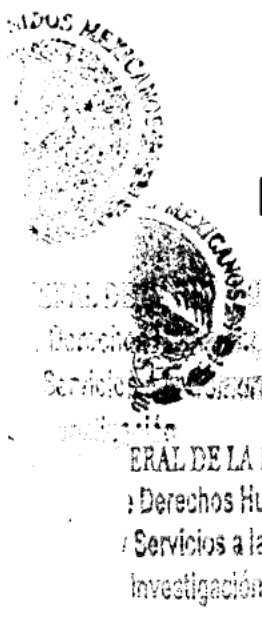
[redacted] R.- [redacted] 7.- Que nos diga [redacted]

[redacted] R.- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



41

000039



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMAA-55

311

[REDACTED] la [REDACTED] el
 [REDACTED] que el [REDACTED]
 en la [REDACTED] del [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED] el
 del [REDACTED] en [REDACTED] de
 [REDACTED] por [REDACTED] y
 en el [REDACTED] en [REDACTED] las
 de [REDACTED] una [REDACTED] que
 sus [REDACTED] que la
 De [REDACTED] en el [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED] lo
 a la [REDACTED] en el [REDACTED]
 de la [REDACTED] y [REDACTED]
 que va [REDACTED] las
 [REDACTED] sin que [REDACTED]
 que le [REDACTED]
 de [REDACTED] el [REDACTED]
 que [REDACTED] n el [REDACTED] de
 la [REDACTED] con el [REDACTED] al
 [REDACTED] que [REDACTED]
 de la [REDACTED]
 y el [REDACTED] que va [REDACTED] a las
 de la [REDACTED] a la [REDACTED]
 que [REDACTED]
 y por el [REDACTED] que
 del [REDACTED]
 que [REDACTED] sus
 lo [REDACTED]
 se [REDACTED] a la [REDACTED] del [REDACTED]
 de [REDACTED] al [REDACTED] de
 el [REDACTED] el [REDACTED]
 la [REDACTED] Por lo que [REDACTED]
 que en [REDACTED] en la
 [REDACTED]
 que es [REDACTED] que
 el [REDACTED] de la [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

42

C AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

000040

[REDACTED], en la [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED], de la [REDACTED]
 [REDACTED] con [REDACTED] que va [REDACTED] de
 [REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] que el [REDACTED]
 [REDACTED] vista [REDACTED]
 [REDACTED] una [REDACTED] de la [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED]
 y que [REDACTED] sin que
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] por el [REDACTED] De
 [REDACTED] el [REDACTED] que
 [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] sin [REDACTED] y que
 [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] sin que [REDACTED]
 [REDACTED] por lo [REDACTED] que es
 [REDACTED] en los [REDACTED] que
 le [REDACTED] y y que [REDACTED] que
 [REDACTED] y que es [REDACTED].." (sic) (lo
 subrayado es énfasis)
 [REDACTED] el [REDACTED] de dos [REDACTED] quien
 en lo [REDACTED]
 "... [REDACTED] con [REDACTED] a [REDACTED] al
 [REDACTED] en [REDACTED] sin [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED] con [REDACTED]
 [REDACTED] con una [REDACTED] de [REDACTED] un [REDACTED] y en la [REDACTED]
 de la [REDACTED] con [REDACTED] de la [REDACTED] y [REDACTED] de
 una [REDACTED] hay [REDACTED]
 de [REDACTED] la cual por lo que se [REDACTED] al
 que le [REDACTED] y que [REDACTED] esta [REDACTED]
 es [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicio de Asesoría
Investigación

43

000041



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA-A-55
342

[REDACTED] con [REDACTED] en el [REDACTED] de [REDACTED] un
[REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] esta
[REDACTED] a [REDACTED] del [REDACTED] del [REDACTED] un [REDACTED]
por lo [REDACTED] [REDACTED] por [REDACTED] yo
[REDACTED] y [REDACTED] que yo [REDACTED] yo [REDACTED]
[REDACTED] dijo que si [REDACTED] a los
[REDACTED] pero como no [REDACTED] así les dijo y me [REDACTED]
[REDACTED] y le dije que con [REDACTED] me dijo
que si me [REDACTED] a lo [REDACTED]
yo [REDACTED] con [REDACTED] con
[REDACTED] y [REDACTED] a las [REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] a mi y a [REDACTED] y [REDACTED] a
las [REDACTED] le di [REDACTED] y [REDACTED] el
[REDACTED] y me [REDACTED] que [REDACTED] de dar [REDACTED] a sus
[REDACTED] o no [REDACTED] ya [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED] por lo cual [REDACTED] a
su [REDACTED] fui a [REDACTED] y [REDACTED] a sus
[REDACTED] y [REDACTED] como las
[REDACTED] de lo que [REDACTED] y [REDACTED] que debía
[REDACTED] a las [REDACTED] a [REDACTED] a la
[REDACTED] a la [REDACTED] iba
a [REDACTED] y a la [REDACTED] a sus
[REDACTED] a la [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] un [REDACTED] una [REDACTED]
[REDACTED] y me [REDACTED] una
[REDACTED] en eso [REDACTED] a [REDACTED] a [REDACTED] la
[REDACTED] a [REDACTED] a los [REDACTED]
en [REDACTED] a [REDACTED] así [REDACTED]
[REDACTED] y él [REDACTED] a la
[REDACTED] por eso: [REDACTED] era [REDACTED] la vez [REDACTED] y
la [REDACTED] su [REDACTED] y en [REDACTED]
[REDACTED] que su [REDACTED] y [REDACTED] los
[REDACTED] por lo [REDACTED] que se [REDACTED]
[REDACTED] y por lo [REDACTED] a sus [REDACTED]
y [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED] en
[REDACTED] en una [REDACTED] [REDACTED] que
[REDACTED] de [REDACTED] sin [REDACTED] no sé de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Defensoría Humana,
Servicios a la Comunidad
INVESTIGACIÓN

44

000042

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] y en [REDACTED] me [REDACTED] que [REDACTED] la
[REDACTED] que [REDACTED] el [REDACTED] y
[REDACTED] del [REDACTED] a [REDACTED] un [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED] un [REDACTED] o
[REDACTED] de [REDACTED] y que [REDACTED] y [REDACTED] me
[REDACTED] un [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] que [REDACTED] me
[REDACTED] me [REDACTED] y [REDACTED] que [REDACTED] le
[REDACTED] a [REDACTED] que [REDACTED] y
[REDACTED] ya [REDACTED] por lo [REDACTED] y
[REDACTED] ya [REDACTED]
me [REDACTED] si él [REDACTED] que
[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] del [REDACTED] para
ver [REDACTED] de que [REDACTED] y
[REDACTED] es [REDACTED] por lo [REDACTED] y la
tal [REDACTED] a mi [REDACTED] a
[REDACTED] lo que [REDACTED] y le [REDACTED]
a la [REDACTED] a lo [REDACTED] que [REDACTED]
en la [REDACTED] sin que yo [REDACTED] a
[REDACTED] a las [REDACTED] de la
a la [REDACTED] en la [REDACTED]
en [REDACTED] a mi
[REDACTED] y [REDACTED] ahí en su
ya que [REDACTED] por [REDACTED]
por [REDACTED] sin [REDACTED] de
de [REDACTED] con [REDACTED] sin [REDACTED]
de este [REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED]
en la [REDACTED] ahí [REDACTED]
por la [REDACTED]
de [REDACTED] de [REDACTED] la [REDACTED]
de [REDACTED] de la [REDACTED]
y [REDACTED] de la [REDACTED]
en las [REDACTED] un [REDACTED] me [REDACTED] de la
[REDACTED] el [REDACTED]
de [REDACTED] se me [REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
 de los Hermanos
 Unidos a la Comunidad
 Investigación

45

000043



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FEB 2015

con [redacted] y de [redacted] el [redacted] que
 [redacted] con el [redacted] un [redacted] y
 [redacted] con la [redacted] que [redacted] y del otro
 [redacted] un [redacted] y [redacted] al que [redacted]
 que [redacted] un [redacted] y me [redacted] por lo que
 [redacted] se [redacted] a la [redacted] yo [redacted] la [redacted]
 del [redacted] y [redacted] me [redacted] de la [redacted]
 [redacted] en la [redacted] con el [redacted] me [redacted]
 [redacted] con [redacted] ya que [redacted]
 [redacted] y [redacted] con mi [redacted]
 [redacted] a [redacted] en [redacted] me [redacted]
 [redacted] la [redacted]
 [redacted] a un [redacted] me [redacted]
 [redacted] y [redacted]
 [redacted] a que [redacted] y [redacted]
 [redacted] me [redacted] que
 [redacted] y sin [redacted]
 [redacted] a lo [redacted] por [redacted] a los [redacted]
 [redacted] y [redacted] o [redacted] que
 [redacted] ahí [redacted] a [redacted] que [redacted]
 [redacted] por [redacted] me [redacted]
 y me [redacted] de [redacted]
 de los [redacted] les [redacted] que
 se [redacted] que si [redacted] que me
 [redacted] él y [redacted] a mi [redacted] mis
 [redacted] que [redacted] se los [redacted] En
 este [redacted] en las [redacted]
 [redacted] es [redacted] de [redacted] de
 [redacted] por [redacted] de los [redacted]
 su [redacted] que un [redacted] o
 [redacted] que [redacted] al [redacted]
 [redacted]
 [redacted] a mí, [redacted] que
 si me [redacted] a lo que [redacted] me



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

46

000044

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] de [REDACTED] y les [REDACTED] que
[REDACTED] que [REDACTED] que [REDACTED] y que
me [REDACTED] [REDACTED] lo que [REDACTED]
[REDACTED], es [REDACTED] a los [REDACTED] en una
[REDACTED], la [REDACTED] a ver [REDACTED] de los
[REDACTED] y me [REDACTED] [REDACTED], que [REDACTED] por
[REDACTED] un [REDACTED] a la [REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] a m[REDACTED] a [REDACTED]
que [REDACTED] porque [REDACTED] que me [REDACTED]
ya [REDACTED] de mí y me [REDACTED] por [REDACTED]
que [REDACTED] ya que [REDACTED] por [REDACTED] Al
[REDACTED] le fui a [REDACTED] a los [REDACTED] o
[REDACTED] lo [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED] e[REDACTED] no r[REDACTED]
y [REDACTED] me [REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] de que [REDACTED]
[REDACTED] con [REDACTED] este [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] en la que
[REDACTED] de [REDACTED] en
el [REDACTED] sin [REDACTED] ya no [REDACTED]
y fui a [REDACTED] al [REDACTED] de la [REDACTED] sin
[REDACTED] solo la [REDACTED] y con [REDACTED]
[REDACTED] lo [REDACTED] por [REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
y a [REDACTED] me
[REDACTED] a [REDACTED] una [REDACTED] de la [REDACTED]
que [REDACTED] que era de [REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED] que [REDACTED] y la [REDACTED] al
[REDACTED] en el que [REDACTED] con [REDACTED]
que no [REDACTED] y me [REDACTED] Al
[REDACTED] a [REDACTED] a los [REDACTED]
de [REDACTED] al [REDACTED] me [REDACTED] yo
[REDACTED] en el
[REDACTED] que [REDACTED] de [REDACTED] en el
que [REDACTED] que me [REDACTED] para
[REDACTED] se iba [REDACTED] y que



DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior
Dirección de la Comunicación

TRIAL DE LA RE...
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

47

000045

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

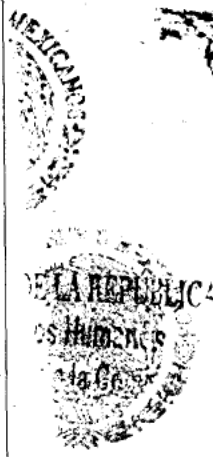
FORMA-A-55

344



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] en el [Redacted] mi [Redacted] y me
[Redacted] ese [Redacted]
a [Redacted] de [Redacted] del [Redacted] y a
los [Redacted] en el [Redacted]
[Redacted] de [Redacted] y [Redacted] que
[Redacted] en [Redacted]
que me [Redacted] a los [Redacted] a
[Redacted] o no y que [Redacted] lo que [Redacted] mi
[Redacted] no fui a [Redacted] a los
[Redacted] en [Redacted] al [Redacted] a [Redacted] de
[Redacted] a [Redacted] y a [Redacted] de
[Redacted] las [Redacted] me
[Redacted] a mi [Redacted] de [Redacted] que no
[Redacted] que [Redacted] que [Redacted] que se
[Redacted] de los [Redacted] por lo que [Redacted] que se
[Redacted] de [Redacted] la [Redacted]
[Redacted] por lo [Redacted]
[Redacted] y le [Redacted]
[Redacted] que [Redacted]
[Redacted] por lo que [Redacted]
[Redacted] de [Redacted] con
[Redacted] y la [Redacted] en [Redacted] una
[Redacted] con [Redacted] en
la que [Redacted] y [Redacted] a [Redacted]
[Redacted] y vi [Redacted] el [Redacted] se [Redacted] la
[Redacted] y [Redacted] a la [Redacted] yo [Redacted] la
[Redacted] y [Redacted] se [Redacted] y [Redacted] a la
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
mi, en [Redacted]
[Redacted]
hizo u [Redacted] lo que le [Redacted] que
[Redacted] y dijo: [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

OFICINA GENERAL DE
RECUPERACIÓN DEL
STATUS QUO Y LA
REPARACIÓN

48

000046

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] y se s [REDACTED] a
 la [REDACTED] al que [REDACTED]
 en la [REDACTED]; [REDACTED] en la [REDACTED]
 lo [REDACTED] por el
 [REDACTED]”, [REDACTED]
 [REDACTED] no se [REDACTED] m [REDACTED]
 [REDACTED] al [REDACTED] de los m [REDACTED] en la
 [REDACTED], por lo que [REDACTED] de
 [REDACTED] en el que [REDACTED] s [REDACTED]
 [REDACTED] con los [REDACTED]
 [REDACTED] lo que ha [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] lo [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] y le [REDACTED]
 de eso, [REDACTED] a un [REDACTED] el
 [REDACTED] y me [REDACTED] por lo que [REDACTED]
 [REDACTED] a ver [REDACTED]
 [REDACTED] y yo [REDACTED] eso,
 [REDACTED] a los [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] p
 [REDACTED] que me [REDACTED]
 [REDACTED] ya que [REDACTED]
 que [REDACTED] y que le
 [REDACTED] que en la [REDACTED]
 [REDACTED] por lo [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] fue al [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] de
 [REDACTED] se [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] la [REDACTED] [REDACTED] a
 [REDACTED], y en la [REDACTED], en
 [REDACTED]”, a [REDACTED]
 [REDACTED] ese [REDACTED] y por lo [REDACTED]
 [REDACTED] lo vi [REDACTED] en un [REDACTED]
 no [REDACTED] [REDACTED] de que yo
 [REDACTED] [REDACTED]

CAUSAS
 DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 GENERAL DE LA NACIÓN
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

[REDACTED]
 [REDACTED]

49

000047

FORMA A-55

345

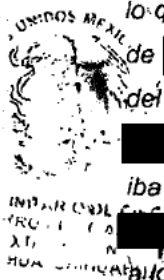


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015. DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] el [REDACTED] en el [REDACTED] y me [REDACTED] la
 [REDACTED] iba a [REDACTED] me iba a
 [REDACTED] y ahí [REDACTED]
 [REDACTED] por lo que [REDACTED] y
 [REDACTED] con [REDACTED] y me
 [REDACTED] y me
 [REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED] en la [REDACTED]
 [REDACTED] y el [REDACTED] en la [REDACTED]
 de [REDACTED] y el [REDACTED] yo [REDACTED] y
 [REDACTED] con [REDACTED] por
 si [REDACTED] a [REDACTED] a
 lo que los [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] a las [REDACTED]
 del [REDACTED] al [REDACTED]
 [REDACTED] me [REDACTED] que ir a [REDACTED] en [REDACTED] me
 iba a [REDACTED] a la [REDACTED] por [REDACTED] le
 [REDACTED] yo [REDACTED] en [REDACTED] que [REDACTED] con [REDACTED]
 [REDACTED] Así, a [REDACTED] de
 [REDACTED] a [REDACTED] de mi [REDACTED]
 [REDACTED] es mi [REDACTED] que [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] a los [REDACTED] yo los
 [REDACTED] que se [REDACTED] de la [REDACTED] de
 [REDACTED] lugar en el que [REDACTED] con [REDACTED]
 [REDACTED] a las que [REDACTED] y [REDACTED] sin
 [REDACTED] les [REDACTED]
 [REDACTED] y su [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] un [REDACTED] a mi [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] los [REDACTED] por lo que le
 [REDACTED] de los [REDACTED]
 de un [REDACTED] en [REDACTED] que lo [REDACTED]
 [REDACTED] y en una [REDACTED]
 del [REDACTED] de la [REDACTED] que de él no
 [REDACTED] su [REDACTED] ya que [REDACTED] ni de las
 [REDACTED] a las que he [REDACTED] que vi en [REDACTED]
 esta [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] la [REDACTED] de los [REDACTED] por cual

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

P.

50

000048

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] en las [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] en los [REDACTED] en una m [REDACTED]
 [REDACTED] la vi [REDACTED] E [REDACTED]
 [REDACTED] en los [REDACTED] en la [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] que se [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] de lo [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] que se [REDACTED]
 [REDACTED] al [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED] de su [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] su [REDACTED]
 [REDACTED] para [REDACTED] de lo [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED] para que [REDACTED]
 [REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis)
 [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] que hace [REDACTED] a [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] del [REDACTED] ya que me [REDACTED]
 [REDACTED] con el [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] el cual [REDACTED] y [REDACTED] que le [REDACTED]
 la [REDACTED] para e [REDACTED] por lo [REDACTED]
 que [REDACTED] los [REDACTED] del [REDACTED]
 [REDACTED] que el [REDACTED] me [REDACTED]
 [REDACTED] era la [REDACTED] la [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] la [REDACTED] de la [REDACTED] de la [REDACTED] del [REDACTED]
 [REDACTED] por lo que [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED] y en [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] en sus [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] que yo [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] a mis [REDACTED]
 [REDACTED] en un [REDACTED] de las [REDACTED] a los [REDACTED] en [REDACTED]
 el [REDACTED] se le [REDACTED] al [REDACTED]
 [REDACTED] con un [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
a la Comunidad

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

51

000049

FORMA-A-55

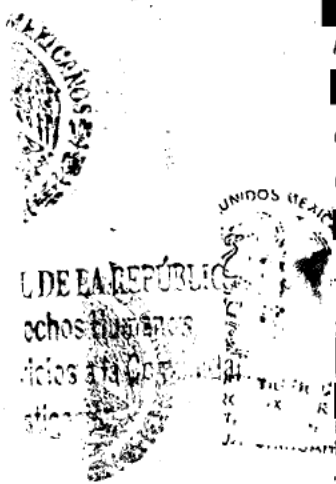
346

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

por la [redacted] y por la [redacted] que [redacted]
 que de [redacted] con [redacted] yo me [redacted] los
 [redacted] que
 se [redacted] de [redacted] la [redacted]
 a [redacted] de la [redacted] en [redacted]
 [redacted] se [redacted] o [redacted]
 de las [redacted] de [redacted] de
 la [redacted] va a [redacted] de la [redacted] que yo [redacted]
 de [redacted] de un [redacted]
 de la [redacted] las [redacted] y
 que se van, por lo que [redacted] de
 [redacted] de las [redacted]
 en el [redacted]
 el [redacted] me
 que [redacted] las [redacted] que se
 el [redacted] la [redacted] es de [redacted] de
 en [redacted] el [redacted]
 la [redacted] y [redacted] en
 del [redacted] y de los
 [redacted] y en la [redacted]
 de [redacted] en
 la cual [redacted] por el
 de los
 de La [redacted]
 los [redacted] al
 ya que [redacted]
 en ese [redacted] las [redacted]
 con [redacted] las
 de [redacted] la [redacted] de
 a la [redacted] se
 de los [redacted] a [redacted]
 con el [redacted] en
 la [redacted] en
 del [redacted] y los [redacted]
 de [redacted]
 las [redacted] de



COMISIÓN MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

52

000050

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] que [REDACTED] por lo
que, ya no [REDACTED] que [REDACTED] con [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] las [REDACTED] a la
[REDACTED] la [REDACTED] de
y la [REDACTED] la [REDACTED] de
[REDACTED] me [REDACTED] que se [REDACTED] el
[REDACTED] así [REDACTED] los [REDACTED]
los [REDACTED] de [REDACTED] a [REDACTED] las
en [REDACTED] no [REDACTED] que el [REDACTED]
[REDACTED] en la [REDACTED]
de los [REDACTED] así [REDACTED]
en la [REDACTED] el [REDACTED]
en [REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED] y
[REDACTED] se [REDACTED] de [REDACTED] en una
[REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED] que los [REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED] sus [REDACTED]
[REDACTED] es [REDACTED] el [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] del [REDACTED] del [REDACTED] los [REDACTED]
[REDACTED] me [REDACTED] en el [REDACTED] de las
[REDACTED] del [REDACTED] de [REDACTED] del
[REDACTED] y el [REDACTED]
a la [REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] de las [REDACTED] con [REDACTED]
[REDACTED] al [REDACTED] yo [REDACTED] de la
[REDACTED] r de las [REDACTED] lo que me [REDACTED]
[REDACTED] que al [REDACTED] a [REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] que [REDACTED]
las [REDACTED] ya que la [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED]
su [REDACTED] con el [REDACTED]
[REDACTED] al [REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED] al [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

AL DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

53

000051

FORMA-A-55

347



C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] que me [REDACTED] en e [REDACTED] que [REDACTED]
 en el [REDACTED] del [REDACTED] de [REDACTED] se [REDACTED]
 [REDACTED] los [REDACTED] de las [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] que [REDACTED] lo de
 [REDACTED] ya que [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED]
 que si [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] por el [REDACTED] se le
 [REDACTED] a la [REDACTED] por los [REDACTED]
 [REDACTED] que me [REDACTED] con una [REDACTED] de
 [REDACTED] sin [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] lo que [REDACTED] --Acto seguido esta

Representación Social de la Federación le realiza las siguientes
 preguntas al inculpado, el cual de forma voluntaria y sin presión
 alguna manifestando lo siguiente: PRIMERA.- Que diga el

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] SEGUNDA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

TERCERA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CUARTA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

QUINTA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

SÉPTIMA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

OCTAVA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

54

000052

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] NOVENA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] DECIMA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

[REDACTED]

DECIMA PRIMERA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DECIMA SEGUNDA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

DECIMA TERCERA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] DECIMA CUARTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA QUINTA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] DECIMA SEXTA.- Que diga e [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] DECIMA SÉPTIMA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DECIMA OCTAVA.-

De que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DECIMA NOVENA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] VIGÉSIMA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] Acto seguido esta Representación Social de la Federación pone a la vista [REDACTED] el cual de [REDACTED] [REDACTED] las [REDACTED] a la [REDACTED]

AL DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE GUATEMALA

AL DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE GUATEMALA

55

000053

FORMA 55

C: AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

348



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] es el [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] es
 [REDACTED] en
 uso de la [REDACTED]
 [REDACTED] de la
 [REDACTED] lo [REDACTED] es [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] es
 [REDACTED] de [REDACTED]
 en [REDACTED] de la [REDACTED] es [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] es mi [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED] o
 [REDACTED] ser [REDACTED]
 [REDACTED] en uso de [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED] dijo [REDACTED] es
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] en uso [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] es
 [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED] la [REDACTED] es [REDACTED]
 de la [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] es
 [REDACTED] en [REDACTED] o
 [REDACTED] es [REDACTED]
 [REDACTED] - en [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] es
 [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED]

UNIDOS A
 RA DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

UNIDOS A
 RA DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

56

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

000054

[redacted] es [redacted]
[redacted] de la [redacted] es
[redacted] en [redacted] es [redacted]
[redacted] [...]". (sic) (lo subrayado es
énfasis).

refirió:

"[...] El [redacted] de [redacted]
[redacted] de [redacted] en u [redacted]
[redacted] con un [redacted] de [redacted] de la
[redacted] es el [redacted] de que [redacted] en el
[redacted] de la [redacted] en [redacted]
mi [redacted] de [redacted] y el [redacted]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted] es [redacted] a mi [redacted]
[redacted] de [redacted] en [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] el [redacted] a la
[redacted] y los [redacted] que se [redacted] al
[redacted]
[redacted] es el [redacted]
[redacted] de la
[redacted] su [redacted]
[redacted] la [redacted] que yo el [redacted] de dos
[redacted] el [redacted]
[redacted] de [redacted] del [redacted] a las [redacted]
el [redacted] a los [redacted] y nos

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] solo [redacted] se

57

000055

FORMA-A-56

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

349



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] a [redacted] las [redacted] la [redacted]
 [redacted] una [redacted] se la [redacted] el
 [redacted] del [redacted] que
 es una [redacted] se la [redacted]
 del [redacted] la [redacted] que es una [redacted]
 se la [redacted] del [redacted] y la
 una [redacted] se la [redacted]
 del [redacted] sin [redacted] a [redacted] se las
 de [redacted] y [redacted] al
 que ya las [redacted]
 que la [redacted]
 con
 la [redacted] yo no [redacted]
 del [redacted] se [redacted] el [redacted]
 de mi [redacted] a [redacted] no se [redacted]
 de los [redacted] es [redacted] y yo [redacted] con [redacted]
 ya no se [redacted] que no [redacted]
 en el [redacted] lo que [redacted]
 el [redacted]
 de la [redacted] a [redacted] al [redacted] las [redacted]
 preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el [redacted]
 RESPUESTA [redacted]
 A LA SEGUNDA. Que diga el [redacted]
 RESPUESTA. [redacted] A LA TERCERA.- Que diga el [redacted]
 RESPUESTA. [redacted] A LA CUARTA.- Que diga el [redacted]
 RESPUESTA. [redacted] A LA QUINTA.-
 Que diga el [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA
 SEXTA.- Que diga el [redacted]
 RESPUESTA. [redacted]
 A LA SÉPTIMA. Que diga el [redacted]
 RESPUESTA. [redacted] A LA
 OCTAVA.- Que diga el [redacted]
 RESPUESTA:
 Acto seguido esta autoridad [redacted]
 que se
 con el [redacted] del

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPUBLICA
 DE DERECHOS HUMANOS
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACIÓN

58

000056

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] a la [REDACTED] si lo [REDACTED] es [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED] de la [REDACTED] de [REDACTED] A la
 [REDACTED] si lo [REDACTED] se [REDACTED]
 es [REDACTED] de [REDACTED] en el [REDACTED] a la [REDACTED] si lo [REDACTED] se
 [REDACTED] y es [REDACTED] es del
 [REDACTED] a la [REDACTED] si lo [REDACTED] es [REDACTED]
 es el [REDACTED] del [REDACTED] a la [REDACTED] si lo
 [REDACTED] se [REDACTED] es [REDACTED] es del [REDACTED] a la
 [REDACTED] si lo [REDACTED] es el [REDACTED] de la [REDACTED]
 del [REDACTED] a la [REDACTED] lo [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED] a la [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] si lo [REDACTED] es [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED] se [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED] del [REDACTED] a la [REDACTED] si lo
 [REDACTED] de [REDACTED] es del [REDACTED] es del [REDACTED]
 a la [REDACTED] se [REDACTED] es
 [REDACTED] de [REDACTED] es del [REDACTED] a la [REDACTED] si lo [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED] del [REDACTED] a la
 [REDACTED] si lo [REDACTED] se [REDACTED] es [REDACTED]
 del [REDACTED] a la [REDACTED] se [REDACTED] es
 [REDACTED] de [REDACTED] es del [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED] y es del [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] si lo [REDACTED] es
 [REDACTED] de la [REDACTED] del [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] se [REDACTED] de [REDACTED] del
 [REDACTED] a la [REDACTED] se [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED], del [REDACTED] [REDACTED], si lo [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED] del [REDACTED] a la
 [REDACTED] si lo [REDACTED] es
 [REDACTED] de la [REDACTED] a la [REDACTED]
 lo [REDACTED] del [REDACTED]
 a la [REDACTED] si lo [REDACTED] es [REDACTED]
 a la [REDACTED] si lo [REDACTED] de
 [REDACTED] las [REDACTED]
 [REDACTED] y su [REDACTED] en [REDACTED] de las [REDACTED]
 [REDACTED]...]"(sic) (lo subrayado es énfasis).
 [REDACTED] el [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
 de Honduras,
 de la Secretaría
 DE LA REPÚBLICA
 de Honduras,
 de la Secretaría
 de la Investigación

59

000057

FORMA A-55

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

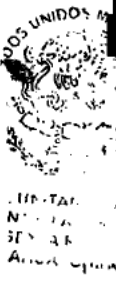


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

refirió:

[...] Que [...] a [...] en la [...] el [...] como [...] el [...] de [...] el [...] que el [...] de [...] a [...] a las [...] de la [...] en [...] las [...] de la [...] que [...] del [...]

DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



nos [...] a las [...] es el [...] de [...] en [...] a un [...] sin [...] por qué [...] lo cual [...] a ese [...] a las [...] de la [...] ahí [...] de la [...] a [...] y [...] que [...] que [...] a los [...] sí [...] a los [...] el [...] de [...] les [...] que lo [...] con el [...] de los [...] de la [...] de [...] un [...] las [...] de la [...] se [...] por [...] del [...] que [...] que ir a un [...] en el [...] que [...] que de los [...] que se [...] los que [...] de mi [...] el [...] de [...] del [...] que no [...] es [...] lo que [...] con [...] en el

F-01

60

000053

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales esta Representación Social de la Federación le formula las siguientes preguntas [redacted] 1.- Que diga la declarante [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 2.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 3.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 4.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] 5.- Que diga el

declarante [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 6.-

Que diga el declarante [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 7.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 8.- Que diga

el declarante [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 9.- Que diga el

declarante [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 10.- Que diga

el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 11.- Que diga el

declarante [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 12.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 13.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta.

14.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta.

[redacted] 15.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta.

[redacted] 16.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 17.- Que diga el declarante [redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SERVICIOS A LA INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Investigación

61



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

000059
FORMAA-35

351

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 18.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 19.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 20.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 21.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 22.- Que diga el declarante si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 23.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 24.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 25.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 26.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 27.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 28.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 29.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 30.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 31.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 32.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 33.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] 34.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

AL SEÑOR
ENTREGA
SI ESTA
ILUSTRACION

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
de Investigación

62

000060

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

Respuesta. [redacted] 35.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 36.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 37.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] 38.- Que diga el declarante [redacted]

Respuesta. [redacted] 39.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] Acto continuo, ésta Fiscalía de la Federación, con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a ponerle a la vista al indiciado fotografías enumeradas [redacted] de las cuales manifiesta: [redacted]

[redacted]

[redacted] Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz del Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante [redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
vicios a la Comisión
investigación

13

63

000081

FORMA A-55

352

C. AUX. 171/2015. DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] artículo 20 constitucional, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

TERCERA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

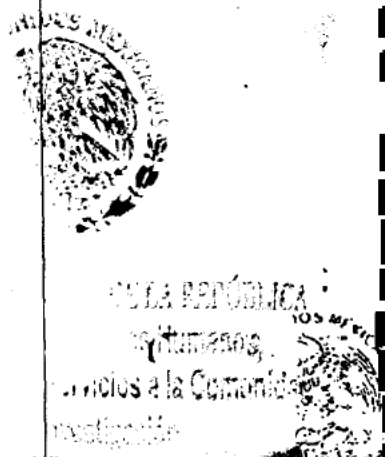
[REDACTED] A LA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEXTA.-

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] Siendo todas las preguntas

que deseo formular y en vía de alegatos verbales primeramente pido sea observado y respetado a favor de mi defendido el principio de presunción de inocencia de que goza todo gobernado y que se encuentra vigente dentro de nuestro sistema penal, siendo que a consideración de esta defensa hasta este momento no existen pruebas que acrediten que mi defendido haya desplegado alguna conducta tendiente a organizarse con tres o más sujetos para cometer de manera permanente o reiterada delitos de secuestro y mucho menos que haya desplegado conducta típica tendiente a privar de la libertad a alguna persona, pues como puede observarse mi defendido niega pertenecer a alguna organización delictiva, por lo que no puede tenerse por acreditada su probable responsabilidad en los hechos que aquí se investigan, por lo que solicito que al momento de resolver su situación jurídica se decrete a su favor el no ejercicio de la acción penal en términos del artículo 137 Fracción II y se ordene su inmediata libertad. Siendo todo lo que por el momento deseo manifestar reservándome el derecho de



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA

64

ampliar los presentes alegatos en forma escrita a la brevedad posible. Lo que tiene que manifestar [...]” (sic) (lo subrayado es énfasis).

[redacted] manifestó en lo que interesa:
“...Es [redacted] que me [redacted] en la [redacted] de mi [redacted] a las [redacted] en [redacted] [redacted] de los [redacted] y el [redacted] de [redacted] me [redacted] que me [redacted] me [redacted] de mi [redacted] y de a [redacted] a una [redacted] no me [redacted] por el cual [redacted] ya [redacted] de la [redacted] me [redacted] el [redacted] lo de [redacted] [redacted] no [redacted] que [redacted] no [redacted] y no [redacted]”

Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA SEGUNDA. Que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA [redacted] A LA TERCERA. Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA [redacted]

A LA CUARTA. Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA. [redacted]

A LA QUINTA. Que diga el compareciente [redacted]

RESPUESTA [redacted].” (sic)

[redacted] en lo que interesa manifestó:
“...que [redacted] de [redacted] [redacted] en la [redacted] un [redacted] de [redacted] por tal [redacted] del [redacted] en [redacted] a las [redacted] me [redacted] a [redacted] a los [redacted] de la [redacted] ya que en [redacted] se [redacted] de [redacted] y en [redacted] se [redacted] del [redacted] de la [redacted] [redacted] y se me [redacted] de [redacted] en la [redacted] del [redacted] de [redacted] su [redacted] que [redacted] que [redacted] de [redacted]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE DEFENSA CIVIL
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE DEFENSA CIVIL
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

65

000063

FORMA 55

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

353



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

los [redacted] de [redacted] de los [redacted] de la [redacted]
 [redacted] que [redacted] de las [redacted]
 de la [redacted] las [redacted]
 de la [redacted] se [redacted] al [redacted]
 [redacted] que me [redacted] a la [redacted]
 [redacted] de la [redacted] que se [redacted] de [redacted]
 [redacted] de la [redacted] por lo que me [redacted] a [redacted]
 [redacted] que [redacted] del [redacted]
 [redacted] sin [redacted]
 la del [redacted] en [redacted] si se [redacted]
 y [redacted]
 que [redacted]
 las [redacted] y que [redacted]
 en la [redacted] las [redacted]
 de la [redacted] con el [redacted]
 ya que se [redacted]
 de [redacted] con la [redacted]
 de [redacted]
 que [redacted], es [redacted]
 de la [redacted]
 a la [redacted] que [redacted]
 la [redacted]
 de la [redacted] a la [redacted] en el [redacted]
 que [redacted] en [redacted] en el [redacted]
 sin [redacted] a [redacted] así [redacted]
 que [redacted] ya que no [redacted]
 de [redacted] las [redacted]
 ya [redacted] de los [redacted]
 de que [redacted] y [redacted]
 la [redacted] de que se [redacted] los [redacted]
 de la [redacted] que [redacted] en la [redacted]
 que los [redacted]
 se las [redacted]
 sin que [redacted] lo que [redacted]
 ya que no [redacted] y ya por [redacted]
 a [redacted] las [redacted] y [redacted] se [redacted]
 las [redacted] la [redacted] de la [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Poder Judicial de la Federación
 Tribunal de lo Penal
 Sala IV
 Juzgado Penal Federal No. 10
 Ciudad de México

DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Justicia a la Comunidad
 Integridad

66

[REDACTED], y [REDACTED] las [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] los [REDACTED] nos
 [REDACTED] al [REDACTED] de la [REDACTED] en el [REDACTED] se
 [REDACTED] que [REDACTED], [REDACTED] de que
 [REDACTED] ya [REDACTED] de la [REDACTED]
 del [REDACTED] es [REDACTED]
 [REDACTED], y nos [REDACTED] del
 [REDACTED] en el
 [REDACTED] de uno [REDACTED] y
 el [REDACTED], se [REDACTED] del [REDACTED]
 [REDACTED] de esta [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] con el [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] a los que [REDACTED] un [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] en el [REDACTED] a la que [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED] las [REDACTED] que se [REDACTED] en el [REDACTED]
 [REDACTED] pero que [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] al [REDACTED] en el [REDACTED]
 [REDACTED] del [REDACTED] y
 [REDACTED] de [REDACTED] al [REDACTED]
 [REDACTED] así [REDACTED] se nos [REDACTED]
 [REDACTED] lo [REDACTED] y se lo
 [REDACTED] a una [REDACTED] de [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] a lo que por
 [REDACTED] de [REDACTED] me [REDACTED] de
 lo que [REDACTED] por la [REDACTED] que los
 [REDACTED] se [REDACTED] y que [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

ALGO...
 derechos humanos
 servicios a la Guardia
 Investigación

ALGO...
 Derechos Humanos
 Servicios a la Guardia
 Investigación

67



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

000065

FORMA 4-55

354

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que nos [REDACTED] por que se [REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED] de que [REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED] a al [REDACTED] de [REDACTED] con los por lo que a la primer pregunta: que indique si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la segunda pregunta.- que diga si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] tercera pregunta.- que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED] a la cuarta.- por desconoce [REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la quinta. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED] a la sexta. que indique cual [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGRESOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGRESOS

MEXICO DE LOS REYES CATOLICOS

68

000066

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; a la séptima. que indique si [REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la octava. que indique si [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] respuesta: [REDACTED]; a la octava; indique si [REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] repuesta. [REDACTED] a la novena. que indique si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED] a la decima; que señale [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la decima primera; indique si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la decima segunda; en que consiste [REDACTED] respuesta [REDACTED]

[REDACTED] a la decima tercera; indique si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la decima cuarta. que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la decima quinta. indique cuales [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la decima sexta. indique cuales son [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la decima séptima. indique que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

RAJ DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 servicios a la Comunidad
 Asesoría

RAJ DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 servicios a la Comunidad
 Asesoría

69
69



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

000067

FORMA A-55

355

[REDACTED]

a la decima octava. indique

cual fue [REDACTED]

respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]

a la decima novena.- indique que

respuesta: [REDACTED]

a la veinteava.- que indique si [REDACTED]

respuesta: [REDACTED]

a la veinteava primera.- que indique [REDACTED]

respuesta: [REDACTED]

a la veinteava segunda.- indique si [REDACTED]

respuesta: [REDACTED]

a la veinteava tercera.- que indique [REDACTED]

respuesta: [REDACTED]

a la veinteava cuarta.- indique que [REDACTED]

respuesta: [REDACTED] a la veinteava quinta.-

indique [REDACTED]

respuesta.- [REDACTED]

a la veinteava

sexta.- indique [REDACTED]

respuesta:

a la veinteava

séptima.- indique si [REDACTED]

respuesta: [REDACTED]



VERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Investigación

VERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Investigación

70

000063

a la veinteava octava.- indique si [redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]; a la

veinteava novena.- diga si [redacted] a [redacted]

[redacted] de [redacted] [redacted]

[redacted] a [redacted] [redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]

[redacted] la trigésima.- indique si [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]

[redacted] a la trigésima primera.- que indique [redacted]

[redacted]

[redacted] - respuesta: [redacted] a la a la

trigésima segunda.- indique que [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]

[redacted] a la

trigésima tercera.- indique si [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta: [redacted] a la treintava cuarta que

indique si [redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted], a la

treintava quinta.- que indique si [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta: [redacted] a la trigésima sexta.-

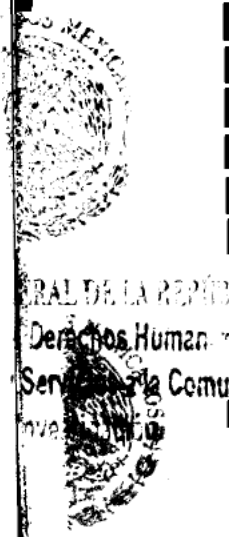
mencione si [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] respuesta: [redacted]

trigésima séptima.- mencione si [redacted]

[redacted]; respuesta: [redacted]

[redacted] a la trigésima octava.- mencione si [redacted]



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad

71



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA 000069
356

[redacted] U
; respuesta: [redacted] a la trigésima
novena.- mencione si [redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted] Otro elemento de la corporación, pero desconozco su nombre.

[redacted] a la cuadragésima.- mencione si [redacted]

[redacted] respuesta; [redacted]

[redacted] a la cuadragésima primera.-
mencione si [redacted]

[redacted] respuesta; [redacted]

[redacted] a la cuadragésima segunda.- [redacted]

[redacted] dar la [redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

72

000070

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] r..." (sic (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED], señaló en lo que interesa:

"... vez e [REDACTED] por el [REDACTED]
y [REDACTED] esta [REDACTED] así d [REDACTED] que se [REDACTED]
y [REDACTED] de mis [REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] y se me han [REDACTED]

de [REDACTED] que t [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED] de [REDACTED]

de la [REDACTED] y [REDACTED] al [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED] que [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] las [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] su [REDACTED] y [REDACTED] sus [REDACTED]

[REDACTED] y yo, [REDACTED]
[REDACTED] es una [REDACTED] de la [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] un [REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED] en la [REDACTED] en la [REDACTED] nd [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED] y [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] es de [REDACTED] y lo [REDACTED]

[REDACTED] y lo [REDACTED] que en [REDACTED]
[REDACTED] no hay [REDACTED] y [REDACTED] de que [REDACTED]

[REDACTED] de m [REDACTED] para que [REDACTED]
sea [REDACTED] y se [REDACTED] de él a la [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] por lo [REDACTED]

que el [REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] a las [REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con el [REDACTED] no [REDACTED]

[REDACTED] y al [REDACTED]
que [REDACTED] [REDACTED], que eran [REDACTED]

[REDACTED] las [REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

73

000071

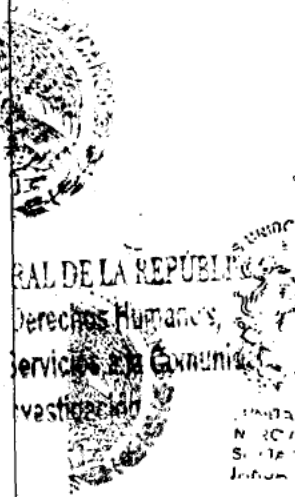


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55
357

[REDACTED] de la [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED] y mi
 [REDACTED] y a [REDACTED] el [REDACTED] de
 [REDACTED] es un [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED] con [REDACTED]
 [REDACTED] sin [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] un [REDACTED] con [REDACTED]
 [REDACTED] sin [REDACTED] sin que en [REDACTED]
 [REDACTED] o [REDACTED] que [REDACTED]
 por que ya se [REDACTED] los [REDACTED]
 que me [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] mi [REDACTED]
 que me [REDACTED] del [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] con el [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] y [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] que se [REDACTED]
 [REDACTED] las [REDACTED] de [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] y una vez [REDACTED] nos [REDACTED]
 [REDACTED] a eso de las [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED]
 ya [REDACTED] a [REDACTED]
 a las [REDACTED] de la [REDACTED] al [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED] que [REDACTED] la [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] es decir [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED] a las [REDACTED]
 con [REDACTED]
 [REDACTED] el día [REDACTED] de [REDACTED] las [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] en que [REDACTED] de la [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] las [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED] que [REDACTED] un [REDACTED]
 de [REDACTED] en la [REDACTED] dar [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] al [REDACTED] a las [REDACTED] la [REDACTED]
 [REDACTED] con [REDACTED] en el [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

74

000072

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

en el [redacted] las [redacted] de la [redacted]
 [redacted] de [redacted] el d [redacted]
 se fue con el [redacted] a la [redacted]
 a [redacted] se [redacted] y
 [redacted] ", sin que nos
 [redacted] el [redacted] por [redacted] eso ya [redacted]
 [redacted] a las [redacted] de
 [redacted] por lo [redacted] de [redacted]
 [redacted] com [redacted]
 los [redacted] sin [redacted] ya que el [redacted]
 [redacted] que [redacted] a ir a la [redacted]
 que se [redacted] de ah [redacted]
 [redacted] que [redacted] a [redacted]
 [redacted] en la [redacted] a las [redacted]
 de la [redacted] que nos [redacted]
 [redacted] a la [redacted] lo [redacted] es
 [redacted] las [redacted] en el [redacted] vez que
 nos [redacted] a la [redacted] de la [redacted]
 [redacted] a las [redacted] de la [redacted] en ese
 [redacted] la [redacted] de [redacted] que ir [redacted]
 [redacted] y [redacted] el
 [redacted] lo [redacted] y [redacted] y de [redacted]
 [redacted] al [redacted] de la [redacted]
 a [redacted] de la [redacted] y [redacted] las [redacted]
 en una [redacted] de la [redacted]
 [redacted] de [redacted] que [redacted] los
 [redacted] de las [redacted] y ya [redacted] de
 [redacted] de la [redacted] y de [redacted]
 [redacted] al [redacted] de la [redacted] Y [redacted] al
 [redacted] que [redacted] a la
 [redacted] por un [redacted] da a la
 c [redacted] se [redacted] y [redacted]
 [redacted] de [redacted] me [redacted] el [redacted]
 en [redacted] y fue [redacted] a mí me [redacted] a
 [redacted] de [redacted] de la [redacted]
 de [redacted] y ya fue como a [redacted] de la
 [redacted] ido a [redacted]



AL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

ESTADOS
 VERACRUZ

AL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

75



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

000073

353

[REDACTED] a un [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] y que
 [REDACTED] de que s [REDACTED]
 por la [REDACTED] los [REDACTED] de los que [REDACTED] ya que
 no [REDACTED] en [REDACTED] por [REDACTED] en la
 [REDACTED] de que se [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED] de los [REDACTED] que
 se me [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] de los [REDACTED] se me [REDACTED]
 el [REDACTED] o el [REDACTED]
 que la [REDACTED] fue [REDACTED] de un
 fui a [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] y una vez de [REDACTED] la
 [REDACTED] en
 [REDACTED] en lo [REDACTED] los
 artículos 21 primer párrafo, de nuestra carta magna, 58, 59, 103 y
 113 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, esta
 Representación Social procede a realizar al inculpado, las
 siguientes preguntas: a la primera: que diga si [REDACTED]

AL INDA LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 revisados a la Comunidad

INSTITUTO DEL CIRCUITO
 PRE AVIXA
 EN
 JUN. 2015

[REDACTED] DE RESPONDA
 [REDACTED]
 a Investigación

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] a la segunda: que diga si [REDACTED]
 [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED] a la tercera: que diga en donde [REDACTED]
 [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED] a la
 cuarta: que diga si [REDACTED]
 [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED] a la quinta: que diga si [REDACTED]
 [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] a la sexta: que indique si [REDACTED]
 [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] a la

76

000074

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

séptima: que nos diga si [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la octava: que diga si [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted]; a la octava: que diga si [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la novena: que nos diga si [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la decima: que nos diga [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la Decima Primera: que indique [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la Decima Segunda: que diga cuales [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la decimo tercera: que nos diga si [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la

decimo cuarta: que diga si a [redacted]

[redacted] respuesta: [redacted] a

la decimo quinta: que nos diga si [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta: [redacted] a la decimo sexta: que nos diga si [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación

77

000075



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55
359

[Redacted] se [Redacted] de [Redacted] con el [Redacted]
que [Redacted] los [Redacted] de [Redacted] se
[Redacted] el [Redacted] y se [Redacted] los [Redacted] esto se le
[Redacted] al [Redacted] de la [Redacted] con [Redacted] el
[Redacted] de [Redacted] y al [Redacted] y en
[Redacted] de que [Redacted] que [Redacted] a la
decimo séptima: que nos diga si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la
decimo octava: que diga si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]
a la decimo novena: que nos diga si [Redacted]

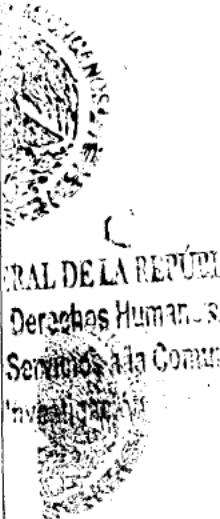
[Redacted] Respuesta: [Redacted]
a la Vigésima: que nos diga si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]
a la vigésima primera: que nos diga si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]
a la vigésima segunda: que
nos diga si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]
a la vigésima tercera: que
nos diga si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]



COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD INVESTIGATIVA

UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD INVESTIGATIVA

131

78

000076

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED] a la vigésima cuarta: que nos diga si [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] a la vigésima quinta: que diga si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la vigésima sexta: que diga si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta: [REDACTED] Acto seguido la Representación Social le pone a la vista [REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED] por lo que [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésima séptima: que diga si [REDACTED]

respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésima octava:

que nos diga si [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA
de Derechos Humanos

79

000077



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

259

[REDACTED] " (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] en lo que interesa refirió:

"...Que una vez que [REDACTED] de l [REDACTED] que [REDACTED] los [REDACTED] por el [REDACTED] que me [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED] y [REDACTED] de la [REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] de mis [REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED] que el [REDACTED] que se [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] a [REDACTED] a las [REDACTED] es de [REDACTED]

[REDACTED] y se [REDACTED] la [REDACTED] que yo [REDACTED] que [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] y una [REDACTED] el día [REDACTED]

[REDACTED] y que [REDACTED] en la [REDACTED] en la [REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] y que ya es [REDACTED] para que [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a mi [REDACTED] que al [REDACTED] la [REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED] con el [REDACTED] el [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED] el [REDACTED] el [REDACTED] y [REDACTED] las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICANA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
vicios de la Comunidad
REVISOR DE LOS
JURADOS DE
4

80

C AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

000078

[REDACTED]

81

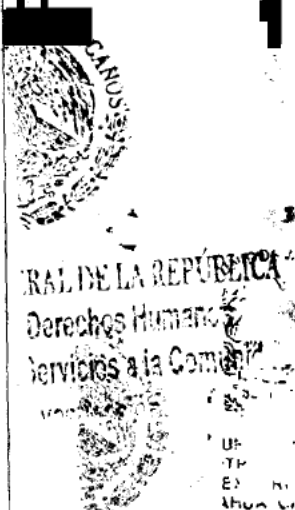
000079



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55
361



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
MEXICO, D.F.
SE
EX
AHOA

[Redacted text]

de las [Redacted] de
una [Redacted]
a [Redacted]
por lo que [Redacted] que si [Redacted]
que [Redacted]
un [Redacted] que [Redacted] un [Redacted] que
el [Redacted] de las [Redacted]
en ese [Redacted] se
de [Redacted] de [Redacted] por el [Redacted]
de [Redacted] por lo que [Redacted] una
en [Redacted] y [Redacted] y me [Redacted] un [Redacted]
y al [Redacted] del
a otro lugar [Redacted] un [Redacted]
mi [Redacted]
de [Redacted] a las que [Redacted] por lo que
se nos [Redacted] del [Redacted]

82

000080

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] el [REDACTED], así [REDACTED]
que [REDACTED] en [REDACTED] que
son [REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] y que ya [REDACTED] ese [REDACTED]
así [REDACTED] que no [REDACTED] para



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] con [REDACTED] de
[REDACTED] lo que [REDACTED] a [REDACTED] el
[REDACTED] a [REDACTED] de
[REDACTED] con los [REDACTED] por lo que a la

primer pregunta Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] este contesto: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] a la segunda. Que diga si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]; a la Tercera. Que indique
donde [REDACTED]

[REDACTED]
Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la
Cuarta:- manifiesta [REDACTED]; a la
Quinta. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]; a la Sexta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

83

000081



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMAA-55

362

[Redacted]

[Redacted] a la Séptima. Que indique si [Redacted]

[Redacted]. Respuesta: [Redacted]

[Redacted] A la Octava. Que indique si [Redacted]

[Redacted]. Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la Novena. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la Decima. Que señale si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la Decima primera. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] a la Decima segunda. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la decima cuarta. Que indique en que [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la decima quinta. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] la decima septima. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

84

000082

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted], a la decima octava.

Que indique cual [Redacted]
[Redacted]: Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la decima novena.- Que indique
[Redacted] Respuesta:

[Redacted]
[Redacted] a la vigésima.- Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la vigésima primera Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la vigésima segunda.-

Que indique si [Redacted].-
Respuesta: [Redacted]

[Redacted]; a la
vigésima tercera.- Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]; A la vigésima cuarta.- Que indique que [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]; A la vigésima quinta.-

Que indique [Redacted]

[Redacted].- Respuesta: [Redacted]



INAL
E.
J.

85



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX: 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA-55
353

000083

A la vigésima sexta.- Que indique

Respuesta:

A la vigésima séptima.- Que indique si

- Respuesta:

A la vigésima octava.- Que indique si

Respuesta: que

A la vigésima novena.- Que diga si en

Respuesta:

A la trigésima.- Que

indique si

Respuesta:

A la trigésima primera.- Que indique

- Respuesta:

; a la trigésima segunda.- Que

indique que

Respuesta;

; a la trigésima tercera.- Que

indique si

R=

; a la trigésima

cuarta: Que indique si

Respuesta:

a la trigésima quinta.- Que indique si

86

000084

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted]; a la trigésima sexta: que indique [Redacted]

[Redacted]; respuesta: [Redacted]

[Redacted]; a la trigésima séptima: Que diga [Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted] a la trigésima octava: Que diga el

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted] a la trigésima novena: Que diga [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted] (sic) (lo subrayado es énfasis).

[Redacted] refirió:

"...Que tengo [Redacted] en la

[Redacted] de la [Redacted] de la [Redacted]

[Redacted] la [Redacted] con un

[Redacted] por [Redacted] por tal

[Redacted] del [Redacted] en

me [Redacted] a las [Redacted] de la [Redacted] a la [Redacted] de

la [Redacted] a la que [Redacted] a [Redacted] el

[Redacted] de [Redacted] y una vez [Redacted]

[Redacted] a [Redacted] es [Redacted] de [Redacted] se me

[Redacted] de una [Redacted]

[Redacted] un [Redacted] las [Redacted]

[Redacted] y a [Redacted] al [Redacted]

[Redacted] y del [Redacted]

[Redacted], que es el [Redacted] de la

[Redacted] a [Redacted] de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de la [Redacted]

[Redacted] a la [Redacted] es [Redacted] las [Redacted] que se

[Redacted] en el [Redacted] de [Redacted] en el [Redacted]

[Redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

87

000085



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

204

[REDACTED] las [REDACTED] de
la [REDACTED], de [REDACTED] el [REDACTED] que [REDACTED]
que [REDACTED] que se [REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED] es [REDACTED] por la [REDACTED] a [REDACTED] en el
ya se [REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] y
a [REDACTED] s [REDACTED] y [REDACTED]
en el [REDACTED] es [REDACTED] se
[REDACTED] de los
[REDACTED] a [REDACTED]
de la [REDACTED] el
que nos [REDACTED] a la [REDACTED]
el [REDACTED] del [REDACTED]
el [REDACTED] de la [REDACTED] el
que me [REDACTED] el
sin que se me [REDACTED]
que [REDACTED] de la
en [REDACTED] para
en el [REDACTED] sin [REDACTED]
que [REDACTED] mi [REDACTED]
que nos [REDACTED]
a la [REDACTED] a la [REDACTED] de la
en el [REDACTED]
el [REDACTED]
que nos [REDACTED] y nos [REDACTED] de la
en el [REDACTED] por [REDACTED] ya
que [REDACTED] es [REDACTED] de la
con [REDACTED] el
de [REDACTED] al [REDACTED] de
ya que [REDACTED] en la [REDACTED]
que [REDACTED] en el [REDACTED]
en el [REDACTED]
las [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

COJL
JULIO
EJ
CHICUAHUA

88

000086

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



GENERAL DE LA REP
de Derechos Hum
Servicios a la Co
de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de que [REDACTED] en las [REDACTED]

de la [REDACTED] a un [REDACTED] y de [REDACTED]

[REDACTED] en las [REDACTED]

[REDACTED] y a [REDACTED] de una [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED] al [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED] nos [REDACTED] las [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] las [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] que [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] y que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que a la primer

pregunta: indique si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]; a la segunda

pregunta.- Que diga si [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Respuesta: [REDACTED]; tercera

pregunta.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]; a

la cuarta.- [REDACTED]. Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]; a la

89

000087



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

quinta. Que indique si [redacted]

Respuesta: [redacted] a la sexta.- Que indique [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la séptima. Que indique [redacted]

Respuesta.- [redacted] a la octava. Que indique [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la novena.-

Que indique si [redacted]

Respuesta: [redacted] a la décima; Que señale si [redacted]

Respuesta: [redacted] a

la décima primera.- Indique si [redacted]

Respuesta: [redacted] a la décima segunda; Indique si [redacted]

Respuesta: [redacted] a la décima tercera; Indique si [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

a la décima cuarta. Que indique [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la

décima quinta. Indique cuales [redacted]

[redacted]-Respuesta.- [redacted] a la

décima sexta. Indique cuales [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la décima

séptima.-Indique que [redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted] a la décima octava. Indique cual fue

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la décima novena.- Indique [redacted]

MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

INTER O DE
TRUO AL Y
XIA F
RUA China

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PC

90

[Redacted]; Respuesta.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de [Redacted]; a la

vigésima.- Que indique [Redacted]

[Redacted]

Respuesta.- [Redacted] a la vigésima primera.- Indique [Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

a la vigésima segunda.- Indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la vigésima tercera.-

Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la

vigésima cuarta.- Indique que [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la vigésima quinta.- Indique si [Redacted]

[Redacted] - Respuesta.- [Redacted]

[Redacted] - a la vigésima sexta.- Indique si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

a la vigésima séptima.- Indique si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - Respuesta: [Redacted]

[Redacted]; a la vigésima octava.- Indique si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la vigésima novena.-

Diga si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



AL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la Nación



GENERAL DE LA NACIÓN
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

91

000089



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA 45
366

Respuesta: [Redacted]
[Redacted]

la trigésima.- Indique si [Redacted]

Respuesta: [Redacted]
a la trigésima primera.- Indique si [Redacted]

[Redacted] - Respuesta: [Redacted]
a la trigésima segunda.- Indique las [Redacted]

Respuesta: [Redacted]
[Redacted]

la trigésima tercera.- Indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]
a la trigésima cuarta.- Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]
a la trigésima quinta.- Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]
a la trigésima sexta.- Mencione si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]
a la trigésima séptima.- Mencione si [Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

92

000090

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[Redacted]
Respuesta: [Redacted], a la trigésima octava.- Mencione si [Redacted]

[Redacted]
Respuesta: [Redacted] a la trigésima novena.- Mencione si [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

Respuesta: [Redacted]
[Redacted] a la cuadragésima.- Mencione si [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

Respuesta: [Redacted]
[Redacted] a la cuadragésima primera.- Mencione si [Redacted]

[Redacted]
Respuesta: [Redacted]
[Redacted] a la cuadragésima segunda.- Mencione si [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

Respuesta: [Redacted]; acto seguido se procede a mostrar al probable responsable [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] a la pregunta cuadragésima tercera; Que diga si [Redacted]

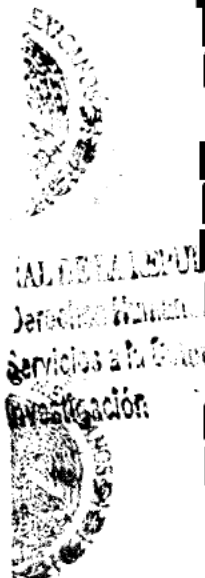
[Redacted]; Respuesta.- [Redacted]
[Redacted] a la cuadragésima cuarta.- Que diga [Redacted]

[Redacted]; Respuesta.- [Redacted]
[Redacted] a la cuadragésima quinta.- Que diga si [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] Respuesta.- [Redacted]

[Redacted] a la cuadragésima sexta.- Que diga si [Redacted]
[Redacted]; Respuesta.- [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]



Derechos Humanos

93



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA-65

000091

367

[REDACTED] ... " (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] refirió:

[REDACTED] s

[REDACTED] e d

[REDACTED] e b

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a mi

[REDACTED] que me

[REDACTED] en el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a las

[REDACTED] y la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

Procuraduría de los Derechos Humanos
Procuraduría de los Derechos Humanos
Procuraduría de los Derechos Humanos

94

000092

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

investigación [Redacted text] de [Redacted text]
es una [Redacted text] se que es [Redacted text]

[Redacted text block]

95

000093



C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMAA-55

268

[REDACTED] a un [REDACTED]
 [REDACTED], que se [REDACTED]
 [REDACTED] as [REDACTED]
 [REDACTED] n e [REDACTED]
 [REDACTED] la [REDACTED]
 [REDACTED] on [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] es [REDACTED]
 [REDACTED] af [REDACTED] el
 [REDACTED] o [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] s [REDACTED]
 [REDACTED] d [REDACTED]
 [REDACTED] o [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] esc [REDACTED]
 [REDACTED] i [REDACTED]
 [REDACTED] c [REDACTED]
 [REDACTED] g [REDACTED]
 [REDACTED] ra [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED]
 [REDACTED] s [REDACTED]
 [REDACTED] p [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]



VERAL DE LA RE... aldos ME

Servicios a la Comunidad

PC

96

000094

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



[REDACTED]

Derechos Humanos

DE LA
Derechos Humanos

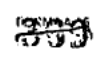
97

000095



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



REAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED] co [REDACTED] os
[REDACTED]
[REDACTED] al [REDACTED] del
[REDACTED] las [REDACTED] que
[REDACTED] siendo todo lo que tengo que manifestar;
procediendo el suscrito a realizar a la retenida una serie de
preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la
primer pregunta que indique si [REDACTED]

NTAS D
RO AL
X 79 C

[REDACTED] respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la
segunda que diga si [REDACTED]
[REDACTED] respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la tercera que indique [REDACTED]
[REDACTED] respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la cuarta que indique [REDACTED]
[REDACTED] respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la quinta que
indique cual [REDACTED]
[REDACTED] respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la sexta. Que indique
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la
séptima. Que indique si [REDACTED]
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la
octava. Que indique [REDACTED]

08

000096

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Defensa Humana
Servicios a la Comunidad
Investigación



servicios a la Comunidad

[redacted] respuesta. [redacted] a
 la novena. Que señale si [redacted]
 [redacted] respuesta. [redacted]
 [redacted] a la decima primera. que indique si [redacted]
 [redacted] respuesta. [redacted] a la decima segunda. Que indique
 si [redacted]
 [redacted] respuesta. [redacted] a
 la decima tercera. Que indique [redacted]
 [redacted] respuesta. [redacted]
 [redacted] a la decima cuarta. que indique [redacted]
 [redacted] respuesta. [redacted] a la decima quinta.
 Que indique [redacted]
 [redacted] respuesta. [redacted] a la decima sexta.
 que indique [redacted]
 [redacted] respuesta. [redacted]
 [redacted] a la decima séptima. Que indique [redacted]
 [redacted] respuesta. [redacted]
 [redacted] a la decima octava. Que indique
 [redacted] que [redacted]
 [redacted] respuesta. [redacted] a la decima novena. Que
 indique cuales [redacted]
 [redacted] respuesta.
 [redacted]
 [redacted] vigésima. Que indique si [redacted]
 [redacted] respuesta. [redacted]
 [redacted] a la vigésimo primera. Que
 indique si [redacted]
 [redacted] respuesta. [redacted]
 [redacted] a la vigésimo segunda.
 Que indique que [redacted]
 [redacted] respuesta. [redacted]

99

000097



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA 370

[REDACTED]; a la vigésimo tercera. Que

indique si [REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la vigésimo cuarta. que indique si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo cuarto. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la vigésimo quinta. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo sexta. Que diga si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la vigésimo séptima: Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo octava: Que indique [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] vigésimo novena: Que indique las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]; a la trigésima. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] ca [REDACTED]

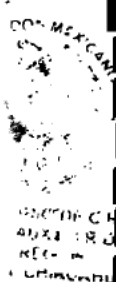
[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la trigésimo primera. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la trigésimo segunda. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

100

000098

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[redacted] respuesta. [redacted] a la trigésimo tercera. Indique el protocolo [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]; trigésimo cuarta. Que indique el protocolo [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]; trigésimo quinta. Que indique el [redacted]

[redacted] respuesta [redacted] - trigésimo sexta.

Que diga si [redacted] respuesta [redacted]

[redacted] trigésimo sexta.

Que diga si [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] trigésimo séptima. Que diga si [redacted]

[redacted] respuesta: [redacted] trigésimo octava.

Cuántas [redacted] respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] ..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

[redacted], refirió en lo que interesa:

"...Que [redacted]



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la

101

000099



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

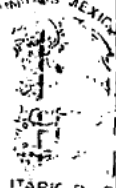
C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

371



ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ITAPIC O C
TO 02/15
TA R
UA

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

102

~~000100~~

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL DE LA RE

[REDACTED]; acto
seguido se le concede el uso de la palabra a la C.- Licenciada
[REDACTED] Defensora de Oficio quien Manifestó;
en este acto en atención a lo declarado por mi defendido de
referencia y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 20
constitucional inciso B) en relación con los numerales 58, 59 y
demás relativos y aplicables del código adjetivo penal en vigencia,
solicito sean tomadas en consideración las manifestaciones
vertidas por el incoado de referencia dictándosele auto de absoluta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

libertad en su momento procesal oportuno por faltas de elementos para procesar; que es todo lo que tengo que manifestar; acto seguido el suscrito representante social acuerda: visto lo manifestado por la c.- licenciada [REDACTED]

defensora de oficio y quien asiste en esta diligencia [REDACTED]

[REDACTED] dígasle que sus argumentos jurídicos serán tomados en consideración al momento de que se resuelva dentro del término de ley la situación jurídica de su defendido; acto seguido y sin retirarse de las instalaciones que ocupa esta representación social [REDACTED]

[REDACTED] y asistido por la defensora de oficio [REDACTED]

[REDACTED] se procede a formular preguntas al inculpado con relación a los hechos [REDACTED]

[REDACTED] en los términos siguientes: 1.- Que indique si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 2.- Que diga si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED] 3.- Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED] 4.-

porque desconoce [REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED] 5.- Que indique si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 6.-Que indique [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 7.- Que indique si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED] 8.- Que indique si [REDACTED]

[REDACTED]; R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 9.-Que indique si [REDACTED]

[REDACTED]

RAJ DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comu
Investigación

[REDACTED] ; R.- [REDACTED] ; 10.- Que señale si [REDACTED]
 [REDACTED]
 ; R.- [REDACTED] ; 11.-
 Que indique si la [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] ; R.- [REDACTED]
 [REDACTED] 12.- Que
 indique si [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] ; R.- [REDACTED]
 [REDACTED] 13.- que
 indique si [REDACTED]
 [REDACTED] R.- [REDACTED] ; 14.-
 que indique [REDACTED]
 [REDACTED] R.- [REDACTED]
 [REDACTED] 15.- Que indique [REDACTED]
 [REDACTED] ; R.- [REDACTED]
 [REDACTED] - 16.- Que indique [REDACTED]
 [REDACTED] R.- [REDACTED]
 [REDACTED] ; 17.- Que indique que
 [REDACTED]
 [REDACTED] ; R.- [REDACTED]
 [REDACTED] 19.- Que indique [REDACTED]
 [REDACTED] ; R.- [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] 20.- Que indique [REDACTED]
 [REDACTED] ; R.- [REDACTED] 21.- Que
 indique si [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] ; R.- [REDACTED]
 [REDACTED] 22.- que indique si [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] R.- ; [REDACTED] 23.-
 Que indique [REDACTED]
 [REDACTED] R.- [REDACTED]
 [REDACTED] - 25.- que indique si [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

R. [Redacted] - 26.- Que indique si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]; R.- [Redacted]; 27.-

Que diga si [Redacted]

[Redacted]; R.- [Redacted]; 29.-

Que indique si [Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted]; 30.- que indique si [Redacted]

[Redacted]; 31.- Que indique si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]; 32.- Que diga si [Redacted]

[Redacted]; R.- [Redacted]; 33.- Que diga si [Redacted]

[Redacted]; R.- [Redacted]; 34.- Que diga si [Redacted]

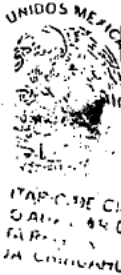
[Redacted]; R.- [Redacted]; 35.- Que diga si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]; R.- [Redacted]



RAJ DE LA REPUBLICA

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
a la Comunicación
y a la Comunidad



[REDACTED]

de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mag [REDACTED]

[REDACTED] esta Representación Social

propede a formularle las siguientes preguntas: 1.- que diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; R.-

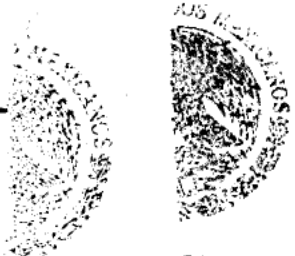
2.- que diga si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; R.-

3.- que diga si [REDACTED]

[REDACTED]; R.-





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] " (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] refirió en lo que interesa:

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA



SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 17142015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA-A-55

3750107

109

[REDACTED]



PARQUE DE CH...
JUAN...
A...
A...

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relatos a la Comunidad

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relatos a la Comunidad

P.

[REDACTED]

[REDACTED] -Encontrándose presente mi defensor de oficio [REDACTED] se le hace saber se encuentra presente el licenciado [REDACTED] de la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de Guerrero con categoría Coordinador Regional Auxiliar, área de adscripción Coordinación Regional Acapulco, quien se identificó con credencial suscrito por el Licenciado [REDACTED] encargado de despacho.-siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al retenido una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la primer pregunta que indique si [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta** [REDACTED]; a la segunda. que diga si [REDACTED]
[REDACTED] **respuesta** [REDACTED]

CENTRAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



[Redacted]

[Redacted], a la tercera. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta [Redacted]

[Redacted] a la cuarta. Porque [Redacted]

[Redacted] Respuesta [Redacted]

[Redacted] a la quinta. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la sexta. que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta.

[Redacted] a la séptima. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta.

[Redacted] a la octava. Que

indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] etc. a la novena. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la décima. Que señale si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA MEXICANA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA MEXICANA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO

[Redacted] a la décima primera. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la décima segunda. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la décima tercera. Que indique si [Redacted] si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] d [Redacted]

[Redacted] A la décima cuarta. Que indique

en qué [Redacted] d [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] ne [Redacted]

[Redacted] a la décima

quinta. Que indique [Redacted] s en [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la décima sexta. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] ge [Redacted]

[Redacted] a la décima séptima. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la décima octava. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la décima novena. Que indique que [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a. A la vigésima. Que indique si [Redacted]



[Redacted text block]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

Respuesta.

[Redacted] a la vigésimo primera. Que indique [Redacted]

[Redacted]

Respuesta.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la vigésima segunda. Que indique si [Redacted]

Respuesta.

[Redacted]

[Redacted] A la vigésimo tercera. Que indique si [Redacted]

[Redacted]

Respuesta.

[Redacted] a la vigésimo cuarta. Que [Redacted]

[Redacted] indique [Redacted]

Respuesta.

[Redacted]

[Redacted] a la vigésimo quinta. Que indique si [Redacted]

Respuesta.

[Redacted] a la vigésimo sexta. Que indique si [Redacted]

[Redacted]

Respuesta.

[Redacted]

cor

rma

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la vigésimo octava. Que indique si [Redacted]

[Redacted]

Respuesta.

[Redacted]

[Redacted] a la vigésimo novena. Que diga si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Respuesta. [REDACTED]. A la trigésima.

Que indique si [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]. a la trigésimo primera. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]. a la trigésimo

tercera. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la trigésimo cuarta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la trigésimo sexta. Indique el [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] trigésimo

séptima. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Trigésimo

[REDACTED] octava. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la trigésimo novena. que si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la cuadragésima.- que si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la cuadragésima primera.- que si [REDACTED]



Artículo 110 de los Derechos Humanos



[Redacted]

de [Redacted]

Respuesta.

continuación:-

[Redacted]

" (sic) (lo subrayado es énfasis).

refirió:

[Redacted]

10 DE C.A.C.
IXI...
E...
M...
M...

116

[REDACTED]



Grat

[REDACTED]



[REDACTED]

UNIDAD
INSTRUMENTAL
EXAMEN
INICIAL



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
la Comisión
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

en los terminos siguientes: 1.- Que indique si [REDACTED]
[REDACTED] R.- [REDACTED]
2.- Que diga si [REDACTED]
[REDACTED]; R.- [REDACTED]
[REDACTED]- 3.-
Que indique [REDACTED]
[REDACTED]
R.- [REDACTED]

118

[Redacted] ; 4.- Que indique si [Redacted]

[Redacted] ; R-

[Redacted]

5.-Que indique cual [Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

6.- Que indique si [Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted]

[Redacted]

7.- Que indique si [Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted]

9.-Que indique si [Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted]

10.- Que señale si [Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted]

11.- Que indique si [Redacted]

[Redacted] ; R.-Que si [Redacted]

12.- Que indique si [Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted]

13.- que indique si [Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted]

14.- que indique [Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted]

15.- Que indique [Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted] - 16.- Que

indique cuales [Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted] ; 17.-Que indique [Redacted]

[Redacted] ; R.- [Redacted]

[Redacted]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] 19.- Que indique [Redacted]

[Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted] 20.-Que indique si [Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted] 21.-Que indique si [Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted] 22.-que indique si [Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted] 23.-Que indique [Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted] 24.- que indique si [Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted] 25.-Que indique [Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted] 26.-Que diga si [Redacted]; R.- [Redacted]

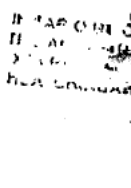
[Redacted] 27.-Que indique si [Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted] 28.- Que indique si [Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted] 29.- que indique si [Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted] 30.- que indique si [Redacted]; R.- [Redacted]

[Redacted] 31.- Que indique si [Redacted]



AL DE LA REPUBLICA LA REPUBLICA
Derechos Humanos Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

32.- Que diga si [REDACTED]

[REDACTED]

R.- [REDACTED]

33.- Que diga si [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

34.- Que diga si [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED] 35.- Que diga si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Asimismo, ésta [REDACTED]

Representación Social procede a ponerle a la vista al inculpa-

[REDACTED], quien se encuentra asistido de la licenciada

[REDACTED] Defensora de Oficio, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] marcado con el numero uno manifiesta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] esta

Representación Social procede a formularle las siguientes

preguntas: 1.- que diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED] 2.- que diga si [REDACTED]

[REDACTED]



ERAL DE LA REPUBLICA



[Redacted]

[Redacted]

R- [Redacted]

3.- que diga si [Redacted]

R- [Redacted]

... (sic) (lo subrayado es énfasis).

en lo que interesa manifestó:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

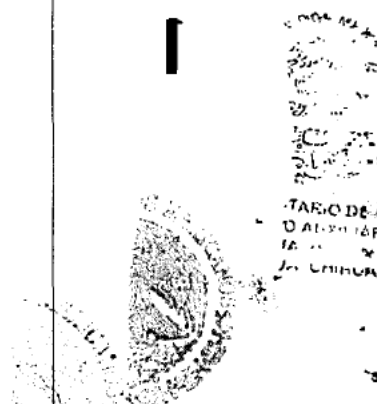
[Redacted]

[Redacted] fui

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

División de la Comunidad
Judicial

[Redacted]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y OPERACIÓN DE LA FUR
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Operación



PONDER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

ningu

no

oc



[REDACTED]

[REDACTED]



COMISION DE LA REPUBLICA
Derechos

COMISION DE LA REPUBLICA
Investigación
Derechos Humanos

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos

[REDACTED]

siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la **primera** pregunta que indique si

[REDACTED] **Respuesta** [REDACTED]

[REDACTED] a la **segunda**. Que diga si

[REDACTED] **respuesta** [REDACTED]; a la **tercera**. Que

indique [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta** [REDACTED]. A la

cuarta. [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta** [REDACTED]

[REDACTED] a la **quinta**. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta** [REDACTED]

[REDACTED] a la sexta. Que indique [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la séptima. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] a la octava. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] a la novena. [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] A la décima. Que señale si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] A la décima primera. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] a la décima segunda. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] A la décima tercera. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] a la décima cuarta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] A la décima quinta. Que indique cuales [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la décima sexta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]; a la décima séptima. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] a la décima octava. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la décima novena. Que indique que [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] a la vigésima. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], a la vigésimo primera. Que indique [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] o la s [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésima segunda. Que

indique si [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo tercera. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésimo cuarta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] A la

vigésimo quinta. Que indique si [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED] A la vigésimo sexta. Que

indique si [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la vigésimo séptima. Que indique si [REDACTED]

Respuesta. [REDACTED] A la vigésimo octava. Que indique si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

A la vigésimo novena. Que diga si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

PC

[Redacted]

la trigésima. Que indique si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la trigésimo primera. Que indique si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] Trigésimo segunda. Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la trigésimo tercera. Que indique si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] s, a la trigésimo cuarta.

Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la trigésimo

quinta. Que indique si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] A la trigésimo sexta.

Indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta, [Redacted]

trigésimo séptima. Que indique el [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] Trigésimo octava. Que indique [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] " (sic) (lo subrayado es

énfasis).

[Redacted], refirió en lo que interesa:

" [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

INSTITUTO VENEZOLANO DE DEFENSA DE LA REPUTACION DE LOS CIUDADANOS
Tribunal de la República
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
Defensa Republicana
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted text block]

eno,

[Redacted text block]

[Redacted text block]

e

ag

qu

b

[Redacted text block]

oac

ad

pp

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



[REDACTED]

siendo todo lo que tengo que manifestar, procediendo el suscrito a realizar el **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la primer pregunta que indique si

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED] a la segunda. que diga si

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED] a la tercera. que indique

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED] a la cuarta. que indique si

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED] a la quinta: que indique

[REDACTED] **respuesta:** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la sexta. que indique si

[REDACTED] **Respuesta:** [REDACTED] a la séptima. que indique si

AL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] a la octava. que
indique [REDACTED]
 [REDACTED] repuesta. [REDACTED]; a la
 novena. que señale si [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED] a la decima primera. que indique si [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la decima segunda. que
indique si [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED] a
 la decima tercera. que indique [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED] a la decima cuarta. que indique [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED] s. a la decima quinta. que indique [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED] a
 la decima sexta. que indique [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED] a la decima séptima.
que indique cual [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED] a la decima octava. que indique
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]; a la decima novena. que
indique cuales [REDACTED]
 [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED] vigésima. que
indique si [REDACTED] respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la
 Situación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] a la vigésimo primera. que indique si [Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted]; a la vigésimo segunda. que indique [Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la vigésimo tercera. que indique s [Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted] a la vigésimo cuarta. que indique si [Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la vigésimo cuarto que indique si [Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la vigésimo quinta. que indique si [Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la vigésimo sexta. que diga si [Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la vigésimo séptima; que indique si [Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

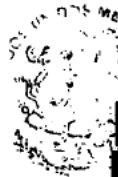
[Redacted] a la vigésimo octava; que indique si [Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la vigésimo novena; que indique [Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] o; a la trigesima. que indique si [Redacted]



EL UNIDAD D
ENTRO AJXIL
SE) TA REGION
DARON CHIHUAHUA



ERAD DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ERAD DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted] a la

trigesimo primera. que indique si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted] a la trigésimo

segunda. que indique si [Redacted]

[Redacted]

y [Redacted] [Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted] a la trigésimo tercera. indique el

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted] trigésimo cuarta. que indique el

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted] trigésimo quinta. que indique el

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted] trigésimo

sexta. Que diga si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] trigésimo

sexta. Que diga si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta. [Redacted]

[Redacted] trigésimo séptima. Que diga si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] , trigésimo octava. Cuantas veces [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted]

[Redacted] ... " (sic) (lo subrayado es énfasis).

[Redacted] , en lo que interesa manifestó:

"...que [Redacted]

[Redacted]



COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA-SS

333

~~000133~~

135

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la segunda. que diga si [Redacted]

[Redacted] respuesta [Redacted] A

[Redacted] la tercera. Que indique donde [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] a la cuarta. Porque desconoce [Redacted]

[Redacted] Respuesta [Redacted]

[Redacted] A la quinta. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] A la sexta. que

[Redacted] indique cual [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la séptima. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la octava. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] A

[Redacted] la novena. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta [Redacted] A la decima. Que señale si a

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la decima primera. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la decima segunda. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] A la decima tercera. Que indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] A la decima cuarta. Que indique en [Redacted]

[Redacted] Respuesta [Redacted]

[Redacted] A la

[Redacted] decima quinta. Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] A la

[Redacted] decima sexta. Que indique cuales [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] A la

MEXICO 2015
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONIA
FEDERATIVA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

decima séptima. Que indique que [redacted]

[redacted]

[redacted]. Respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted] A la decima octava. Que

indique cual [redacted]

[redacted]. Respuesta. [redacted]

[redacted]. A la decima novena. Que indique que

[redacted]. Respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted]. A la vigésima. Que indique si

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] A la

vigésimo primera. Que indique [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted] A la vigésima

segunda. Que indique si [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] A la vigésimo tercera. Que indique si

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] A la vigésimo cuarta. Que

[redacted] indica [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted] A la

vigésimo quinta. Que indique si [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted] A la

vigésimo sexta. Que indique si [redacted]

[redacted]

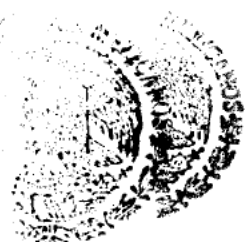
[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] A la vigésimo

ESTADO

CC

CH



AL DE LA REP
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] A la trigésimo séptima. Que indique el [REDACTED]
[REDACTED] Respuesta.

[REDACTED] A la trigésimo octava. Que indique el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] A la trigésimo novena. Que si

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la cuadragésima.-
que si

[REDACTED] Respuesta.
A la cuadragésima primera.- que si el

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] A la cuadragésima
segunda. Que proporcione

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] a la
cuadragésima tercera.- que nos diga

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] - que es todo lo que
tengo que declara previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico
firmando al margen y al calce para debida constancia legal. A
continuación el personal de actuaciones procede a dar la
intervención que legalmente le compete al defensor de oficio el LIC.

[REDACTED] solicito el uso fue la palabra
concedido que le fue dijo; que solicita interrogar a su defendido el
cual lo hace mediante las siguientes preguntas, 1.- que nos diga

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] 2. Que al [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] ..." (sic)

(lo subrayado es énfasis).

MEXICANOS
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], en lo conducente manifestó:

[REDACTED]



PDJ

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

com

eg

ado

man

a un

a d

ya no

garram

M

mc

b

000142
144

[REDACTED]

investigación
NAL DE LA REDUCCION
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad

... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 primer párrafo, de nuestra carta magna, 58, 59, 103 y 113 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, esta Representación Social, procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: a la primera: Que diga si

Respuesta:

a la segunda: Que diga si

Respuesta:

a la tercera: Que diga en

Respuesta: a la cuarta: Que diga si



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

383
~~00143~~
145

[Redacted] **Respuesta:**

[Redacted] **a la quinta: que diga si**

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted] **a la sexta: que indique si**

[Redacted] **Respuesta:**

[Redacted] **a la séptima: que nos diga si**

[Redacted] **Respuesta:** **a la octava: Que diga si**

[Redacted] **Respuesta:** **a la novena: Que diga si**

[Redacted] **Respuesta:**

[Redacted] **a la decima: Que nos diga si**

[Redacted] **Respuesta:**

[Redacted] **a la decimo primera: que nos diga**

[Redacted] **Respuesta:**

[Redacted] **a la Decima segunda: Que indique**

[Redacted] **Respuesta:** **a la Decima tercera: que diga cuales**

[Redacted] **Respuesta:** **a la decimo cuarta: Que nos diga si**

[Redacted] **respuesta:** **a la decimo quinta: Que nos diga si**

[Redacted] **respuesta:** **a la decimo sexta: Que nos diga si**

[Redacted] **Respuesta:**

[Redacted] **a la decimo septima: que diga si**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE AYUDA SOCIAL
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HUMANAS RELACIONES Y PROMOCIÓN LABORAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE AYUDA SOCIAL
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HUMANAS RELACIONES Y PROMOCIÓN LABORAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]
 a la decimo octava: que nos diga si [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted] : **Respuesta:** [Redacted] a la decimo
 novena: Que nos diga si [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted] : **Respuesta:** [Redacted] a la
 vigesima: Que nos diga si [Redacted]
 [Redacted]
Respuesta: [Redacted] a la vigesima primera: Que nos diga
 si [Redacted]
 [Redacted]
Respuesta: [Redacted] vigesima segunda: Que nos diga si [Redacted]
 [Redacted]
Respuesta: [Redacted] a la vigesimatercera: Que nos diga
 si [Redacted]
 [Redacted]
Respuesta: [Redacted] a la vigesimacuarta: Que digasi tiene
 [Redacted]
 [Redacted]
Respuesta: [Redacted] a la vigesimaquinta: que
 diga si [Redacted]
 [Redacted] **respuesta:** [Redacted] a la vigesima sexta:
 Que indique si [Redacted]
 [Redacted]
Respuesta: [Redacted]; Acto seguido la Representacion
 Social le pone a la vista [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted] mismas que corresponden al dia, fecha y hora en que se



GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

desarrollaron los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, por lo que una vez de haber observado el contenido de los mismos, esta Representación Social procede a continuar con el interrogatorio, a la vigésimo séptima: que diga si

respuesta: a la vigésimo octava: que nos diga si

Respuesta: a la vigésimo novena: que nos diga

respuesta:

(sic) (lo subrayado es énfasis).

refirió:

[Large redacted section containing multiple lines of blacked-out text]

148

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

rectificación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

las cuales dicho detenido deberá de contestar de acuerdo a su criterio.- por lo que a LA PRIMER pregunta Que indique si

[REDACTED] este contesto:

a la SEGUNDA. Que diga si

Respuesta. a la TERCERA. Que

[REDACTED] indique

Respuesta:

a la CUARTA:- manifiesta el

a la QUINTA. Que indique si

Respuesta:

a la SEXTA. Que indique cual

Respuesta:

a la SEPTIMA. Que indique si

Respuesta: A la OCTAVA. Que indique si

Respuesta:

a la NOVENA. Que indique si



AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

PC

Repuesta. [redacted]; a la

DECIMA. Que señale si [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

DECIMA PRIMERA. Que indique si [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la DECIMA SEGUNDA. Que indique si [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] dmi [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] a la

DECIMA CUARTA. Que indique [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la

DECIMA QUINTA. Que indique cuales [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la

DECIMA SEXTA. Que indique cuales [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted]

DECIMA SEPTIMA. Que indique que [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] a la DECIMA OCTAVA.

Que indique que [redacted]

Respuesta: [redacted]

[redacted]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]
Respuesta: [Redacted]

[Redacted] **VIGÉSIMA NOVENA.- Que indique si** [Redacted]

[Redacted]
[Redacted].-Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **a la TRIGÉSIMA.-; Que indique** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta [Redacted] **a la**
TRIGÉSIMA PRIMERA.-Que indique si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta [Redacted]
a la TRIGÉSIMA SEGUNDA: Que

indique si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] **a la TRIGÉSIMA**
TERCERA.- Que indique si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] **a la**

TRIGÉSIMA CUARTA: que indique si [Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted]

[Redacted] **a la**
TRIGESIMA QUINTA - que diga el detenido, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta.- [Redacted] **a la TRIGESIMA SEXTA, Que**
diga el detenido, [Redacted]

[Redacted] Respuesta.- [Redacted], **a**

la TIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el detenido, [Redacted]

[Redacted]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

237

Respuesta.- ~~000151~~
153

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).
[REDACTED] el treinta de diciembre de dos mil catorce

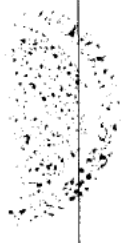
manifestó:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA DE LA REPÚBLICA
OFICINA GENERAL DE ASesorÍA LEGAL
Y TÉCNICA
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA



[Redacted]

[Large redacted block of text]

de

es

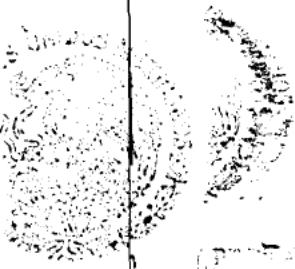
de los

le

me

s

e



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
y Atención

[REDACTED]

BU
LE
C)



de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad e Investigación

[REDACTED]

[...]" (sic) (lo subrayado es énfasis).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

catorce, refirió:

el catorce de octubre de dos mil

[Redacted text block containing the main body of the document]

[REDACTED] de la [REDACTED] de
 [REDACTED] al [REDACTED]
 [REDACTED] al [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] y cada
 [REDACTED] que en lo que me [REDACTED], y
 [REDACTED] que la [REDACTED]
 [REDACTED] a los [REDACTED]
 [REDACTED] que
 [REDACTED] un [REDACTED] me [REDACTED]
 [REDACTED] de la que [REDACTED] que es
 [REDACTED] a las [REDACTED] de la
 [REDACTED] del [REDACTED] que fue a [REDACTED]
 y el [REDACTED] por lo que le [REDACTED]
 [REDACTED] al [REDACTED] de la
 [REDACTED] de [REDACTED] que
 [REDACTED] a [REDACTED] me
 [REDACTED] que y le dije [REDACTED]



[REDACTED]

Motivación

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA-55

000159

437

161

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 TRIBUNAL FEDERAL DE PROCESOS PENALES
 CÁMARA DE CUERPO COLEGIADO
 JUZGADO FEDERAL DE PROCESOS PENALES

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] él lo [REDACTED] el

[REDACTED] a las [REDACTED] de las

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] a [REDACTED] di

[REDACTED] en las [REDACTED]

[REDACTED] por lo que [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED]

[REDACTED] as [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ya [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

701

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

[REDACTED]

[REDACTED] su [REDACTED]
[REDACTED] (sic) (lo subrayado es
[REDACTED] el trece de octubre del dos mil catorce,

manifestó:

[REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]
[REDACTED] or [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS,
مملكة البحرين



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] m

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y

[REDACTED] as

[REDACTED] en la b

[REDACTED] d

[REDACTED] de

[REDACTED] m

[REDACTED] y d

[REDACTED] a

[REDACTED] e

[REDACTED] S

[REDACTED] e

[REDACTED] d

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PI

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

por de los

la en la

de

del una que se

en

que al

[REDACTED]

ra

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

por lo que esta autoridad de conformidad con lo establecido por el artículo 206 y 208 de la ley Adjetiva de la Materia y Fuero, da fe de tener a la vista dicho equipo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acto seguido se cuestiona a la compareciente respecto de la conversación antes transcrita a lo que refiere que la sostuvo con [REDACTED] y que cuando pregunta respecto a la persona que acude a la oficina se refiere a [REDACTED] respecto a la incapacidad se refiere a la incapacidad que le consiguió a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Situación
Servicios a la Comunidad

establecido por el artículo 206 y 208 de la ley Adjetiva de la Materia y Fuero, da fe de tener a la

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

... (sic) (lo subrayado es énfasis).

refirió en dicha declaración en lo que interesa:

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

a [REDACTED]

[REDACTED] e la [REDACTED]
[REDACTED] p cu [REDACTED]
[REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] no [REDACTED]
[REDACTED] s

[REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED] re [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED] un [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

1/5 ESP



RAJ. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Investigación
Servicios a la Comunidad
Investigación



[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

investigación

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out text. A vertical line of text is visible within the redaction, including the words 'par', 'en', 'de', 'n', 'h', 'e', 'o', 'o', 'e', 'c', 'e'.



[Redacted text]

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA 55

000175

177

[REDACTED]

OFICINA DE REGISTRO Y ARCHIVO DE CHIQUANUA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y ARCHIVOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

[Large redacted block]

OS UNIFORMES EN

APROBADO EN CU
AUX 171/2015 L
17/01/2015



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
vicios a la Comunidad
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos
vicios a la Comunidad

[Large redacted block]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



UNION MEXICANA
DENTRO DEL
SECTOR

nos a lo
que y
el de la
en la de
Así
que en se
el los que se
la del la
de fue por la
del el de
de la de
para la de de los con
los y se de mi
el
de
la en la en
de de la en
de a de que se
en de con
de de en
del se
en de
en que se la de lo cual
de y el
y de a
por

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación y
Asesoría

20

[Redacted] y [Redacted] con [Redacted] de la [Redacted]
[Redacted] en la [Redacted] de [Redacted] en [Redacted] de
[Redacted], de la [Redacted] en [Redacted]
de [Redacted], muy [Redacted] con el [Redacted]
[Redacted] que el de la [Redacted]
[Redacted] con [Redacted] el a [Redacted] en [Redacted] y que el
día [Redacted] de [Redacted] de [Redacted] a [Redacted] del
[Redacted] de [Redacted] [Redacted] le [Redacted] un [Redacted]
[Redacted] si [Redacted] ec [Redacted]
[Redacted] al [Redacted] a y a la d [Redacted] de ser
el [Redacted] en [Redacted] a [Redacted] del [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] con la [Redacted] de un [Redacted] lo
que el de la [Redacted] que [Redacted]
ya [Redacted] que [Redacted] en
[Redacted] que para [Redacted] en [Redacted]
[Redacted] [Redacted] encia [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Large block of redacted text covering the majority of the page content]





[Redacted]

[Large redacted area containing the main body of the document]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILEZA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD
MOTIVACIÓN 1

[Redacted]

Motivación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ctua

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] d

[REDACTED] de

[REDACTED] n z

[REDACTED] as

[REDACTED] e

[REDACTED] v

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cu

[REDACTED] n a

[REDACTED] an

[REDACTED] del

[REDACTED]

[REDACTED] la p

[REDACTED] ha en

[REDACTED] n a

[REDACTED] oo

[REDACTED] a

[REDACTED] c

[REDACTED] entero o

[REDACTED] y s e

[REDACTED]

[REDACTED] e

[REDACTED] c

[REDACTED] s

[REDACTED] e

[REDACTED] h

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted main body text containing case details and legal arguments]



LEGAL SUPPLEMENTARY OF THE FEDERAL JUDICIAL POWER OF THE REPUBLIC AND HUMAN RIGHTS, and

FC

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content]





[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] an

[Redacted] en

[Redacted] dice

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] s

[Redacted] s

[Redacted] n

[Redacted] c

[Redacted] m

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LA REPÚBLICA FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 is Humanos, Derechos Humanos,
 e a la Comand, Servicios a la Comunidad
 ción nvestigación

FC

000196

198

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] emp

[REDACTED]

[REDACTED] r

[REDACTED] fe

[REDACTED] s

[REDACTED] c

[REDACTED]

[REDACTED] rec

[REDACTED] o

[REDACTED]

[REDACTED] e

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

[Large redacted area containing a list of items numbered 1 through 10]

[Redacted text block on the left side]

Derechos humanos



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mo [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] ev [REDACTED]

[REDACTED] pd [REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED]

[REDACTED] us [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ir [REDACTED] ba [REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] rc [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ce [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PC

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de

[REDACTED] U18 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de y

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



[REDACTED] es todo lo que deseo manifestar. -----
Acto seguido y tomando en consideración lo narrado por el
compareciente, esta Representación Social de la Federación, con
fundamento en el artículo 206, del Código Federal de
Procedimientos Penales, le hace del conocimiento al compareciente
que si es su deseo contestar preguntas, manifestando que sí es su
deseo contestar. A LA PRIMERA: ¿Que diga el compareciente si

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

A LA SEGUNDA: ¿Que diga el
compareciente si se

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] " (sic) (lo subrayado es
énfasis).

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED], quien el veintiuno de octubre de dos mil catorce, refirió:

[REDACTED]

UNIV...
[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

000207

209

[REDACTED]

[REDACTED]

REQUISITOS PARA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

F 21

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ma

[REDACTED] a

[REDACTED] e

[REDACTED] S

[REDACTED] o

[REDACTED] e

[REDACTED] ec a

[REDACTED] a

[REDACTED] ma

[REDACTED] S

[REDACTED] r

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

[Large redacted area containing the main body of the document]



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

PL

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

000211

4-7

213

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE HUMANAS RELACIONES Y SERVICIO SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y ECONOMICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE FERIAZ Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE HUMANAS RELACIONES Y SERVICIO SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y ECONOMICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ... (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] refirió en lo que interesa:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] or Gu
[REDACTED] da de
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] pre [REDACTED]

[REDACTED] nc [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] Sec [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

Guardia y la Guardia
Intelectual

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART.113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] te [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS



[REDACTED]

Continuando con la diligencia esta Autoridad, con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar las siguientes preguntas especiales: 1.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] 2.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 3.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 4.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 5.- Que diga, el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 6.- Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 7.- Que diga el declarante en [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] 8.- Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

9.- Que diga si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

10.- Que diga el [Redacted]

Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

11.- Que diga el declarante si [Redacted]

Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

12.- Que diga el declarante si [Redacted]

Respuesta: [Redacted] 13.- Que diga el declarante si [Redacted]

Respuesta: [Redacted] 14.- Que

diga el declarante si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted] Así mismo quiero agregar que la presente declaración la rendí en forma voluntaria y espontánea, respetándose en todo momento mis derechos humanos por parte de esta autoridad actuante de quien recibí buen trato..." (sic).

Declaraciones a las que debe otorgarse el valor en lo individual de indicio, en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 7º de la mencionada ley especial, mismas que son

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

factibles de calificarse como confesión (en la parte que aceptaron la comisión del delito en examen), en términos de lo dispuesto por los ordinales 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, las que por una parte, demuestran la existencia, constitución y modo de operación de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", y establecer que los indiciados de mérito, son incriminados en circunstancias que hacen presumir que llevaron a cabo actos para dicha organización delictiva a la cual pertenecen

Indicios que acreditan los elementos abordados, la concurrencia o unión de tres o más sujetos,

[REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED] por [REDACTED]
o [REDACTED]

[REDACTED] y al [REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] son [REDACTED] de la [REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED] como la [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] por los [REDACTED]
[REDACTED] al [REDACTED]

Pues, esas declaraciones, fueron emitidas por personas mayores de edad, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral, ante el órgano investigador, con la asistencia de los defensores designados, informados del procedimiento, aunado a que se trata de hechos propios de los activos y no existen datos que las hagan inverosímiles; mismas que adminiculadas de manera lógica y natural, permiten acreditar la intervención en forma consciente y voluntaria como integrantes de una organización criminal debidamente ordenada para realizar, al parecer, conductas que por sí o unidas a otras, tuvieron como resultado la comisión, en este caso, vender y distribuir droga,

AS A...
BRAL...
AL SE...
Señor...
eviden...
relación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

fomentar la posibilidad de la ejecución de dicho ilícito, sin importar que para dicha situación tuvieran que secuestrar, extorsionar o matar a sus adversarios, conformada, entre otros, por los aquí activos, estableciendo que el acuerdo para conformar una organización puede ser expreso o tácito.

Elementos convictivos reseñados con los cuales se advierten actos inequívocos que permiten acreditar, que probablemente

[REDACTED]

LIBRO
FOLIO
CO
TA
U

RECEPCION
SERVICIO
DE LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN PÚBLICA
Derechos Humanos
Resolución de la Comisión

pertenecen a la mencionada organización criminal previamente establecida, que desplegaba sus actividades principalmente en el Estado de Guerrero y zonas aledañas; situación que a todas luces deja notar que dicha institución criminal ha sido dominada plenamente por sus integrantes, entendiéndose que el orden bajo el cual se estructura el andamiaje criminal en estudio, es de acuerdo a la jerarquía de su propia organización, es decir, que tienen como modo de vivir la comisión de ilícitos, por lo que aún y cuando los sujetos activos tienen conocimiento de que dicha situación se encuentra prohibida por la legislación, algunos de ellos, incluso, señalan que trabajan para la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", reconociendo, además que los elementos de la policía municipal de esa entidad, son identificados como miembros de dicha banda delictiva como "Los Bélicos", aduciendo que es un grupo de reacción inmediata que depende directamente del Director de Seguridad Pública, quienes entre otras funciones, se dedican al tráfico de

drogas, secuestros y homicidios, así como "tablear" a los elementos indisciplinados, esto es, cuando se encontraban en los filtros y estos detenían alguna persona de las que tenían órdenes precisas de dejarlos pasar y no obedecían o les quitaban algo, de igual forma, informaban a dicha célula delictiva cuando pasaban los convoy de Militares y Policía Federal.

Apoya la anterior, con la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, que reza:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO." (Se transcribe)

Y por lo que ve a la imputación que realizan en contra de sus coindiciados, al ser coincidentes en aspectos sustanciales respecto de los hechos que les incriminan, alcanza valor probatorio de indicio, sin que resulte necesario reiterar cada imputación dado que se advierte de las propias transcripciones.

Apoya la anterior la tesis visible en la página 410, del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, de Mayo de 1994, que reza:

"ACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se transcribe)

Además, para acreditar no sólo de la existencia de la banda sino de la permanencia de sus miembros en la organización, se cuenta con los diversos informes que realizaron elementos de la Policía Federal, dentro de los que destacan las investigaciones realizadas por diversos elementos policiales que a continuación se reseñan literalmente:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

000221

223

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A y

[REDACTED] d

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ED

[REDACTED] ER

[REDACTED] M

[REDACTED] N

[REDACTED] #

[REDACTED] Z

[REDACTED] S

[REDACTED] M

[REDACTED] S

DE LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
CÓDIGO DE PROFESIONES
COMUNIDAD
OBLIGACIÓN

... (sic).

El contenido en oficio S

El contenido

, bajo los siguientes

hechos:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

[Large redacted text block with some visible words like 'que', 'es', 'do', 'co', 'la', 's', 'e', 'n']

ICANOS-365

LA REFORMA
Derechos Humanos
Derechos a la Comunidad

[Redacted]

[Redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block containing the main body of the document]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Tomo XIII (Junio de 1994), Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, que expresa:

"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL." (Se transcribe)

Así como la diversa jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia número 486, visible en la página 530, del Apéndice 1917-Septiembre 2011 Tomo III. Penal Primera Parte - SCJN Sección - Adjetivo, Sexta Época, Materia Penal, que reza:

"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS." (Se transcribe)

Con la fe ministerial realizada al narcótico el quince de octubre del dos mil catorce, por la Representación Social de la Federación indagadora, en la que en su parte conducente, asentó:

ESTADOS MEXICANOS
JEFATURA DE LA FISCALÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
CIRCUITO

Que con fundamento en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y estando constituidos en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; por lo que esta Autoridad Ministerial, junto con su testigo de asistencia proceden a tener a la vista,

[REDACTED]

(sic).

Diligencia de [REDACTED] en la que el Fiscal de la Federación indagador dio fe de tener a la vista:

[REDACTED]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

[Redacted] (sic).

Diligencia de fe ministerial de [Redacted]

[Redacted], de lo siguiente:

"...De tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, [Redacted] a [Redacted] b [Redacted] [Redacted] [Redacted] c [Redacted] [Redacted] d [Redacted] e..." (sic).

Actuaciones prejudiciales que al haber sido practicadas por autoridad competente en ejercicio de sus funciones investigadoras del delito, conforme a lo estatuido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los requisitos señalados en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto por el diverso 284 del ordenamiento legal secundario en cita, máxime que no es menester su ratificación para que tengan validez.

Ilustra lo anterior, la tesis aislada 4922, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, consultable en la página 2497, Tomo II, Octava Época, del Apéndice 1917-2000, que reza:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR." (Se transcribe)

Así las cosas, de los anteriores medios de convicción reseñados y justipreciados en líneas precedentes, se acredita que más de tres sujetos forman parte de una organización de hecho en forma permanente conscientes de su estancia y pertenencia a la misma, con jerarquías, responsabilidades y actividades diversas entre sus integrantes, que suponen la existencia de reglas de organización y disciplina entre ellos; pues se desprende que cada uno de sus miembros realizan funciones específicas para el logro de sus fines delictivos, esto es, sabían que al fomentar la realización de dichas actividades, tales como la comercialización y distribución de droga, aún de manera gratuita, se harían de un lucro preponderantemente económico, sin importar que para



SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN
FEDERAL DE DELITOS
FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA JUSTICIA
DIRECCIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

dicha situación tuvieran que secuestrar, extorsionar o matar a sus adversarios; p

[REDACTED]

[REDACTED] en a [REDACTED]

Esto es así, en razón de que, probablemente,

[REDACTED]

7. R

[REDACTED]

[REDACTED]



de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Respecto a la permanencia de la organización y que corresponde al inciso c), debe tenerse en cuenta que sus miembros tuvieron consciencia de pertenecer a dicha agrupación, cuya existencia debe ser reiterada o permanente, es decir, su organización permanece en un intervalo de tiempo razonable durante el cual puedan ellos realizar su finalidades con reglas de orden y disciplina, pues entre ellos existe un reparto de funciones, pero todos contribuyen con su actuar a la existencia y permanencia, en cuyo seno, en los casos que nos atañen, planearon la forma en que operarían para el fomento de delitos contra la salud, y algunos otros miembros, en el caso los activos, sin esas funciones de dirección, supervisión y administración, integrándose a la organización, permitían la ejecución de esas conductas.

Es decir, se itera, que tenían como propósito, partiendo de su organización y permanencia, la realización de conductas ilícitas, específicamente delitos contra la salud, fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito; finalidad que efectivamente concretaron, sirviéndose para ello del secuestro, extorsión o matar a sus adversarios.

Para motivar lo que aquí se cita es de mencionar la tesis aislada localizable en la Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI (Junio de 2005), Materia Penal, Tesis: II.2o.P.173 P, página 797, que a la letra dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN." (Se transcribe)

Así, como la diversa tesis aislada ubicada en la Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII (Octubre de 2003), Materia Penal, Tesis: II.2o.P.103 P, página 988, la que reza:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA DEBIDA MOTIVACIÓN

GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA
SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN
INVESTIGACIÓN

PC

000234
26
236

PARA EL ACREDITAMIENTO DE ESTE DELITO DEBE REFERIRSE A LA TEMPORALIDAD DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS COMO DELICTUOSOS EN RELACIÓN CON LA VIGENCIA DE LA LEY DE LA MATERIA." (Se transcribe)

Todo lo cual permite concluir que el elemento que integra la corporeidad de los delitos de análisis, referente a la finalidad común de realizar conductas que por sí o unidas a otras, tengan como resultado la comisión en este caso de vender y distribuir droga, fomentar la posibilidad de la ejecución de dicho ilícito, sin importar que para dicha situación tuvieran que secuestrar, extorsionar o matar a sus adversarios, también se encuentra demostrado con los medios de prueba que integran la presente, que la organización de que se trata, se rige bajo la existencia de reglas estrictas de estructuración y disciplina entre sus integrantes, los cuales tiene como fin cometer conductas que contribuyeran a realizar el delito de secuestro.

ESTADOS

De igual forma [redacted] te que esta [redacted] [redacted] U

[redacted]



[REDACTED]

s (4, fracción I, inciso b).

Tocante al supuesto identificado con el inciso d),

[REDACTED]

[REDACTED]

que se establece del contenido del oficio
PGR/AIC/PEM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014, de ocho de octubre de
dos mil catorce, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial y
personal de la Secretaría de Marina, el cual brindó seguridad perimetral
en vía de colaboración con el personal ministerial, bajo los siguientes
hechos:

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA JURÍDICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

UN





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ps [REDACTED]

[REDACTED] qu [REDACTED] ad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] pr [REDACTED] madam [REDACTED]

[REDACTED] l o [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] r o [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] u [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] o r [REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] e n [REDACTED]

[REDACTED] e n [REDACTED]

[REDACTED] i [REDACTED]

[REDACTED] b r [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] m a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS S. JALISCO

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content with some visible fragments: 'co', 'o', 'no', 'e', 'se', 'pe', 's', 'es', 'ed', 'a', 'o']

ESTADO DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación



[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Redacted]

[Redacted]

da de

a

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

INVID...
...
...
...
...
...

AL DE LA BPP



[REDACTED]

15 ME

RAI DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

...). (sic).

Con la diligencia de nueve de octubre de dos mil catorce, en la que el Fiscal de la Federación indagador dio fe de tener a la vista:

[Redacted text block]

con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de testigos de asistencia que al final firman, se da fe de tener a la vista

[Redacted text block]

de

en con una

que en

su

la

sin

[Redacted text block]

con la

en con una

en la que en

su

en la la

[Redacted text block]

[Redacted text block]

con la

con

una que

en su

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSITO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESQUERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSITO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESQUERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

PC

[REDACTED] en la [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] con la [REDACTED]
 [REDACTED] con una [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED]
 [REDACTED] L"... (sic).

Con la diligencia de fe ministerial de [REDACTED]
 [REDACTED] de dieciséis de octubre de dos mil catorce de lo siguiente:
 "...De tener a la vista en términos del artículo 208 del Código
 Federal de Procedimientos Penales en el interior de las oficinas que
 ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
 Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma
 número 75 setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación
 Cuauhtémoc, [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED] " (sic).
 Con la declaración de [REDACTED] de catorce de
 octubre de dos mil catorce, quien en lo que interesa manifestó:



[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED] de [REDACTED] por lo que

de [REDACTED] a las [REDACTED] a la [REDACTED]

qué [REDACTED] en la [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] Me [REDACTED] ue [REDACTED] or [REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] a las [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] las [REDACTED] un [REDACTED] por lo que me [REDACTED] a la

[REDACTED] de la [REDACTED] el [REDACTED] la [REDACTED]

al [REDACTED] por lo [REDACTED] la [REDACTED] en la que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE CIRCUITO
JAFIL SA
2015

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

el [REDACTED], que le d [REDACTED]
 [REDACTED] y el [REDACTED], por lo
 que una [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de las
 [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] que al [REDACTED] [REDACTED]
 de [REDACTED], en la [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en
 [REDACTED] que ya [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] s de [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED], ya que las [REDACTED]
 [REDACTED] y que en la [REDACTED] d [REDACTED]
 [REDACTED] se [REDACTED] a la [REDACTED]
 que [REDACTED] las [REDACTED]
 [REDACTED] que iba [REDACTED]
 [REDACTED] ya que el fue [REDACTED]
 que me [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] ya que no [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED] que a los [REDACTED]
 [REDACTED] que dijo [REDACTED]
 [REDACTED] A LA [REDACTED]
 [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] que nos [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED], por lo que [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED], que [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED] y que [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED], y el [REDACTED], y me [REDACTED]
 que en la [REDACTED]
 el [REDACTED], y el [REDACTED], y que en la [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] la otra [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 MADESA
 Derechos Humanos
 servicios a
 CAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 1234 5678
 motivación



[Redacted]

[Large redacted area containing the main body of the document]

EXCMO. SEÑOR



EL ATENDIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA CIUDAD DE LA REPUBLICA, SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

[Redacted]

[REDACTED]

Que a preguntas de esta Representación Social de la Federación, respondió: A LA PRIMERA) Que diga el indiciado si [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA SEGUNDA.- Que diga el indiciado si [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

ia) A LA TERCERA.- Que diga el
indiciado si

RESPUESTA.- A LA CUARTA.-
Que diga el indiciado si

RESPUESTA.-

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
PROCURADURÍA FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL
REGIÓN
CHIHUAHUA

[REDACTED]

A LA

QUINTA.- Que diga el indiciado

RESPUESTA.-

[REDACTED]

servicios a la Comunidad
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] A LA

SEXTA. Que diga el indiciado

[REDACTED] a [REDACTED]." (sic) (lo subrayado es énfasis).

Y, con la declaración de [REDACTED], el catorce de
octubre de dos mil catorce, quien en lo que aquí interesa refirió:

[REDACTED]

254

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] am [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] cc [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Servicios a la Comuni-
investigación



[REDACTED]

pero los [REDACTED] le [REDACTED] que se [REDACTED] y se
[REDACTED] ya que los [REDACTED] que no
[REDACTED] al no [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED] que nos [REDACTED] del
[REDACTED] por lo que nos [REDACTED] a
[REDACTED] en el [REDACTED]

la [REDACTED] en [REDACTED]
una [REDACTED] se [REDACTED]
de la [REDACTED] a la [REDACTED] ya se [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED] de la [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] me [REDACTED]

de a [REDACTED]
[REDACTED] en las [REDACTED] en ese
[REDACTED] se [REDACTED] de la [REDACTED] de
[REDACTED] y los [REDACTED] por [REDACTED] de
[REDACTED] me [REDACTED] que [REDACTED] le [REDACTED] al
[REDACTED] que [REDACTED] es [REDACTED] a la
[REDACTED] que [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] a [REDACTED] y en la
[REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED] mas, [REDACTED] los
[REDACTED] da la [REDACTED] de
[REDACTED] de la [REDACTED] a

[REDACTED] que [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y FISCAL
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y FISCAL
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y FISCAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y FISCAL
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y FISCAL
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y FISCAL

[REDACTED] en la [REDACTED] de [REDACTED] los [REDACTED] con
[REDACTED] y mas o [REDACTED]
me [REDACTED] que [REDACTED] por
[REDACTED] y [REDACTED], se [REDACTED]
[REDACTED] las
[REDACTED] de la m [REDACTED] en la
[REDACTED] al [REDACTED] de
[REDACTED] un [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]
me [REDACTED] que ya se [REDACTED]
[REDACTED] en ese [REDACTED] da [REDACTED]
[REDACTED] que le [REDACTED] en
[REDACTED] a los [REDACTED] en ese [REDACTED] a
[REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED] de
los [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] por lo que en ese [REDACTED] y los [REDACTED]
las [REDACTED] de [REDACTED] a [REDACTED] los [REDACTED]
que nos [REDACTED] que
les [REDACTED] en ese [REDACTED] de
[REDACTED] se [REDACTED] a la [REDACTED]
con los [REDACTED] y en ese [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] al [REDACTED]
[REDACTED] que se [REDACTED]
de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y el [REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED] a las [REDACTED]
de la [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] a los
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] lo he
[REDACTED] fue por [REDACTED]
es [REDACTED] y [REDACTED] este
[REDACTED] nos [REDACTED] a que si no [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

A
O.
A.
A.



AL DE LA
Derechos Hu
servicios a la
investigación

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Siendo todo lo que deseo declarar. ----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante si

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] SEGUNDA.- Que diga el declarante si

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] TERCERA.- Que diga el declarante si

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] CUARTA.- que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] QUINTA.- Que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] SEPTIMA.- Que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] OCTAVA.- Que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] NOVENA.- Que diga el

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PC

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA., [REDACTED] DÉCIMA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DÉCIMA PRIMERA.- Que manifieste el declarante si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.----- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED] HA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] ." (sic) (lo subrayado

es énfasis).

De ahí que, los anteriores medios de prueba justipreciados en su conjunto en términos de la valoración realizada en apartados arriba, permiten tener por acreditadas las agravantes del delito en estudio identificadas con los incisos d) y e) de la síntesis anterior del injusto de trato, es decir, que los activos tengan y no funciones de **dirección, administración o supervisión** dentro de la referida organización - artículo 4, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Contra la Delincuencia Organizada- y que además, tengan la calidad de servidores públicos - artículo 5, fracción I, de la aludida legislación especial-

Lo cual hasta este momento, [Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILEZA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE DEFENSA HUMANA
UNIDAD DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

PC

[REDACTED]

Lo anterior, porque en principio, [REDACTED]

[REDACTED] con
de la [REDACTED]
de la [REDACTED]

[REDACTED]

se acreditan las hipótesis contenidas en los artículos 4, fracción I, inciso a) y 5, fracción I, de la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

Asimismo, que: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En ese contexto, se afirma que del enlace lógico y natural, más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, de acuerdo a lo que señala el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en concomitancia con los normativos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los preceptos legales 279, 280, 281, 284 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, permite establecer que del análisis y valoración de todos y cada uno de los elementos de prueba reseñados, así como la probable responsabilidad de los sujetos activos, se encuentra perfectamente acreditado que más de tres personas se encuentran organizadas, de hecho para realizar en forma permanente actividades ilícitas que unidas a otras tienen como finalidad la comisión de delitos contra la salud, conscientes de su estancia y pertenencia a la misma, con jerarquías, responsabilidades y actividades diversas entre sus integrantes y aquellos que no las tienen, en las que aquí interesan, quedaron delimitadas.

Así, debe decirse que en cuanto al delito de delincuencia organizada, por su propia naturaleza es difícil que se justifique mediante prueba directa, pues tratándose de una organización de carácter ilícito, normalmente no puede esperarse que se formalice como se hace con otro tipo de delitos, por lo que reviste particular importancia la prueba circunstancial y en este caso está demostrada no solo la concurrencia de una pluralidad de sujetos activos, sino también la existencia de diversidad de personas, suficiente para establecer que ellos fueron los que se organizaron de hecho para realizar en forma permanente conductas que por sí, o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer el delito contra la salud.

Al caso, resulta aplicable la jurisprudencia IV.2o. J/29, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Diciembre de 1993, página setenta y siete, que versa:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA". (Se transcribe)

De igual forma, con el material probatorio relacionado en líneas anteriores, se acreditan los elementos del cuerpo del delito de secuestro identificados con los incisos f) y g) de la síntesis anterior, y que en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales,

U. DE LA RESPON...
 rechos Humanos
 vicios a la Com...
 Investigación

TC

tienen el alcance y fuerza legal que otorgan los artículos 284, 285, 286, 288, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos que a juicio de quien resuelve, resultan aptos y suficientes para tener por comprobados los elementos objetivos o externos, normativos y el subjetivo, que constituyen la materialidad del cuerpo de tal ilícito, con las agravantes descritas en los incisos h), i) y j) consistentes en haber realizado la privación de la libertad en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I inciso c), 10 fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en perjuicio de las cuarenta y tres personas que se describen en autos, respecto de los indiciados:

[REDACTED]

INNOVACIONES
F. S. A. L. E.

CANCUN

DE LA
DE LA
chos
cios a
ligación

Lo anterior, porque dichos medios de prueba acreditan hasta este momento, que los referidos indiciados, el pasado veintiséis de septiembre de dos mil catorce, probablemente participaron en la privación de la libertad de cuarenta y tres individuos, con la finalidad de causarles un daño material, pues como se advierte del contenido de las declaraciones detalladas en párrafos precedentes, en específico, las siguientes:

Ampliación de declaración ministerial del [REDACTED] de diecisiete de octubre de dos mil catorce, quien en lo que interesa, manifestó:

" [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

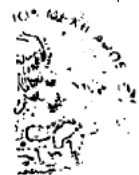
C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA 55

000261

452 263

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

[REDACTED]
[REDACTED] Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado si

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado si [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED] (sic).

Con la declaración ministerial de [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce, quien en lo que aquí interesa manifestó:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015. DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMAA-55

000263
453 265

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUERÉTARO
JEFATURA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CIRCUITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

AL DE LA AG. DE INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos
servicios a la Justicia y a la Comunidad
Investigación

FC. B

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y así [REDACTED]

[REDACTED] ya se [REDACTED] en el [REDACTED] lo sé [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED] el

[REDACTED] se [REDACTED] que se me [REDACTED]

[REDACTED] ya que el [REDACTED] ese [REDACTED]

[REDACTED] así [REDACTED] que en el [REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que se me [REDACTED] ya que [REDACTED]

[REDACTED] en ese [REDACTED] que de una [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED] a la cual le [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED] el cual lo [REDACTED]

[REDACTED] a lo [REDACTED] que [REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] a una [REDACTED] y me [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] y es [REDACTED] que una [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] por el [REDACTED] que [REDACTED] y me [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] de [REDACTED] a la [REDACTED] se lo [REDACTED]

[REDACTED] a una [REDACTED] que s [REDACTED] en el [REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] a un [REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED] a los [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED] de la [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED] que en [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED] de las [REDACTED] de dos [REDACTED]

[REDACTED] y los [REDACTED] y el de la [REDACTED]

[REDACTED] de las [REDACTED] ya que [REDACTED] y me [REDACTED]

ESTADO
 DE
 JUSTICIA
 FEDERAL
 DE
 LOS
 ESTADOS
 UNIDOS
 DE
 MEXICO

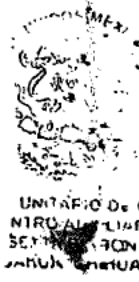


267



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que los [redacted] de [redacted] a [redacted]
 a la [redacted] de la [redacted] de las [redacted]
 que los [redacted] a los [redacted] sin [redacted]
 en [redacted] de que los [redacted] de [redacted]
 de [redacted] a los [redacted]
 las [redacted] y se [redacted] del [redacted] su [redacted] en ese
 una de [redacted] la cual no [redacted]
 si era una de las [redacted] o la [redacted] los [redacted]
 de [redacted] en la [redacted] de la [redacted]
 a [redacted] u [redacted] y me [redacted]
 a los [redacted] en ese [redacted]
 a [redacted] que [redacted] por [redacted]
 lo que yo [redacted] es [redacted] una [redacted]
 [redacted] el [redacted] si [redacted] y [redacted]
 que el [redacted] a [redacted] de la [redacted]
 [redacted] sin [redacted] la [redacted]
 [redacted] y [redacted] con [redacted]
 de [redacted] ya en e [redacted] del [redacted]
 y los [redacted] que nos [redacted] en ella [redacted]
 de las [redacted] mis [redacted]
 y el [redacted] a los [redacted] por [redacted]
 que la [redacted] la [redacted]
 de [redacted] y [redacted] es [redacted]
 [redacted] la [redacted] a la [redacted]
 al [redacted] a la [redacted]
 de [redacted] a [redacted] que [redacted] el [redacted] y [redacted]
 [redacted] a los [redacted]
 las [redacted] la [redacted]
 si [redacted] e [redacted] y la [redacted] los [redacted]
 y nos [redacted] a [redacted] que está [redacted]
 en la [redacted]
 las [redacted] y las [redacted] que [redacted]
 esa [redacted] los [redacted] no se [redacted]
 el [redacted] y los [redacted] y el de la voz [redacted]
 por los [redacted]
 al [redacted] a las [redacted] de la [redacted]
 el [redacted]



UNIDAD DE CONTROL JURISDICCIONAL FEDERAL DE LA DEFENSA

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

FC

que nos [redacted] y nos [redacted] lo siguiente

[redacted]

[redacted]

[redacted] en un [redacted] de

[redacted] Acto seguido esta Representación Social de la

Federación procede realizar las siguientes preguntas al declarante

el cual de viva voz manifestó lo siguiente a la PRIMERA, que diga

el declarante si [redacted]

RESPUESTA: [redacted] a la SEGUNDA que diga el declarante si [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted] a la TERCERA:

que diga el declarante si [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted] a la CUARTA que

diga el declarante si [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted] a la

QUINTA que diga el declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted]

[redacted] a la SEXTA: que diga el

declarante [redacted]

[redacted]

[redacted] RESPUESTA:

la SEPTIMA: que diga el declarante

[redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted]

[redacted]

[redacted] a la OCTAVA, que diga el declarante

si [redacted] RESPUESTA [redacted]

a la NOVENA, que diga el declarante, [redacted]

[redacted] RESPUESTA:

[redacted] a la DECIMA: que diga el declarante si [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted] a la

DECIMOPRIMERA, que diga el declarante quien [redacted]

[redacted]

RESPUESTA: [redacted] a la DECIMO

SEGUNDA: que diga el declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted] a

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



GENERAL DE LA REPUBLICA

VALIN
ENTR
SEX



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

la DECIMO TERCERA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a

la DECIMO CUARTA, que diga el declarante si [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] a la DECIMO QUINTA, que diga el declarante quienes [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] a la DECIMO SEXTA, que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] a la DECIMO SEPTIMA que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la DECIMO OCTAVA, que diga el declarante si [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DECIMO NOVENA que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la VIGESIMA que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la VIGESIMA PRIMERA que diga el declarante [REDACTED]

quien [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la VIGESIMO SEGUNDA que diga el declarante quien [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] a la VIGESIMO TERCERA que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] a la VIGESIMO CUARTA que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

Acto seguido esta Representación Social de la Federación Le pone a la vista al declarante una serie de fotografías numeradas de la 1 a la 23, por lo que una vez que las tuvo a la vista manifestó: A LA UNO manifestó; [REDACTED]; a la DOS manifestó: [REDACTED]; a la TRES, manifestó [REDACTED]

APREMIADO EN CIRCUITO
AL VUELO DE LASI
RECEBIÓ
EL 17/01/2015



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

[REDACTED], a la CUATRO manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la CINCO manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la SEIS, manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la SIETE, manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la OCHO,
 [REDACTED] a la
 NUEVE, [REDACTED]
 [REDACTED] a la DIEZ
 manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la ONCE manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la DOCE, manifestó [REDACTED]
 [REDACTED] es policía municipal, a la
 TRECE manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la
 CATORCE manifestó [REDACTED]
 [REDACTED] a la QUINCE, manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la DIECISEIS, manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la
 DIECISIETE manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la DIECIOCHO manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la DIECINUEVE manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la VEINTE, manifestó [REDACTED]
 [REDACTED] a la VEINTIUNO
 manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]; a la VEINTIDOS, manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]; y finalmente a la VEINTITRÉS manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]

TRIBUNAL JUDICIAL
 DE LA CAPITAL FEDERAL
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA
 SECRETARIA DE JUSTICIA
 DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL JUDICIAL
 DE LA CAPITAL FEDERAL
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA
 SECRETARIA DE JUSTICIA
 DE LA CAPITAL FEDERAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

450
271

[...]. (sic).

Con la declaración ministerial de [REDACTED] de quince de octubre de dos mil catorce, quien en lo que aquí interesa refirió:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

ASISTENTE SOCIAL
ASISTENTE SOCIAL
ASISTENTE SOCIAL



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos

PC

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] qu [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] re [REDACTED]

[REDACTED] lo [REDACTED] ni [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] ru [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED] Siguiendo con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, a cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 23, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, asienta de su puño y letra a la marcada con el número

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



[REDACTED] Continuando con la diligencia, esta Autoridad Ministerial procede a realizar preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante si [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]; a la SEGUNDA: Que diga el declarante [REDACTED] be [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED], a la TERCERA: Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la CUARTA: Que diga el declarante si [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la QUINTA: Que diga el declarante si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la SEXTA: Que diga el declarante [Redacted] Respuesta: [Redacted] a la

SÉPTIMA Que diga el declarante [Redacted] Respuesta: [Redacted] a la OCTAVA: Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la NOVENA Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la DÉCIMA: Que diga el declarante [Redacted] Respuesta: [Redacted] "...]" (sic).

Con la declaración ministerial de [Redacted] de [Redacted] de octubre de dos mil catorce, quien en lo que interesa dijo:

[Large redacted block of text]

PC

[REDACTED] a la [REDACTED] ya que se [REDACTED] un

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] m

[REDACTED] m

[REDACTED] r

[REDACTED] el

[REDACTED] lo

[REDACTED] me

[REDACTED] eg

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] gu

[REDACTED] m

[REDACTED]

[REDACTED] a

[REDACTED] el

[REDACTED] a

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

459

000275

277

[redacted] así [redacted] que
los [redacted] de [redacted] a [redacted] de [redacted] y [redacted] los
[redacted] de [redacted] Y LA [redacted]
[redacted] en las [redacted]

el [redacted] de por que [redacted]
[redacted] que [redacted] a las [redacted]
que nos daba el [redacted] y
[redacted] nos
[redacted] al [redacted] DE LOS
[redacted] la [redacted] de [redacted] a
[redacted] se [redacted] una [redacted] de [redacted]
[redacted] un [redacted] de la [redacted] al [redacted] a
ese [redacted]

[redacted] que en ese [redacted]
se [redacted] los [redacted] a
[redacted] a las [redacted] en las
[redacted] de la [redacted]

[redacted] por lo [redacted] se las [redacted] el
[redacted] se las [redacted]
a [redacted] así a la [redacted] de
[redacted] por lo [redacted] a la [redacted]

[redacted] con los [redacted] de [redacted] Así mismo quiero
mencionar que el día veintiséis de septiembre de año en [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]

Así mismo quiero manifestar que [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]; siendo todo lo que deseo
manifestar, Acto Continúo esta Representación Social de la



[redacted]
[redacted]

Investigación

FC

Federación procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]; a la SEGUNDA: Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la TERCERA; Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la

CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la QUINTA que

diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la SEXTA que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la

SEPTIMA que diga el declarante de [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la OCTAVA; Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la

NOVENA; Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la DECIMA; Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a

la DECIMA PRIMERA; Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la DECIMA SEGUNDA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante manifiesta y



TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

460

000277

279

procede a enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente: UNO: [REDACTED]

DOS: [REDACTED]

TRES: [REDACTED]

CUATRO: [REDACTED]

CINCO: [REDACTED]

SEIS: [REDACTED]

SIETE: [REDACTED]

OCHO: [REDACTED]

NUEVE: [REDACTED]

DIEZ: [REDACTED]

ONCE: [REDACTED]

DOCE: [REDACTED]

TRECE: [REDACTED]

CATORCE: [REDACTED]

QUINCE: [REDACTED]

DIECISEIS: [REDACTED]

DICISIETE: [REDACTED]

DIECIOCHO: [REDACTED]

DIECINUEVE: [REDACTED]

VEINTE: [REDACTED]

VEINTIUNO: [REDACTED]

VEINTIDOS: [REDACTED]

VEINTITRES: [REDACTED]

VEINTICUATRO: [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILEZA
COMISIÓN FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FRENTE JURÍDICO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PO

[...]"(sic).

Con la ampliación de **declaración ministerial** de [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo que interesa dijo:

"...ratifico mi **declaración ministerial** que rendí con fecha catorce de octubre de dos mil catorce, agregando que una vez que tengo a la vista la fotografía identificada con mi propia letra con el número UNO; [REDACTED] A la numero DOS; [REDACTED]

[REDACTED] A la numero TRES;

[REDACTED] A la numero

CUATRO; [REDACTED]

[REDACTED] A la numero CINCO; [REDACTED]

[REDACTED] SEIS; [REDACTED]

[REDACTED] s. A la numero SIETE; [REDACTED]

[REDACTED] A la numero OCHO; [REDACTED]

[REDACTED] la numero NUEVE; [REDACTED]

[REDACTED] la numero DIEZ; [REDACTED]

[REDACTED] A la numero ONCE; [REDACTED]

[REDACTED]"(sic).

Con la **declaración ministerial** de [REDACTED] quien en



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]



STADOS
f



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] de que [REDACTED] en [REDACTED]
 de [REDACTED] de [REDACTED]
 al ver e [REDACTED] que [REDACTED] con
 el [REDACTED] que me [REDACTED] el [REDACTED] de
 [REDACTED] en [REDACTED] en las [REDACTED] que la
 [REDACTED] a un [REDACTED]
 es [REDACTED] que me van a [REDACTED] y me [REDACTED] por
 lo [REDACTED] y yo [REDACTED] que si [REDACTED] los
 [REDACTED] o no de las [REDACTED] lo que [REDACTED] en las
 [REDACTED] que no nos [REDACTED] con las [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED] de los [REDACTED] que
 [REDACTED] al [REDACTED] en la
 [REDACTED] de las [REDACTED] y es el [REDACTED]
 se [REDACTED] de los [REDACTED] an
 [REDACTED] el [REDACTED] de los [REDACTED] de las [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED] y es ahí
 [REDACTED] y yo [REDACTED] a la [REDACTED] de
 el [REDACTED] que en la
 [REDACTED] de [REDACTED] y al [REDACTED]
 de que [REDACTED] la [REDACTED] y la [REDACTED] y
 [REDACTED] con un [REDACTED] y
 en mi [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED]
 de [REDACTED] a la [REDACTED] y
 [REDACTED] en un [REDACTED] de
 [REDACTED].” (sic) (lo subrayado
 es énfasis).

INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURÍDICA
 DE LOS DERECHOS HUMANOS
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE INVESTIGACIÓN

Con la **declaración ministerial** de [REDACTED] de
 quince de octubre del dos mil catorce, en lo que aquí interesa, manifestó:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] co [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] da [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] a [REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y d [REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PC.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

486
050289

291

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE INTERIORES
DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

PI

[REDACTED]

Declaraciones que con antelación fueron valoradas como indicio en términos de lo dispuesto por los ordinales 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales; ya que fueron emitidas por personas mayor de edad, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral, ante el órgano investigador, con la asistencia de los defensores designados, informados del procedimiento, aunado a que se trata de hechos propios de los activos y no existen datos que las hagan

INDUS

EXICINOS

DE LA REPUBLICA

improbables, mismas que adminiculadas de manera lógica y natural, es posible acreditar la intervención en forma consciente y voluntaria. Asimismo, consta en autos la denuncia formulada por comparecencia de [REDACTED] en la cual realiza la aceptación y protesta del cargo de coadyuvante del agente del Ministerio Público de la Federación conferido por los padres y ofendidos de las cuarenta y tres víctimas desaparecidas en Ayotzinapan, Guerrero, que en su parte conducente señala:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] [...] asi mismo en este formulo denuncia por el delito de Delincuencia Organizada y lo que resulte, en agravio de quien o quienes resulten responsables. Por otro lado, hago del conocimiento de esta autoridad ministerial federal que se me hizo del conocimiento por parte del señor [REDACTED]

[REDACTED] que cuenta con el teléfono número [REDACTED] mismo del que se ha advertido que mantiene actividad por mensajería Wat sapp, ya que se han recibido algunos mensajes al teléfono [REDACTED] que se encuentra a nombre de [REDACTED] pero se encuentra el equipo [REDACTED] cuyo [REDACTED]

[REDACTED] por lo que en este acto [REDACTED] los cuales [REDACTED] al parecer de los primeros días del mes de octubre de dos mil catorce."

Con la declaración de [REDACTED] testigo presencial de los hechos, ante el ministerio público, en diligencia debidamente convalidada, en lo que interesa literalmente dijo:

que [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE CULTURA

AL DE LA CORTE SUPLENTE
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE CULTURA

PC

~~000292~~

294

[REDACTED]



[REDACTED] no se

[REDACTED] recuperaron un daño en nuestra seguridad física y posteriormente

[REDACTED] ve

[REDACTED] lo

[REDACTED] lo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMAA-55

000293

468 245

[REDACTED]



ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comuni

AL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comuni
ación

PC

~~000294~~

~~000294~~

296

[REDACTED]

...” (sic).

Con la posterior declaración del testigo [REDACTED] ante dicha autoridad investigadora, en diligencia debidamente convalidada, en lo que interesa literalmente dijo:

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARÓ: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARENCIA A ESTA OFICINA ES DE MANERA VOLUNTARIA PARA DECLARAR LO QUE SE Y ME CONSTA DE LOS HECHOS QUE ACONTECIERON EL DÍA DE

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA MEDICINA
como Testigo,
las e la Cuernavaca



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] ..." (sic).

Con la declaración del agraviado [REDACTED]

testigo presencial de los hechos, ante el ministerio público del fuero común; en diligencia debidamente convalidada por el fiscal federal, en lo que interesa literalmente dijo:

[REDACTED]

[REDACTED] DO [REDACTED] UEL [REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED] D [REDACTED] F [REDACTED] S [REDACTED] O [REDACTED] C [REDACTED] C [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DE LA CIUDAD DE TOLUCA YA [REDACTED] UC [REDACTED]

[REDACTED] A

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comisión de la Ciudadanía
y Transición

[REDACTED]

300

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMAA-55

~~000299~~

471

301

[REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] RO [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] F [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] QU [REDACTED]

[REDACTED] MU [REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] P [REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] HA [REDACTED]

[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED] R [REDACTED]

[REDACTED] AM [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] F [REDACTED]

[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] D [REDACTED]

[REDACTED] DE LA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ALDA
derechos humanos,
víctimas



[REDACTED]

[REDACTED] SE [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] A N D [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] F [REDACTED]

[REDACTED] A D [REDACTED]

[REDACTED] L [REDACTED]

[REDACTED] AS [REDACTED]

[REDACTED] S M S [REDACTED]

[REDACTED] S L [REDACTED]

[REDACTED] F [REDACTED]

[REDACTED] N O W [REDACTED]

[REDACTED] O D E [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] L [REDACTED]

[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] R O [REDACTED]

[REDACTED] F [REDACTED]

[REDACTED] LA [REDACTED]

[REDACTED] N A [REDACTED]

[REDACTED] N A [REDACTED]

[REDACTED] E D [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



EL

TA

ENTE

QU

S



[REDACTED]

[REDACTED] LA [REDACTED]

[REDACTED] LA [REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] CH [REDACTED]

[REDACTED] DO [REDACTED]

[REDACTED] U [REDACTED]

[REDACTED] F [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] C [REDACTED]

[REDACTED] " (sic).

Con diversa comparecencia del agraviado y testigo presencial de los hechos, [REDACTED] ante el ministerio público del fuero común, en diligencia debidamente convalidada por el fiscal federal, en lo que interesa literalmente dijo:

[REDACTED]

PC



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] C

[REDACTED] M

[REDACTED] N

[REDACTED] O

[REDACTED] A

[REDACTED] S

[REDACTED] N

[REDACTED] LE

[REDACTED] O

[REDACTED] C

[REDACTED] A

[REDACTED] C

[REDACTED] C

[REDACTED] A

[REDACTED] H

[REDACTED] E

[REDACTED] T

[REDACTED]

[REDACTED] U S

[REDACTED] M

[REDACTED] A

[REDACTED] F

[REDACTED] CUA

[REDACTED] Y

TAMBIÉN

[REDACTED] C

[REDACTED] B S

[REDACTED] A

[REDACTED] D

[REDACTED] C U

[REDACTED] E

[REDACTED] M

[REDACTED] D

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] AL LA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] E

[REDACTED] S

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] QU

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] M

[REDACTED]

[REDACTED] TR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RO

... " (sic)

Con la declaración del agraviado [REDACTED] testigo presencial de los hechos, ante el ministerio público del fuero común, en diligencia debidamente convalidada por el fiscal federal, en lo que interesa literalmente dijo:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

[Redacted text block]

PC

[REDACTED]

Asistan.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] US

[Redacted]

[Redacted] NZ

[Redacted] M

[Redacted] OF

[Redacted] ER

[Redacted] LO

[Redacted] AL UE

[Redacted] RO

[Redacted] O

[Redacted] L A

[Redacted] EN UE

[Redacted] E S

[Redacted] R

[Redacted] S E

[Redacted] PU

[Redacted] A H

MEXICO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA
FEDERACION

PG

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED] EC [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] G TA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] N [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000311

477 313

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EN SE [REDACTED]

[REDACTED] O DE [REDACTED]

[REDACTED] EN [REDACTED]

[REDACTED] AT [REDACTED]

[REDACTED] SIN [REDACTED]

[REDACTED] C [REDACTED]

[REDACTED] C [REDACTED] F [REDACTED]

[REDACTED] C [REDACTED] U [REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] N [REDACTED]

[REDACTED] D [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED] HU [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



POI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]
Y
EL TO
R
E
ES
S
OS
FA

[REDACTED]
Y
R
O
LE
IN
O
O
US... (sic).

Derecho Humano
DE LA REPUBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación
Servicios a la Comunidad
Investigación

Con la declaración del agraviado [REDACTED] testigo
presencial de los hechos, ante el ministerio público del fuero común, en
diligencia debidamente convalidada por el fiscal federal, en lo que interesa
literalmente dijo:
CIRCUITO
TAMAU.

[REDACTED]
M
H
N

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000315

317

[Redacted text with scattered characters: A, A, R, S, EM, CM, A, S, TA, U, S, A, UE, S, A]

[Redacted text on the left margin]

PC

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ERAL DE LA RE
AL DE LA RE
rechos humanos a la Co
rtidos a la Com
estigación

... (sic).
Con la declaración de testigo
presencial de los hechos, ante el ministerio público del fuero común, en
diligencia debidamente convalidada por el fiscal federal, en lo que interesa
literalmente dijo:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] OR [REDACTED]
[REDACTED] D [REDACTED]
[REDACTED] F [REDACTED]
[REDACTED] E L [REDACTED]
[REDACTED] S [REDACTED] C [REDACTED]
[REDACTED] T [REDACTED] S [REDACTED]
[REDACTED] E [REDACTED]
[REDACTED] O [REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] PA [REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] M [REDACTED] R [REDACTED]
[REDACTED] D [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED]
[REDACTED] D [REDACTED] C [REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] S [REDACTED] E [REDACTED]
[REDACTED] E [REDACTED] RE [REDACTED]
[REDACTED] E [REDACTED]
[REDACTED] Y [REDACTED] E [REDACTED]
[REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] F [REDACTED]
[REDACTED] S [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PC

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

[REDACTED] E/EN
[REDACTED] E
[REDACTED] EN
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] OS
[REDACTED] Y
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] S
[REDACTED]
[REDACTED] Y
[REDACTED] QUE
[REDACTED] O O
[REDACTED] F D
[REDACTED] A VE
[REDACTED] E
[REDACTED] S
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 55
~~451~~
000319
381

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] S Y

[REDACTED] S R

[REDACTED] O

[REDACTED] P

[REDACTED] S NA

[REDACTED] V

[REDACTED] PE

[REDACTED] RO S

[REDACTED] N O

[REDACTED] U ET

[REDACTED] S

[REDACTED] Δ E

[REDACTED] D

[REDACTED] Y R

[REDACTED] D

[REDACTED] TA

[REDACTED] E

PC



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

432

000321

323

[Redacted text block containing the main body of the document]



[REDACTED]

.. " (sic).

Con la declaración de [REDACTED] testigo presencial de los hechos, ante el ministerio público del fuero común, en diligencia debidamente convalidada por el fiscal federal, en lo que interesa literalmente dijo:

[REDACTED]

ERAL DE LA BU
Derechos H
Servicios a la
Servicios a la Ger



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CON EL

S

A

EC

S

TR

SA

SE

F

AF

S

R

HA

G

LA

FORMANDO LA

QUE

EN

Z

B

D

L

PC



literalmente dijo:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Large redacted area with scattered letters: S, C, R, N, E, L, E, F, U, L, E, O, X, E, D, I, R]



OFICIO DE CIERRE
AUXILIAR DE LA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA FEDERAL

REPUBLICA
DERECHOS HUMANOS

[Redacted area with scattered letters: C, LA, RE, T, E, LA, C, DE, A, R]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES POLICIALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

F

330

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EW [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SEG [REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] L S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED] E

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LA

[REDACTED] O

[REDACTED] U

[REDACTED] V

[REDACTED] S

[REDACTED] S

[REDACTED] N

[REDACTED] E

[REDACTED] S

[REDACTED] S

[REDACTED] N

[REDACTED] S

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] U [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED] F [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED] R [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED] C [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] N [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] R [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DE QU [REDACTED]

[REDACTED] U [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] EM [REDACTED]

[REDACTED] R [REDACTED]

[REDACTED] F [REDACTED]

[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] (sic).

ASO DE CIRCUIT
ALCALDE DE LA
P. [REDACTED]
L. [REDACTED]

FCM

Comparecencias y demás actuaciones que conforman el expediente en que sea actúa, realizadas por la autoridad persecutora del delito conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tienen el valor de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Además, que de las declaraciones de [REDACTED], testigos presenciales de los hechos en diligencias de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, rendidas ante el agente del Ministerio Público investigador del fuero común, reconocen

[REDACTED]

[REDACTED] como las personas que participaron en los hechos delictivos acontecidos e imputados.

TRIBUNAL
C. C.
C. C.

Asimismo, los testigos [REDACTED] en sus respectivas declaraciones de veintisiete de septiembre del año próximo pasado, emitidas ante el agente investigador del Ministerio Público del fuero común, reconocen a [REDACTED] as

[REDACTED]

Al caso cobra aplicación la jurisprudencia 516, del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, visible en la página 401, del Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo III. Penal Segunda Parte-



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TCC Primera Sección-Sustantivo, Novena Época, Materia Penal, que reza:

"DENUNCIA EN MATERIA PENAL. SU CONNOTACIÓN." (Se transcribe)

Con la diligencia de inspección ministerial de diecisiete de octubre del año próximo pasado, en la que la autoridad que previno en el conocimiento de los hechos, al asentar literalmente lo siguiente:

"Que en la fecha y hora antes indicada al estar en el interior de esta Subprocuraduría Especializada Investigación de Delincuencia Organizada en las Instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de conformidad al artículo 208 del Código Adjetivo de la materia se tiene a la vista un documento consistente de ochenta y cuatro páginas suscritas por anverso y reverso en cuya portada aparece las leyendas: "SEMANARIO DE INFORMACIÓN Y ANALISIS N°1980, 12 DE OCTUBRE DE 2014.MEXICO \$40.00/ USD \$4.30", "TLATLAYA: HABLAN LAS VIUDAS "PROCESO", "CASO AYOTZINAPA NEGLIGENCIA, COMPLICIDAD, IMPUNIDAD", cuya portada se observan diversos rostros de personas del sexo masculino. En la cual se puede apreciar de la página diez a la catorce, una nota periodística titulada: [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
CENTRO AUXILIAR DE CIRCULO DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

PC

[REDACTED]", suscrito por la [REDACTED] En la cual se observa una representación fotográfica [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] .." (sic).

Diligencia prejudicial que al haber sido practicada por el servidor público, investido de fe pública y con los requisitos señalados en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el valor pleno que le confiere el numeral 284 del citado Código Procesal; lo anterior encuentra apoyo en la tesis aislada número cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Volumen 3, página dos mil cuatrocientos noventa y siete, del rubro "MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR."

Así como con tesis aislada 4922, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 2497, del Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, precedentes Relevantes, Volumen 3, intitulada: "MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA"

Lo que se concatena, con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, de seis de octubre del año dos mil catorce, en el que se instruye a la Fiscalía Federal se avoque a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan; cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero.

Documental que en párrafos que antecede fue valorada y justipreciada.

En el orden de ideas,

[REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Derechos Humanos
Vicio a la Comunidad

bajo los siguientes hechos:

[REDACTED]

PC

[REDACTED]

ESTADOS



servicios a la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015. DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

000335

439

337

[Redacted text block containing legal proceedings]

PC. 1



[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de me

[REDACTED] as

[REDACTED] d d e

[REDACTED] arte

[REDACTED] me

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] gu e

[REDACTED] e tier

[REDACTED]

[REDACTED] oo

[REDACTED] pp

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ca

[REDACTED] ub

[REDACTED] s

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a



340

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

PO

000340
342

[REDACTED]

[...] ".(sic) (f. 09. T. IV).

En consecuencia, con los medios de prueba que anteceden, valorados como indicios acorde a lo establecido en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, para acreditar los elementos del cuerpo del delito de secuestro, también son aptos y bastantes para demostrar hasta este momento que, en el caso, se encuentran acreditadas las agravantes del delito en estudio, consistentes en:

- a. Se lleva a cabo en camino público;
 - b. Por un grupo de dos o más personas; y,
 - c. Con violencia.
- anterior es así, pues la privación de la libertad deambulatoria de
- del García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abraján de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamin Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Teumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Amulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Luardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivari Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, por parte de los activos, se llevó a cabo en la vía pública, pues el evento ocurrió en la explanada del Zócalo de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero, en donde en los vehículos en que viajaban fueron privados de su libertad deambulatoria, por elementos de la policía municipal de esa entidad, quienes, se infiere, bajaron de los vehículos a unos y otros que estaban ya abajo, deteniéndolos y subiéndolos a las camionetas patrullas, para lo cual utilizaron armas de fuego (violencia moral); pero además, dicha conducta fue desplegada por un grupo de más de dos personas, como ya quedó establecido en el apartado precedente y el presente.

Tiene aplicación la tesis aislada sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente a la Octava Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV (Julio de 1994), Materia Penal, página 710, que reza:

"PLAGIO O SECUESTRO. CONFIGURACION DEL DELITO DE."
(Se transcribe)

Al caso, resulta aplicable la jurisprudencia IV.2o. J/29, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Diciembre de 1993, página setenta y siete, que versa:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA." (Se transcribe)

Asimismo, con los medios de prueba reseñados, se acredita que probablemente los inculcados en comento, en el apartado correspondiente al ilícito que nos ocupa, conjuntamente participaron en la perpetración del delito de **secuestro** que se les atribuye, en términos de la fracción III, del artículo 13 del Código Penal Federal, pues con los referidos medios de prueba se acredita que probablemente fueron los que privaron de la libertad a cuarenta y tres individuos en un lugar público, con violencia, por

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y POLÍTICA DE HABITACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

PC

un grupo de dos o más personas, con la finalidad de causales un daño.

Lo anterior, porque de lo reseñado, también se obtiene imputación contra el indiciado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Como de la declaración de [REDACTED] policía

[REDACTED]

De la declaración del coindiciado [REDACTED] se obtiene que trabaja como [REDACTED] de la cual se obtiene [REDACTED] a quien [REDACTED] además, [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que el [REDACTED] curso, se reunió con

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] s/uni

De la declaración de [REDACTED] que aparte de reconocer [REDACTED]

[REDACTED] s os [REDACTED]
[REDACTED]

g [REDACTED] C s y [REDACTED]
[REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED] s o [REDACTED]
[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED] E [REDACTED]
[REDACTED] an [REDACTED]

[REDACTED] re [REDACTED] ar [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] ma [REDACTED]
[REDACTED] er [REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED], como de otros elemento más.

De la declaración de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

Ahora bien, existe la declaración

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODEREJUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Manifiesto también que, [REDACTED]

Lo que se corrobora con lo depuesto por [REDACTED]

Asimismo identificó entre a [REDACTED]

PC

[REDACTED]

Por otra parte [REDACTED] ue [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] reg [REDACTED]
[REDACTED] ra bla [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] na [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] an [REDACTED]

[REDACTED] blo. [REDACTED]

[REDACTED] of su parte [REDACTED] manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] aplico una [REDACTED]

[REDACTED] as [REDACTED]

[REDACTED] C [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

COahuila de Zaragoza

Asimismo,

Hernández Morales Hugo, Alarido Wences Emilio Torres

es

De las declaraciones que obran en autos, en la parte medular se

de

ru

PC

En lo concerniente a la vinculación del

[REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] an [REDACTED] na [REDACTED]

[REDACTED] to [REDACTED]

[REDACTED] Ue [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] U [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ”

Por otra parte, la [REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] na [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] fa [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



violos a la Comunicar
investigación

PC

[REDACTED]

En lo que corresponde al encausado

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por otra parte,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

De igual manera,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En ese contexto,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Declaración Humana

PC

000352
354

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *p* [REDACTED] *q* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *c* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *p* [REDACTED] *p* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *y* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *g* [REDACTED] *h* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *u* [REDACTED] *o* [REDACTED] *o* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *o* [REDACTED]

[REDACTED] *q* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBIDO
18 JUN 2015
13:58



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Asimismo:

do

sa

ha

s

s

a

le

s

rc

A

N

S

s

121

[Redacted text block]

Por su parte, [Redacted text]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De igual forma, la agravante del delito de secuestro prevista en el inciso a) de la fracción II, del artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta esta fase procedimental también se acredita, pues

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

INITARIO que RECURSO
IRREGULAR DE
EXCEPCION

uala)

UA

o

d

D

PC

000356
358

En consecuencia, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ahora, por lo que ve al delito de desaparición forzada de personas, los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, así como el 17, fracción III, del Código Penal para el Estado de Guerrero, disponen:

"Artículo 3." (Se transcribe)

"Artículo 4." (Se transcribe)

"Artículo 6." (Se transcribe)

De dichos preceptos, se deducen los elementos corpóreos que integran el delito a estudio, a saber:

- a) Sujeto activo con calidad específica -servidor público-;
- b) Que en ejercicio de sus atribuciones, prive de la libertad y mantenga oculta a una o más personas: (conducta de acción); y,
- c) Cualesquiera que sea el método y motivación utilizados.

De las pruebas agregadas a la presente causa, se [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Asimismo del oficio 1181 emitido por el oficial [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública Municipal, Proyección Civil y Vialidad Municipal, de dieciocho de diciembre del año pasado, literalmente se asentó:

[REDACTED] RA [REDACTED] (sic).

De las reseñadas instrumentales se

[REDACTED]

Instrumentales que se administran con la declaración ministerial a cargo de [REDACTED] quien en lo que aquí interesa, literalmente manifestó:

[REDACTED]

PO

"Son documentos públicos aquella cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones. La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes".



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ex [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED] te [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] ue [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ad [REDACTED]

[REDACTED] tra [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] i [REDACTED]

[REDACTED] g [REDACTED]

[REDACTED] t [REDACTED] ve [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PC

[REDACTED]

[REDACTED] (sic).

Con la **declaración ministerial** ante la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] e lo siguiente:

[REDACTED]
[REDACTED] Es de [REDACTED] a [REDACTED]

Declaraciones que constituyen elementos de convicción, que se les otorga valor de indicios en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que reúnen los requisitos a que refiere el artículo 289 del propio ordenamiento legal, [REDACTED]

[REDACTED] ra [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] us [REDACTED]
[REDACTED] ex [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por cuanto hace al segundo de los elementos, el identificado como inciso b) de la síntesis anterior, [REDACTED] s [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

"...Que en cumplimiento a sus verbales instrucciones, nos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

363

[REDACTED]

PL

000362

364

[REDACTED] la d
[REDACTED] of
[REDACTED]
[REDACTED] que se nos
[REDACTED] a
[REDACTED] ... (sic).

Parte informativo, que al ser ratificado por sus emisores, agentes investigadores, ante una autoridad competente, reviste el carácter de prueba testimonial, y al reunir los requisitos del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, al tratarse de personas mayores de edad, con el criterio necesario para juzgar el acto en cuestión, por ser servidores públicos en el desempeño de su cargo.

Declaración ministerial de [REDACTED] rendida ante el agente del Ministerio Público del Estado de Guerrero, quien manifestó:

[REDACTED] VAL U
[REDACTED] VT
[REDACTED] DE LA [REDACTED] NTAR [REDACTED]
[REDACTED] hechos [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] O
[REDACTED]
[REDACTED] EN
[REDACTED] VE
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA 55

573

000363

365

[REDACTED]

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE CIRCUITOS JUDICIALES
O AUXILIAR DE LA REGIÓN
JALISCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Reservados

PO

659

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A S

[REDACTED] RE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] S

[REDACTED] C O

[REDACTED] ME A

[REDACTED]

[REDACTED] ER

[REDACTED] A R

[REDACTED] C

[REDACTED] C

[REDACTED] A

[REDACTED] ER

[REDACTED] DIA

[REDACTED] A

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 54 [REDACTED] 9 [REDACTED]

[REDACTED] D [REDACTED] MF [REDACTED]

[REDACTED] H [REDACTED]

[REDACTED] N [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] D [REDACTED]

[REDACTED] FE [REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] G [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED] CH [REDACTED]

[REDACTED] F [REDACTED]

[REDACTED] F [REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] K [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

P[REDACTED]

[Redacted text block containing numerous lines of blacked-out text and faint handwritten markings]

ESP

R R

C D

R R

F

T

C D E

H

E

V T M

HO

B

V

." (sic).

estacion



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000367
369

Declaración ministerial a cargo de [redacted] de seis de noviembre de dos mil catorce, ante la citada autoridad ministerial, quien literalmente manifestó:

[Large redacted section containing the main body of the ministerial declaration]

PC

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

597 ~~000371~~
373

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] e p [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] ta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ta [REDACTED]

[REDACTED] to [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] yz [REDACTED] ya [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] ar [REDACTED]

[REDACTED] ni [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] gu [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXIC



PC

[REDACTED]

Declaración ministerial a cargo de [REDACTED] de seis de noviembre de dos mil catorce, emitida ante la mencionada autoridad ministerial, quien literalmente dijo:

"[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] er [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e s [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] re [REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] ac [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] h [REDACTED] ce [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ar [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] ed [REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

STANOS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

" (sic).

Declaración ministerial a cargo de la testigo con las iniciales [Redacted] de seis de noviembre de dos mil catorce, quien literalmente manifestó lo siguiente:

[Large redacted text block containing the main body of the declaration]

PC

[REDACTED]

"(sic).

Declaración ministerial a cargo de la testigo con las iniciales de seis de noviembre de dos mil catorce, quien literalmente refirió lo siguiente:

"... [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] di [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] Jo [REDACTED]

[REDACTED] ra [REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] s a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ... " (sic).

Declaración ministerial a cargo de la testigo con las iniciales de seis de noviembre de dos mil catorce, quien literalmente manifestó:

[REDACTED]

[REDACTED] C [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED]

[REDACTED] rri [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] am [REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] r [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED] ac [REDACTED]

[REDACTED] ar [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED] EY [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PC

[REDACTED]

[REDACTED] s y

[REDACTED] ge

[REDACTED] e

[REDACTED]

[REDACTED] das de la

[REDACTED] o

[REDACTED] lo

[REDACTED] is

[REDACTED] a los que s eñal

[REDACTED] 5

[REDACTED] e

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con relación al análisis y valoración de las pruebas de cargo, resulta aplicable la tesis II.2º.P.178 P, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 2460, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, octubre de 2005, de la Novena Época, que reza:

"PRUEBA TESTIMONIAL, APRECIACIÓN DE LA, EN MATERIA PENAL." (Se transcribe)

Los descritos elementos probatorios, se concatena con la diligencia ministerial de toma de muestras a los donantes:

[REDACTED]

[REDACTED] se constituyeron ante la

[REDACTED] para la [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] del cual se destaca:

En las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, ubicada en: Avenida Río Consulado número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06430, siendo las veintidós horas con treinta minutos, del día seis de noviembre del año dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 123 Bis, 141, 168, 180, 184, 208, 211, 220, 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; HACE CONSTAR, [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICIO DE CIRCUNDA
AUXILIAR DE
REGION
A CRIMINARIA

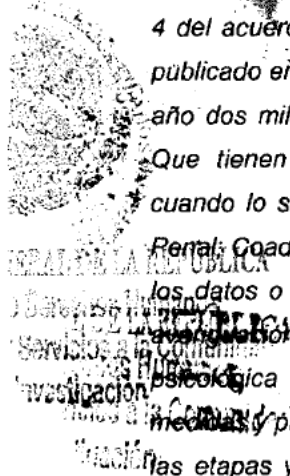
PC

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED], en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I, del artículo 247 el Código Penal Federal, y se les hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que, si lo desea podrá nombrar abogado particular para que la asista durante la presente diligencia; asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno se le hace saber a la compareciente lo siguiente:

Que tienen Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica; y cuando lo soliciten ser informados del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuerten, tanto en la Investigación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; las etapas y desarrollo del procedimiento Penal, una vez hecho lo anterior el declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y **manifestando que es su deseo nombrar como abogada a la Licenciada [REDACTED]**

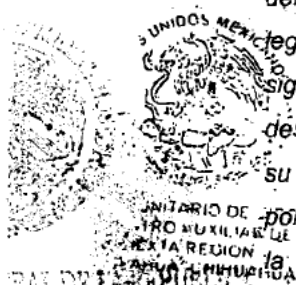
[REDACTED] quien ya se encuentra nombrada en comparecencia anterior y en obvio de repeticiones se omiten sus generales; visto lo anterior y de conformidad con los artículos 22 y 40 de la Ley General de Víctimas, los generales de los comparecientes se anexan en sobre cerrado a efecto de garantizar la confidencialidad y reserva de los mismos, en ese mismo sentido se les hace de su conocimiento los derechos que a su favor consagran diversos ordenamientos legales, Asimismo se le da lectura íntegra al contenido de todos los derechos que le asisten en términos de lo





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

establecido en los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son, entre otros: Coadyuvar con el Ministerio Público a que se le reciban todos los datos o elemento de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley." así como los dispuesto en los artículos 141 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra señalan: A. En la averiguación previa: Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones; las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tienda



MINISTERIO DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN FEDERAL
 SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA
 SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA
 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA
 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA

NO. 171

PC

a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar; cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 TR...
 MAL U
 ENT



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días. En ese sentido se le da lectura a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley General de Víctimas que literalmente establecen:

Artículo 19. Las víctimas tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos y, en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, a conocer su destino o paradero o el de sus restos. Toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que las autoridades competentes inicien de manera eficaz y urgente las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate.

Artículo 20. Las víctimas y la sociedad tienen derecho a conocer la verdad histórica de los hechos. Las víctimas tienen derecho a participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los diferentes mecanismos previstos en los ordenamientos legales en los cuales se les permitirá expresar sus opiniones y preocupaciones cuando sus intereses sean afectados. Las víctimas deberán decidir libremente su participación y tener la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 CUERPO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

EGUNDO
 ITARCO
 IOVENC
 MORCO

PO

información suficiente sobre las implicaciones de cada uno de estos mecanismos. Artículo 21. El Estado, a través de las autoridades respectivas, tiene la obligación de iniciar, de inmediato y tan pronto como se haga de su conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas. Toda víctima de desaparición tiene derecho a que las autoridades desplieguen las acciones pertinentes para su protección con el objetivo de preservar, al máximo posible, su vida y su integridad física y psicológica. Esto incluye la instrumentación de protocolos de búsqueda conforme a la legislación aplicable y los Tratados Internacionales de los que México sea Parte. Esta obligación, incluye la realización de las exhumaciones de cementerios, fosas clandestinas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cuerpos u osamentas de las víctimas. Las exhumaciones deberán realizarse con la debida diligencia y competencia y conforme a las normas y protocolos internacionales sobre la materia, buscando garantizar siempre la correcta ubicación, recuperación y posterior identificación de los cuerpos u osamentas bajo estándares científicos reconocidos internacionalmente. Los familiares de las víctimas tienen el derecho a estar presentes en las exhumaciones, por sí y/o a través de sus asesores jurídicos; a ser informadas sobre los protocolos y procedimientos que serán aplicados; y a designar peritos independientes, acreditados ante organismo nacional o internacional de protección a los derechos humanos, que contribuyan al mejor desarrollo de las mismas. Una vez plenamente identificados y realizadas las pruebas técnicas y científicas a las que está obligado el Estado y que han sido referidas en esta Ley y en los códigos de procedimientos penales, la entrega de los cuerpos u osamentas de las víctimas a sus familiares, deberá hacerse respetando plenamente su dignidad y sus tradiciones religiosas y culturales. Las autoridades competentes, a solicitud de los familiares, generarán los mecanismos necesarios para repatriar los restos de las víctimas ya identificados, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de esta Ley. En caso necesario, a efecto de garantizar las investigaciones, la autoridad deberá notificar a los familiares la obligación de no cremar los restos, hasta en tanto haya una sentencia ejecutoriada. Las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

autoridades ministeriales tampoco podrán autorizar ni procesar ninguna solicitud de gobierno extranjero para la cremación de cadáveres, identificados o sin identificar, hasta en tanto no haya sentencia ejecutoriada. Con independencia de los derechos previstos en esta Ley, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas y el procedimiento para conocer y resolver de las acciones judiciales de declaración especial de ausencia por desaparición se sujetarán a lo que dispongan las leyes aplicables, a fin de que las víctimas indirectas ejerzan de manera expedita los derechos patrimoniales y familiares del ausente para salvaguardar los intereses esenciales del núcleo familiar, una vez que se le dio lectura íntegra al contenido de los artículos anteriormente mencionados, protestada como es debido, la compareciente, en uso de la voz:-----DECLARA:--



UNITARIO DE C
TRO AUXILIAR
ESTA REGION
MUA CHIHUAHUA

ERAL DE LA RE
Carachos Humanos
Servicios a la Comu

[Redacted]

manifiestan que su comparecencia la realizan de manera libre, consciente y voluntaria, OTORGANDO SU MAS AMPLIO CONSENTIMIENTO EL CUAL ESTA DEBIDAMENTE INFORMADO,

[Redacted]

PC

[REDACTED]

[REDACTED] serán almacenados en una base de datos bajo custodia de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, y las bases de Datos a las que tiene acceso el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) las cuales fueron solicitados por los propios comparecientes para que tengan intervención en las presentes diligencias. Que la recolección de muestras de sangre de los donantes se hará en tarjetas [REDACTED] de las cuales una muestra será recabada por peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, los cuales llenaran la correspondiente cadena de custodia, para ser procesado en el laboratorio de la institución, con domicilio en Avenida Río Consulado Numero 715-721, Colonia Santa Maria Insurgentes, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06430; la segunda muestra en tarjeta [REDACTED]

[REDACTED] será recabada y quedará bajo custodia del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), la cual será trasladada al laboratorio en genética forense The Bode Te [REDACTED]

[REDACTED] con lo cual [REDACTED] Se fundamenta todo lo anterior en el derecho a la verdad contenido en el artículo 19 de la Ley General de Víctimas, así como los derechos de acceso a la justicia y protección judicial consagrados en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; el derecho a saber de manera confiable la identidad de los restos de los seres queridos, de su personalidad jurídica, como presupuesto básico de la dignidad humana según se deriva del artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 3 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. El derecho a recuperar los restos para identificarlos y el derecho a sepultarlos de acuerdo las creencias religiosas que también ha sido considerado como parte del derecho a la cultura y a la libertad religiosa, consagrados en los artículos 18 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y 12 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre otros. - - - - - [REDACTED]

ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL DE ANATOMÍA PATOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ODONTOPEDIATRÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ODONTOPEDIATRÍA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

RECIBI

CADENA DE CUSTODIA: se hace constar que los peritos en genética forense de la [REDACTED] de PGR, inician su propia cadena de custodia de las tarjetas [REDACTED] que recaban y que serán remitidas y procesadas en el laboratorio de la institución, esto en atención a los acuerdos emitidos por el Procurador General de la Republica números A/002/2010 y A/078/2012 de la Cadena de Custodia. - - -

OFICIO DE CIRCUITO
AJUXILIAR DE LA
REGION
CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos, SAI

Servicios a la Comunidad

Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

lo establecido en el artículo 34, fracción V, 36 de la Ley General de Víctimas, en el sentido de que tienen derecho a recibir asesoría psicológica manifestando los dos comparecientes que por el momento no desean recibir la asesoría psicológica, finalmente se le da lectura íntegra a la presente acta, leyendo de nueva cuenta todos los derechos que le asisten a las víctimas firmando al margen y calce para la debida constancia, por lo que no habiendo nada más que

hacer constar, se cierra la presente diligencia firmado al margen y al calce los que en ella intervinieron..." (sic).

Diligencias ministeriales que permiten acreditar que las hoy víctimas fueron privadas de su libertad, y como medida cautelar se procedió a los trámites de identificación para su búsqueda, en consecuencia fue practicada por el Ministerio Público en la fase de averiguación previa, por ello, se les otorga el valor de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Luego, los medios de prueba reseñados, razonados silogísticamente, permiten concluir que los activos [REDACTED]

[REDACTED] ac [REDACTED]

[REDACTED]

Además se cuenta, para acreditar el tipo penal en estudio, las observaciones resultantes de los siguientes medios de convicción:

El doce de octubre de dos mil catorce, el Juzgado de Distrito Especializado, autorizó la intervención de comunicación privada, consistente en extracción de información de los equipos y accesorios

teléfonicos:

[REDACTED]

(sic).

El oficio [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] inform[REDACTED] con la

[REDACTED] 2

[REDACTED]

[REDACTED]

Además, se tiene datos de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TAR

O AL

IA RE

LA CH

Derechos Humanos

Servicios a la Cor

Investigación

COMISIÓN DE LA

Derechos Hum

Derechos Hum

PO

Las reseñas documentales públicas que contienen información derivada de dicha intervención, permiten llegar a la verdad por conocer, que se trata de policías municipales del municipio de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero, en ejercicio de sus funciones, mismas que adquieren valor probatorio indiciario en términos de lo

establecido por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo cual también se corrobora con la declaración ministerial del en diverso delito al que corresponde a [redacted], quien expreso literalmente lo siguiente:

[Large redacted block containing the main body of the report, including a signature line and several lines of obscured text.]

REAL
L. DE
S
CNUU,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] me olo

[REDACTED] e

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a

[REDACTED] d

[REDACTED] pe

[REDACTED] e

[REDACTED] S

[REDACTED] m

[REDACTED] s

[REDACTED] p

[REDACTED] ew

[REDACTED] de

[REDACTED] ra

[REDACTED] m

[REDACTED] pe

[REDACTED] m

[REDACTED] e

[REDACTED] v

[REDACTED] o

[REDACTED] r

[REDACTED] ed

[REDACTED] a

[REDACTED] de

[REDACTED] a

[REDACTED] e

[REDACTED] r

[REDACTED] c

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



edición

PC

[REDACTED]

SAL UD
... GENT



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

518

000393

395

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Motivación

PC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

PCD

000396

398

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content. Some faint characters are visible, including 'KY' and 'ES'.]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICIO DE CIRCULAR JUDICIAL
AJUDICADO DE LA
REGION
OAXACA
AL DEPARTAMENTO DE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PC

Acto continuo esta representación social, procede a formular preguntas especiales al declarante, quien manifiesta que si contestara a las mismas. PRIMERA.- Que diga el indiciado s [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

SEGUNDA.- Que diga el declarante si [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] TERCERA.- Que diga el declarante si

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- Que

diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] QUINTA.- Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SEXTA.- que

diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] SÉPTIMA.- Que diga el declarante si

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] OCTAVA.- Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] NOVENA.- Que diga el declarante si

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] DÉCIMA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DÉCIMA PRIMERA.- Que diga

el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] "(sic).

Como con la declaración de [REDACTED]

quien ante la autoridad ministerial manifiesto:

"... [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



TRIBUNAL PENAL UNIDAD
CENTRO DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA
MONTEVIDEO

GENERAL DE LA
Derechos Humanos
Servicios
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Asignación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] co [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] r [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] so [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PC

404

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

... (sic).

Tales testimonios que constituyen elementos de convicción, a los cuales se les otorga valor de indicios en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 289 del propio ordenamiento legal, por su edad, como por su capacidad e instrucción, se considera que tienen el criterio necesario para juzgar del acto, su versión fue clara y precisa, en cuanto se advierte que son policías municipales de Iguala, Guerrero, que si bien no admiten la privación de libertad de las víctimas

ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
CIRCUITO DE PROCESOS PENALES
MEXICALC
MEXICALC

[REDACTED]

a.
Respecto, al verbo rector: ocultamiento, queda demostrado con el transcrito **parte informativo** sin número de oficio, de cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por los agente investigadores [REDACTED] con la declaración de [REDACTED], los cuales ya fueron valorados en líneas anteriores

Respecto al tercero de los elementos del cuerpo del delito en examen, identificado como inciso c) -**cualesquiera que sean el método y**

motivación utilizados-, se acredita hasta esta fase procedimental con las declaraciones ministeriales de [REDACTED] de [REDACTED] de seis de noviembre de dos mil catorce, los cuales ya fueron valorados en párrafos anteriores, y con los cuales se acreditan las circunstancias de tiempo, modo y lugar del delito atribuido a los inculpados.

Ahora, por cuanto hace a las agravantes del delito, contempladas en las fracciones I, III y IX, del artículo 6, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, se acreditan hasta esta fase procedimental con los siguientes elementos de prueba:

Dictámenes en necropsia, suscritos por los peritos en medicina forense, adscritos al Servicio Médico Forense de Iguala, Guerrero, mediante los cuales emite las siguientes conclusiones, respecto a los cadáveres identificados como:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

y..." (sic).

[REDACTED]

[REDACTED]

minar una

e

se

[REDACTED]

[REDACTED]

" (sic).

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA A-55

000407
525 409

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL DE CIRCUITO AUXILIAR DE LA REGION CHIHUAHUA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REPUBLICA

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad

Investigación

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad

Investigación

TRIBUNAL DE CIRCUITO AUXILIAR DE LA REGION TAMAULIPEC

Tercera.- [REDACTED]

Indicio	Distancia
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Con el dictamen en criminalística de campo y fotografía 541/2014, de seis de octubre de dos mil catorce, emitido por los peritos designados por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General, mediante el cual determinaron lo siguiente:

"CONCLUSIONES. 1

[REDACTED]

2.

[REDACTED]

4.

[REDACTED]

5.

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DE LA NACION



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

6. [REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED] F [REDACTED]
[REDACTED] s [REDACTED]
[REDACTED] s [REDACTED]

7. [REDACTED] fe [REDACTED] ua [REDACTED]
[REDACTED] es [REDACTED]
[REDACTED] s [REDACTED] ov [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

8. [REDACTED] d [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] s [REDACTED]
[REDACTED] n [REDACTED]

Investigación

9. [REDACTED] e [REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] n [REDACTED]

10. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] (sic).

Dictámenes que conforme al artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, se les confiere valor de mero indicio en sus términos, por haber sido emitidos de conformidad con los artículos 220, 221 y 234, del mencionado cuerpo de leyes, además, provenientes de órgano especializado de prueba, quienes practicaron las operaciones y experimentos que su ciencia les sugirió, expresando las razones que les sirvieron para fundamentar sus opiniones;

[REDACTED]

Es aplicable la jurisprudencia 256, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 188, del tomo II, materia penal, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, que reza:

"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN." (Se transcribe)

Con las diligencias de *inspección ocular* de cuatro de octubre de dos mil trece, practicadas por el agente del Ministerio Público, de la Fiscalía General de Estado de Guerrero, con apoyo de diversos auxiliares, en el lugar de hallazgo conocido como

Investigación de los Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad

lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DE
[REDACTED] EL
[REDACTED] AR
[REDACTED] RE DE
[REDACTED] MA

[REDACTED] GION, I
[REDACTED] O

[REDACTED] D
[REDACTED] ZO
[REDACTED] E FE

[REDACTED] D
[REDACTED] O

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EN REG
A

[REDACTED]

[REDACTED] EN
M

[REDACTED] EN
EL LEVANTAMIENTO DE NOM

[REDACTED] UN
M

[REDACTED] DE
QUE

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DEB

[REDACTED] ADA IN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] S EDIC

[REDACTED] AM RAC

[REDACTED] O

[REDACTED] E

[REDACTED] M ER

[REDACTED] PER

[REDACTED] P

[REDACTED] O

[REDACTED] O M

[REDACTED] TE

[REDACTED] A

[REDACTED] ES



ALDELA JUSTICIA
 DE LA DEFENSA
 Derechos Humanos, Comisaría
 Pionera de la Comunidad
 Nación

[REDACTED], ..." (sic).

Asimismo, con la diligencia de ampliación de inspección ocular de cinco de octubre del año próximo pasado, mediante la cual el agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Estado de Guerrero, con apoyo de diversos auxiliares, realizó en el lugar de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Defensa Pública
Servicios a la Comunidad
Investigación
Derechos Humanos
Carreteras y Caminos

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

REGI
NITAS
NOVEN
AMORC

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



cha

m

s

o

s

o

h

dad se

a las

on la

ta

er



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de

[REDACTED] las

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a

[REDACTED]

[REDACTED] a una

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] c

[REDACTED] o

[REDACTED] nal

[REDACTED] e

[REDACTED] a

[REDACTED] si

[REDACTED] a

[REDACTED] 6,

[REDACTED] o

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

VERAL DET.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted content block]

[Redacted content block]

PC

[Redacted text block containing the main body of the document]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

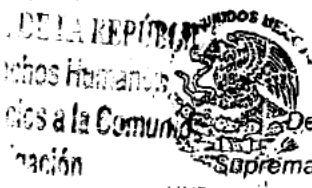
...” (sic).

Diligencias ministeriales que comprueban [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; elementos de convicción
tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 284 y
285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Es aplicable el criterio sustentado por la Primera Sala de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis visible en la página
de la Segunda Parte, Sexta Época, del Semanario Judicial
de la Federación, que reza:



“MINISTERIO PÚBLICO, DILIGENCIAS PRACTICADAS
POR ÉL.” (Se transcribe)

De igual manera, el criterio sostenido por la Primera Sala de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis relacionada con la
jurisprudencia 206, publicada en la página 451, Apéndice al Semanario
Judicial de la Federación 1917-1985, que reza:

“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES
CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE
AVERIGUACIÓN PREVIA. INSPECCIÓN OCULAR.” (Se
transcribe)

[REDACTED]

[REDACTED]

Por tanto, los citados medios de convicción, debidamente valorados conforme a las reglas al respecto establecidas en los artículos antes mencionados, en relación con el numeral 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, llevan a apreciar en conjunto el valor de los indicios reseñados anteriormente para llegar a la verdad buscada, partiendo de la verdad conocida, y haciendo un enlace lógico y natural de los hechos, los cuales son suficientes para integrar la prueba circunstancial, apta y bastante para acreditar:



ESTADO UN
ORIGINAL
DEL CENTR
EX
CHITZKHL

[REDACTED]

Que en ejercicio de sus funciones, el trece de agosto de dos mil cuatro,

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

IDOS M

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

OS

Elementos de prueba que en el debido orden lógico y natural, valorados jurídicamente de conformidad con lo dispuesto en los numerales 280 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 286 del citado código procedimental, resultan aptos para acreditar el cuerpo del delito en estudio, conforme lo dispone el numeral 168 de la codificación en consulta, pues de ellos,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o con las

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo realizaron

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Resulta aplicable la tesis número CVII/2005, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a página 205, Tomo XXIII (marzo de 2006), Novena Época, Semanario Judicial de la Federación, que reza:

"DOLOR DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL." (Se transcribe)

como el criterio número CVI/2005, sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a página 205, Tomo XXIII (marzo de 2006), Novena Época, Semanario Judicial de la Federación, que reza:

"DOLOR DIRECTO. SUS ELEMENTOS." (Se transcribe)

no es obstáculo para arribar a las anteriores conclusiones, que los servicios [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TRIBUNAL
DE JUSTICIA
DE LA FEDERACIÓN
CHIHUAHUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block containing several paragraphs of text with some visible words: "S", "mp", "e", "p", "a", "as", "m", "c", "de", "La anterior", "de", "e", "c"]

Esta consideración, se apoya en la jurisprudencia sustentada por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, que lleva por rubro: "CONFESIÓN, FALTA DE".³

³ Jurisprudencia 948. consultable en el Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo III. Penal Segunda Parte. Página.924. Octava Época, con registro 1006326.

PC

Igualmente, por identidad de contenido jurídico, el diverso criterio que orienta la Jurisprudencia VI.1o.P. J/15, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito⁴, que tiene por título: "DECLARACIÓN DEL INculpADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA)".

En ese sentido, los argumentos vertidos por la defensa pública federal de los aludidos inculcados, tendentes a alegar causas excluyentes de responsabilidad a su favor, a criterio de este órgano judicial, no se encuentran acreditados hasta esta etapa inicial del procedimiento, como antes se anotó, ya que en principio debe indicarse que nadie puede constituir prueba en su beneficio con base en su solo dicho, así como que tales motivos de exclusión, para otorgarles el valor que la ley les confiere, precisan estar plenamente demostrados, cuya carga probatoria corresponde a quienes las invocan, lo cual en el caso concreto, no aconteció así, toda vez que no probaron los extremos que aducen para justificar que no realizaron las conductas que les son recriminadas en las circunstancias expuestas anteriormente.

Encuentra soporte lo plasmado con antelación, en el criterio sustentado por la Primera Sala del más Alto Tribunal del país, que reza:

"EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS." (Se transcribe)

Argumentos que resultan aislados que no tienen el alcance de justificar que no hubieren perpetrado los ilícitos que se les atribuyen, ya que los mismos no se encuentran justificados con diversos medios de convicción que los corroboren.

TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Así, hasta ésta fase del procedimiento, existen contra los inculcados los indicios ya precisados, los que resultan bastantes para configurar la prueba circunstancial con el poder incriminatorio suficiente para considerar justificada su probable responsabilidad en la comisión de los delitos acreditados, en términos del precepto 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues no debe olvidarse que ésta no siempre aparece literalmente contenida en las constancias del proceso como

⁴ Visible en la Tesis VI.1o.P.J/15, en la página 1162, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Septiembre de 2001, Novena Época, con registro 188852.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

435

reconocimiento de la culpabilidad por parte del infractor, sino con frecuencia, casi siempre, como afirmación deducida del valor incriminatorio de los indicios, aspecto que tiene relevancia, pues cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra de los indiciados, son estos quienes deben probar en contra y no simplemente dar una explicación incomprobada, lo que es inadmisibles virtud a que el medio de convicción en cuestión es el resultado de la apreciación en conjunto de los datos que constan en la averiguación que constituyen indicios, los que relacionados entre sí, llevan a la verdad que se busca, que en la especie son suficientes para considerar su probable responsabilidad en los injustos imputados.

Sobre este tema, tienen aplicación los criterios pronunciados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Segundo Tribunal Colegiado del décimo Segundo Circuito, por los razonamientos en que se sustenta, que en sus títulos rezan:

PRUEBA INDICIARIA, RESPONSABILIDAD BASADA EN.⁵

"INDICIOS, PRUEBA DE, EN MATERIA PENAL."⁶

Consecuentemente, si del estudio del presente asunto, se advierte la probable intervención de los nombrados en los ilícitos inquiridos, así como su probable comisión a título de dolo, además de que no se patentiza que se haya actualizado alguna causa de licitud o excluyente de responsabilidad a favor de los mismos, y al estar reunidos la totalidad de los requisitos que exigen los dispositivos 19 Constitucional y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo procedente es dictar auto de formal prisión a:

[REDACTED]

⁵ Tesis aislada, página 75, Tomo CXXXII, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, número de registro 292577 en el IUS.
⁶ Jurisprudencia 976, página 954, Tomo III Penal Segunda Parte - TCC, Segunda Sección - Adjetivo, Novena Época. Apéndice 1917 - Septiembre 2011, con número de registro 1006354 en el IUS.

[REDACTED]

”, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2° fracción I (**Contra la Salud, con fines de fomento**) y 4° fracción I inciso a), por lo que respecta a [REDACTED] inciso b), por lo que respecta a los restantes, y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; cometido en términos de la fracción II. del artículo 13 del Código Penal Federal.

B) 1. [REDACTED] 2. [REDACTED] 3. [REDACTED]

[REDACTED]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal.

S...
UNIT
NO
ATAM

Con la precisión de que por los primeros diecinueve inculpados de la síntesis anterior, se actualiza la agravante del delito prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la legislación en comento; delito cometido en agravio de:

1. Abel Garcia Hernández. 2. Abelardo Vázquez Peniten. 3. Adán



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutherto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Evedardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez-Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Vaerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias y 43. Saúl Bruno García.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AYUDIA SOCIAL

C. 1 [redacted] por su probable responsabilidad en el delito de (respecto del cual se ejerció la facultad de atracción):

Desaparición forzada de personas, previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, cometidos en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de: Gildardo Lagunas Anacleto, Luis Alfredo Lagunas Modesto, Marlene Hernández Modesto y José Luis Cruz Peralta.

Lo anterior resulta así, tomando en consideración lo consagrado en el precepto 19, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual no exige para el dictado de un auto de formal prisión que se tengan pruebas suficientes para comprobar la descripción típica de los delitos que se investigan y la probable responsabilidad de los indiciados; por el contrario, menciona que los datos arrojados por la averiguación previa deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado, lo cual en el

PC

presente caso quedó verificado, como se ha plasmado en el contenido de esta resolución.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia emitida por el antes Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que dice:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD." (Se transcribe)

Ahora bien, no es obstáculo para el dictado de esta resolución, el hecho de que exista obligación legal de que la misma se dicte en vísperas de fenecer el plazo constitucional duplicado, pues dicha carga no es absoluta, ya que en este asunto, no se ofrecieron pruebas.

En esa tesitura, al restar a escasas horas para el vencimiento del plazo constitucional ampliado debe cumplirse con el diverso mandato constitucional que ordena resolver la situación jurídica dentro del lapso establecido, lo cual debe llevarse a cabo con los elementos de prueba con los que hasta el momento se cuenta.

Funge como fundamento de lo anterior, por las razones que le informan, aplicadas en este caso a contrario sensu, la jurisprudencia pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece:

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

Investigación
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

"PRUEBAS OFRECIDAS Y ADMITIDAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LA PREINSTRUCCIÓN. CUANDO SU DESAHOGO ES MATERIAL Y TEMPORALMENTE POSIBLE DURANTE EL PLAZO CONSTITUCIONAL, EXISTE OMISIÓN INJUSTIFICADA DE ÉSTA DE HACERLO Y ELLO TRASCIENDE AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE PLAZO CONSTITUCIONAL, PROCEDE CONCEDER EL AMPARO PARA EFECTO DE DEJARLA INSUBSISTENTE Y REPONER EL PROCEDIMIENTO."

También tiene aplicación al caso, por contener consideraciones pertinentes, el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, con el título:

"AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL. EL JUZGADOR NO INCUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO HASTA

⁷ Jurisprudencia 1399, visible en el Tomo II, del Apéndice 1917-Septiembre-2011, página 1572 Novena Época, número de registro 1003278 en el IUS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LA VÍSPERA DE SU CONCLUSIÓN CUANDO EMITE SU RESOLUCIÓN ANTES DE QUE FENEZCA ESE PLAZO SI SE DESAHOGARON EN SU TOTALIDAD LAS PRUEBAS OFRECIDAS O EXISTE DESISTIMIENTO EXPRESO DEL INDICIADO DE DICHA PRÓRROGA.¹⁸

Tercero. Tipo de procedimiento.

En consideración a que la presente causa no se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 152, del Código Federal de Procedimientos Penales, procede abrir de oficio el procedimiento ordinario en el presente asunto.

Cuarto. Comunicaciones a autoridades vinculadas con prisión preventiva.

Con copia de los resolutivos de la presente resolución, gírese oficio al Director del Centro Federal de Readaptación Social número 4 Noroeste, así como al Director del Centro Federal de Readaptación Social Femenil "Noroeste", ambos con asiento en Tepic, Nayarit; y con duplicado de esa comunicación, infórmese también al Coordinador de Prevención y Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales

SECRETARÍA DE LA REFORMA DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE LA COORDINACIÓN DE JERARQUÍAS
SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN
REGISTRACIÓN

correspondientes y, con fundamento en el artículo 165 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiéraseles para que identifiquen las primeras autoridades mencionadas, a los hoy procesados, por el sistema administrativo adoptado, e informen de los posibles ingresos anteriores a prisión de los mismos.

Sobre este rubro, se pronunció el Pleno del más Alto Tribunal del país, en la jurisprudencia que dice en su título: "**FICHAS SIGNALETICAS, FORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESADOS.**"¹⁹

Asimismo, no se ordena la realización del estudio de personalidad de los procesados, porque actualmente ya no es necesario, ello con motivo de la tesis aislada XCII/2013, de la Primera Sala del Alto Tribunal del País, del contenido siguiente: "**INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA TRATÁNDOSE DE DELITO NO CULPOSO. EL JUZGADOR NO DEBE TOMAR EN CONSIDERACION LOS DICTÁMENES PERICIALES**

¹⁸ Tesis aislada III.2o.P.148 P, página 1071, Tomo XXI, del mes de marzo de dos mil cinco. Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, número de registro 179116 en el IUS.
¹⁹ Jurisprudencia 449, página 412, Tomo III, Penal Primera Parte - SCJN, Sección - Adjetivo, Novena Época, Apéndice 1917 - Septiembre 2011, con número de registro 1005827 en el IUS.

TENDENTES A CONOCER LA PERSONALIDAD DEL INculpADO (LEGISLACION DEL DISTRITO FEDERAL) [INTERRUPCION DE LA JURISPRUDENCIA 1º./J. 175/2007].¹⁰

No inadvierte este resolutor, que el criterio base de la ejecutoria que derivó en dicha tesis, define la inconstitucionalidad del artículo indicado del ordenamiento punitivo del Distrito Federal; no obstante la aplicabilidad de la misma, es incuestionable jurídicamente, puesto que existe semejanza en el contenido normativo en la disposición del código penal en cita con respecto al numeral 146 del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece: "Durante la instrucción, el tribunal que conozca del proceso deberá tomar en cuenta las circunstancias peculiares del inculpado, allegándose datos para conocer su edad, educación e ilustración; sus costumbres y conductas anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir, sus condiciones económicas y las especiales que se encontraba en el momento de la comisión del delito; la pertenencia del inculpado, en su caso, a un grupo étnico indígena y las prácticas y características que como miembro de dicho grupo pueda tener; los demás antecedentes personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, modo y ocasión, que en su conjunto demuestren la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente. El Tribunal deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso, teniendo amplias facultades para allegarse los datos a que se refiere este artículo, pudiendo actuar de oficio para ese objeto".

Amén, que resulta incontrovertible que la circunstancia técnica procesal es exactamente la misma.

Es ilustrativa sobre el tema la tesis aislada de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que reza: "**JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. EL HECHO DE QUE EN ESTA NO SE HAYA INTERPRETADO EL MISMO PRECEPTO QUE EL ANALIZADO EN EL CASO CONCRETO. NO BASTA PARA APLICAR SU INAPLICABILIDAD.**"¹¹

¹⁰ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época. Libro XIX. abril de 2013. Tomo I. Página 961.

¹¹ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXV. abril de 2007, página 560.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con el apercibimiento a los titulares de dichas dependencias, que de no acatar cabalmente lo anterior, se le impondrá a quien incumpla una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quinto. Requerimiento de antecedentes penales.

Con fundamento en los artículos 146 y 165 del Código Federal de Procedimientos Penales, recábense los antecedentes penales que pudieran tener los encausados, para lo cual gírense los oficios y telegramas a las autoridades respectivas, es decir, al Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, Morelos y Tabasco; así como al Coordinador General de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobernación, autorizando a la Secretaria de Juzgado para que firme las comunicaciones correspondientes.

Sexto. Suspensión de derechos políticos.

Se suspende a los procesados en el ejercicio de sus derechos políticos, en virtud de haber manifestado ser de nacionalidad mexicana y encontrarse privados de su libertad, en atención a la prisión preventiva a la que se le sujeta a través de esta determinación, por su probable responsabilidad en la comisión de delitos graves; ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Pleno, al sustentar la jurisprudencia que refiere:

"DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD."¹²

Por ende, comuníquense las generales de los nombrados, según corresponda, al Vocal ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con residencia en Guerrero, Guanajuato, Morelos, Distrito Federal, Tabasco y Veracruz, autorizando a la Secretaria de Juzgado para que firme la comunicación correspondiente.

Séptimo. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, entréguese al Ministerio Público

¹² Jurisprudencia P./J. 33/2011, página 6. Tomo XXXIV, del mes de septiembre de dos mil once. Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, número de registro 161099 en el IUS.

Federal adscrito copia certificada de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además, en los artículos 19, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³ y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales; se,(...)" (Sic)

QUINTO. Agravios. Los motivos de inconformidad planteados, son los que enseguida se transcriben:

AGRAVIOS DEL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL:

"... PRIMER AGRAVIO: Causa agravio a los hoy defendidos

[REDACTED]

¹³ Vigente hasta este momento, en atención al numeral segundo transitorio del decreto de reformas a la norma suprema, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

... cuerpo del delito como la probable responsabilidad penal de los antes mencionados en la comisión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** en los términos del artículo 168 párrafo tercero de aplicación a contrario sensu del Código Federal de Procedimientos Penales; dado que además, en dicha resolución se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, previstos por los artículos del 279 al 290, del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se aplicó de manera inexacta la ley, y no se fundó y motivó correctamente.

Lo anterior es así, porque el a quo, para tener por acreditada la probable responsabilidad penal, solo se concretó en señalar y transcribir los medios de prueba con los que dice se tiene por acreditado cada uno de los elementos del cuerpo del delito de delincuencia organizada, así como la plena responsabilidad de

ARIO C
7 AUXIL
A REGIS
A. CHIH

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comuni-
cación
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comuni-

PO

... en su comisión, pero sin exponer que datos destaco o se destacaron de cada una de ellas, y en su caso que se justificó con las mismas, o como se engarzaron, conforme a las disposiciones legales, para arribar a la conclusión de que se justificaba la responsabilidad penal. Omitió, establecer con claridad las circunstancias de modo, tiempo, y lugar y ejecución del delito de Delincuencia Organizada, atribuible a los hoy defendidos, así como el de

444

que los datos arrojados por la causa penal deben ser aptos y bastantes para tener por comprobada en forma debida la probable responsabilidad penal, conculcando en su perjuicio la garantía de legalidad consagrada en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, que para cumplir con la exigencia de que se viene hablando, cuando se trata de un delito de naturaleza permanente o de tracto sucesivo (Delincuencia Organizada) no habrá de buscarse en fecha exacta o lugar único de consumación como puede esperarse en los delitos instantáneos, si no de destacarse la temporalidad y peculiaridad de los actos significativos para probar la pertenencia a la agrupación u organización de que se trate, denotando con ello ausencia de motivación y fundamentación en su resolución.

Sirve de apoyo, el criterio número II.2oP 173 del Segundo Tribunal colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, cuya consulta puede realizarse en el Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta, Tomo XXI, Junio de 2005 Materia(s): Penal, Novena Época.

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, TRATANDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN..."

En consecuencia, se considera, que los medios de convicción existentes, y a los cuales hace alusión el a quo, no son suficientes, en razón de que ninguno de ellos por si solos o en su conjunto, actualizan la hipótesis por la cual se les dictó auto de formal prisión a [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

ya que no se acreditan las circunstancias o formas en la que éstos se organizaron para realizar en forma permanente o reiterada actividades ilícitas, en específico, las del delito de Contra la Salud; esto es el de haber llevado a cabo algún acuerdo para organizarse con el fin de realizar tal ilícito, aunado a que el ilícito de delincuencia organizada, es sin duda un delito doloso, en donde debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse, lo que en la especie se considera no acontece.

Se ve de apoyo la jurisprudencia Novena Época, Registro: 174276, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIV, Septiembre de 2006, materia(S): Penal, Tesis: II.2º.P. J/22, Página: 1194

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE."

En tal sentido, el auto de término venido en apelación, resulta violatorio de la garantía prevista en el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto al aspecto formal se refiere (motivación) porque el a quo, omitió exponer con claridad y precisión exigidas, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que lo llevaron a considerar acreditada la probable responsabilidad de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

limitándose a realizar una serie de afirmaciones dogmáticas y aprioristas, tal y como se advierte de la lectura de la resolución venida en apelación.

Sirve de apoyo, la tesis Séptima Época, Registro: 234576, Instancia: Primera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario, judicial: de la Federación, 151-156 Segunda Parte, Materia(s): Común, Tesis, Página: 56

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE."

El criterio sustentado por la Primera Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jurisprudencial número 902, visible en las páginas 1481 y 1482 de la obra citada que dice:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN."

En el mismo orden, en cuanto a las declaraciones de cargo existentes, que en el caso son las propias declaraciones de los hoy defendidos, así como la declaración de [REDACTED]

[REDACTED]

si bien hacen referencia a la existencia de una posible organización criminal, también lo es que de las declaraciones de dichas personas no existe imputación directa en contra de los hoy defendidos en el sentido de que estos se encuentren vinculados a la organización criminal de antecedente, lo anterior sin que se pase por alto que por lo que al momento de rendir su declaración preparatoria los hoy defendidos se acogieron al beneficio constitucional de no declarar, de lo que se desprende una negativa ficta de los hechos realizan dado que principio de presunción de inocencia que les asiste.

En consecuencia en los autos de la causa penal, se considera que no existe prueba directa y firme que determine a cabalidad, que [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

ciertamente pertenecer o sean miembros de la organización criminal a la cual se le pretende vincular, dado que la conducta que desplegó, no concretizan los elementos integradores del citado ilícito como son:

- a) El acuerdo de carácter reiterado o permanente de tres o más personas para organizarse o que se organicen.
- b) Las estrictas reglas de organización y disciplina entre sus integrantes; la conciencia de los miembros respecto a su estancia en la agrupación, con el carácter de socios; y,
- c) El elemento subjetivo consistente en el propósito o fin común de delinquir respecto de conductas determinadas taxativamente, en esencia el relativo a delitos de tráfico de indocumentados.

Por tanto, los medios de prueba aducidos por el a quo, para justipreciar la responsabilidad penal de [REDACTED]

[REDACTED]

PC

105

TARIO
AUXIL
A REGI
A CHIHUA

AL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos

violos a la Comunitad

DE LA PRESIDENCIA

Derechos Humanos

violos a la Comunitad

Integración

DES
DEL
DICE
S

[REDACTED]

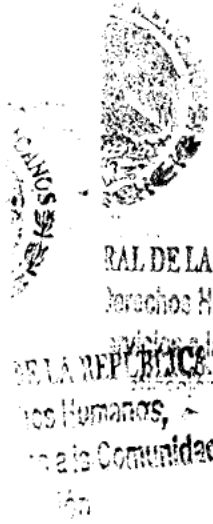
[REDACTED], no resultan suficientes para acreditar el aspecto doloso en la comisión del evento conforme a lo establecido por el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los numerales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Al efecto, es de precisar, que el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que corresponde al Ministerio Público acreditar el cuerpo del delito de que se trata y la probable responsabilidad del inculpaado, como base del ejercicio de la acción penal. En tanto que al órgano jurisdiccional, corresponde examinar si ambos requisitos están acreditados en autos.

Así, para cumplir con lo anterior, primeramente es indispensable demostrar que tres o más personas acordaron organizarse, en forma permanente o reiterada, y que ese acuerdo tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en el caso el delito Contra la Salud.

En este sentido, la pertenencia de un individuo a una de estas agrupaciones no es posible determinarla a través de la concreción de una actividad material, sino en el hecho de que se llegue a demostrar que este se encuentra voluntariamente en el acuerdo delictivo que se establece al unirse a dicha agrupación; en otras palabras, en aceptar intencionalmente cometer delitos para beneficio y a través de la organización.

Es decir, la permanencia o adhesión entre sus distintos miembros, se traduce en el firme propósito de estos de participar en



PRIVADO
L. CEI
S
CHIMU



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

las diversas actividades de la organización para lograr sus fines.

Elemento subjetivo que adquiere relevancia al resultar indispensable para la integración del delito en cuestión y que debe, considerarse para poder establecer si los encausados, estaban o se encontraban de manera volitiva unido a una agrupación de esta naturaleza en el caso específico a una organización criminal.

Es oportuno señalar, que los medios probatorios tienen una importancia esencial, dado que su función es formar el convencimiento sobre la verdad de los hechos materia del proceso, los cuales rigen de acuerdo con los principio de pertinencia y de utilidad.

El primero de ellos implica que la prueba debe ser idónea para llegar al conocimiento de la verdad, mientras que el segundo significa que su empleo se justifica en la medida que conduzca a lograr lo que se pretende.

Así, la finalidad de los medios probatorios consiste en la verificación de las afirmaciones de hechos que formulan las parte en el proceso; respecto de los puntos discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulta necesario para la solución del asunto sometido al conocimiento del Juzgador, y en su caso, para integrar la pruebas circunstancia, de acuerdo con lo que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, debe ocurrirse a dos reglas fundamentales: que se encuentren probados los hechos de los cuales se derivan las presunciones, y que exista un enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca; tal enlace ha de ser objetivo y no puramente subjetivo, es decir debe ponerse de manifiesto para que sea digno de aceptarse por quien lo examina en conciencia y con recto criterio.

Por tanto, la prueba indiciaria es el encadenamiento lógico y natural de enlace que se da entre los hechos ciertos e indubitables, de los que se parte y que llevan a una conclusión necesaria, es decir, la verdad conocida a la buscada; pues la prueba circunstancial exige que los indicios deben quedar plenamente probados para que la inferencias que de ellos se deriven sean consistentes.

En consecuencia, cuando los hechos básicos carecen de la



UNITARIO DE CIRCUITO
TRO AUXILIAR
EXTRA REGION
HUA CHIHUAHUA

GENERAL DE LA REPUBLICA

de Derechos Humanos

PROCURADURIA FEDERAL DE DEFENSA

de Investigación

servicios a la Comunidad

de Atención

P.

calidad de certeza, de evidencia, de ellos **no** puede derivarse consecuencia alguna que conduzca a descubrir la verdad que se busca; y únicamente puede decirse que existe prueba plena circunstancial, cuando la concurrencia de indicios, apreciados globalmente, conducen a la certeza de la imputación hecha.

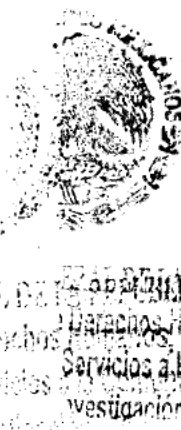
Lo anterior se desprende de los artículos 285, 286, y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de conformidad con el artículo 7, de la propia Ley Especial; así como de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es del siguiente rubro:

"PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERALA, EN MATERIA PENAL."

Por consiguiente, es de concluir que no deben considerarse pruebas deficientes, aisladas o contradictorias, de las cuales no se derive ninguna certeza, como medios de comprobación de la circunstancia indiciante; lo que en el caso acontece; pues los medios de prueba con las que se pretende atribuir la responsabilidad penal del activo, conforme a lo establecidos por los artículos de 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, y los diversos numerales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, no resultan ser aptas y eficaces, para tenerla por acreditada.

Por último, al no existir prueba que acredite debidamente la responsabilidad penal de [REDACTED]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] en la comisión del delito de delincuencia organizada, lo procedente es que se revoque el auto de término Constitucional y en su lugar se dicte auto de libertad por falta de elementos para procesar a su favor, por cuanto hace a dicho delito.

Sobre el particular, son aplicables las jurisprudencias pronunciadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, respectivamente, las cuales establecen:

"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE." (Se



TARIO DE CIRCUITO O AUXILIAR DE LA REGIÓN JA. OHIQUAHUA (transcribe)

"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL"

En ese sentido, debe prevalecer en favor de [REDACTED]

[REDACTED]

PC

[REDACTED], el principio de **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**, como lo exige la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20 apartado "B", fracción I, que señala: (Se transcribe)

Sirve de apoyo al caso, la tesis, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVI, Agosto de 2002, Tesis: P.XXXV/2002, Página: 14.

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

SEGUNDO AGRAVIO. La resolución venida a apelación, le causa agravio a [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO.

[REDACTED] ello en virtud de que los medios de prueba son insuficientes para demostrar la responsabilidad penal de estos de acuerdo a lo establecido en el numeral 168, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Le causa agravio a mi representado [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] E
 [REDACTED] V. D. AR
 [REDACTED] B
 [REDACTED] R
 [REDACTED] RT PE
 [REDACTED] N
 [REDACTED] \$ 2
 [REDACTED] 29
 [REDACTED] 3

[REDACTED], la inexacta aplicación de la ley y la violación a los principios reguladores de la valoración de las pruebas, como se dijo anteriormente, porque contrario a lo que afirma el juez de la causa, las pruebas existentes en autos no son suficientes para acreditar la probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, atribuido. El artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, dispone que la probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de lícitud o alguna excluyente de culpabilidad.

Así las cosas, por lo que corresponde a la responsabilidad penal, de la interpretación sistemática de los citados normativos constitucional y procesal se derivan los elementos a acreditar para dictar un auto de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
 SECTORA
 SECCIÓN DE FISCALÍA
 TERCERA REGIÓN
 GUANAJUATO, GUANAJUATO

formal prisión también lo es que de los mismo se deriva la base para tener por acreditado o no la probable responsabilidad penal de una persona determinada, dentro de los cuales el primero de los requisitos, es que se deduzca la participación del activo en la comisión del delito, es decir, que la pruebas existentes en la causa penal pongan de manifiesto que el activo es una de las personas que cometió el delito, ya sea por sí mismo o en conjunto con otras personas.

La responsabilidad debe entenderse como la concurrencia de datos suficientemente eficaces para considerar acreditada la intervención en los hechos de una persona, en el caso el inculpado, al grado de justificar el potencial juicio de reproche.

En efecto, no se acredita la responsabilidad penal en la comisión del citado delito, porque no existen elementos de prueba suficientes que permitan demostrar la participación de [REDACTED]

[REDACTED]

VALLE
CLINI
SE
MIGUEL

[REDACTED] en la comisión del delito de secuestro mencionado con anterioridad, con el que se le vincula.

Así el cúmulo probatorio valorado por el Juez de la causa, del que se aprecian algunos indicios para demostrar la comisión del delito en perjuicio del hoy defendido. Sin embargo, los elementos de prueba, valorados por el A quo, NO eran suficientes ni eficientes para atribuir a mi defendido una co-autoría material, conjuntamente y con dominio del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

hecho de acuerdo con el supuesto de intervención previsto en el numeral 13, fracción III del Código Penal Federal, en la comisión del delito imputado y que se reclama por ésta vía. Pues el A-quo en la resolución que se combate debió acreditar la existencia de dicho acuerdo, ya sea tácita o expresamente y jamás se demostró como incertadamente lo ni la relación psíquica entre los inculpados, y menos aún el propósito y consentimiento de cada uno de estos para llegar a cometer el delito de manera conjunta.

Sumado a lo ya expuesto, es de precisar que el acervo probatorio que pondera el A quo, tampoco era suficiente para acreditar de manera plena, el grado de participación de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como coautor material directo o inmediato, de conformidad con el artículo 13, fracción III, del Código Punitivo de la Materia y Fuero, por lo que dadas las argumentaciones ya indicadas y atendiendo al sistema de la interpretación, que sustenta la Teoría de la Argumentación, considero importante señalar lo que sobre dicho tópico indica el distinguido Maestro Eugenio Raúl Zaffaroni en su obra Manual de Derecho Penal, Parte General al señalar: "La explicación para estos casos seda por el llamado "dominio funcional del hecho", es decir, cuando el aporte al hecho que cada uno hace es de naturaleza tal que, conforme al plan

FCI

concreto del hecho, sin ese aporte el hecho no podría haberse realizado, tenemos un supuesto de co-autoría y no un supuesto de participación...”, por lo cual en un mismo hecho delictuoso cuando concurren varios autores; si todo ellos realizan la totalidad del tipo, habrá coautoría, sin embargo, en muchos de los casos los coautores no acciona de esa manera, sino que su conducta es diferente a los demás aunque encaminada a lograr el mismo resultado típico propuesto; es decir, el coautor es aquel que hace un aporte de algo objetivo para la realización del hecho típico y adoptan la misma dirección subjetiva, lo cual sitúa al coautor al al teoría del dominio del hecho y que se emplea para definir al autor, siendo que la definición de coautores se atiende en principio de “dominio funcional del hecho”, siendo que PARA QUE ÉSTE PRINCIPIO FUNCIONE LOS SUJETOS DEBEN PERSEGUIR LA MISMA IDEA DELICTIVA PARA AFECTAR LOS BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS Y SU APORTACIÓN DEBE SER TAL, QUE SIN ELLA NO SE PUEDA OBTENER EL RESULTADO TÍPICO ESPERADO, esto es, que tiene en sus manos la decisión de aportar ese “algo” que les corresponde, y con ellos detener o hacer continuar la vía del delito, lo cual en la especie no se demostró, ya que como se ha señalado a lo largo del presente curso, el cúmulo de indicios que obran en el sumario, de ningún modo demostraron algún nexo causal entre la conducta desplegada por mi defendido y el resultado penalmente relevante. Por lo cual, atendiendo a que el tipo penal en estudio es, por los derechos humanos que intervienen en el mismo, de los llamados plurisubjetivo, el acervo probatorio que obra en el sumario, no demostró que mi defendido y sus coprocesados tuvieran entre sí, un acuerdo de voluntades previo, y a través de un rol funcional y no una cooperación necesaria encaminando su conducta a la realización del hecho penalmente relevante, que en el caso concreto es la de privar de la libertad a las posibles víctimas con la finalidad de ocasionarles un daño, pues tal como lo indica señala el distinguido maestro **CLAUS ROXIN** en su obra *Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal*: “...El Acuerdo de voluntades de los intervinientes con respecto a la ejecución del hecho y la realización de sus consecuencias es requisito indispensable de la coautoría.”, por lo cual los coautores son interdependientes alternativamente y tienen necesariamente que estar de acuerdo para obrar conjuntamente, siendo indispensable establecer plenamente que actividad llevo a cabo cada uno



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

de los participantes en el hecho penalmente relevante al concretizar su acto parcial, LO CUAL EN LA ESPECIE NO ACONTECIÓ, circunstancia que sustenta el rol funcional que debe existir al realizarse un **codominio funcional del hecho** entre los sujetos, por lo tanto mantiene el dominio final del hecho, y dirige su conducta con conocimiento y voluntad final de producir un resultado tipificado como delito, afirmar lo contrario sería tanto como **dar efecto fundamentador de dominio a cualquier actividad de carácter subjetivo**, por lo ya expresado y a fin de sustentar lo anterior consideramos importante referir el criterio sustentado en la Tesis Aislada, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 127 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo V, Segunda Parte, de enero a junio de 1990, Octava Época, con número de registro 225527,

que versa:

"COAUTORIA DELICTIVA." (Se transcribe)

Además de la Tesis aislada, de la Novena Época, con número 1.º P. 30 P, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 687, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Agosto de 1997, cuyo rubro y texto señala:

"CODOMINIO FUNCIONAL, REQUIERE QUE LA APORTACIÓN DEL COAUTOR ESTÉ PRECEDIDA POR UNA DIVISIÓN DEL TRABAJO PREVIAMENTE CONVENIDA." (Se transcribe)

Así como el criterio sustentado en la tesis visible en la Quinta Época, sustentada por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario judicial de la Federación, Tomo CXVIII, página 1145, cuyo rubro y texto señalan:

"PRUEBA EN MATERIA PENAL." (Se transcribe)

Por lo anterior, tampoco se demostró nuestro actuar doloso, en los términos del artículo 9, párrafo primero del Código Penal Federal, ya que los medios de prueba existentes en la causa deben tener el alcance probatorio, para poder determinar que efectivamente existiera entre mi defendido, con alguna otra persona un acuerdo en común, es decir, una resolución conjunta para cometer el delito que se le imputa, por ende no es factible imputarle a mi defendido, que haya actuado consciente y voluntariamente y por ende aceptando el resultado prohibido por la ley; de lo ya plasmado, es preciso señalar que el medio probatorio por excelencia al que se recurre en la práctica para determinar la concurrencia de los procesos psíquicos sobre los que se asienta el dolo no son las ciencias

OS ME
TARIO DE
D AUXILIAR DE LA
AREGLIT
LA CHIRRAUA
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
vestigación

PC

empíricas, ni tampoco la confesión autoinculpatória del sujeto activo. Las enorme dudas que suscita la primera vía y la escasa incidencia práctica de la segunda, llevan a que la mayoría de supuestos se acaben resolviendo a través de un tercer medio de prueba: la llamada prueba indiciaria o circunstancial, plasmada en los denominados juicios de inferencia, de la anterior reflexión, tenemos entonces que la prueba del dolo debe realizarse por medio de la prueba de indicios, siendo que la prueba antes aludida se entiende como el paso de unos hechos conocidos (hecho básico o indicios) hasta otro desconocido (hecho consecuencia) por el camino de la lógica, por lo que de acuerdo a esta idea de un hecho previamente probado se deduce un segundo hecho que tiene naturaleza psíquica en el caso de los elementos subjetivos del delito, lo cual se estudia bajo la óptica de la llamadas máximas de experiencia, pues éstas se formulan a partir de una determinada observación o conocimiento (experiencia) sobre la realidad y se mantiene su validez siempre y cuando se siga afirmado su correspondencia con aquella, por lo cual en la prueba de indicios intervienen dos tipos de enunciados distintos que se emplean en un juicio de inferencia: las llamadas reglas de la lógica (formal) y las reglas de la experiencia, por lo que cuando la autoridad jurisdiccional recurre a este modo de prueba debe utilizar estos enunciados de la siguiente manera: **en primer lugar**, analizar si existen reglas de experiencia que determinen los conocimientos con que cuenta una persona que se halle en las mismas circunstancias que concurren los hechos ya probados, **en segundo lugar**, el juzgador debe llevar a cabo un silogismo en el que la regla de experiencia actúe como premisa mayor y los hechos previamente probados de premisa menor, **lo cual: en la especie, no realizó de manera adecuada el A quo**, por lo que a fin de sustentar lo anterior, nos permitimos señalar la Tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, correspondiente a la Novena Época, de fecha tres de agosto de dos mil cinco, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señala:

"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS." (Se transcribe)

Así como Tesis aislada, Materia(s): Penal, Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Marzo de 2006, Tesis: 1º. CVIII/2005, Página: 204, cuyo rubro y texto señala:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"DOLO, CARGA DE LA PRUEBA DE SU ACREDITAMIENTO."

(Se transcribe)

El artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente hasta en tanto no se expida la ley secundaria en materia Federal que regule el procedimiento penal acusatorio, dispone que los datos que arroje la averiguación previa, deberán ser bastantes para tener por acreditada la responsabilidad penal del indiciado; así, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: (Se transcribe)

Por ende, para acreditar la probable responsabilidad penal de un inculpado en la comisión de un delito, con las pruebas existentes en el sumario, se debe deducir que participó en el delito, que lo haya cometido de manera dolosa o culposa (según la descripción típica), y que no se acredite a su favor alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad. Así, y en relación con las disposiciones constitucional y procesal antes citadas, para el dictado del auto de formal prisión por el delito referido con anterioridad es necesario que se acredite de manera indubitable la probable responsabilidad del inculpado en la comisión del delito, es decir, datos suficientes que acrediten una razonable deducción de su participación en los hechos.

Por otro lado, respecto del argumento vertido por el Juzgador, dentro del considerando de la resolución venida a apelación en la que realiza el estudio de la responsabilidad de

[REDACTED]

investigación

[REDACTED] y en el cual refiere que la misma se acredita con la declaración ministerial realizada por ellos mismos, mismas que al ser relacionadas con los demás medios de prueba que obran agregadas en los autos de la causa, son medios de prueba bastos y suficientes para tener por acreditada la responsabilidad penal de mis defendidos en la comisión del delito de secuestro por el cual fue dictado el auto de formal prisión.

De lo anterior se destaca que el Juzgador en la resolución combatida, no motiva de manera suficiente, para que se pudiera conocer la forma y condiciones en las que mi defendido llevó a cabo la conducta delictiva que se le atribuye, ello es así toda vez que en relación a los medios de prueba mencionados con anterioridad si bien se puede tener por acreditado los elementos que integran el cuerpo del delito, en nada inciden en la responsabilidad penal de mi defendido dado de que en ellas no se encuentra vertida alguna imputación directa en el sentido de que mi defendido conociera que la conducta realizada fue ilícita, además las solas declaraciones mencionadas con anterioridad no se puede tener por acreditado que su actuar se hubiera realizado con dolo, siendo meras conjeturas lo referido por el juez de la causa para tener por acreditado el conocimiento que refiere mi defendido tenía al realizar la conducta que se le reprocha; en consecuencia; dichas manifestaciones **no pueden servir de base para el dictado de un auto de formal prisión**; cabe destacar que, aun cuando se les concediera valor probatorio convictivo a dichas pruebas estas por sí mismas resultan insuficientes para tener por demostrada la participación de mi defendido en el delito imputado.

Al respecto, tiene aplicación la tesis VI:2º.107 P sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, de la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, de septiembre de 1996, página 619, que del rubro y texto siguientes:

"CONFESIÓN DEL PROCESADO. POR SI MISMA ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR SU RESPONSABILIDAD PENAL."
(Se transcribe)

Máxime, que la simple confesión o aceptación de un hecho, no es una prueba idónea para acreditar el delito, toda vez que éste debe estar plenamente acreditado, debido a que sus caracteres constitutivos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

deben someterse de manera necesaria a examen y concatenarse con otros medios de prueba; lo que en el presente caso no acontece.

Siendo aplicable, por identidad de razón, la tesis XV.5º.2-R, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, de la Novena Época, visible en la página 1836 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, febrero de 2009, que a la letra versa:

"CONFESIÓN AISLADA RENDIDA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. AL SER UN SOLO INDICIO RESULTA INSUFICIENTE PARA DECRETAR UN AUTO DE FORMAL PRISIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)." (Se transcribe)

Así entonces, contrario a lo que señala el A-quo, los citados medios de convicción no pueden ser suficientes para acreditar la probable responsabilidad de mi defendido, por que contrario a lo que indica el juez de la causa, se advierte que aplicó la ley inexactamente y violó los principios reguladores de la valoración de las pruebas, porque los citados medios de prueba que pone de manifiesto, no alcanzan a ser suficientes para establecer que mi representado participó en la comisión del delito en alguna de las formas previstas en el artículo 13 del Código Penal Federal, porque se basa en datos aislados que no se encuentran corroborados para establecer la participación del ahora procesado en la comisión del delito.

Por lo anterior es inexacto lo que afirma el A quo en el sentido de que las pruebas antes descritas demuestran la probable responsabilidad del inculpado, pues se insiste, los citados medios de convicción debidamente valorados resultan insuficientes para ello. En tales condiciones, no se acredita la participación de mi defendido en la comisión del delito imputado, por lo que deberá revocarse el término constitucional y en su momento dictar auto de libertad por falta de elementos para procesar en favor del hoy defendido, esto en estricto respeto a la presunción de inocencia, establecida como una garantía constitucional, ya que no existe indicio alguno que le incrimine en su participación en el delito.

Aunado a que de acuerdo a lo estatuido en los artículo 19 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y también en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, que constituyen en el proceso penal la regla básica sobre la carga de la prueba, siendo que éste derecho fundamental parte de la presunción de que cualquier

persona es inicial y esencialmente inocente, a este respecto debe decirse que la presunción de inocencia puede ser concebida con sujeción a tres posibles significados: procesal, garantista y con un valor probatorio, el cual en la especie se violentó en perjuicio de mi defendido ya que la prueba completa de la culpabilidad del imputado debe ser suministrada por la acusación imponiéndose la absolución del inculpaado si la culpabilidad no queda suficientemente demostrado, por lo tanto la presunción de inocencia opera en el juicio penal imponiendo a los acusadores la carga de probar la perpetración de un hecho delictivo por parte del acusado. Esto significa que los acusados quedan exentos de probar su inocencia o su falta de culpabilidad, siendo que a este respecto el órgano de acusación no aportó indicios suficientes para comprobar la culpabilidad del procesado, siendo que a este respecto el principio de presunción de inocencia se establece específicamente en la Convención Americana de Derechos Humanos, relativa a su artículo 8 que prevé en su capítulo titulado "Tutela Judicial Efectiva", el cual al haber sido ratificado por nuestro país adquiere la supremacía constitucional que alude el artículo 133 del pacto federal en relación a los diversos 89, fracción X y 76 fracción I de dicho ordenamiento legal, ya que no siempre que no contravengan la constitución, forman parte del derecho vigente mexicano, por lo que su observancia obliga a todas las autoridades en los términos pactados, siendo que dicho tratado internacional fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del jueves siete de mayo de 1981, adhiriéndose a nuestro país el veinticuatro de marzo de ese año, por lo cual dicho tratado se encuentra actualmente vigente en nuestro derecho de lo anterior resulta aplicable al caso, la tesis del Pleno de nuestro Máximo Tribunal publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tesis del Pleno del Máximo Tribunal del País, P. XXXV/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, agosto de dos mil dos, página 14 que reza:

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." (Se transcribe)

También resulta aplicable la tesis visible en la Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: X, Noviembre de 1999, Tesis: P. LXXVII/99, Página: 46, cuyo rubro y texto señala:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." (Se transcribe)

Aunado a la tesis sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XV, Enero de 2007, Tesis: I.4º.P.36 P, Tesis Aislada, Materia(s): Penal, Página: 2295, cuyo rubro y texto señalan:

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO SE CONSTITUYE EN EL DERECHO DEL ACUSADO A NO SUFRIR UNA CONDENA A MENOS QUE SU RESPONSABILIDAD PENAL HAYA QUEDADO DEMOSTRADA PLENAMENTE, A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD PROBATORIA DE CARGO, OBTENIDA DE MANERA LÍCITA, CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES REGLAS PROCESALES." (Se transcribe)

Por ende, los elementos de prueba que obran en la causa, contrario a lo sustentado por el A quo, NO son suficientes para acreditar a mi defendido una co-autoría material, conjuntamente y con dominio del hecho de acuerdo con el supuesto de intervención previsto en el numeral 13, fracción III del Código Penal Federal, la comisión del delito de secuestro, ello en virtud de que las probanzas valoradas por el A quo son insuficientes para evidenciar que mi defendido haya cometido el delito atribuido en una co-autoría material, pues el Juez de la causa debió acreditar la existencia de dicho acuerdo, ya sea tácita o expresamente y jamás se demostró como incertadamente lo determina el A quo ni la relación psíquica entre mi defendido con otros sujetos, y menos aún el propósito y consentimiento de cada uno de ellos para llegar a cometer algún delito de manera conjunta.

TERCER AGRAVIO. Se considera que el auto de término constitucional venido en apelación, no fue ajustada a derecho, en razón de que los medios de prueba que aduce en la resolución, no son suficientes para tener por acreditado probable responsabilidad de [REDACTED] en la comisión del delito de Desaparición forzada de personas, previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, cometidos en términos del numeral 13, fracción III del Código

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PRIMER CIRCUITO
SECRETARÍA AUXILIAR DE JUSTICIA DEL PRIMER CIRCUITO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE LA FISCÍA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN
FISCÍA

PC

Penal Federal; considerando además que al resolver el asunto violó los principios reguladores de la valoración de la prueba, previsto por los artículos del 279 al 290, del Código Federal de Procedimientos Penales y se aplicó de manera inexacta la ley.

Lo anterior es así, en virtud de que el a quo, para tener por acreditada la Probable responsabilidad de mis defendidos en la comisión del delito atribuido,

[REDACTED]

la luz de los artículos 285, 287 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, los citados medios de prueba, mismos que en el último de los casos pudieran tener por acreditados los elementos que integran el cuerpo del delito de desaparición forzada de personas más no así la probable responsabilidad de los hoy defendidos en su comisión, se afirma lo anterior dado que de dicho medios de prueba no se desprende imputación directa ni mucho menos indicio alguno con el cual se pueda vincular a los hoy defendidos en la comisión de dicho delito.

En efecto, [REDACTED]



[REDACTED]

Así, ante la ausencia de prueba plena para tener por acreditado la responsabilidad penal del defendido y que un auto de formal prisión, no puede ni debe descansar solamente en el señalamiento aislados no corroborados, dado que debe apoyarse en situaciones que produzcan certeza en el ánimo del juzgador, a fin de no incurrir en un error, por lo que lo procedente es que se revoque el término constitucional venido en apelación y en su lugar se decrete auto de libertad por falta de elementos para procesar.

Sobre el particular, resultan aplicables las jurisprudencias pronunciadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, respectivamente, las cuales establecen:

"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE." (Se transcribe)

"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL." (Se transcribe)

La tesis publicada en la página 34, Primera Sala, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sexta Época, el Semanario Judicial de la Federación, que dice:

"PRUEBA INCIDIARIA INSUFICIENTE."

Y la tesis Octava época.- Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO. Fuente: Apéndice de 1995, Tomo II, parte TCC, Tesis 534, Página 323.

"DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO." (Se transcribe) (...) (Sic)

AGRAVIOS DEL DEFENSOR PARTICULAR DE LA

PROCESADA [REDACTED]

"... Ahora bien, en vía de agravios, además de los contenidos en el curso del presente, se expresa:

En primer término

Conforme al artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 16 de la Constitución Federal, se prevé el derecho humano, entre otros, de que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El juzgador sostiene que es competente de conformidad con los artículos 149 y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50, fracción I, inciso a), con relación a los preceptos 144 y 145, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en razón de que los hechos atribuidos a la indiciada transgreden un ordenamiento de carácter federal como lo es la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; en el caso, se da la competencia territorial de excepción a que se refiere el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, en atención a la naturaleza de los hechos a estudio.

El artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, dispone, como regla general, que es competente para conocer de los delitos el del lugar de la comisión y si es continuado y de los continuos o permanentes. Cualquiera de los tribunales cuyo territorio de aquéllos produzcan efectos o hayan realizado actos constitutivos de tales delitos.

Y como excepción se prevé que también será competente para conocer de un asunto, un juez de distrito distinto al del lugar de comisión del delito, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculpado, por razones de seguridad en las

SE
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
DE LA
DE LA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
los a la Comu
nación

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
DE LA
DE LA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
los a la Comu
nación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

prisiones o por otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, cuando el Ministerio Público de la Federación considere necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro juez. Lo anterior es igualmente aplicable para los casos en que, por las mismas razones la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, estime necesario trasladar a un procesado a algún centro de reclusión de máxima seguridad, en los que será competente el tribunal del lugar en que se ubique dicho centro.

Los hechos a que alude el juzgador se desarrollan en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y hace referencia, por igual a la ciudad de Cuernavaca, Morelos. El juez no indica en modo alguno, las características del hecho imputado, las circunstancias personales del inculcado, razones de seguridad en las prisiones o por otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, que dan lugar a asumir la competencia de excepción.

Luego, tal y como está acreditado en autos, [REDACTED]

[REDACTED] se encuentra reclusa en el "Centro Federal Femenil "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit", luego entonces al estar en un centro de reclusión de máxima seguridad, es competente el tribunal de dicho lugar, no el a quo.

Al ser incompetente el a quo, y dictar la privación de la libertad de la señora [REDACTED] se trasgrede el derecho garantizado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es deber Vuestra Señoría, conforme al artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución, en el ámbito de su competencia, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, dado que la competencia territorial de excepción en delitos de delincuencia organizada, se surte a favor de los jueces de distrito de los lugares donde exista un centro federal de readaptación social de máxima seguridad, en atención al principio de supremacía constitucional y orden jerárquico normativo.

En segundo término

Como se ha relatado y es actuación pública del conocimiento del a quo, la señora [REDACTED] se encontraba retenida en el Centro Federal de Arraigos en la ciudad de México, Distrito Federal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE ASESORIA DE MONITORIA Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO REGIONAL
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERMUNICIPAL
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERSECTORIAL
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERCULTURAL
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERLINGÜÍSTICO
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERRELIGIOSO
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERCIENTÍFICO
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERTECNOLÓGICO
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERCULTURAL Y LINGÜÍSTICO
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERCIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERRELIGIOSO Y INTERCULTURAL
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERCIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y INTERCULTURAL
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERRELIGIOSO, INTERCULTURAL Y INTERCIENTÍFICO
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO INTERCIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, INTERCULTURAL Y INTERRELIGIOSO

PC

El artículo 16, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, con excepción de los casos relacionados con delincuencia organizada, en los que se podrá duplicar dicho término. Así las cosas, si en la averiguación previa aparece que transcurrió en exceso el lapso entre el momento en que el inculcado fue puesto a disposición del Ministerio Público y su consignación ante el Juez de la causa, y obran datos que hacen presumir válidamente que aquél se encontraba sujeto a una medida de arraigo, el Juez instructor al resolver la situación jurídica del inculcado, en la preinstrucción, **está obligado a recabar las constancias con las que se pueda dilucidar la legalidad de esa providencia cautelar** y con ello de la retención ante el Ministerio Público que lo tenía a su disposición, atento a que la validez de las pruebas recabadas en la averiguación previa dependen de la legalidad de aquellos actos de autoridad; so pena de incurrir en una violación a las leyes que regulan el procedimiento penal, conforme al artículo 160, fracción XVII, en relación con la diversa fracción VI de la Ley de Amparo abrogada, por afectar los derechos fundamentales del debido proceso, seguridad jurídica y defensa adecuada, contemplados en los numerales 14, 16 y 20, apartado A, fracción IX (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho), de la Constitución Federal.

El a quo, sin observar el principio anterior, conforme a la obligación de acato de la Jurisprudencia que les es obligatoria, la Tesis IV.1º.P: J/5 (10ª), correspondiente a la Décima Época, Registro 2007686, Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 11, Octubre de 2014, Tomo III, Materia Común, Penal, Página 2595, bajo el rubro de "RETENCIÓN DEL INCULPADO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. SI EXISTEN DATOS SI EXISTEN DATOS QUE HAGAN PRESUMIR QUE AQUÉL SE ENCONTRABA BAJO ARRAIGO Y EL JUEZ RESUELVE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO, SIN RECABAR LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE PUEDA VERIFICAR LA LEGALIDAD DE ESA MEDIDA CAUTELAR, TAL OMISIÓN CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO PENAL.", resolvió la situación jurídica de la apelante,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA
 DE LOS DERECHOS HUMANOS
 SERVICIOS AL USUARIO
 INVESTIGACIÓN

SE
 IN
 EX
 UN
 VI

000468
470

[REDACTED]

En apoyo de lo anteriormente expuesto, por analogía y por los principios jurídicos que la informan, se cita la tesis jurisprudencial 66/2014, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de fecha quince de octubre de dos mil catorce, cuyo rubro es "AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL. EL JUEZ DEBE LIMITARSE A RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INculpADO, DE ACUERDO AL CONTENIDO DE LA CONSIGNACIÓN, AL CARECER DE FACULTADES PARA DETERMINAR OR SI MISMO LOS HECHOS Y LA CONDUCTA ATRIBUIDA MEDIANTE LA REVISIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, SI ESTAS CIRCUNSTANCIAS NO FUERON PRECISADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN PENAL."

Por ende, de los elementos de convicción que obran en la causa Penal, es de indicarse, que las pruebas son insuficientes para tener por acreditada la probable responsabilidad de la procesada, siendo aplicable la Jurisprudencia 11.9°. J/56, Materia Penal, visible en la página 55, Tomo 70, del Semanario Judicial de la Federación, Octubre de mil novecientos noventa y tres, Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Colegiado del Segundo Circuito, que dice "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE." Donde se sostiene que la prueba insuficiente se presenta cuando en el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas por lo tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella es violatoria de garantías.

En cuarto término

Para decretar la formal prisión debe estar comprobada la probable responsabilidad y para este fin se requieren datos bastantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 constitucional.

Así, si el auto de formal prisión se hace descansar fundamentalmente en los indicios que fueron ya materia de estudio por la autoridad judicial, quien por resolución anterior, los declaró ineficaces para tener por comprobados tanto el cuerpo del delito como la responsabilidad presunta del inculpado, es evidente que la determinación judicial de que se trata, carece de fundamento, puesto que no llena para ser procedencia, los requisitos del artículo 19 de la Constitución Federal.

Los meros indicios de suposiciones, no son los datos que exige el artículo 19 constitucional para fundar la formal prisión, porque éstos deben consistir en pruebas o hechos bastantes para comprobar el cuerpo del delitos y hacer probable la responsabilidad del acusado.

Verbigracia, para que pueda decretarse un auto de formal prisión, es necesario, además de la comprobación plena del cuerpo de los delitos que se imputan al acusado, que los datos que arroje la averiguación sean suficientes también, para hacer probable la responsabilidad del reo, esto es, que las presunciones o indicios que se desprendan en su contra, hagan suponer que cometió personalmente los hechos delictuosos que se le hayan imputado, o que, cuando menos, ha tenido participación en los mismos.

Lógicamente, si de los datos allegados ante el Juez, no hay indicios suficientes para tener al acusado como presunto responsable del delito, el auto de formal prisión que se dicte, es violatorio del artículo 19 constitucional.

Como ha quedado expresado en antecedentes, los hechos por los cuales el Juez dictó el auto apelado, han sido materia, en diversas ocasiones de estudio por la autoridad judicial, quien por resoluciones anteriores, los declaró ineficaces por tener por comprobados tanto el cuerpo del delito como la responsabilidad presunta del inculpado, es

ALBERTA ESPINOSA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

PT

evidente entonces que la determinación judicial en el caso, carece de fundamento, puesto que no llena para su procedencia, los requisitos del artículo 10 de la Constitución Federal.

De las declaraciones de los testigos, en las cuales el juzgador finca la probable responsabilidad de la señora [REDACTED]

[REDACTED] no se desprende que hagan suponer que cometió personalmente los hechos delictuosos que se le imputan, o que, cuando menos, haya tenido participación en los mismos. No hay indicios suficientes para tener al acusado como presunto responsable del delito.

De la lectura de lo dicho por la inmensidad de declaraciones testimoniales citadas en el auto de formal prisión, [REDACTED] no [REDACTED]

[REDACTED]

INAL
DEN
SI
CHINA

GENERAL DE LA

[REDACTED]
[REDACTED] (...)” (Sic)

SEXTO. Análisis de los agravios propuestos por el Defensor Público Federal de los procesados [REDACTED]
[REDACTED]



[Redacted text block]

UNIDO

UNITARIO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
LA REPÚBLICA
Investigación
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
RIO
ENC
IRC

PCO

Son infundados los agravios propuestos por los defensores, sin que se advierta deficiencia que suplir en términos del artículo 364 del Código Federal de Procedimientos Penales, en tanto que los medios de convicción de cargo que obran en el sumario, debidamente adminiculados en términos de lo previsto por los artículos 234, 284, 285 y 289, en relación con el 286, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, integran la prueba

474

circunstancial con valor demostrativo pleno, apta para acreditar el delito de **Delincuencia Organizada**, previsto y sancionado por los artículos 2, fracción I (hipótesis contra la salud, con fines de fomento), 4, fracción I, inciso b), y 5, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, así como la probable responsabilidad de 1. [REDACTED]

[REDACTED]

AL UP
CENTI
SE)
RUAH

quien se ubica en el artículo 4, fracción I, inciso a).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Así mismo el delito de **Secuestro**, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracción I, incisos a), b), y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, con la agravante prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la legislación en comento, así como la probable responsabilidad de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en su comisión.

Este último delito cometido en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamin Ascencio

PC

- Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Angel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Angel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martin Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García.

Finalmente el delito de **Desaparición forzada de personas** previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, cometido en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal Federal; ilícito cometido en agravio de: [REDACTED] [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] y la probable responsabilidad de [Redacted] en dicho injusto.

Lo anterior, porque de conformidad con las consideraciones expuestas por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en los autos del proceso penal de origen existen medios de convicción que son bastantes, suficientes y eficaces para la demostración del cuerpo de los injustos por el que se dictó la traba de formal prisión, así como para hacer probable la responsabilidad penal de los procesados en su comisión; lo que hace legal el dictado del auto de plazo constitucional apelado.

Lo que así se considera, en virtud de que, como lo expuso el Juez de Distrito, los medios de convicción allegados a la causa penal y que fueron jurídicamente valorados por ese juzgador (cuya ponderación hace propia esta alzada), resultan aptos y suficientes para arribar a tal conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Tribunal hace suyos los argumentos que expuso el juez remitiéndose a las consideraciones y fundamentos de la resolución apelada, con el propósito de evitar repeticiones innecesarias, con apoyo en lo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUNTA FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Servicios a la Comunidad

dispuesto por el artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo expuesto se sustenta en la jurisprudencia 40/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página doscientos veinticuatro del Tomo VI, Octubre de mil novecientos noventa y siete, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

"SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL. *De conformidad con lo dispuesto en los Códigos de Procedimientos Penales de las diversas entidades federativas que contengan similar disposición, ante la falta total o parcial de agravios en la apelación, cuando el recurrente sea el reo o su defensor, o siéndolo también en ese supuesto el Ministerio Público, hubieren resultado infundados los agravios alegados por el recurrente, y en caso de que, en último, el tribunal revisor cumple con la obligación de suplir la deficiencia de la queja, al hacer suyas y remitir a las consideraciones, razonamientos y fundamentos de la sentencia de primer grado, al no advertir irregularidad alguna en aquella, que amerite ser suplida, lo que significa que la misma se encuentra ajustada a derecho, sin que sea necesario plasmar en su resolución el análisis reiterativo de dichos fundamentos que lo llevaron a la misma conclusión."*

De igual forma, no aplican en los términos pretendidos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

por el ocurso, las tesis transcritas en su escrito y tratados internacionales que cita.

Los agravios propuestos por los promoventes se sintetizan en los siguientes, en primer lugar los del Defensor Público Federal:

1. Que los medios de prueba que existen no son suficientes para tener por acreditado el cuerpo del delito de Delincuencia Organizada, así como la probable responsabilidad de los procesados, que se violaron en perjuicio de sus representados los principios de valoración de pruebas, previstos en los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se aplicó de manera inexacta la ley y no se fundó y motivó correctamente, puesto que el Juez de la causa sólo se concretó a señalar y transcribir los medios de prueba con los que dice se tiene por acreditado cada uno de los elementos del cuerpo del delito de Delincuencia Organizada, así como la probable responsabilidad de los procesados, en su comisión pero no expone datos de cada una de ellas, o como se engarzaron, para arribar a la conclusión a la que llegó. No estableció con claridad las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ejecución del delito de Delincuencia Organizada, así que conculcó la garantía prevista en el artículo 19 Constitucional.

LOS AGR...
 TARIO DE CIRCUITO
 O AUXIL...
 TA REGION
 JA C...
 LA

REPUBLICA
 los firmados
 2 de 12

2. Así mismo que no estableció la temporalidad y peculiaridad de los actos significativos para probar la pertenencia a la agrupación, en efecto que no se acreditan las circunstancias o formas en los que los procesados se organizaron para realizar en forma permanente o reiterada actividades ilícitas, en específico el delito contra la salud, es decir haber llevado a cabo algún acuerdo para organizarse con el fin de realizar el acto ilícito, no se da el dolo pues debe existir la voluntad del autor para aceptar la integración a la agrupación.

3. Que el Juez fue omiso en exponer con claridad y precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que lo llevaron a considerar acreditada la probable responsabilidad de los procesados pues sólo hace afirmaciones dogmáticas y aprioristas.

4. Que no existe imputación directa en contra de los procesados, pues las declaraciones de cargo existentes que en el caso son las propias declaraciones de los defendidos, así como la declaración de [REDACTED]

[REDACTED] si bien refieren a la existencia de una posible organización criminal, también lo es que no se desprenden imputaciones directas en contra de los procesados, además de

TRIBUNAL UNITARIO
CENTRO
SEXTA
CHIHUAHUA

SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

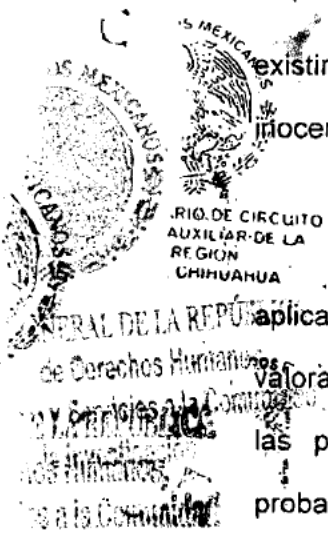
ser declaraciones singulares y de oídas pues no se encuentran corroboradas con otro medio de prueba.

5. No se acreditan los elementos integradores del ilícito, así como tampoco la responsabilidad penal de los procesados, pues no son suficientes para acreditar el aspecto doloso en la comisión del delito de Delincuencia Organizada.

6. Que no se acredita la prueba indiciaria, además de existir a favor de los procesados el principio de presunción de inocencia.

7. También viola la resolución apelada la inexacta aplicación de la ley y violación a los principios reguladores de la valoración de las pruebas, respecto del delito de secuestro pues las pruebas existentes no son suficientes para acreditar la probable responsabilidad de los procesados en su comisión.

8. Las pruebas que obran en autos no son suficientes ni eficientes para atribuir a sus representados una co-autoría material, conjuntamente y con dominio del hecho en términos del artículo 13 fracción III del Código Penal Federal, puesto que el Juez debió acreditar la existencia de ese acuerdo, entre los inculpados además que no se demuestra el propósito y consentimiento de cada uno de ellos para llegar a cometer el delito de manera conjunta, en el caso concreto privar de la libertad



PC

a las posibles víctimas con la finalidad de ocasionarles un daño, siendo indispensable establecer plenamente qué actividad llevó a cabo cada uno de los participantes, lo que no aconteció en la especie. Por ello no es factible imputarle a su defendido que haya actuado consciente y voluntariamente y por ende que aceptara el resultado prohibido por la ley. Entonces no existe probado el dolo.

9. El Juez al establecer que se acredita con las declaraciones de ellos mismos, nos son suficientes para tener por acreditada la responsabilidad penal pues no existe alguna imputación directa en el sentido de que sus defendidos conocieran que la conducta realizada fuera ilícita.

TRIBUNAL U
DE JUSTICIA
SE.
CHIHUAHUA

10. En cuanto al delito de desaparición forzada de personas, señala que también se violaron los principios reguladores de la valoración de las pruebas, pues las que obran en autos no son suficientes para acreditar la probable responsabilidad en la comisión del delito de desaparición forzada de personas.

11. Que para que se acredite la probable responsabilidad deben existir pruebas que deduzcan que participó en el delito, es decir que los elementos de convicción pongan de manifiesto que los activos son algunas de las personas que cometieron el delito.



PODERE JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

12. Que las declaraciones que tomó en consideración para acreditar la probable responsabilidad de sus defendidos rendidos por [REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

13. Que los testigos si bien señalan las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión respecto de la desaparición de las cuatro víctimas, no son eficaces para demostrar que los activos cometieron, pues esas pruebas no tienen valor probatorio alguno, por lo tanto existe ausencia de prueba plena.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
SERVICIOS DE LA GUARDIA

si como los del Defensor Particular de [REDACTED]

[REDACTED] son:

1. Defensor señala una serie de órdenes de detención que le fueron giradas a la procesada [REDACTED] así como una serie de juicios de amparo promovidos por la misma.
2. Que el día de los hechos ella rindió el informe anual de actividades del DIF Estatal y concluido el informe, después de los festejos, se retiró a su hogar.

3. Señala la defensa que después de que se enteró de los sucedido ese día, el esposo de la procesada le menciono que se fuera a ciudad de México, que luego se enteró que su domicilio había sido cateado.
4. Señala una serie de juicios de amparo que promovió en contra de la orden de presentación, localización, búsqueda, detención u orden de aprehensión o arraigo en su contra, en donde las autoridades negaron la existencia del acto.
5. Que el cuatro de noviembre de dos mil catorce fue privada de su libertad personal, después fueron localizados con la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el mismo cuatro de noviembre, en esa fecha estando asistida de su defensor, rindió declaración y le señalaron al defensor que la detención no era por una orden de aprehensión, por lo tanto se retiró al día siguiente cinco de noviembre de dos mil catorce ya no se le permitió el acceso y le dijeron que la señora, ya no se encontraba en el lugar.
6. Por tal motivo promovió levemente juicio de amparo, después de una serie de cuestiones que refiere la defensa se logró conocer, el diez de noviembre de dos mil catorce en el Centro Federal de Arraigos, que procesada se encontraba a

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL ELECTORAL
 DEL PONENTE
 CENTRAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
 DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE LA INVESTIGACIÓN
 DE LA REPÚBLICA
 DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD

000483

FORMA 563

485



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

disposición de la Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien se encontraba integrando la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIEDMS/871/2014, y estaba cumpliendo una medida cautelar de arraigo. Por lo tanto el juicio de amparo señalado se sobreseyó.

7. Luego se promovió juicio de garantías en contra de la resolución de arraigo, luego el tres de febrero de dos mil quince se cumplimentó la orden de aprehensión librada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

8. Que el auto de formal prisión que ahora impugna es el dictado el cinco de febrero de dos mil quince.

9. Señala que el Juez no es competente para conocer del asunto pues los hechos a que alude el juzgador se desarrollan en ciudad Iguala de la Independencia, Guerrero y hace referencia, por igual a la ciudad de Cuernavaca, Morelos, pero el Juez no indica las características del hecho imputado o las circunstancias personales, razones de seguridad en las prisiones que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso que dan lugar a asumir la competencia por excepción.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL
REGIONAL DE LA REGIÓN CENTRAL
GUERRERO
INSTITUTO FEDERAL DEL ELECTORADO
DISTRITO FEDERAL

PC

486

10. Que la señora [REDACTED] se encuentra reclusa en el Centro Federal Femenil Noroeste, con residencia en Tepic, Nayarit, luego es competente el Tribunal de dicho lugar no el Juez.

11. Señala que la procesada se encontraba retenida en el Centro Federal de Arraigos en ciudad de México, y que era obligación del Juez recabar las constancias para dilucidar la legalidad de esa providencia cautelar, para verificar la retención ante el Ministerio Público.

12. El Juez refiere circunstancias que no fueron precisadas por el Ministerio Público, [REDACTED]



INVESTIGACIÓN
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relación a la Comunidad
Nacional

[REDACTED]

13. De las declaraciones no se advierte que personalmente cometió los hechos que se le imputan, c [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Contrario a lo que argumentan los defensores, resulta legal el auto de término constitucional, en tanto que como ya se dijo los medios de convicción de cargo que obran en el sumario, debidamente administrados en términos de lo previsto por los artículos 234, 284, 285 y 289, en relación con el 286, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, integran la prueba circunstancial con valor demostrativo pleno, apta para acreditar los elementos constitutivos del cuerpo de los delitos referidos, así como la probable responsabilidad de los inculcados, por lo que a continuación se explica.

UNITARIO DE...
INTRODUCCIÓN...
EXTRA...
DECIMO...
CIRCUITO...
de Investigación...
reconocimiento...
de la Comunidad...

En efecto, los artículos 2, fracción I (hipótesis contra la... con fines de fomento), 4, fracción I, incisos a y b), y 5, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, así como los numerales 9, fracción I, inciso c) y 10 fracciones I, incisos a), b), y c), y II, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; finalmente los artículos artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, prescriben:

"Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 a 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter, **contra la salud**, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero, falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal..."

"Artículo 4o.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

I. En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
 FEDERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
 FEDERAL



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
 FEDERAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

Artículo 5. Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad, cuando:

I. Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previsto para la delincuencia organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos o..."

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

c) Causar daño a la persona privada de la



NO DE CIRCUITO
AJUXILIAR DE LA
REGION
QUINTANA ROO

UNO TRIBUNAL
ARIO DEL DECIMO
VENO CIRCUITO
DROS, TAMAULIPOS

libertad o terceros.

..."

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas.

c) Que se realice con violencia;

...

II. De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo:

..."

"ARTICULO 3.- Comete el delito de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

491

desaparicion forzada de personas el servidor publico que en ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas detenga, prive de la libertad y mantenga oculta a una o mas personas, o bien autorice, apoye o consienta que otros lo hagan, cualesquiera que sea el metodo y motivacion utilizados, sin reconocer la existencia de tal privacion o niegue informacion fidedigna sobre el paradero de la o de las victimas, impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y las garantias procesales procedentes.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUDICADO DE CIRCUITO
AJUDICIAL DE LA
REGION
CHIHUAHUA

Serán igualmente considerados como sujetos activos del delito de desaparición forzada de personas; aquellas personas que aun cuando no sean formalmente autoridades ni funcionarios, actuan aprovechando la autorizacion, el apoyo o la aquiescencia de funcionarios públicos."

ARTICULO 4.- A quien cometa el delito de desaparicion forzada de personas, se le sancionara con pena privativa de la libertad de veinte a cuarenta anos de prision y multa de quinientos a mil salarios minimos vigentes en la region, destitucion e inhabilitacion para el desempeno de cualquier cargo, empleo o comision hasta por el tiempo que dure la pena de prision impuesta.

El que cometa este delito no tendra derecho a gozar de la conmutacion de sanciones, remision parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que la Ley respectiva establece.

ARTICULO 6.- *Se impondra de treinta a cincuenta anos de prision, cuando en la comision del delito de desaparicion forzada de personas concurre alguna de las agravantes siguientes:*

I.- Que por causa o con ocasion de la desaparicion forzada a la victima le sobrevenga la muerte;

III.- Que los responsables del delito realicen acciones tendientes a ocultar el cadaver de la victima;

IX.- Que haya sido ejecutada por un grupo de personas en asociacion delictuosa.

De las anteriores transcripciones se advierte, que los elementos que integran el delito de **Delincuencia Organizada agravada**, debe decirse que son los siguientes:

ESTADO
TRIBUNAL
DE JUSTICIA
DE CHIHUAHUA
SECRETARIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- a) Que tres o más personas se organicen de hecho.
- b) La organización sea para realizar en forma permanente o reiterada, conductas.
- c) Que esas conductas tengan como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- d) Los activos no tengan funciones de dirección, administración o supervisión dentro de la organización (en el caso específico una de los sujetos activos si tiene esa función).
- e) La conducta la lleve a cabo cualquier servidor

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 OFICINA DEL REGISTRADOR PÚBLICO
 REGISTRARÍA DE LA
 NOTARÍA PÚBLICA
 NOTARIO DE
 PUBLICO O
 RC AUXILIAR DE LA
 XV REGION
 TLAHUACALPAN
 CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS
 DE DERECHOS HUMANOS,
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 Y DE DERECHOS HUMANOS
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

JUNTA DE
 REGISTRO
 DE
 NOTARIAS

En lo que respecta al antijurídico de **secuestro agravado**, es integrado por los siguientes elementos:

- a) Que alguien prive de la libertad a una persona; y,
- b) En tal conducta, se tenga el propósito de causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad.
- c) Que esa privación de la libertad se lleve a cabo en camino público.
- d) Quien la ejecute, obre en grupo de dos o más personas.
- e) Con violencia.
- f) El autor, en su caso sea, o haya sido integrante de

PC

alguna institución de seguridad pública.

Finalmente el delito de **Desaparición forzada de personas agravado**, se integra por los elementos que a continuación se destacan:

- a) Que el sujeto activo sea servidor público.
- b) En ejercicio de sus atribuciones, prive de la libertad y mantenga oculta a una o más personas.
- c) Cualquiera que sea el método y motivación utilizados.
- d) Que por causa o con ocasión de la desaparición forzada a la víctima le sobrevenga la muerte.
- e) Que el sujeto activo realice acciones tendientes a ocultar el cadáver de la víctima
- f) Que haya sido ejecutada por un grupo de personas en asociación delictuosa.

En esas condiciones, debe decirse que, conforme a la estructura de los ilícitos de que se trata, son delitos de acción, ya que el activo debe realizar una actividad voluntaria inherente a que junto con otras dos personas, se organicen de hecho para que en forma permanente o reiterada, realicen alguna de las conductas a que se refiere el artículo 2 de la citada ley contra la delincuencia organizada, en el caso, ilícitos contra la salud; así mismo los sujetos activos deben llevar a cabo una conducta de privar de la libertad a una persona con el propósito de causarle



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

daño o perjuicio; de igual manera debe privar de la libertad o mantener oculta a una o más personas por cualquier método y motivación; es de realización instantánea con efectos permanentes, pues basta que se forme parte de ese conglomerado, para que se integre y consume en ese momento, así como que se prive de la libertad para que se consuma; el de delincuencia organizada es formal de resultado cortado o anticipado, pues no tiene resultado material, así el de secuestro y el de desaparición forzada de persona si tienen como resultado la privación de libertad; el activo puede ser cualquier persona imputable sujeto de derecho penal y en tratándose del delito de desaparición forzada debe tener la calidad de servidor público, y el pasivo es la sociedad y en el caso de secuestro y desaparición forzada puede ser cualquier persona; el delito no requiere medios específicos, pero si el de desaparición forzada, así como por las agravantes se requiere que sean servidores públicos, tratándose del secuestro que la privación de libertad se lleve a cabo en camino público, se ejecute por dos o más personas y con violencia, en cuanto al diverso de desaparición forzada por las agravantes se requiere que con motivo de la desaparición a la víctima le sobrevenga la muerte, que realice acciones tendientes a ocultar el cadáver de la víctima y que haya sido ejecutada por un grupo de personas en asociación delictuosa; es doloso pues quien lo ejecuta no obstante que conoce la ilicitud de su conducta la realiza al ser integrante de un grupo organizado y al privar de la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL
 SECCIÓN DE LO PENAL
 CIRCUITO
 AUXILIAR DE LA
 REGIÓN DE LA
 CIUDAD DE CHIVAHUATLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL
 SECCIÓN DE LO PENAL
 CIRCUITO
 AUXILIAR DE LA
 REGIÓN DE LA
 CIUDAD DE CHIVAHUATLA

libertad a otra persona; y, el bien jurídico tutelado es la seguridad pública y la libertad deambulatoria del sujeto pasivo.

SÉPTIMO. Enseguida se hará el estudio del cuerpo del delito de **Delincuencia Organizada** para luego determinar la probable responsabilidad de los procesados en ese injusto.

Entonces los elementos del cuerpo del delito de **Delincuencia Organizada**, previsto y sancionado por los artículos 2, fracción II (hipótesis contra la salud, con fines de fomento), 4, fracción I, incisos a y b), y 5, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, el juzgador de la causa los tuvo por demostrados principalmente con las declaraciones siguientes:

TRIBUNAL UNI
CENTRO
SEXTO
CHIHUAHUA

1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C: AUX. 171/2015. DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

FORMA 569 000495

497

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
TRIBUNAL
DECIMO
QUITO
AULIPAS 39.

PC

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL FEDEAT

3A C

CHIHUAHUA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EST. JUN. 2015

Declaraciones que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas pues se advierten de la transcripción que se llevó a cabo en párrafos precedentes de la resolución combatida en donde el Juez las transcribió, mismas que fueron cotejadas de los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ochenta y nueve tomos de la causa penal de origen y a las cuales el Juez les otorgó correctamente valor indiciario en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos de lo dispuesto por los numerales 207, 208, y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues de esas declaraciones, se advierte que les consta la existencia, organización, constitución y la forma en que operaba la organización criminal denominada "Guerreros Unidos".

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, consultable en la página 2260, Tomo XX, Octubre de 2004, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra reza:

**"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL.
LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE
CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL
JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE
EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE
LEGALIDAD.** *La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación Judicial
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PC

efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las

TRIBUNAL SUPLENTE
 DE JUSTICIA
 FEDERAL
 CHUBUT

ESTADO DE LA REPUBLICA
 DE CHUBUT
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad."

Así se advierte de las declaraciones datos que permiten establecer que efectivamente había una agrupación de tres o más personas, en forma permanente para realizar entre otras conductas las de cometer delitos contra la salud,

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
 TRIBUNAL DE CIRCUITOS
 COADJUTOR DE LA
 TERCERA REGIÓN
 QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad,
 Investigación,
 Servicios a la Oscuridad
 Investigación

[REDACTED]

P

UNIVERSIDAD

Declaraciones a las cuales el Juez correctamente valoró fundando su determinación en los preceptos legales antes señalados y en las tesis que citó, por considerar que fueron emitidas por personas mayores de edad, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral, ante el órgano investigador, con la asistencia de los defensores



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

designados, informados del procedimiento, aunado a que se trata de hechos propios de los activos y no existen datos que las hagan inverosímiles; mismas que adminiculadas de manera lógica y natural, permiten acreditar la existencia de una organización criminal debidamente ordenada para realizar, al parecer, conductas que por sí o unidas a otras, tuvieron como resultado la comisión, en este caso, vender y distribuir droga, fomentar la posibilidad de la ejecución de dicho ilícito, sin importar que para dicha situación tuvieron que secuestrar, extorsionar o matar a sus adversarios.

Así lo manifestaron,

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Todas esas declaraciones las adminiculó con diversos informes de la Policía Federal en donde destaca el oficio de seis de octubre de dos mil catorce, donde se instruye se investiguen los hechos respecto al secuestro de estudiantes de la normal rural

DE LA REPÚBLICA

chos Humanos,

ELITOS & LA OBLIGA

delegaciones,

de la Comunidad

"Isidro Burgos" en Ayotzinapan, lo que aconteció en el municipio de Iguala en el Estado de Guerrero, así como el informe rendido por elementos de la Policía Federal Ministerial de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, en donde pusieron a disposición a veinticuatro elementos de la Policía Municipal de Cocula Estado de Guerrero, por esos hechos.

También lo adminiculó con el informe de ocho de octubre de dos mil catorce signado por la Policía Federal Ministerial y personal de la Secretaría de Marina, en donde señalaron que se les instuyó que investigaran los hechos en cuanto al secuestro de los jóvenes de Ayotzinapa y que de todos los elementos que



INIO
SECRETARÍA DE MARINA
ESTADO DE GUERRERO
COCUILA
TR...
ATA
CHICAHUA

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] tá [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] Ju a [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ERAL DE LA ASISTEN
 y Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Justicia a la Comunidad
 Justicia

A esos informes y medios de convicción también les otorgó valor probatorio el Juez de la causa penal con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, fundando y motivando su determinación, en donde se desprende precisamente la operación de la ejecución del delito contra la salud. Es decir, si bien no se trata de la detención de los procesados y recurrentes en este asunto, sí establecen indicios de la forma de operar de la organización, así también la fe ministerial del narcótico encontrado en esos hechos.

PC

Por ello, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Así mismo considero como indicio [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Así como la fe ministerial de dieciséis de octubre de

dos mil catorce, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

VAL
LEN
S
GmU

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

De todos esos indicios, los cuales valoro correctamente
el Juez fundando y motivando su actuar, pues señalo que
conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los requisitos señalados en el
numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,
tienen valor probatorio conforme lo dispuesto por el diverso 284 del
ordenamiento secundario en cita, pues de esos datos permiten
concluir que efectivamente existe una organización llamada
"Guerreros Unidos", cuya agrupación está compuesta por más
de tres sujetos, en forma permanente y conscientes de su



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

estancia, con jerarquías, responsabilidades y actividades diversas, pues se advierte de las declaraciones que se ha hecho referencia, pues algunos de ellos señalaron tener la función de halcones, que consiste en verificar la entrada y salida de vehículos, si se acercan los militares o la policía federal, también algunos de ellos refirieron ser sicarios, cada uno de ellos mencionó la forma en que empezaron a ser integrantes de la organización y cómo a través de esa labor ellos conocieron a personas que se encuentran en diversas funciones dentro de la organización así como quiénes son los jefes de las plazas y sus subalternos, y que tenían como actos delictivos fomentar la comercialización de droga, así como para ello secuestraban, extorsionaban y mataban a sus adversarios.



INTEGRARIO DE CIRCUITO
TROMAUXI
EXTRA PERIÓDICO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Señaló el Juez también de manera correcta que

destacan las declaraciones de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] S
[REDACTED] te
[REDACTED] M
[REDACTED]
[REDACTED] p
[REDACTED] c
[REDACTED] a
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] n

000506
508

[REDACTED]

los
PROCURADURÍA
ESTADAL
DE DEFENSA
JURÍDICA
Y DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS
DE JUSTICIA
FEDERAL
CHIHUAHUA

Así mismo en lo que aquí interesa [REDACTED]

[REDACTED] como Subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas,
señaló la forma en que se encontraba la procuraduría y la
investigación que formalmente realizó respecto de los hechos
acaecidos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en donde



[REDACTED]

donde

un

VIDOS ME

[REDACTED]

Investigación

De igual forma [REDACTED] señaló en declaración que ingresó a la Secretaría de Seguridad Pública en [REDACTED] iguala en el año dos mil seis, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] era

[REDACTED] a

[REDACTED] na,

[REDACTED] esa

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

IMPRESION
 DE LA COPIA
 DEL ORIGINAL

China



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] señaló que entró al Ayuntamiento de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero hace como siete años y refirió que el día de los hechos ella estaba en su domicilio, que después supo lo de la balacera, que una compañera le mencionó que varios estudiantes iban en camiones, que la policía municipal resguardó el evento, que luego detuvieron a los estudiantes llevándolos en diferentes patrullas, que luego el comandante Nava dio apoyo y sacaron a algunos de los estudiantes, sin saber a que rumbo se los llevaron.

De todas esas declaraciones debidamente valoradas y justificadas como lo señaló el juez, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada de aplicación supletoria de conformidad con el ordinal 7º de esa ley, en terminos de los artículos 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, se advierte precisamente indicios que nos permiten concluir la existencia de la organización delictiva, en donde los miembros tenían funciones específicas para el logro de sus fines, tales como la distribución de droga.

Así mismo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



JUICIO DE CIRCUNSTANCIAS
JUEZ AUXILIAR
PRIMERA REGIÓN
GUERRERO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS LEGALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS LEGALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s

[REDACTED] de

[REDACTED] tas

[REDACTED] es

[REDACTED] sta

[REDACTED] ca

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE QUINCUANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

De todas esas declaraciones debidamente valoradas y justipreciadas como lo señaló el Juez, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada de aplicación supletoria de conformidad con el ordinal 7º de esa ley, en términos de los artículos 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, se advierte que los sujetos activos tenían el carácter de servidores públicos en Iguala Guerrero.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TARIO DE CIRCUITO
O AUXILIAR DE LA
TA REGIÓN
LA GUERRERUA
ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Así de igual forma se acreditó que esa organización laboraba en forma permanente, pues en las declaraciones a que nos hemos hecho referencia, mencionan ser parte de ese grupo, algunos de un año atrás, otros desde cuatro años, otros de algunos meses, por lo tanto se considera que ese grupo delictivo tiene ya una permanencia que le facilita tener diversa gente a cargo de funciones específicas y que llevan a cabo delitos que señala el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, específicamente delitos contra la salud. En donde como se señaló tenían varias funciones de dirigir, supervisar y administrar dicha institución criminal, en el caso particular todos los sujetos activos no se desprende que tuvieran este tipo de funciones, sino que formaba parte de un grupo de policías

PC

llamados Los Bélicos que auxiliaban a dicho grupo criminal, con excepción de la procesada [REDACTED], quien sí tenía funciones de esa naturaleza.

También refirió la declaración de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e

[REDACTED]

[REDACTED] eves,

[REDACTED] las

[REDACTED]

[REDACTED] como

[REDACTED] e que

[REDACTED]

De esas declaraciones se advierte claramente que los sujetos activos no tenían funciones de dirección, administración o supervisión dentro de la organización.

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Verdad
Asesoría Jurídica
Asesoría a la Comunidad

Sin embargo uno de los sujetos activos específicamente [REDACTED], se considera que probablemente sí tenía dentro de la organización la de sufragar la nómina de la banda delictiva, pues era quien probablemente manejaba el dinero de [REDACTED] así como el dinero de la presidencia municipal que era



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

aportado por [redacted] a través de [redacted]

Ahora por último en cuanto a que el delito se lleve a cabo por cualquier servidor público, queda demostrado también con todas las declaraciones en donde se advierte que los sujetos

[redacted] era la [redacted]

TARIO DE CIRCUITO JUDICIAL A REG. IN. ocupación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL FEDERAL DE LA FEDERACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN
CIRCUITO

Por todo ello, como bien lo señaló el A quo, los medios de prueba valorados por este órgano jurisdiccional en los términos expuestos, conforme con lo previsto en los artículos 40 y 41, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada son aptos y suficientes para demostrar la existencia del grupo delictivo [redacted]

PC

[redacted] mo [redacted]

[REDACTED]

[REDACTED] entre otros sujetos, que además contaban con sicarios y halcones que les permitían saber los movimientos de la milicia o de la policía federal, con cierta permanencia, cuyos integrantes –más de tres–, se organizaron de hecho para ejecutar, entre otros, ilícitos contra la salud, pues según varias declaraciones llevaban a cabo la comercialización de droga entre otras, así también quedó acreditado [REDACTED]

[REDACTED]

Entonces, quedó acreditado que con la conducta de los activos se trasgredió el bien jurídico tutelado por la norma, a saber, la seguridad nacional, que se ve amenazada por la actividad de organizaciones criminales; donde, quedó acreditado que los aquí recurrentes tenían el carácter de servidores públicos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

así mismo no se demostró que tuviese funciones de dirección o supervisión dentro de la empresa criminal mencionada, con excepción como se dijo de uno de ellos.

OCTAVO. Ahora, respecto a la probable participación de los procesados en la comisión del delito de Delincuencia Organizada se tiene por acreditada a través de la prueba circunstancial, integrada con los indicios que emanan de las mismas probanzas consideradas para demostrar los elementos del cuerpo del ilícito analizado, las que se tienen por reproducidas en este apartado; pues su forma de participación fue dolosa, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal.

Ello, refirió el A quo porque de los indicios se obtiene

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y CIUDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
Derechos Humanos,
GENERAL DEL CRIMINAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]", son probables responsables del delito de Delincuencia Organizada, pues obran las declaraciones de [REDACTED]

[REDACTED] organización

[REDACTED]

[REDACTED] LOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Además de todas las declaraciones que obran en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000517
580
519

autos y que transcribió el Juez de la causa se advierte claramente que existen imputaciones directas en cuanto a los procesados, en efecto a [REDACTED]

[REDACTED]



IO DE
XILIAR
EGION

[REDACTED]

GENERAL
ria del Poder Judicial
nfo y Servicios a la
la de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

UNPA UNIDO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De todos esos señalamientos, se desprende que concatenados todos los testimonios y demás probanzas que obran en autos se advierte que los procesados son policías municipales de Iguala, con excepción de [REDACTED]

[REDACTED] quien era la [REDACTED] pero todos ellos como [REDACTED] de que

[REDACTED] célula de la organización criminal "Guerreros Unidos", todo ello con la finalidad de llevar a cabo delitos contra la salud, en específico fomentar la posibilidad de su ejecución, por lo tanto esos datos adminiculados con las declaraciones que obran en la causa penal, en donde se advierte que efectivamente existe una organización criminal denominada

"Guerreros Unidos", los cuales tienen [REDACTED]

[REDACTED] que se encargan de custodiar y permitir el trasiego de la droga y una de ellas era quien se encargaba o financiaba la nómina del grupo delictivo, así mismo en las declaraciones se advierten datos de como se encuentra organizada dicha institución criminal, en donde cada miembro tiene una función específica y se apoyan de alcones y gente que les avisa e informa de los movimientos de las diferentes corporaciones para poder llevar a cabo los delitos específicamente contra la salud. Por todos esos elementos adminiculados entre sí hacen concluir que efectivamente existe la

PC

probabilidad de que 1.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] son parte de la organización señalada, teniendo el

[REDACTED]

[REDACTED], quien era la Presidenta del Dif Estatal, por

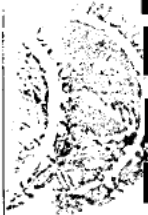
lo tanto se considera que probablemente pertenecen a la

organización "Guerreros Unidos", lo cual quedó demostrado tal

como lo señaló el Juez de Distrito en la causa de origen pues se

acreditó la organización entre tres o mas personas, en forma

permanente con el fin de cometer alguno de los delitos que señala



AL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; en donde el procesado en mención no tiene la función de dirección, administración o supervisión dentro de la organización.

Sin embargo la procesada, en su carácter de servidora pública existe la imputación directa de [redacted] como la persona que inyectaba dinero a la organización criminal y pagaba la nómina de la misma, por lo tanto en el caso específico sí tiene la función de administración dentro de la organización.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JEFES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO
CIRCUITO AUXILIAR DEL CENTRO
REGIÓN A GUERREROS UNIDOS
A CHIQUILA

NOVENO. Ahora, en cuanto al diverso delito de secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracciones I, incisos a), b), y c), y II, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, cabe destacar que también fue correcta la determinación del Juez, al señalar que se acreditaban los elementos del cuerpo del delito con los mismos medios de convicción que refirió para el delito de Delincuencia Organizada, pero especialmente con la declaración ministerial de [redacted] quien refirió pertenecer a la Organización Criminal Guerreros Unidos, que lo invitó a trabajar [redacted] era el Jefe de la Plaza de Cocula, hasta el mes de mayo de dos mil catorce, porque luego fue de Iguala, que también trabaja [redacted] Jefe de la Plaza de

[redacted] quien es sicario de [redacted]
 [redacted] de la Plaza de Buenavista, refiriendo
 como repartían el dinero. Así mismo en ampliación de declaración
 señaló que en una ocasión a principios de septiembre de dos mil
 catorce, entraron a la oficina del presidente Municipal [redacted]
 [redacted] quien le dijo que lo ayudara a retirar a unos tanguistas
 que estaban invadiendo el zócalo.

De igual manera obra la declaración de [redacted]
 [redacted] quien señaló que [redacted] que
 [redacted] de [redacted] las
 [redacted] además
 que les informó [redacted]
 en Iguala, por lo t [redacted] que al llegar al
 [redacted] se percatan de que estaban [redacted]
 a Derec [redacted] de la [redacted] que
 y Servicio [redacted] que en el [redacted] que decían que no
 : Investi [redacted] que no [redacted] se [redacted] se
 fueron a la [redacted] y vieron que estaban
 a las [redacted]
 que también los [redacted] luego
 se [redacted] [redacted], luego regresaron esos
 [redacted] pero ya no los llevaban, que
 luego se [redacted]
 [redacted] les ordenó que se [redacted] [redacted] de lo que había
 [redacted], que no sabían nada y que no se rajaran.

ESTADOS UN
 TRIBUNAL UN
 JUDICIAL CENTR
 IX
 CHIHUAHUA

ERAL DE
 a Derec
 y Servicio
 : Investi

DE LA REPÚBLICA
 de Humaco,
 de la Secretaría



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

También obra la declaración de [REDACTED]
 [REDACTED] quienes [REDACTED] que son
 [REDACTED] que en [REDACTED] del
 veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el [REDACTED]
 [REDACTED] les dijo que [REDACTED]
 que que [REDACTED] en la Avenida
 Periférico, [REDACTED] después
 ellos se fueron [REDACTED] de ahí observaron a dos
 [REDACTED] las cuales llevaban
 [REDACTED] luego el [REDACTED] les dijo que
 [REDACTED] no dijeron nada.

ESTADOS MEXICANOS
 TRIBUNAL DE CIRCUITO
 AUXILIAR
 TERCERA
 CIUDAD DE GUADALUPE



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

Así la declaración de [REDACTED] quien señaló
 que el [REDACTED] le dijo que
 necesitaba su apoyo ya que [REDACTED]
 [REDACTED] que luego llegó por él a [REDACTED]
 [REDACTED] de ahí a la [REDACTED]
 [REDACTED] quienes les dijeron
 que se fueron a las [REDACTED] de un
 [REDACTED], luego de ahí se [REDACTED]
 de Iguala, ahí [REDACTED]
 [REDACTED] le pidió [REDACTED] luego le dijo que
 [REDACTED] y que ahí lo iban a [REDACTED]
 que esas [REDACTED] más [REDACTED]
 [REDACTED] en un [REDACTED] de

PC

[redacted] que [redacted], ahí le
[redacted] a los [redacted] los [redacted] de
[redacted] de [redacted]
de que se [redacted].

Declaración de [redacted] quien señaló que
es [redacted], que el día de los [redacted] César
[redacted], que [redacted] y
[redacted] él a su [redacted] e.
[redacted] una [redacted], y dos
[redacted] que un [redacted] que [redacted] iban
[redacted] de [redacted] r de
[redacted] les [redacted] on
por el radio a la [redacted] de [redacted] y los
[redacted] se [redacted] se fueron a la
[redacted] y se [redacted] en el
[redacted] de la [redacted] le
pidió a [redacted] para t [redacted] que
se los [redacted] las
[redacted], que eran aproximadamente
[redacted] a los [redacted]
[redacted] cambiar los [redacted].

Declaración de [redacted], quien señaló
ser [redacted], que tiene [redacted]
[redacted], que se le [redacted] entre

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL DE
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
de Investigaciones
Criminales
de la Unión
Argentina

INME
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL DE
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
de Investigaciones
Criminales
de la Unión
Argentina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ellas [redacted] que el día de
 los [redacted] que [redacted]
 iban en [redacted] para no [redacted]
 una de [redacted] y uno de [redacted] una
 [redacted] y [redacted] se enteró
 que [redacted] en [redacted] que la [redacted]
 [redacted] el evento, que luego [redacted] [redacted]
 [redacted], que luego el [redacted]
 día a [redacted] sin saber a que
 [redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JEFATURA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROFESORADO DE DERECHO
AUXILIAR DE LA
REGION
Tehuacan

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROFESORADO DE DERECHO
AUXILIAR DE LA
REGION
Tehuacan

Declaraciones todas ellas a las cuales el Juez
 correctamente les otorgó valor probatorio como indicio en
 términos de los artículos 207, 285 y 287 del código Federal de
 Procedimientos Penales, ya que fueron emitidas por personas
 mayores de edad, con pleno conocimiento, sin coacción ni
 influencia física o moral que las hiciera inverosímiles, de donde se
 advierten datos que permiten concluir que varios sujetos activos
 privaron de la libertad a otras personas, con la intención de
 causarles un daño, así mismo quedó acreditado que ello
 aconteció en un camino público, además que participaron en esos
 hechos más de dos personas, lo hicieron con violencia, y además
 varios sujetos pertenecen a una institución de seguridad pública.

Es decir, quedó acreditado que el veintiséis de septiembre
 de dos mil catorce, [redacted] entre ellos

[REDACTED] de [REDACTED] de la [REDACTED]
 a [REDACTED] que se [REDACTED] ello
 con la [REDACTED], pues no [REDACTED] por
 [REDACTED] ya que no se les [REDACTED] que se
 [REDACTED] de la [REDACTED] en
 [REDACTED] que de todas las [REDACTED]
 que [REDACTED] a la [REDACTED], los
 [REDACTED] y los [REDACTED] en [REDACTED]
 a la [REDACTED], por lo [REDACTED] que
 [REDACTED] con la [REDACTED] un
 [REDACTED] que de las [REDACTED] obran en
 [REDACTED], se advierte que el día de los
 hechos se [REDACTED] o a algunas de ellas
 se les [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED] Por lo tanto se
 considera que esas personas víctimas del delito, [REDACTED]
 de su [REDACTED] de [REDACTED].

GENERAL DE LA REPUBLICA
 ta de Derechos Humanos,
 llo y Servicios
 de Investigación

Lo que adminiculó principalmente con la denuncia
 formulada por [REDACTED], en su carácter de
 coadyuvante del agente del Ministerio Público de la Federación
 conferido por los padres ofendidos de las cuarenta y tres víctimas
 desaparecidas en Ayotzinapan Guerrero, en donde señaló que
 formulaba denuncia por el delito de Delincuencia Organizada y lo
 que resulte delito que se perpetró en contra de todas las víctimas.

TH
 U
 SE
 CHIHUAH
 SEC
 INIT.
 NO
 AM

delitos señalados como son: 1.- [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Asimismo, los testigos [REDACTED]

[REDACTED], en sus respectivas declaraciones de veintisiete de
 septiembre del año próximo pasado, emitidas ante el agente
 investigador del Ministerio Público del fuero común, reconocen a

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

TF
 L
 AL
 ENT
 NE
 UNINAJ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]
[REDACTED] como entre otras personas que también participaron en los hechos delictivos acontecidos.

De todos esos medios de prueba adminiculados entre sí, se logra conocer que [REDACTED] te [REDACTED] de la [REDACTED] es su [REDACTED] mb [REDACTED], con el fin de [REDACTED] en la [REDACTED] que todo empezó en la [REDACTED] de [REDACTED] pero fue [REDACTED] a la altura de la [REDACTED] una vez que [REDACTED] los [REDACTED] en que [REDACTED] ya [REDACTED] para luego [REDACTED] que fueron [REDACTED] pero luego los [REDACTED] a [REDACTED] su vez [REDACTED] todo [REDACTED] ello con el [REDACTED] pues [REDACTED] las [REDACTED] ya [REDACTED] de la vida a otras [REDACTED] por lo [REDACTED] de los [REDACTED] que no [REDACTED] que [REDACTED] Así mismo se [REDACTED] más de [REDACTED] y que los [REDACTED] entre [REDACTED] de [REDACTED] Eso se [REDACTED] tanto de los [REDACTED] de los [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JEFATURA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES
SECRETARÍA DE CULTURA

JEFATURA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES
SECRETARÍA DE CULTURA

JEFATURA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES
SECRETARÍA DE CULTURA

[redacted] no sólo los [redacted]
[redacted]

**DÉCIMO. En este apartado se estudiará la probable
responsabilidad del delito de Secuestro de los procesados 1.-**

[redacted] [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] 9.-

[redacted] 11. [redacted]

[redacted] 13.- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

19. [redacted]

[redacted] 22.-

[redacted] 23.- [redacted]

[redacted] con los [redacted] puesto que

existen los [redacted] que [redacted] el día

de los hechos [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], quien

[redacted] que el [redacted]

[redacted] de la [redacted]

[redacted] se [redacted] que

[redacted] de la [redacted] tres

[redacted] y [redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

con [redacted] cada [redacted] se
 [redacted] y los [redacted]
 luego les [redacted] a [redacted]
 de [redacted] a otros,
 [redacted] y se [redacted] los [redacted]
 [redacted] y con [redacted] con las
 [redacted] los [redacted] y los
 [redacted] hasta [redacted] en las
 [redacted] a [redacted]
 con [redacted] eran [redacted]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
 OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL DE LA FEDERACIÓN
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
 JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA
 CIUDAD DE GUADALUPE, CHIHUAHUA

Así también obran las declaraciones de [redacted]
 [redacted] quienes
 fueron [redacted] de los [redacted] en
 [redacted] en el [redacted]

Así mismo refirió el Juez que [redacted] y
 [redacted] renociaron entre otras personas a 1.-

[redacted]
 [redacted]
 [redacted]
 [redacted]
 [redacted]

[REDACTED]

Asimismo, los testigos [REDACTED]

[REDACTED] en sus [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como entre otras personas que también participaron en los hechos delictivos acontecidos.

Derechos Reservados
Servicios a la Comunidad
Investigación

Así también se destacan las imputaciones y señalamientos que llevaron a cabo varios de los deponentes en contra de los mismos procesados, así a 1.- [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]
[REDACTED] ez [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED] z [REDACTED]
[REDACTED] d [REDACTED]
[REDACTED] z [REDACTED] s [REDACTED]



NITARIO DE CIR
TRO AUXILIAR DE LA
ESTA ALGUNA
MWA CHIKUANI

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] a
[REDACTED] lo reconoce [REDACTED]

[REDACTED] de los
hechos de [REDACTED] n donde

señalan que [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
a [REDACTED]

[REDACTED] los reconoce [REDACTED]
[REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED] en donde señalan
que iban en [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

catorce, lo que se acredita con esas deponencias, en donde se advierte que ese día, las personas que iban a bordo de los autobuses, algunas en el interior, otras fuera de él, fueron detenidas por autoridades municipales, las cuales se las llevaron a diversos policías y éstos a personas que forman parte del grupo delictivo "Guerreros Unidos", por lo tanto su finalidad de privar de la libertad fue con el propósito de causar daño a esas personas, que de acuerdo a las denuncias fueron cuarenta y tres estudiantes de los cuales se desconoce su paradero, así mismo que esa conducta se llevó a cabo en camino público por dos o más personas y con violencia, pues de las denuncias y

[REDACTED] los

[REDACTED] los [REDACTED]

que [REDACTED] que se [REDACTED] en el

[REDACTED] los mismos de la [REDACTED]

[REDACTED] que también se desconoce su

[REDACTED] paradero, que no los [REDACTED], que [REDACTED] a

[REDACTED] m [REDACTED], los cuales no han [REDACTED],

por lo [REDACTED] de una d [REDACTED]

de [REDACTED] existen [REDACTED] que hacen

presumir que efectivamente 1.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS MEXICANOS
 TARIPO DE DECRETOS
 J AUXILIA
 A REGI
 A. CHIP
 ESTADOS MEXICANOS
 GENERAL DE LA RE
 Derechos Humanos
 de las Naciones Unidas
 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

PC

000538
540

[REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] como [REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED] que iban
en [REDACTED] a la delincuencia
[REDACTED] que no [REDACTED]

pero formaban parte del grupo "Guerreros Unidos", según las
propias [REDACTED] por lo tanto

se considera que [REDACTED] para tener al
menos hasta este [REDACTED] su probable
[REDACTED] en el delito de Secuestro agravado.

DÉCIMO NOVENO. Ahora procede el estudio del
diverso delito de **Desaparición Forzada de Personas**, previsto y
sancionado por los artículos previsto y sancionado en los
artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y
Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de
Guerrero, cometido en términos del numeral 13, fracción III del
Código Penal Federal, el juzgador de la causa los tuvo por
demostrados en primer término la calidad específica de servidor

ESTADOS
VALU
OL. CENT
SE)
CHIRUAH

SEGINA
UNITARI
NOV
ATA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

público, con los oficios de Servicios Operativos de Vigilancia y de Servicios Administrativos del personal adscrito a la corporación policiaca de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en donde asentó que de las ocho horas del trece de agosto a las ocho horas del catorce de agosto de dos mil catorce, en el sector [redacted] en Iguala, Guerrero, estuvieron de servicio los elementos [redacted]

Así como el oficio [redacted] emitido por [redacted] Secretario de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil y Vialidad Municipal en donde señaló que el sector que pertenece sobre la carretera Iguala [redacted] es el sector [redacted] y los elementos que estuvieron de servicio en las horas que indica son [redacted] los policías municipales [redacted]

A esa información el Juez de la causa, le dio valor probatorio como indicios en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, para acreditar que los procesados [redacted] el trece de agosto de dos mil catorce, se desempeñaban como servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil y Vialidad Municipal del Ayuntamiento



TARIO D... O AUXIL... DE LA... LA REGION... LA CHIHE...

1008

TE GENERAL

AS

PC

de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Así mismo dicha información lo adminiculó con lo declarado por los mismo procesados [REDACTED] quienes fueron coincidentes en señalar que se desempeñan como Policías Municipal de Iguala, testimonios a los cuales valoró correctamente en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, y que corroboran la información dada por la autoridad en el sentido de que ellos también se desempeñaban como servidores públicos con puesto de policías en el municipio de Iguala en el Estado de Guerrero.

Ahora, en cuanto al segundo de los elementos del delito, consistente en que con motivo de sus funciones se prive de la libertad y mantenga oculta a una o más personas, lo tuvo por acreditado con el parte informativo de cuatro de octubre de dos mil catorce, en donde señalaron que en cumplimiento a las instrucciones verbales se presentaron en la Dirección General de Averiguaciones Previas, en donde se les entregó para la debida guardia y custodia a [REDACTED] y [REDACTED], en donde se procedió a localizar unas fosas en ciudad Iguala, dichas personas se les entrevistó y señalaron que saben el sitio [REDACTED] por lo tanto, se procedió a localizarlas con la asistencia de peritos y elementos de protección civil, en donde



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

señala [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] y refiere
 que existe [REDACTED] pero no
 de los estudiantes.

A dicho ifnorme, el cual fue debidamente ratificado el
 Juez de la causa correctamente le dio valor de prueba testimonial
 indiciario en términos del artículo 289 del Código Federal de
 Procedimientos Penales, pues a ellos les constó lo que narraron y
 son personas mayores de edad con el criterio necesario para
 juzgar el acto en cuestión.

Pero principalmente con la declaración de [REDACTED]
 [REDACTED] quien presentó denuncia por el delito de
 desaparición de persona cometido en agravio de [REDACTED]
 [REDACTED]
 su [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] señalando que el trece de agosto de dos mil
 catorce, aproximadamente a las diecinueve horas con treinta y
 siete minutos, recibió una llamada telefónica de su esposo, quien
 le dijo que lo acababan de detener en un reten que se encontraba
 en ciudad Iguala, ubicado antes de la [REDACTED]
 [REDACTED] y que eran policías municipales, además le
 informó que también [REDACTED] pero que los
 [REDACTED] para irse juntos, luego colgó y



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Justicia a la Comunidad

PO

a los tres minutos le [REDACTED] pero si sonó dos veces y luego lo apagaron, por lo que volvió a llamar pero la mandaba al buzón, ella se encontraba en [REDACTED] en [REDACTED], pues ese día habían [REDACTED] y ella se quedó un día más, [REDACTED] iban con rumbo a la ciudad de México, que [REDACTED] su [REDACTED] de ésta, iban en [REDACTED] [REDACTED] pero también iban otros familiares en [REDACTED]; como ya no vieron a [REDACTED] que se había ido porque estaba lloviendo, cuando llegaron y vieron que [REDACTED] no había llegado, se comunicaron con ellos al día siguiente es decir catorce de agosto de dos mil catorce, luego al saber ella que no habían llegado, [REDACTED] a a la ciudad de Iguala, primeramente en las instalaciones de la policía municipal, pero no los encontró, luego fue a la Policía Ministerial, pero tampoco, luego la mandaron con la Policía Estatal pero tampoco, la mandaron a las instalaciones [REDACTED], pero tampoco, luego se devolvió a la Policía Municipal, y le dijeron que regresara al día siguiente, y que fuera a interponer al denuncia correspondiente, pero por cuestiones de salud es que la interpuso hasta el veintiuno de agosto de ese año.

Diversa declaración en donde señaló [REDACTED] y compañía al llegar a la entrada de Iguala, Guerrero, se encontró



PODER JUDICIAL DE IZTAPALAPA

un retén de policías municipales de aproximadamente [REDACTED] que no lo detuvieron, pero atrás [REDACTED], que transportaba a seis personas más en ese [REDACTED] se percató de que [REDACTED] y le marca a uno de ellos, y éste le dice que lo detuvieron los policías, todo eso ocurre a las diecinueve horas con treinta y siete minutos del trece de agosto de dos mil catorce, después de que él también le dice que lo acababan de parar los policías municipales, se interrumpe la llamada telefónica, esto se lo platicó su familiar, y este pudo ver que efectivamente más adelante lo había parado la policía municipal, que luego de cinco minutos cuando terminaron de [REDACTED] le marcó [REDACTED] de la declarante pero solo mandaba al buzón, por ello siguen su trayecto pensando que los policías lo habían dejado libres, luego al llegar a ciudad de México, se dan cuenta que no están, por eso le informan a la declarante y procede ella a viajar a Iguala para preguntar por el paradero de sus familiares, que lo último que supo es que desaparecieron cuando los pararon los policías municipales, después de buscarlo en las dependencias de la policía los buscó en los semaforos, en todas las dependencias hospitalarias, y no tuvo noticia, luego refiere que se le dificultó mucho interponer la denuncia, que no se la recibían y además se puso enferma y fue hasta el veintiuno de agosto de dos mil catorce que pudo interponerla ante el agente del Ministerio Público de Iguala Guerrero.



RIO DE CIRCUITO AUXILIAR DE LA REGION HIRVANAUA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 MINISTERIO PÚBLICO
 IGUALA GUERRERO
 AGOSTO 2014

PC

000544
546

También obra la declaración [REDACTED], en donde refirió [REDACTED], que el día de los hechos como a las seis de la tarde tuvo conocimiento que se regresaban de Hidalgo pues había [REDACTED], que al parecer por el dicho de [REDACTED], los había detenido un reten de policías, pues desde ahí ella perdió comunicación con sus familiares en donde iba dicha persona también, que el catorce y quince de ese mes y [REDACTED] que no aparece [REDACTED] y empieza a llamarlos por teléfono, que sólo una ocasión le contestaron y colgaron, dando sus datos y vestimentas que llevaban ese día.

También obra la declaración de dos personas con [REDACTED] quienes dan su consentimiento para que se les tomen muestras biológicas de sangre y recaben información [REDACTED]

Así todas esas declaraciones el Juez les otorgó valor indiciario en términos del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y de donde se advierte que efectivamente [REDACTED] y [REDACTED], fueron privados de su libertad, el trece de agosto de dos mil catorce, antes de llegar a la [REDACTED] en el Estado de Guerrero, por elementos de la policía municipal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000545
594 547

También adminiculó dichas pruebas con la diligencia ministerial de toma de muestras a los donantes de donde se desprende que se procedió a la obtención del perfil genético de familiares de las personas que fueron privadas de su libertad, a la cual otorgó valor probatorio como indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

De igual forma señaló que todo ello se adminicula con los datos obtenidos de un equipo telefónico que le fue asegurado [redacted] en donde se localizó varios contactos [redacted]

[redacted] a dicha información también le otorgó valor indiciario en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que se adminicula con la propia declaración de [redacted] y [redacted] y que este último manifestó esencialmente que ingresó a mediados de enero de dos mil catorce a la organización criminal Los Guerreros Unidos, [redacted] le dijo que [redacted] los Guerreros Unidos, ese día le presentó [redacted] le dijo que andaban buscando [redacted] le [redacted] que él le [redacted] que era el [redacted] seguido de los meses continuó con su

PC

[REDACTED] lo que me permitió conocer como estaba estructurada la organización en Iguala, [REDACTED] de los sicarios, para [REDACTED] [REDACTED] conoció como [REDACTED] [REDACTED] durante su permanencia se enteró que en marzo de ese año [REDACTED] había levantado o secuestrado [REDACTED] a una persona que le dicen [REDACTED] que es el jefe de una organización de taxis de Iguala, al que se lo [REDACTED] y yo [REDACTED] y el [REDACTED] se encargo de hablar con la familia pidiendo cincuenta mil pesos por soltarlo, lo tuvieron una semana secuestrado lo cuidaba en [REDACTED] les llevaba de comer, en el mismo mes de marzo de ese año, [REDACTED]

AL SEÑOR
 JUEFE
 DE LA
 FISCALIA
 GENERAL
 DE LA
 PROCURADURIA
 FEDERAL
 DE DEFENSA
 PÚBLICA

AL SEÑOR
 JUEFE
 DE LA
 FISCALIA
 GENERAL
 DE LA
 PROCURADURIA
 FEDERAL
 DE DEFENSA
 PÚBLICA

[REDACTED] que [REDACTED] cuando iba a sacar [REDACTED] a Electra, [REDACTED] otro secuestro fue en el mes de mayo secuestraron a [REDACTED] ya que andaba con el, se [REDACTED] a él lo [REDACTED] de la colonia veinticuatro, cuando [REDACTED]; que el día viernes veintiseis de septiembre de ese año se [REDACTED] [REDACTED] como a las seis de la [REDACTED] le mandó un mensaje en el que le decía que viera que hacían los ayotzinapos, que llegaron en un autobús de estrella de oro y en una urban, quienes llegaron al centro al palacio municipal, en donde se estaba desarrollando el informe [REDACTED] del presidente municipal [REDACTED], lugar en el que había mucha gente y los ayotzinapos se bajaron del autobus y de la urban sobre la calle



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

de guerrero y bandera eran varios como unos cincuenta todos iban encapuchados, y se dirigieron al evento, al llegar hicieron detonaciones de arma de fuego al aire, la gente empezó a correr para refugiarse por todos lados y los ayotzinapos empezaron a robar carros para escaparse se los quitaban a la gente, otros corrieron para el autobús, otros para el mercado y otros para la estrella de oro, cuando sucedió esto [redacted] ordeno que los siguiera y viera para donde jalaban y los persegui hasta [redacted] en donde fueron alcanzados por las camionetas de la policía municipal, siendo las unidades que recuerdo haber visto la [redacted] y la [redacted] en donde iban como cinco policías por camioneta quienes les indicaron que se detuvieran, ya que les cerraban el paso, los ayotzinapos [redacted] y como no se detuvieron los policías hicieron disparos al [redacted] de los [redacted] y se los llevaron a la comandancia y supo porque [redacted] les mando un mensaje que los ayotzinapos estaban encerrados en la comandancia, [redacted] le aviso que [redacted] había levantado a tres ayotzinapos y le dio indicaciones [redacted] bien, [redacted] con los ayotzinapos, dijo que se iban a jalar para el cerro, fue cuando [redacted] lo mando a que fuera a comprar diesel, a la gasolinera de la [redacted] como a los [redacted] para dejarles el diesel en ese momento el

MEXICANO
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 HUMANOS
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]
[REDACTED], luego
hicieron [REDACTED], luego [REDACTED]
[REDACTED], que hay gente de la policía
municipal que trabaja para los Guerreros Unidos, para el [REDACTED]
a los que les [REDACTED] que
conoce a algunos de ellos.

También obra la declaración de [REDACTED]
[REDACTED] quien esencialmente manifestó que pertenece a
la organización de Los Guerreros Unidos, desde hace un año
[REDACTED] que lo [REDACTED] que
el [REDACTED] que tiene más trato con [REDACTED]
[REDACTED] haciendo referencia que se dedican a
[REDACTED] en [REDACTED] y
[REDACTED] fue lo de los ayotzinapos, que
[REDACTED] y el [REDACTED] que él recibió la
orden de dispararles a los Ayotzinapos en el centro de Iguala, que
del periférico no supo porque él no participó pero supo que
fueron apoyados por los policías municipales.

De todas esas declaraciones tal como lo señaló el
Juez de Distrito se les otorgó valor indiciario en términos del
artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues
quedó acreditado que las personas que privaron de la libertad son
policías municipales de Iguala, Guerrero, que también se advierte

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Defensa

TRIBUNAL DE JUSTICIA
CEN
EJ
CHICAH
JUGADO
GU
U
TAF
CIV
10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

la existencia de la organización criminal Guerreros Unidos, que entre sus actividades es el trasiego de droga y secuestro entre otras y que reciben apoyo de los policías municipales de Iguala Guerrero. De todo ello se logra conocer que los policías municipales también participan en este tipo de hechos y que incluso [REDACTED] Por lo tanto queda acreditado con todos esos elementos concatenados entre sí, que varias personas fueron privadas de su libertad por los sujetos activos en su calidad de servidores públicos y que en ejercicio de sus funciones ocultaron a dichas víctimas obviamente con la intención de causarles un daño, y ello lo llevaron a cabo con cualquier método y motivación. Es decir cuando las víctimas iban a bordo de un vehículo fueron detenidas por policías municipales, y ya no aparecieron por ninguna parte.

Aunado a ello, cabe destacar que se encuentra acreditado que a las víctimas les sobrevino la muerte, con los dictámenes de necropsia suscritos por los peritos en medicina suscritos al Servicio Médico Forense de Iguala, Guerrero, en [REDACTED] que se [REDACTED] señalando las causas de la muerte.

Así, señaló el Juez también el dictamen de topografía de seis de octubre de dos mil catorce, emitido por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

PC

de Guerrero, en donde destacó que se encontraron en la zona crítica [REDACTED] de ciudad de Iguala Independencia en el punto conocido [REDACTED] del Estado de Guerrero, [REDACTED]

De igual forma con el dictamen en criminalística de campo y fotografía de seis de octubre de dos mil catorce, emitido por los peritos designados por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General en donde se concluyó que la investigación se realizó en el punto conocido [REDACTED] en base al dictamen de topografía forense, y que al constituirse [REDACTED] así mismo se [REDACTED] en el interior de [REDACTED] las cuales se [REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
FISCALÍA GENERAL
SERVICIOS PERICIALES

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
FISCALÍA GENERAL
SERVICIOS PERICIALES

A todos esos dictámenes el Juez les otorgó valor indiciario en términos del artículos 288, en relación con el 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que adminiculó con la inspección ocular de cuatro de octubre de dos mil catorce, en donde se narra [REDACTED] en el [REDACTED] así como su ampliación.

Estas diligencias se deben relacionar con las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

diligencias de notificación de [REDACTED] en donde de acuerdo a los dictámenes que obran en autos, [REDACTED] que el [REDACTED] se [REDACTED] en [REDACTED] el nombre de [REDACTED] el [REDACTED] de la [REDACTED] con quien en [REDACTED] el nombre de [REDACTED] así el [REDACTED] quien en [REDACTED] el nombre de [REDACTED] y el [REDACTED] de la [REDACTED] el nombre de [REDACTED]



Por todo ello, se considera tal como lo señaló el Juez de la causa que a las víctimas del delito les sobrevino la muerte por causa de la desaparición forzada, así mismo que [REDACTED] que fueron encontradas en [REDACTED] específicamente en la [REDACTED] Así mismo que participó no sólo una persona sino que es un grupo de personas en asociación delictuosa, pues al adminicularse todos los datos señalados se llega al convencimiento de [REDACTED] era [REDACTED] de Iguala Guerrero, quienes de acuerdo a las declaraciones de los coinculpados señalan que pertenecen a los Guerreros Unidos, [REDACTED] así mismo que el trece de agosto de dos mil cuatro, antes de [REDACTED] las [REDACTED] por elementos de la policía municipal aproximadamente a las diecinueve horas con treinta y siete minutos, que además se [REDACTED] en el poblado [REDACTED] ubicado [REDACTED]

PC

de ciudad Iguala, donde se [REDACTED] y [REDACTED] de los [REDACTED] les sobrevino la [REDACTED] y se realizó [REDACTED] y que en los hechos participaron un grupo de personas en asociación delictuosa, por lo tanto quedan acreditados todos los elementos del delito en estudio.

En cuanto a su probable responsabilidad en el injusto, se tiene por acreditada con todos los medios señalados para acreditar el cuerpo del delito a que se ha hecho referencia, pero sobre todo con los oficios de Servicios Operativos de Vigilancia y de Servicios Administrativos del personal adscrito a la corporación policiaca de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en donde asentó que de las ocho horas del trece de agosto a las ocho horas del catorce de agosto de dos mil catorce, en [REDACTED]

[REDACTED] en Iguala, Guerrero, estuvieron de servicio los elementos [REDACTED]

Por lo tanto, existe la probabilidad de que efectivamente los procesados hayan sido quienes con motivo de sus funciones el trece de agosto de dos mil catorce, antes de [REDACTED] privaron de la libertad [REDACTED] con cualquier método y motivación, que además posterior a ello les [REDACTED] y que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

además [redacted] así mismo que la conducta fue ejecutada por un grupo en asociación delictuosa.

En efecto, después de analizar cada uno de los delitos se desprende que la conclusión judicial que emitió el Juez en su resolución de cinco de febrero de dos mil quince este Tribunal de alzada estima apegada al orden normativo, debido a que demostrado quedó con todos los medios a que se ha hecho referencia y que de todos ellos se advierten datos trascendentales que permiten concluir de la forma que lo hizo.

Sin que pase desapercibido como bien lo dijo el Juez, que los encausados se hayan acogido a la garantía que les otorga el artículo 20 Constitucional de guardar silencio, sin embargo su sola negativa a declarar no les perjudica pero tampoco les beneficia, máxime que no se ofrecieron pruebas para desvirtuar los elementos que obran en su contra.

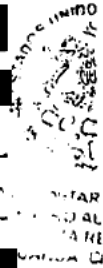
En consecuencia, los hechos aludidos demuestran que probablemente los inculpados desplegaron las conductas imputadas, en forma dolosa, dado que, al administrar las probanzas justipreciadas en párrafos precedentes, se advierte que su voluntad fue dirigida en forma consciente a la comisión del delito de Delincuencia Organizada, esto es, 1.- [redacted]

[redacted], 2.- [redacted], 3.- [redacted]
[redacted], 4.- [redacted], 5.-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
OFICIO DE CALIFICADO AUXILIAR DE LA REGISTRO CIVIL
GENERAL DE LA FERIAZ
De Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

30

- [REDACTED], 6.- [REDACTED], 7.- [REDACTED]
- [REDACTED] 8. [REDACTED], 9.- [REDACTED]
- [REDACTED], 10.- [REDACTED],
- 11.- [REDACTED] 12.- [REDACTED], 13.- [REDACTED]
- [REDACTED], 14.- [REDACTED] 15.- [REDACTED]
- [REDACTED], 16.- [REDACTED] [REDACTED]
- [REDACTED] 17.- [REDACTED] 18.- [REDACTED]
- [REDACTED] 19.- [REDACTED] 20.- [REDACTED]
- [REDACTED], 21.- [REDACTED] [REDACTED]
- 22.- [REDACTED] 23.- [REDACTED] 24.- [REDACTED]
- [REDACTED] 25.- [REDACTED] 26.- [REDACTED]
- [REDACTED] 27.- [REDACTED] 28.- [REDACTED]
- [REDACTED] 29.- [REDACTED], 30.- [REDACTED]
- [REDACTED] 31.- [REDACTED] 32.- [REDACTED]



[REDACTED] probablemente pertenecen a la Organización Denominada "Guerreros Unidos" [REDACTED] en su [REDACTED] a la [REDACTED] que se [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] como [REDACTED] del [REDACTED] quien según las imputaciones que obran en su contra era la encargada de sufragar la nómina de la banda delictiva denominada "Los Guerreros Unidos", agrupación criminal compuesta de tres o más personas organizadas para realizar en forma permanente conductas que tengan como fin cometer alguno de los delitos que señala el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, específicamente delitos contra la salud.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De igual manera quedó probado que probablemente

- 1.- [REDACTED] 2.- [REDACTED] 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED] 6.- [REDACTED] 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED] 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED] 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED] 13.- [REDACTED]
- 14.- [REDACTED] 15.- [REDACTED]
- 16.- [REDACTED]
- 17.- [REDACTED] 18.- [REDACTED]
- 19.- [REDACTED] 20.- [REDACTED]
- 21.- [REDACTED] 22.- [REDACTED]
- 23.- [REDACTED]



J. DE CIRCUITO
MILITAR DEL 19
GION
HUAHUA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIO SOCIAL
INVESTIGACIÓN

FC

[REDACTED] participaron en la comisión del delito de **Secuestro** de los cuarenta y tres estudiantes el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, pues quedó evidenciado el delito y la relación de las probanzas que los ubican el día de los hechos, de donde se desprende que efectivamente en compañía de otras personas privaron de la libertad a varias personas con la finalidad de hacerles daño o causarles algún perjuicio, llevando a cabo su actuar en un camino público por más de dos personas, utilizando la violencia pues accionaron sus armas en contra de los civiles, máxime que [REDACTED] así mismo que es integrante de una [REDACTED] siendo que su deber era restablecer y cuidar el orden y la paz y seguridad de

las personas.

Así mismo quedó acreditado que probablemente [REDACTED] y [REDACTED] en el ejercicio de sus funciones como miembros de la policía municipal el trece de agosto de dos mil catorce, privaron de la libertad [REDACTED] a quienes después les [REDACTED] las [REDACTED] y todo ello lo llevaron a cabo con un grupo de asociación delictuosa, pues esta probado que existe en esa entidad un grupo que se hace llamar [REDACTED] pertenecientes al grupo criminal Guerreros Unidos que se dedican al trasiego de la droga y llevar a cabo extorsiones y secuestros, [REDACTED] por lo tanto queda acreditado no solo el delito, sino también sus agravantes, así como la probable participación de los dos procesados en su comisión pues ese día de los hechos estuvieron laborando en el punto donde refieren los denunciante fue la última vez que se vio y habló con uno de los desaparecidos, exactamente en el momento en que fueron detenidos por elementos de la policía municipal, de donde después de eso ya no se supo nada [REDACTED] que [REDACTED] [REDACTED], que después de las denuncias respectivas en octubre de dos mil catorce, se [REDACTED] [REDACTED], en donde [REDACTED] e en la [REDACTED], se encontraron [REDACTED] [REDACTED] que [REDACTED] los peritajes corresponden a [REDACTED], por lo tanto

ESTADO DE LA REPUBLICA
 Poder Judicial
 Tribunal de Justicia
 Secretaría de Justicia

TR...
 DE...
 CHIRIQUÍ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

queda acreditada su probable participación en el delito que se le atribuye.

Entonces todo ese cúmulo de pruebas revelan que probablemente los indiciados quisieron la realización de los ilícitos en estudio por lo que a cada uno de ellos corresponde, toda vez que tenían pleno conocimiento de los elementos del cuerpo de los delitos, por ende, de lo ilícito de sus conductas; de esta forma, se configura el dolo requerido para la integración del antisocial en análisis.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página doscientos cinco, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIII, marzo de dos mil seis, Novena Época,

que dice:

“DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. *El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley.*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GACETA
REGISTRARÍA
CHILTEPEC
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GACETA
Derechos Humanos
Servicio de la Comunicación
Investigación

PC

Por ello, al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia, o en principios científicos o técnicos. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que



BRASIL
 D...
 S...
 C...

ESTADOS UN...
 ...
 ...
 ...



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa- excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados.

En consecuencia, las pruebas de cargo que obran en el sumario, que por ahora no han sido desvirtuadas, son suficientes

ESTADOS MEXICANOS
TRIBUNAL DE CIRCUITOS
AUXILIAR DEL
REGION
CHIHUAHUA

- 1.- [REDACTED] 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED] 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED] 6.- [REDACTED]
- 7.- [REDACTED] 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED] 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED] 12.- [REDACTED]
- 13.- [REDACTED] 14.- [REDACTED]
- 15.- [REDACTED] 16.- [REDACTED]
- 17.- [REDACTED]
- 18.- [REDACTED] 19.- [REDACTED] 20.- [REDACTED]
- 21.- [REDACTED]
- 22.- [REDACTED] 23.- [REDACTED]
- 24.- [REDACTED] 25.- [REDACTED]
- 26.- [REDACTED] 27.- [REDACTED]

PC

28.- [REDACTED], 29.- [REDACTED]
30.- [REDACTED], 31.- [REDACTED], 32.- [REDACTED]

[REDACTED] ya que todas las pruebas crean la prueba circunstancial en donde en relación al primero de ellos, como ya se mencionó obran específicamente las declaraciones [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en donde se desprende la célula de la organización criminal Guerreros Unidos [REDACTED] que la [REDACTED] los de la [REDACTED] Iguala Guerrero, y que está acreditado

con el reconocimiento que hacen los coacusados, y respecto a [REDACTED] sobre todo con la imputación que hace [REDACTED] entonces todos esos

elementos valorados integralmente se obtiene que los procesados probablemente y como [REDACTED]

excepto esta última en donde según los testimonios [REDACTED]

[REDACTED] el cual [REDACTED] su vez a los "Guerreros Unidos", es que existen datos que hacen probable su

participación en el delito de Delincuencia Organizada; en consecuencia todos esos indicios y medios de prueba integran la prueba circunstancial apta y eficaz para demostrar la probable responsabilidad penal de 1.- [REDACTED], 2.- [REDACTED]

[REDACTED] 3.- [REDACTED], 4.- [REDACTED]

[REDACTED] 5.- [REDACTED] 6.- [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- 7.- [REDACTED] 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED] 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED] 12.- [REDACTED]
- 13.- [REDACTED] 14.- [REDACTED]
- 15.- [REDACTED] 16.- [REDACTED]
- 17.- [REDACTED]
- 18.- [REDACTED] 19.- [REDACTED] 20.- [REDACTED]
- 21.- [REDACTED]
- 22.- [REDACTED] 23.- [REDACTED]
- 24.- [REDACTED] 25.- [REDACTED]
- 26.- [REDACTED] 27.- [REDACTED]
- 28.- [REDACTED] 29.- [REDACTED]
- 30.- [REDACTED] 31.- [REDACTED] 32.- [REDACTED]

ESTADOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA
 CHILANUA

DERECHOS HUMANOS
 GENERAL DE LA COMUNIDAD
 DE SERVICIOS COMUNITARIOS
 DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED] en el delito de Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por los artículos 2, fracción I (hipótesis contra la salud, con fines de fomento), 4, fracción I, inciso b), y 5, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, con excepción de [REDACTED] quien se ubica en el artículo 4, fracción I, inciso a).

De igual manera los elementos de prueba permiten concluir que los procesados 1.- [REDACTED], 2.- [REDACTED], 3.- [REDACTED] 4.- [REDACTED]

- [REDACTED], 5.- [REDACTED], 6.- [REDACTED]
- [REDACTED] 7.- [REDACTED], 8.- [REDACTED]
- [REDACTED], 9.- [REDACTED], 10.- [REDACTED]
- [REDACTED], 11.- [REDACTED], 12.- S [REDACTED]
- [REDACTED] 13.- [REDACTED], 14.- [REDACTED]
- [REDACTED] 15.- [REDACTED], 16.- [REDACTED]
- [REDACTED], 17.- [REDACTED], 18.- [REDACTED]
- [REDACTED], 19.- [REDACTED] 20.- [REDACTED]
- [REDACTED] 21.- [REDACTED] R [REDACTED]
- [REDACTED], 22.- [REDACTED] 23.- [REDACTED]

[REDACTED] probablemente privaron de la libertad a varios estudiantes, con la finalidad de hacerles un daño, pues de los datos que obran en la causa se obtiene que el día de los hechos a todos ellos se les ubica tanto por las deponencias de los mismos coacusados como los testigos presenciales de los hechos [REDACTED] específicamente lo [REDACTED] por [REDACTED] quienes fueron testigos presenciales de esos hechos, entonces probables responsables del delito de **Secuestro agravado** previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracciones I, incisos a), b) y c), y II, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal.

GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

VAL UN
CENTR
EX
Chihuahua

SEC. J.

DATA:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De igual manera los datos que obran en autos permiten concluir que se encuentra acreditada la probable participación de

[REDACTED]

específicamente con las declaraciones de [REDACTED]

y [REDACTED] quienes mencionan la desaparición [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

quienes fueron privados de su libertad el trece de agosto del año dos mil catorce, antes de [REDACTED]

[REDACTED] en el Estado de Guerrero, p [REDACTED] de la

[REDACTED] de esa entidad, así específicamente la primer

testigo [REDACTED]

[REDACTED] en que [REDACTED]

[REDACTED] en ese [REDACTED] ya no [REDACTED]

[REDACTED] y es lo [REDACTED] por lo tanto

de acuerdo con los informes de Servicios Operativos de Vigilancia y de Servicios Administrativos del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el día de los hechos entre las personas que estuvieron de servicio fueron precisamente los procesados [REDACTED]

por lo tanto acreditada su probable participación en el delito de **Desaparición Forzada de Personas**, previsto y sancionado por los artículos previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FERIA Y ECONOMÍA LOCAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FERIA Y ECONOMÍA LOCAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA

000564
566

Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero,
cometido en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal
Federal.

Por tanto, como se determinó en la resolución
sometida a revisión, procede instruir en su contra proceso penal
por los injustos imputados, al no haber quedado demostrado
plenamente en favor de los ahora procesados, alguna causa que
acredite que la acción penal se encuentra prescrita o exista
alguna excluyente del delito, pues se advierte que los imputados
no obraron por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico
propio o ajeno, de un peligro real, actual e inminente; ni actuaron
en cumplimiento de un deber jurídico o en el ejercicio de un
derecho; tampoco quedó acreditado que al realizar el hecho
típico, no tuvieron la capacidad de comprender el carácter ilícito
de aquél, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo
intelectual retardado; menos aun quedó probado que la acción la
haya realizado bajo la existencia de un error invencible, ni que
atento a las circunstancias concurrentes en la realización de la
conducta ilícita, no fuera racionalmente exigible al agente activo
conducta diversa a la que realizaron, o que finalmente, el
resultado típico se haya producido por caso fortuito o que hubiese
obrado con el consentimiento del titular del bien jurídico protegido.

Ahora, respecto a los agravios expuestos por la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

defensa como se adelantó, son infundados, por las razones que a continuación se exponen, impugnaciones que se procederá el estudio de algunos de ellos en forma conjunta por la relación que tienen entre sí.

Sirve de apoyo a lo anterior, por igualdad jurídica, la tesis 1a. CCCXXXIX/2014 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página quinientos ochenta y dos de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro once, octubre de dos mil catorce, tomo uno, Décima Época, materia Constitucional, que dice:

ESTADOS MEXICANOS
TRIBUNAL DE CIRCUITO
AUXILIAR DE LA
REGIÓN
CHIQUENUA

ESTADOS MEXICANOS
TRIBUNAL DE CIRCUITO
AUXILIAR DE LA
REGIÓN
CHIQUENUA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIO A LA COMUNICACIÓN

"AGRAVIOS EN LA APELACIÓN. SU ANÁLISIS CONJUNTO NO CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO Y DE ACCESO A LA JUSTICIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO). Los artículos 610 y 619 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Quintana Roo prevén la carga del apelante de expresar los agravios que le cause la resolución recurrida, así como el deber del tribunal de alzada de estudiarlos. Por su parte, dentro del debido proceso puede considerarse el derecho a la sentencia, es decir, a que el tribunal atienda o resuelva todo lo pedido por las partes dentro de un juicio y, en el ámbito de la

segunda instancia, a que el tribunal de alzada decida sobre los agravios formulados, sin omisiones. Tal derecho tiene correspondencia con el de justicia completa contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque mediante la resolución y atención de todo lo pedido por las partes en el ejercicio del derecho de acción o de defensa, se satisface el derecho a la jurisdicción ante los tribunales. Ahora bien, no hay afectación al derecho a la jurisdicción ni a las garantías del debido proceso por la sola circunstancia de que puedan estudiarse dos o más agravios conjuntamente, si se toma en cuenta que no hay impedimento alguno para que ese estudio abarque todas las cuestiones o aspectos de los agravios. Ante esa posibilidad, no hay razones para estimar que, inexorablemente, esa forma de estudio de los agravios conduzca a la afectación al derecho de obtener una sentencia donde se traten todos los puntos planteados por el justiciable. Consecuentemente, la forma de estudio, conjunta o separada, no es lo determinante para satisfacer los derechos al debido proceso o de acceso a la justicia, sino la circunstancia de que el estudio abarque todos los argumentos, sin omisión alguna".



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL U
 D. C. ENT
 CHIHUAHUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De igual forma, no aplican en los términos pretendidos por los ocursoantes, las tesis transcritas en sus escritos y tratados internacionales que citan, por no ser exactamente aplicables al caso, por lo que se expone.

En efecto los expuestos por el Defensor Público Federal en representación de todos los procesados que aquí se analizan con excepción de [REDACTED]

resumido como número uno y siete, se considera infundado, pues contrario a lo que aduce la defensa, no se violaron los principios reguladores de la prueba, pues se destacó, que las pruebas desahogadas en la indagatoria, valoradas y ponderadas por el juzgador de primer grado, consistentes en las declaraciones [REDACTED]

[REDACTED] de donde se advierte que les consta la existencia, organización, constitución y forma en que opera la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", que de ellas se desprenden datos que señalan quienes eran los fundadores, como los Jefes de Plaza, el Contador de la organización quien les pagaba a los integrantes de la misma, que en las declaraciones los deponentes señalaron la fecha en que iniciaron en la organización, quien los invitó, cuál era su función y que debido a esa situación es que sabían de la existencia y cómo se organizaba dicho ente criminal.

Así mismo señalan que existen halcones y sicarios en



PC

000568
570

esa organización, que fundamentalmente su finalidad era vender y distribuir droga, sin importar que tuvieran que secuestrar, extorsionar o matar a sus adversarios. También señaló el dato importante de que en dicha organización [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED], que [REDACTED] del [REDACTED] cuya función principal era informar al grupo si estaban cerca los Militares y Policía Federal, así mismo lo administró con lo acontecido el veintiséis de septiembre de dos mil catorce respecto al secuestro de varios estudiantes, en donde señaló los informes de la Policía Federal, cuando ordena que se investiguen esos hechos, así como los hechos que rodearon la detención de [REDACTED]

[REDACTED] así como [REDACTED] a quienes [REDACTED] [REDACTED] de dicha organización. Destacando el Juez los testimonios de [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PROF. DR. JUAN JOSÉ GARCÍA
SECRETARÍA

[REDACTED] Así como los testimonios de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED], así como la propia declaración de [REDACTED] [REDACTED]

De donde se desprendieron los indicios que se estiman suficientes para tener por acreditados los elementos del cuerpo de los ilícitos en estudio así como la probable participación

TRIBUNAL UNIT.
DEL CENTRO
S. J. TA
URUGUAY



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

de los encausados en su comisión como se destacó.

Pero fundamentalmente con los testimonios de los testigos [redacted]

[redacted]

[redacted] de donde se advierten una relación susinta de los hechos en los cuales desaparecieron varios estudiantes y en [redacted] de

[redacted] especialmente los [redacted]

[redacted] por lo tanto se considera que contrario a lo que argumenta la defensa las pruebas fueron valoradas correctamente y se consideran suficientes, por ahora, para acreditar, como se expuso, los elementos constitutivos del cuerpo de los delitos de **Delincuencia organizada**, agravada previsto en el artículo 2º fracción I (Contra la Salud, con fines de fomento) sancionado por el diverso 4º fracción I incisos a y b); en concordancia con el artículo 5º fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y **Secuestro**, agravado, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10º fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma se considera infundado lo que

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CIRCUITO
DE LA
MANUA

PC

argumenta la defensa en el sentido de que se concretó a señalar y transcribir los medios de prueba, pues contrario a ello, se advierte que si bien transcribió las declaraciones de setenta y cuatro personas, también lo es que señaló los datos que arrojaron dichas declaraciones, como fue precisamente la existencia de la organización, señalando con precisión además los datos que esas declaraciones aportaron y refirió quién estaba al mando de dicha organización y los nombres de varias personas pertenecientes a dicho ente delictivo, más aún señaló con precisión algunas de esas declaraciones que estimó fundamentales para acreditar no solo el cuerpo de los delitos sino también la probable participación de los procesados en su comisión.



FRACCIÓN I
 a) Derecho de defensa
 Servicio de la Magistratura
 Investigaciones

Así mismo se considera que lo que refiere en su

agravio número tres en cuanto a la falta de fundamentación y motivación que expone en su argumento precisado como número uno y tres, se considera infundado, pues el Juez en la resolución impugnada sí cumple con los requisitos de fundamentación y motivación, ya que citó los preceptos legales y criterios jurisprudenciales, que le sirvieron de apoyo para la emisión del término constitucional recurrido como se estableció al momento de analizar la resolución combatida; asimismo, emitió los razonamientos que encuadraban en las normas que invocó; por lo que la determinación que se revisa no vulnera el derecho humano de legalidad tutelado en el artículo 16 Constitucional. Aunado a

000572
574

[REDACTED], 29.- [REDACTED], 30.- [REDACTED]
 [REDACTED] 31.- [REDACTED], 32.- [REDACTED]
 [REDACTED], en su comisión,
 como autores materiales directos, acorde al artículo 13, fracción II,
 del Código Penal Federal. Así como el diverso delito de
Secuestro, agravado, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso
 c), en relación con el 10º fracción I, incisos a), b) y c), fracción II
 inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los
 Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI
 del artículo 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos y la probable responsabilidad de 1.- [REDACTED]

- 2.- [REDACTED] 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED] 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED] 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED] 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED], 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED] 13.- [REDACTED] 14.- [REDACTED]
- z, 15.- [REDACTED]
- 16.- [REDACTED] 17.- [REDACTED]
- 18.- [REDACTED], 19.- [REDACTED]
- [REDACTED], 20.- [REDACTED]
- 21.- [REDACTED] 22.- [REDACTED]
- [REDACTED], 23.- [REDACTED]

[REDACTED] en su comisión, como autores que hacen
 conjuntamente, acorde al artículo 13, fracción III, del Código Penal

DE LA SECRETARÍA
 FEDERAL DE JUSTICIA
 Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEC
 UN
 A
 M



PODER JUDICIAL DE LA EJECUCIÓN

000573
608 575

Federal.

En cuanto a su agravio que se resumió como el número dos, se considera infundado, ya que el Juez específicamente al tratar el tema de la permanencia, señaló que la organización debe ser permanente esto es que permanece en un intervalo de tiempo razonable que le permite realizar sus finalidades, pues entre ellos existe un reparto de funciones.

En efecto, no es necesario establecer una fecha exacta para señalar que la organización es permanente, sino que los actos que se realizaron nos permiten concluir que la organización tiene esa característica, pues de las declaraciones que obran en el sumario, se desprenden que algunos tenían en la organización, un año, tal como lo menciona [REDACTED]

[REDACTED] en su declaración, otros tenían ocho meses como [REDACTED] otros ingresaron en febrero de dos mil catorce como lo señala [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] o incluso otro menciona que tiene ya [REDACTED] cuatro años como lo refiere [REDACTED], entre otros,

de donde se advierte que efectivamente tiene el carácter de permanente, además como se evidenció se encuentra muy organizada estableciéndose quién fundó dicha organización y como se distribuyen los Jefes de Plaza, contadores, halcones, sicarios, por lo tanto se concluye como bien lo realizó el Juez de la causa que esa organización es de manera permanente.

OS MEXICANOS
RAL DE LA
Derechos
Servicio de la
INDO
RIO DE
ENO C
ROS,

Sirve de apoyo a lo anterior tal como lo refirió el A quo, la tesis sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, consultable en la página 797, tomo XXI, correspondiente al mes de junio de dos mil cinco, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA.
TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN. *Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso,*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 000575
659
577

esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata."

MEXICANOS
JO DE C...
DIAL...
Servicio de...
investigación

También resulta infundado lo que señala en su agravio que se identificó como número cuatro, y nueve, en el sentido de que no existe imputación directa en contra de los procesados pues sólo existen las declaraciones de cargo existentes así como las declaraciones de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que si bien refieren existe la organización, no se desprenden datos que hagan probable la participación de los

mismos en dichos delitos; sin embargo lo anterior resulta infundado, pues como se señaló de las declaraciones se advierten datos en donde identifican, ubican y hacen imputaciones directas a los procesados. En específico a 1.- [REDACTED] lo reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a 2.- [REDACTED] lo identifica [REDACTED]

[REDACTED] a 3.- [REDACTED] lo reconoce [REDACTED]

[REDACTED] a 4.- [REDACTED]

[REDACTED] lo reconoce [REDACTED] a 5.- [REDACTED]

[REDACTED] lo reconoce [REDACTED] a 6.- [REDACTED]

[REDACTED] lo identifica [REDACTED]

[REDACTED] a 7.- [REDACTED]

[REDACTED] lo identifica [REDACTED] a 8.- [REDACTED]

[REDACTED] la reconoce [REDACTED]

[REDACTED] a 9.- [REDACTED] lo identifica [REDACTED]

[REDACTED] a 10.- [REDACTED]

[REDACTED] lo ubica [REDACTED] a 11.- [REDACTED]

[REDACTED] lo reconoce [REDACTED] a 12.- [REDACTED]

[REDACTED] lo reconoce [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] a 13.- [REDACTED] lo reconoce [REDACTED]

[REDACTED] testigos presenciales de los hechos de veintiséis de septiembre de dos mil

catorce, en donde señalan [REDACTED] ese día; a

14.- [REDACTED] lo ubica [REDACTED]; a

SRAS
de
Servicio a la Comunidad
Investigación

TRN
D
L
TADOS US
E
N
VE



000577
FORMA A-55
610
579

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

15.- [REDACTED] lo reconoce [REDACTED]

[REDACTED] a 16.- [REDACTED] y 17.- [REDACTED]

[REDACTED], los reconoce [REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] testigos presenciales de los hechos de

veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en donde señalan

que [REDACTED] ese día; a 18.- [REDACTED]

[REDACTED]; a 19.- [REDACTED]

[REDACTED] lo identifica [REDACTED] y lo reconoce

[REDACTED] a 20.- [REDACTED]

lo reconoce [REDACTED] y lo ubican [REDACTED]

[REDACTED] a 21.- [REDACTED]

[REDACTED] lo reconoce [REDACTED] y lo ubica

[REDACTED] a 22.- [REDACTED] lo

reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y le hace imputaciones [REDACTED]

[REDACTED] a 23.- [REDACTED] lo reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICO
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y EGRESOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación a la Comunidad
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

[REDACTED] a 24.-

[REDACTED] lo reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a 25.- [REDACTED]

[REDACTED] lo reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a 26.- [REDACTED] lo reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a 27.- [REDACTED] lo reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a 28.-

[REDACTED] lo reconocen [REDACTED]

reconocimiento
violencia
religiosa

TR
L
C.

[REDACTED] lo reconoce [REDACTED]
 a 33.- [REDACTED] lo reconoce [REDACTED]
 [REDACTED] y le hacen imputaciones
 [REDACTED] y [REDACTED]
 a 34.- [REDACTED] lo ubica
 [REDACTED] y le hacen imputaciones [REDACTED]
 y [REDACTED] a 35.- [REDACTED]
 [REDACTED] lo reconoce [REDACTED]
 y [REDACTED] y le hace imputaciones
 [REDACTED] y a 36.- [REDACTED]
 [REDACTED] le hacen imputaciones [REDACTED]
 [REDACTED]

De esas declaraciones en cuanto a los procesados por
 el Delito de Delincuencia Organizada, se advierten [REDACTED]
 [REDACTED] con excepción de [REDACTED]
 [REDACTED] quien era servidora pública pero como Presidenta
 de la [REDACTED]. Ahora adminiculando todas esas declaraciones se
 logra conocer que los [REDACTED] de [REDACTED]
 a la [REDACTED] criminal Guerreros
 Unidos [REDACTED], quienes se dedican al tráfico de
 drogas, secuestros y homicidios, por lo tanto todos esos indicios
 que obran en la causa penal nos permite llegar a corroborar que
 probablemente los [REDACTED] y [REDACTED], forman
 parte de la organización "Guerreros Unidos", específicamente [REDACTED]
 [REDACTED] así como la procesada [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000002~~
~~010~~
~~000581~~
583

[REDACTED] se considera que existe la imputación muy importante en donde la identifica como la persona encargada de sufragar la nómina de la banda delictiva denominada Los Guerreros Unidos, agrupación criminal. Así mismo que efectivamente existen datos que permiten concluir que el día de los hechos del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, los procesados fueron quienes ese día en compañía de diversas personas detuvieron a unos camiones y que según los testimonios de los testigos presenciales fueron dichos [REDACTED] quienes [REDACTED] y se llevaron a las [REDACTED] y otras que se encontraban debajo de ellos, así mismo que dichas personas aún no saben su paradero, que señalan después fueron entregados a diversos miembros de la organización delictiva Guerreros Unidos, en donde se destaca lo que con posterioridad llevaron a cabo con dichos estudiantes, con las declaraciones de [REDACTED] [REDACTED] todos ellos como miembros del grupo denominado Guerreros Unidos, por lo tanto si existen imputaciones en contra de los procesados que los ubican en el tiempo y lugar donde cuarenta y tres estudiantes desaparecieron y que según las declaraciones se los [REDACTED] [REDACTED] es que crean convicción de que probablemente los procesados participaron en el delito de Secuestro perpetrado en contra de diversos estudiantes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL
 C. AUX. 171/2015
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA FEDERAL
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

~~000000~~
~~000582~~
584

De igual forma se considera infundado el agravio número cinco y catorce señalado por la defensa en el sentido de que no se acreditaron los elementos de los delitos en estudio y mucho menos la responsabilidad penal de los procesados, pues considera que no existe el aspecto doloso; ello atendiendo a que a lo largo de la presente resolución se establece que el Juez fue correcto en valorar cada una de las probanzas que obran en autos y que fueron suficientes para acreditar los elementos tanto del delito de Delincuencia Organizada así como el delito de Secuestro con sus agravantes cada uno de ellos, de igual forma la probable participación de cada uno de los procesados en forma específica que se ha establecido, por lo tanto se considera que además está acreditado el dolo, pues efectivamente sabían de lo ilícito de pertenecer a una organización criminal que su función principal es la comercialización de droga, aunado a que en cuanto al diverso delito de secuestro, se considera que efectivamente sabían de lo ilícito de privar de la libertad a todos esos estudiantes, con los cuales sin respetar sus derechos se les privó de su libertad arbitrariamente, sin seguir los lineamientos para ese tipo de eventos, pues no se advierte que hayan sido detenidos por la comisión de algún delito y luego puestos a disposición, sino que se les privó de su libertad siendo trasladados a la comandancia, para luego sacarlos y [REDACTED] a [REDACTED], que obviamente su finalidad era hacerles o causarles un daño o un perjuicio, por lo tanto se encuentra acreditado el dolo, pues siendo en su mayoría

VRN
D.
C.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

613
585

policias municipales es lógico que sabían de lo ilícito de sus conductas, máxime que dentro de sus funciones es garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas.

Así también se encuentran datos suficientes tal como lo analizó el Juez y este Tribunal considero ajustado a derecho para acreditar el cuerpo del delito de Desaparición Forzada de personas, así como la probable responsabilidad de [redacted] y [redacted] a quienes se les ubicó en tiempo, lugar y fecha en [redacted] que [redacted] y después les [redacted] mismas que [redacted] pues existen como se ha mencionado los oficios en donde señalan que en el lugar en donde se tuvo comunicación con una de las víctimas señalando que los [redacted] a [redacted] entre [redacted] en el lugar ese día y a esa hora es precisamente los procesados, por lo tanto todos los elementos adminiculados unos con otros crean convicción de que probablemente [redacted] y [redacted] junto con diversas llevaron a cabo el delito que se les imputa, por lo tanto son datos suficientes para emitir el auto de formal prisión en su contra.

En cuanto a su agravio número seis señala que no se acredita la prueba indiciaria, además de existir el principio de presunción de inocencia, lo anterior resulta infundado pues el

MEXICANOS
RIO DE DICIEMBRE
AUXILIO A LA
RECONSTRUCCIÓN
DIRECCIÓN DE LA
COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE LA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Juez de la causa correctamente valoró todos los indicios que obran en la indagatoria, pues quedó demostrado cada uno de los elementos que integran el cuerpo de los delitos en estudio y hacen probable la responsabilidad de los indiciados, conforme a la prueba circunstancial contemplada en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece:

"Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena."

Tal precepto permite advertir, que la prueba circunstancial es el esfuerzo lógico que el juzgador realiza a partir de los hechos conocidos para encontrar los que se buscan; se integra por indicios que, para adquirir esa calidad, deben ser hechos confiables, certeros, ya que, de otra forma podría iniciarse la construcción de la prueba, partiendo de falacias que, por ende, podrían conducir al juzgador por el camino equivocado, es decir, lo llevarían a realizar su estructuración probatoria con base en hechos no confiables, rompiendo de esa forma la finalidad de la prueba circunstancial.

Se ha considerado que esta prueba consiste en un



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.

ejercicio argumentativo, en el que a partir de hechos probados, que se pueden encontrar corroborados por cualquier medio probatorio, también resulta probado el hecho presunto. Así, es evidente que dicha prueba tiene una estructura compleja, pues no sólo deben encontrarse probados los hechos base de los cuales es parte, sino que también debe existir una conexión racional entre los mismos y los hechos que se pretenden obtener. Es por ello que debe existir un mayor control jurisdiccional sobre cada uno de los elementos que la componen; por ello, deben cumplirse dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica: los indicios, deben estar acreditados mediante pruebas directas, ser plurales, concomitantes al hecho que se trata de probar y estar interrelacionados entre sí; y, la inferencia lógica, debe ser razonable, además que debe existir un enlace directo entre los hechos base acreditados con el dato que se intenta demostrar.

Resultan aplicables al caso, las tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CCLXXXIII/2013 (10ª), CCLXXXIV/2013 (10ª) y, CCLXXXV/2013 (10ª), visibles en las páginas mil cincuenta y ocho, mil cincuenta y siete y mil cincuenta y seis, del Semanario Judicial y su Gaceta, respectivamente, libro XXV, octubre de dos mil trece, tomo dos, Décima Época, del rubro y texto siguientes:

"CIRCUNSTANCIAL. SU NATURALEZA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL DEL DISTRITO FEDERAL
 CIRCUNSTANCIAL
 S. TA...

Y ALCANCES. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la prueba indiciaria o circunstancial es aquella que se encuentra dirigida a demostrar la probabilidad de unos hechos denominados indicios, mismos que no son constitutivos del delito, pero de los que, por medio de la lógica y las reglas de la experiencia se pueden inferir hechos delictivos y la participación de un acusado. Esta prueba consiste en un ejercicio argumentativo, en el que a partir de hechos probados, mismos que se pueden encontrar corroborados por cualquier medio probatorio, también resulta probado el hecho presunto. Así, es evidente que dicha prueba tiene una estructura compleja, pues no sólo deben encontrarse probados los hechos base de los cuales es parte, sino que también debe existir una conexión racional entre los mismos y los hechos que se pretenden obtener. Es por ello que debe existir un mayor control jurisdiccional sobre cada uno de los elementos que componen la prueba. Adicionalmente, es necesario subrayar que la prueba circunstancial o indiciaria no resulta incompatible con el principio de presunción de inocencia, pues en aquellos casos en los cuales no exista una prueba directa de la cual pueda desprenderse la responsabilidad penal de una



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

persona, válidamente podrá sustentarse la misma en una serie de inferencias lógicas extraídas a partir de los hechos que se encuentran acreditados en la causa respectiva. Sin embargo, dicha prueba no debe confundirse con un cúmulo de sospechas, sino que la misma debe estimarse actualizada solamente cuando los hechos acreditados dan lugar de forma natural y lógica a una serie de conclusiones, mismas que a su vez deben sujetarse a un examen de razonabilidad y de contraste con otras posibles hipótesis racionales. Así, debe señalarse que la prueba indiciaria o circunstancial es de índole supletoria, pues solamente debe emplearse cuando con las pruebas primarias no es posible probar un elemento fáctico del cual derive la responsabilidad penal del acusado, o cuando la información suministrada por dichas pruebas no sea convincente o no pueda emplearse eficazmente, debido a lo cual, requiere estar sustentada de forma adecuada por el juzgador correspondiente, mediante un proceso racional pormenorizado y cuidadoso, pues solo de tal manera se estaría ante una prueba con un grado de fiabilidad y certeza suficiente para que a partir de la misma se sustente una condena de índole penal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL
 JUZGADO DE CIRCUITO
 PRIMERA SECCIÓN
 A. GUERRERO
 I. DE LA REPÚBLICA
 Hechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL
 JUZGADO GENERAL DE LA FEDERACIÓN
 de Derechos Humanos,
 de Investigación y Servicios a la Comunidad

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL

"PRUEBA INDICIARIA O

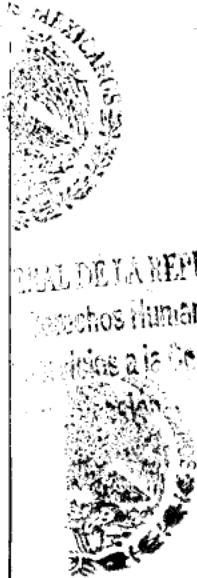
CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INDICIOS PARA QUE LA MISMA SE

PUEDA ACTUALIZAR. *A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien es posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia.*

Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y

la inferencia lógica. Por lo que hace a los indicios, debe señalarse que los mismos deben cumplir con cuatro requisitos: a) deben estar acreditados mediante pruebas directas, esto es, los indicios deben encontrarse corroborados por algún medio de

convicción pues, de lo contrario, las inferencias lógicas carecerían de cualquier razonabilidad al sustentarse en hechos falsos. En definitiva, no se pueden construir certezas a partir de simples probabilidades; b) deben ser plurales, es decir, la



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Investigación

TRR
DL
L
C
SE
UN
NC
IATA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

responsabilidad penal no se puede sustentar en indicios aislados; c) deben ser concomitantes al hecho que se trata de probar, es decir, con alguna relación material y directa con el hecho criminal y con el victimario; y d) deben estar interrelacionados entre sí, esto es, los indicios forman un sistema argumentativo, de tal manera que deben converger en una solución, pues la divergencia de alguno restaría eficacia a la prueba circunstancial en conjunto".

"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA INFERENCIA LÓGICA PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien es posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia. Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. En torno a la inferencia lógica, la

MEXICANOS DE LA REPUBLICA
RIO DE CINCUEN
AUX
RE
MEXICANOS DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relación a la Comisión
Investigadora

misma debe cumplir con dos requisitos: a) la inferencia lógica debe ser razonable, esto es, que no solamente no sea arbitraria, absurda e infundada, sino que responda plenamente a las reglas de la lógica y la experiencia. En algunos casos, la hipótesis generada por la prueba circunstancial se basa en afirmaciones absolutamente imposibles física o materialmente, así como inverosímiles, al contener una probabilidad mínima de que se hubiese actualizado, en contraste con otras hipótesis más racionales y de mayor conformidad con las reglas de la lógica y la experiencia. Así, cuando los mismos hechos probados permitan arribar a diversas conclusiones, el juzgador deberá tener en cuenta todas ellas y razonar por qué elige la que estima como conveniente; y b) que de los hechos base acreditados fluya, como conclusión

natural, el dato que se intenta demostrar, existiendo un enlace directo entre los mismos. Ello debido a que los indicios plenamente acreditados pueden no conducir de forma natural a determinada conclusión, ya sea por el carácter no concluyente, o excesivamente abierto, débil o indeterminado de la inferencia".

Tampoco se considera que se viola en contra de los inculpados el principio de presunción de inocencia, pues de las

TRIB.
DE
L. CHI.

afecta en el caso, como lo afirma el defensor, pues existen suficientes medios de prueba que lo incriminan en los hechos delictivos, por lo que ahí quedó invertida la carga de la prueba en torno a los hechos en que soportaron su defensa, ya que el encausado no aportó, hasta esta etapa procesal, alguna prueba que desvirtuase los datos incriminatorios que obran en su contra.

Es aplicable la ya transcrita jurisprudencia V.4o. J/3, aprobada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, publicada en la página mil ciento cinco, tomo XXII, julio de dos mil cinco, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro:

"INCUPLADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL".

AL DE LA JURISPRUDENCIA
rechos fundam.
vicio a la C...
stigación

TRE
OL
L Ch
ESTADOS
SEGUN
UNITARI
NOV
TATARI

Asimismo, orienta al respecto, la jurisprudencia 143/2011 (9ª), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de cuatro de noviembre de dos mil once, publicada en la página novecientos doce, libro III, diciembre de dos mil once, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que reza:

un estándar probatorio mucho más estricto, pues tal acreditación –que sólo puede darse en sentencia definitiva– implica la corroboración de que en los hechos existió una conducta (acción u omisión) típica, antijurídica y culpable. El principio de presunción de inocencia implica que el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, únicamente puede señalar la presencia de condiciones suficientes para, en su caso, iniciar un proceso, pero no confirmar la actualización de un delito. La verdad que pretende alcanzarse sólo puede ser producto de un proceso donde la vigencia de la garantía de defensa adecuada permite refutar las pruebas aportadas por ambas partes. En efecto, antes del dictado de la sentencia el inculpado debe considerarse inocente, por tanto, la emisión del auto de término constitucional, en lo que se refiere a la acreditación del cuerpo del delito, es el acto que justifica que el Estado inicie un proceso contra una persona aún considerada inocente, y el propio acto tiene el objeto de dar seguridad jurídica al inculpado, a fin de que conozca que el proceso iniciado en su contra tiene una motivación concreta, lo cual sólo se logra a través de los indicios que obran en el momento, sin que tengan el carácter de prueba”.

TRIBUNAL
DE
CANTON

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Artículos 1 y 2 de la Constitución

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Artículos 1 y 2 de la Constitución



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De igual manera, señala en su punto ocho que las pruebas no son suficientes para atribuir a sus representados una coautoría respecto del delito de Secuestro, pues debió acreditar la existencia de ese acuerdo; sin embargo ello resulta infundado, puesto que no es necesario acreditar que hubo un acuerdo previo, ya que a ese tópic se llega con la pluralidad de indicios que obran en la causa, en donde se advierte que varios sujetos activos entre ellos de manera probable los procesados conjuntamente realizaron actos consistentes en privar de la libertad a varios estudiantes, pues así lo señalan los testigos presenciales que refieren que los [REDACTED] de la [REDACTED] de los cuales ya no tuvieron noticia y que de acuerdo a las declaraciones de [REDACTED] luego de ahí los [REDACTED] todo ello lo hicieron de manera conjunta, es decir algunos auxiliaron en llevarse a las víctimas, otros en impedirles el paso, otros en [REDACTED] [REDACTED] el lugar y los hechos, por lo tanto cada uno con roles diferentes participaron de manera conjunta en privar de la libertad deambulatoria a cuarenta y tres estudiantes de los cuales se desconoce su paradero y que fue con la finalidad como se ha mencionado de causarles un daño o perjuicio.

El agravio identificado como diez, también se considera infundado, pues contrario a lo que aduce la defensa, no

se violaron los principios reguladores de la prueba, pues se destacó, que las pruebas desahogadas en la indagatoria, valoradas y ponderadas por el juzgador de primer grado, consistentes en los oficios de Servicios Operativos de Vigilancia y de Servicios Adiministrativos del personal adscrito a la

[REDACTED]

[REDACTED] se acredita que [REDACTED]

[REDACTED] tenían el carácter de [REDACTED]

a [REDACTED] el trece de agosto de dos mil catorce, es decir se ubican en el lugar y tiempo donde según la declaración de

[REDACTED] fue el [REDACTED]

[REDACTED] quien [REDACTED] de

[REDACTED] quien [REDACTED] de [REDACTED]

por la [REDACTED] que [REDACTED] a

[REDACTED] y desde [REDACTED]

lo que también se [REDACTED]

[REDACTED] quien señaló el lugar [REDACTED]

en donde se [REDACTED] la

[REDACTED] en donde según los [REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED] ese día trece de agosto de dos mil catorce, antes de

[REDACTED] en donde

dichas [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente a las diecinueve horas con treinta y

siete minutos, por lo tanto se considera que contrario a lo que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

argumenta la defensa las pruebas fueron valoradas correctamente y se consideran suficientes, por ahora, para acreditar, como se expuso, los elementos constitutivos del cuerpo del delito **Desaparición Forzada de Personas**, previsto y sancionado por los artículos previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, cometido en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal Federal.

En cuanto a su agravio número once, se estima también infundado, pues como se ha sostenido existen varias pruebas que administradas todas ellas, crean convicción de que los procesados [redacted]

[redacted] probablemente fueron quienes en compañía de diversas personas [redacted]

[redacted] además [redacted]

por [redacted] y motivación, así mismo que a dichas víctimas por esa razón [redacted] luego las puso en

[redacted] toda vez que ese día fue quien estaba

[redacted] en el lugar, hora y fecha en que refieren

los [redacted] vez que se [redacted]

[redacted] que [redacted] de

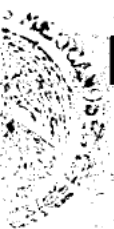
donde se [redacted] que se [redacted]

secuestrar y extorsionar y que son apoyados precisamente por la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
CIRCUITO AUXILIAR DE LA
CIUDAD DE CHIHUAHUA

[redacted] es de considerarse que todos esos [redacted] de dicho procesado en la comisión del injusto que se le atribuye.

En cuanto a su argumento número doce, es infundado pues precisamente porque las pruebas que refiere, contrario a lo que sostiene, sí son suficientes para tener por acreditada su probable responsabilidad, pues de los testimonios de los [redacted] y [redacted] [redacted] así [redacted] de igual forma con los [redacted] y criminalística de campo [redacted] se acredita que a dichas [redacted] que fueron [redacted] [redacted] las cuales usan los grupos delictivos en el caso particular Los Guerreros Unidos, por lo tanto quedó acreditado con dichos medios de prueba no solo el delito, sino sus agravantes y la probable participación de los procesados en su comisión.



AL SEÑOR JUEFE DE LA REPUBLICA

Hechos Humanos

servicios a la investigación



AL SEÑOR JUEFE DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos

servicios a la investigación

En cuanto a que no se establecen circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, cabe destacar que el Juez fue claro en señalar que los hechos ocurrieron el trece de agosto de dos mil catorce en el [redacted] de [redacted] las [redacted] por [redacted] de la [redacted] de quienes

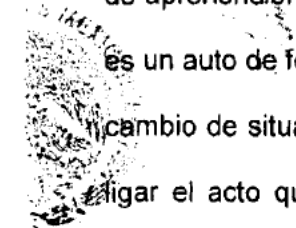
TRIBU
DE
CHI

penal en contra de algún indiciado sobre todo porque de conformidad con el artículo 167 del Código Federal de Procedimientos Penales señala que el Ministerio Público puede allegarse de pruebas para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del procesado, siempre y cuando no prescriba la acción penal, pues lo que no puede llevarse a cabo es que por los mismos hechos ya existe una sentencia, según lo dispone el artículo 23 Constitucional.

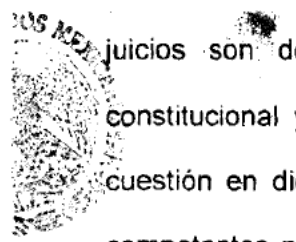
En segundo lugar porque si fueron diversas ordenes de aprehensión es diversa la resolución que aquí se analiza, pues es un auto de formal prisión, que incluso se considera existe ya un cambio de situación jurídica, por lo tanto este Tribunal no puede ligar el acto que aquí se analiza con el diverso de la orden de aprehensión, en caso de que ya hubiere existido una negativa de orden, por lo tanto infundado su argumento.

Además en cuanto a la promoción de diversos juicios de amparo, no tienen relevancia en el presente asunto, pues esos juicios son de una naturaleza diversa al auto de término constitucional y que si la defensa considera se vulneró alguna cuestión en dichos juicios debe plantearlo ante las autoridades competentes no a través del recurso de apelación en contra del auto de formal prisión.

Además el hecho de que haya habido una serie de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

TRIB.
DL.
C...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

603

órdenes de aprehensión y juicios de amparo, no inciden en la presente resolución, tampoco la relatoria de que presentó su informe anual de actividades y que después se fue a su casa, pues ello no es relevante para el delito que se le acusa, pues se encuentra como probable responsable del delito de Delincuencia Organizada.

De igual manera en cuanto a que su domicilio fue cateado, que además en diversos juicios de amparo las autoridades negaron la existencia de los actos reclamados, tampoco tiene relevancia con el presente asunto, pues la orden de cateo que dice realizaron las autoridades, ni siquiera fue considerada por el Juez para acreditar el delito ni tampoco la probable responsabilidad de la procesada en su comisión, así mismo en cuanto a que negaron los actos las diversas autoridades, esa situación en caso de estar en desacuerdo la misma no debió plantear ante las autoridades correspondientes pero no tienen relación con la presente causa.

Así mismo en cuanto a que la detención se llevó a cabo el cuatro de noviembre de dos mil catorce y sus irregularidades, ello tampoco es relevante para el caso que nos ocupa, pues la causa de donde deriva el recurso interpuesto, se llevó a cabo por la solicitud de una orden de aprehensión, misma que después fue cumplimentada y por ello se le dio oportunidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
JEFATURA DE LA SECCIÓN DE AMPARO Y DEFENSA CIVIL
AL DE LA DEFENSA CIVIL
Derechos Humanos
Relación a la Comunidad
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
Derechos Humanos
Relación a la Comunidad
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
Derechos Humanos
Relación a la Comunidad

de rendir su declaración preparatoria, emitiéndose el fallo que ahora impugna, por lo tanto tampoco tiene injerencia en el presente caso.

Ahora en cuanto a lo que refiere en su agravio señalado como número nueve y diez, son infundados, puesto que el Juez sí es competente para resolver dicho proceso, y concretamente señaló su competencia con fundamento en el artículo 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los diversos 1º y 6º del Código Penal Federal y 6º del Código Federal de Procedimientos Penales, por razón de jurisdicción territorial por excepción y especialidad otorgada, es decir estableció que con fundamento en dichos numerales es que conoce de manera excepcional, aun cuando los hechos se sucitaran en Iguala de la Independencia,

Guerrero, en ciudad Cuernavaca, Morelos.

Hechos Huicmilco,
Acios a la Comunidad
Organización

En efecto, tratándose del delito de Delincuencia Organizada, la competencia territorial por excepción prevista en el artículo 10, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se surte a favor de los Jueces de Distrito de los lugares donde exista un centro federal de readaptación social de máxima seguridad. Lo anterior es así, en virtud de las actuales reformas al artículo 18, párrafos penúltimo y último, de la Constitución Política

TRIBUNAL
DE JUSTICIA
FEDERAL

CHIC



de los Estados Unidos Mexicanos y del contenido de la fracción XXXI del Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito; agregada en el punto cuarto del citado acuerdo que fue modificado por el diverso Acuerdo General 21/2008, del propio órgano colegiado de mérito, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan para conocer de delitos cometidos en lugar distinto al de su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones, modificado a su vez, por el Acuerdo 82/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso Acuerdo General 21/2008 antes citado que, en la parte conducente de su punto único señala: "XXXI. Los Jueces de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales del Primero y Segundo Circuito, los Penales del Tercer Circuito y los Mixtos, así como los de Procesos Penales Federales que en lo futuro se lleguen a crear en aquellos lugares donde exista un centro federal de readaptación social de máxima seguridad, ejercerán jurisdicción en toda la República para conocer de aquellos asuntos que se encuentren en la hipótesis del artículo 10, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales."; facultad que podrá ejercerse sin necesidad de practicar un análisis sobre las

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FERIA FEDERAL
 DE DERECHOS HUMANOS
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 FERIA FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

circunstancias personales del indiciado, las circunstancias del hecho imputado o las razones de seguridad en las prisiones que puedan impedir el desarrollo adecuado del proceso.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis del Tribunal Colegiado Del Trigésimo Primer Circuito, consultable en la página 1405, Tomo XXX, Octubre de 2009, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra reza:

"COMPETENCIA TERRITORIAL DE EXCEPCIÓN EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. SE SURTE A FAVOR DE LOS JUECES DE DISTRITO DE LOS LUGARES DONDE EXISTA UN CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL DE MÁXIMA SEGURIDAD, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y ORDEN

AL DE LA REPÚBLICA QUICO NORMATIVO. La Primera Sala de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación en la

jurisprudencia número 1a./J. 2/2000, visible a página 15,

del Tomo XI, febrero de 2000, Novena Época del

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el

rubro: "COMPETENCIA TERRITORIAL DE EXCEPCIÓN

CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO

TERCERO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES, DEBE RAZONARSE Y



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
vicios a la Comunidad
Investigación

TRIBUNAL
DE
CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS
SECRETARÍA
DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ACREDITARSE FUNDADAMENTE."; determinó que para que un Juez de Distrito distinto al del lugar de la comisión del delito conozca de la causa penal correspondiente deben exponerse los motivos y razonamientos lógicos que acrediten los supuestos exigidos para ello; sin embargo, de conformidad con el principio de supremacía constitucional y orden jerárquico normativo que rigen en el derecho mexicano, tratándose del delito de delincuencia organizada, la competencia territorial por excepción prevista en el artículo 10, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se surte a favor de los Jueces de Distrito de los lugares donde exista un centro federal de readaptación social de máxima seguridad. Lo anterior es así, en virtud de las actuales reformas al artículo 18, párrafos penúltimo y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (decreto publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación), y del contenido de la fracción XXXI del Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito; agregada en el

OS MEXICANOS
 APAR DE MEXICO
 A ESTADOS UNIDOS
 MEXICANA
 DE LA REPUBLICA
 derechos Humanos,
 servicios a la Comunidad
 Investigación

punto cuarto del citado acuerdo que fue modificado por el diverso Acuerdo General 21/2008, del propio órgano colegiado de mérito, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan para conocer de delitos cometidos en lugar distinto al de su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones; modificado a su vez, por el Acuerdo 82/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso Acuerdo General 21/2008 antes citado que, en la parte conducente de su punto único señala: "XXXI. Los Jueces de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales del Primero y Segundo Circuito, los Penales del Tercer Circuito y los Mixtos, así como los de Procesos Penales Federales que en lo futuro se lleguen a crear en aquellos lugares donde exista un centro federal de readaptación social de máxima seguridad, ejercerán jurisdicción en toda la República para conocer de aquellos asuntos que se encuentren en la hipótesis del artículo 10, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales, facultad que podrá ejercerse sin necesidad de practicar un análisis sobre las circunstancias personales del indiciado, las circunstancias del hecho imputado o las razones de seguridad en las prisiones que puedan impedir el desarrollo adecuado del proceso."



J. DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 vicios a la Comunidad
 Investigación

TRM
 EL
 CRI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

69

En cuanto al agravio señalado como once, refiere que la encausada estaba retenida en el Centro Federal de Arraigos en ciudad de México, y era obligación del Juez de recabar la medida cautelar para verificar la retención ante el Ministerio Público, lo anterior resulta infundado, pues contrario a lo que sostiene el Defensor Particular, en las constancias que obran en la causa penal de origen, se advierte que si existen las constancias tanto de la solicitud de arraigo, como de la medida cautelar decretada, así mismo se advierte la ampliación de dicho arraigo.

En efecto en las constancias del tomo III de la causa de origen de la foja 444 a 513, se advierte la solicitud de arraigo de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, suscrita por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación e Intelectualidad Organizada, con residencia en México, Distrito Federal, en donde se solicitó la imposición de la medida cautelar de arraigo en contra de [REDACTED] por cuarenta días, dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UE/DMS/871/2014, así mismo se advierte de la foja 620 a 718 que el Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residente en el Distrito Federal, en la misma fecha cinco de noviembre de dos mil



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Nacional

catorce, decretó el arraigo por cuarenta días en contra de la procesada por los fundamentos y motivos precisados en su sentencia, con vencimiento el quince de diciembre de dos mil catorce.

De igual manera en el tomo XXII de la causa de origen, se advierte de la foja 25 a la 152, la solicitud de ampliación de la medida cautelar de arraigo por cuarenta días más en contra de [REDACTED], suscrita por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con residencia en México, Distrito Federal, y de la foja 214 a 287 del mismo tomo, se advierte que el quince de diciembre de dos mil catorce, el Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Radios de Comunicaciones con competencia en toda la República y residente en el Distrito Federal, decretó la ampliación del arraigo por treinta días más en contra de dicha procesada feneciendo a las dieciocho horas con treinta y seis minutos del cuatro de enero de dos mil quince.

S. A. P. F.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEGUNDO JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENTE EN EL DISTRITO FEDERAL
NOVENO DE ENERO DE 2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

Por lo tanto contrario a lo que sostiene la defensa en el sentido de que el Juez no recabó las constancias de la medida de arraigo, es infundado, pues sí obran dentro de la causa penal y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~626~~
~~000809~~

611

además esa medida cautelar fue otorgada por un Juez Federal especialista en la materia, en donde se advierte que fundó y motivó su actuación, por lo tanto no era necesario que el Juez se pronunciara respecto a la legalidad de dicha medida cautelar, máxime que sí se encuentra en los tomos que conforman la causa penal de origen.

Ahora respecto de la tesis de jurisprudencia que refiere, cabe destacar que la misma es del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, por lo tanto es de un Circuito diferente al que pertenece el recurso planteado en contra del término constitucional. Además de la ejecutoria se advierte que el asunto deriva de una causa que se siguió en contra de una persona por el delito de homicidio calificado y equiparable a la violencia familiar y que de la averiguación previa se desprende que dicha encausada había sido presentada ante el Agente del Ministerio Público, sin establecer la hora, además se llevaron a cabo varias probanzas como declaraciones, perfil psicológico, todo ello señalando que se encontraba bajo una medida precautoria de arraigo, pero que en la averiguación no obraba dicha medida, la cual consideró ese Tribunal era necesario para poder determinar la situación jurídica de esa persona cuando se recabaron dichas probanzas y poder ponderar la validez o no de las mismas, por lo tanto al no obrar la orden de arraigo, consideró que el Juez debía recabar la copia certificada de dicha medida.



TRIBUNAL DE CIRCUITO
CUARTO CIRCULO
JAUQUÍN DE LA
ARREOLA
CRIVANUA



Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

REPUBLICA MEXICANA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por lo anterior, se advierte que no es el caso que nos ocupa, pues evidentemente en el particular sí existe la orden de arraigo obsequiada como se señaló por un Juez Federal.

Respecto de los agravios señalados como números doce y trece, se consideran infundados, ya que en autos sí obran datos que hacen probable la pertenencia de la procesada en la organización denominada Guerreros Unidos, pues contrario a lo que sostiene, sí existe imputación directa en contra de dicha procesada, principalmente por el coimputado [REDACTED] [REDACTED] quien refirió como estaba estructurada la organización de los Guerreros Unidos, [REDACTED] y principalmente con los [REDACTED] que en el municipio de Iguala, el arreglo era directamente con [REDACTED] arreglo

que se [REDACTED]
de Derechos Humanos
y Ser [REDACTED]
de Inve [REDACTED]

LOS REE

[REDACTED] por [REDACTED] y [REDACTED] que se [REDACTED] la [REDACTED], el [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] que ellos son

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunit
Investigaci

los que se [REDACTED] [REDACTED]. Entonces si existen elementos que acreditan que probablemente dicha procesada pertenece a la organización criminal Guerreros Unidos e incluso



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

con funciones de administración, acreditándose con ello cada uno de los elementos del delito en estudio y su probable participación en dicho injusto.

Como corolario de lo expuesto, tomando en cuenta que el artículo 19 constitucional, no exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad de los inculpados, sino únicamente, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad de los indiciados, como en el caso acontece, se consideran satisfechos los requisitos que exigen los artículos 19 de la Constitución Federal, y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, para dictar auto de formal prisión por el delito de Delincuencia organizada, agravada previsto en el artículo 2º fracción I (Contra la Salud, con fines de fomento) sancionado por el diverso 4º fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5º fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13 fracción II del Código Penal Federal en contra de 1.- [REDACTED]

- 2.- [REDACTED] 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED] 5.- [REDACTED], 6.- [REDACTED]
- 7.- [REDACTED] 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED] 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED] 13.- [REDACTED]



INSTITUTO DE CIENTIFICOS FORENSES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Procuraduría de los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas de la Comisión de Investigación

614

- 14.- [REDACTED], 15.- [REDACTED],
 - 16.- [REDACTED], 17.- [REDACTED]
 - [REDACTED] 18.- [REDACTED], 19.- [REDACTED]
 - [REDACTED], 20.- [REDACTED] 21.- [REDACTED]
 - [REDACTED] 22.- [REDACTED]
 - 23.- [REDACTED], 24.- [REDACTED] 25.- [REDACTED]
 - [REDACTED], 26.- [REDACTED]
 - 27.- [REDACTED] 28.- [REDACTED] 29.- [REDACTED]
 - [REDACTED] 30.- [REDACTED] 31.- [REDACTED]
 - [REDACTED] 32.- [REDACTED]
 - [REDACTED] con excepción de [REDACTED] [REDACTED]
- quien se ubica en el artículo 4, fracción I, inciso a).

Así mismo el delito de **Secuestro**, agravado, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10º fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en contra

- de 1.- [REDACTED] 2.- [REDACTED] 3.- [REDACTED]
- [REDACTED] 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED] 6.- [REDACTED] 7.- [REDACTED]
- [REDACTED] 8.- [REDACTED] 9.- [REDACTED]
- [REDACTED] 10.- [REDACTED] 11.- [REDACTED]
- [REDACTED] 12.- [REDACTED] 13.- [REDACTED]
- [REDACTED] 14.- [REDACTED] 15.- [REDACTED]

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SEGUNDO JUZGADO EN MATERIA PENAL

SEGUNDO JUZGADO EN MATERIA PENAL NOVENO DE ATAMOROS,

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
Dirección de Servicios a la Comunidad

DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Sección de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- 16.- [REDACTED]
- 17.- [REDACTED] 18.- [REDACTED]
- 19.- [REDACTED] 20.- [REDACTED]
- 21.- [REDACTED] 22.- [REDACTED]
- 23.- [REDACTED]

[REDACTED] en su comisión, como autores que hacen conjuntamente, acorde al artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal.

Así como para dictar auto de formal prisión por el delito de **Desaparición Forzada de Personas**, previsto y sancionado por los artículos previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, cometido en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal Federal, en contra de 1.- [REDACTED] y 2.- [REDACTED]

Es aplicable al caso, la tesis cuatrocientos setenta y dos, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página doscientos veintiuno, tomo II, Penal P.R., Quinta Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de mil novecientos diecisiete a dos mil, que es del tenor literal siguiente:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN, PARA

DICTARLO NO SE EXIGE PRUEBA PLENA SOBRE LA RESPONSABILIDAD. *El artículo 19 de la Constitución Federal no exige que exista prueba plena sobre la responsabilidad del inculpaado para dictar el auto de formal prisión, sino sólo que concurren datos que la hagan probable."*

Así mismo cabe destacar que según las constancias que obran en autos, específicamente en proveido de catorce de abril de dos mil quince, el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, tuvo a los procesados

[REDACTED]

TRIBUNAL DEL CL...
CHUNU...

[REDACTED] manifestando que se oponen a la publicación de sus datos personales, por lo tanto este Tribunal en atención al derecho que tienen los indiciados de oponerse a dicha publicación considera información confidencial toda aquella cuya difusión, comercialización o distribución requiere del consentimiento expreso de las personas que son titulares de los datos, y que esa información debe protegerse.

datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Así mismo el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, señala:

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entrega con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Por lo tanto en atención a ello se suprimen esos datos sensibles en la presente sentencia, así mismo el Juez de la causa deberá suprimir todos esos datos en sus sentencias y constancias que obren en los expedientes.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio 1/2011 del

Comité de Acceso a la Información y Protección de datos

Personales cuyo texto es:

"DATOS PERSONALES DE LAS PARTES EN LOS JUICIOS LA FALTA DE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL DEL CENTRO
CHIHUAHUA
SEGUNDA UNIDAD NOTARIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MANIFESTACIÓN EXPRESA POR LA QUE SE OPONGAN A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS, NO EXIME A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NI A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU PROTECCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través de las dependencias, entidades y organismos que lo integran, se encuentra obligado a proteger la información relativa a la vida privada y a los datos personales de los particulares. Por otro lado, los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de dicha ley, prevén como información confidencial aquella cuya difusión, comercialización o distribución, requiere necesariamente del consentimiento expreso de las personas que son titulares de los datos, por lo que deberá protegerse dicha información en las constancias y actuaciones judiciales que se les encuentren en los expedientes jurisdiccionales o administrativos, independientemente de que las partes hayan hecho valer el derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos. En este sentido, la omisión de manifestar el consentimiento o la oposición, no exime a los órganos jurisdiccionales y a las unidades administrativas de suprimirlos en las sentencias, resoluciones y constancias que obren en los expediente bajo su resguardo, y que fueron requeridas vía solicitud de acceso a la información, protegiendo así la privacidad y la vida íntima de los ciudadanos."

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 TRIBUNAL ELECTORAL
 DEL PUEBLO
 SECCIÓN XXI
 JUZGADO ELECTORAL
 DEL PUEBLO
 FEDERAL DEL TRABAJO
 Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
 FEDERAL DEL TRABAJO
 Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
 FEDERAL DEL TRABAJO
 Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Tampoco pasa desapercibido por este Tribunal que algunos de los procesados expresaron haber sufrido incomunicación y tortura psicológica; sin embargo respecto a estas manifestaciones de las propias constancias que obran en el toca penal 220/2015, se advierte que el Juez de origen emitió diversos acuerdos en donde ordena dar vista al Agente del Ministerio Público de la Federación para que inicie una investigación de manera independiente, imparcial y meticulosa; así mismo ordenó prevenir a los inculpados para que manifiesten expresamente y con la mayor claridad si en su caso existieron actos de tortura y si es su deseo que se les dictamine conforme al instrumento internacional denominado Protocolo de Estambul, por lo tanto no se hace necesario que se ordene tal circunstancia por este Tribunal.

En consecuencia, al resultar infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el defensor de los procesados, en los términos pretendidos, las tesis que citaron, además, al no existir alguno que oficiosamente deba invocarse y enmendarse,

por este tribunal de alzada lo que se impone es CONFIRMAR la resolución impugnada.

Por lo expuesto y fundado, se

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. AUX. 171/2015, DERIVADO DEL TOCA PENAL 220/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

RESUELVE:

ÚNICO. Se CONFIRMA la resolución recurrida.

Nótese personalmente a las partes, por conducto del Tribunal Unitario auxiliado, en términos del quinto punto, inciso 6), del Acuerdo General 53/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; háganse las anotaciones respectivas en el libro electrónico de registro; glócese testimonio autorizado de esta sentencia al triplicado del cuaderno auxiliar 171/2015, que quedará en este Tribunal; envíese al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Sexta Región, el toca penal 220/2015, del índice del aludido Tribunal debidamente engrosado el original del cuaderno auxiliar en que se encuentra; remitase también el duplicado de dicho cuaderno auxiliar, al igual, envíese vía electrónica la presente determinación al tribunal auxiliado; solicítese acuse de recibo.

Así lo resolvió y firma

[Redacted Signature]

Magistrado del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, asistido de [Redacted]

que auto [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

MEXICANA
DOS MEXICANA
IBUN
DE
CUI
MAU
TIBUANUA
MEXICANA
MEXICANA
RAV
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

LA SUSCRITA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIEL Y LITERALMENTE CON LAS QUE OBRAN AGREGADAS AL ORIGINAL DEL TOCA PENAL 220/2015, Y SE EXPIDEN A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. DOY FE.

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, 7 DE JULIO DE 2017.
LA SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO
DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

LIC [REDACTED]



SEGUNDO TRIBUNAL
UNITARIO DEL DECIMO
NOVENO CIRCUITO
MATAMOROS, TAMAULIPAS



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina 3



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día siete de agosto de dos mil diecisiete. -----

--- **TENGASE.**- Por recibido ID 6385 de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete del presente año, mediante el cual se adjunta **oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/35224/2017** de fecha veintiséis de julio del mismo año, firmado por el Coordinador General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, General Brigadier Salvador Camacho Aguirre, mediante el cual se autoriza acceso al Centro Federal de Readaptación Social número uno Altiplano, ubicado en el Municipio de Almoloya, Estado de México, para practicar la diligencia ministerial. -----

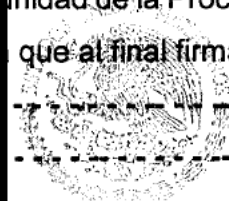
--- Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 74, 82, 125, 127 Bis, 168 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 247 bis del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO:** Dese cumplimiento a la diligencia acordada y glosar las actuaciones al expediente para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/02/2017. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe. -----



Lic. [REDACTED]

Lic. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 6385
Número: SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/35224/2017
Fecha: 26/07/2017 Fecha del turno: 02/08/2017

~~000621~~
623

Fecha del término: Fecha de devolución:


Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO


Quién remite: GRAL. BRIG. (R) [REDACTED] COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1519/2017, AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE AUTORIZA ACCESO AL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚM. 1 "ALTIPLANO" A LOS LICENCIADOS QUE SE MENCIONAN.

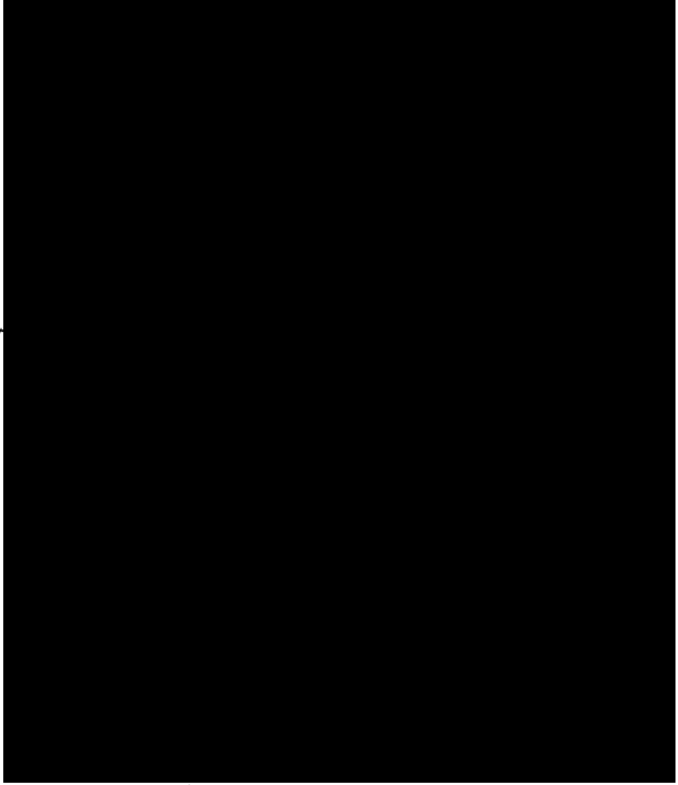
Observaciones: COPIA DE CONOCIMIENTO



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



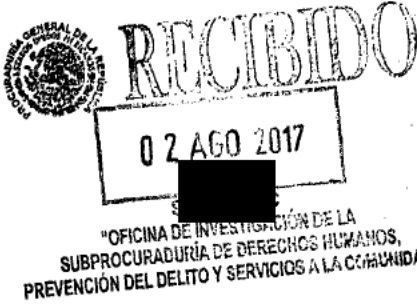
CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD



Mejorcampo No. 171, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 11371
Tel: (55) 51284100

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio al Ciudadano
Servicios al Ciudadano
Investigación

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

OFICIO Núm. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ /2017

Asunto: Se autoriza acceso.

00 35224

Ciudad de México, a 26 de julio de 2017.

URGENTE

LIC. JAZMÍN BORBÓN OCHOA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE
READAPTACIÓN SOCIAL N° 1 "ALTIPLANO"
Presente.

En atención al oficio Núm. **SDHPDSC/OI/1519/2017** de 25 de julio de 2017, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, el cual fue turnado a esta Coordinación General de Centros Federales por razón de competencia, con fundamento Artículos 12, fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016; se autoriza el **ACCESO** a ese Centro Penitenciario Federal a su digno personal **Licenciados** [REDACTED] adscritos a la Oficina de Investigación del "Caso Iguala", el **08 de agosto de 2017 a partir de las 12:00 horas**, quienes deberán identificarse en el momento oportuno, con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial a [REDACTED] quien se encuentra privado de su libertad en dicha Unidad Administrativa.

Asimismo se autoriza el ingreso del siguiente material: un dispositivo de almacenamiento denominado USB con formatos, hojas para impresión, sello, cojín y bolígrafo de tinta azul.

Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11370
Tel.: (55) 51284100 www.cns.gob.mx



2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Cabe hacer mención que se autoriza el ingreso de una **memoria USB**, siempre y cuando sea **depositada** en el área de garita al momento del acceso y posteriormente deberá ser proporcionada al personal en el área designada para llevar a cabo la diligencia, por lo que una vez concluida la misma, deberá ser devuelta al personal en el área de garita de ese Centro Penitenciario Federal.

Por lo anterior, le instruyo para que en atención a los espacios disponibles se brinden las facilidades para el desarrollo de su encomienda en el área que se considere prudente y se le facilite un equipo de cómputo e impresora; así mismo deberá verificar que se cumpla con el contenido de los artículos **74** del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, **7** del Manual de Visitas de los Centros Federales de Readaptación Social, con las medidas de seguridad establecidas para tal fin, **bajo su más estricta responsabilidad**.

"SUFR... CCIÓN"
EL COORDINADOR GENERAL DE LOS CENTROS FEDERALES

GRAL. BRIG...
CON FUNDAMENTO...
ÓRGANO ADMINISTRATIVO...
AUSENCIA DEL COORDINADOR...
QUIROZ GUERRERO...
FEDERALES.

... DEL REGIMIENTO DE...
... ADAPTACIÓN SOCIAL, EN...
... FIRMA EL LIC. RODRIGO...
... GENERAL DE CENTROS...



C.c.p. **Mtro.** [Redacted] Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social. - Para su superior conocimiento.
Lic. [Redacted] - Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de
la Procuraduría General de la República. - Para su conocimiento

Referencia: EOC.17-21441

Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11370
Tel.: (55) 51284100 www.cns.gob.mx



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO

C. [REDACTED]

AL DELANTO DE LA
Subprocuraduría de
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad
de la Procuraduría
General de la República

- - - En el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número 1 "EL ALTIPLANO", siendo a las 13:00 trece horas, del ocho de agosto de dos mil diecisiete, ante la Licencia [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I 2, fracciones II y XI, 15, 16, 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 1, 4, fracción I, inciso A), subincisos b), c), d) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED], en calidad de TESTIGO, quien no se puede identificar en este momento por carecer de identificación oficial, ya que se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "EL ALTIPLANO", en que se actúa, por lo que procede a describir su media filiación, siendo la siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2

----- CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS -----

Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona [redacted] dice llamarse correcta y completamente C. [redacted] se [redacted] hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20 Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/20

ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que correspondiera. -----

--- En el acto también se le hará saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendiente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada una de sus derechos."-----
- - - Asimismo, se le «informa» y «explica» el contenido del artículo 8o., de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que establece: - - -
"Artículo 8. Garantías Judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/20

competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal, b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada, c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección o de comunicarse privadamente con su defensor, e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley, f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos peritos, de otras personas que puedan arrojar a la luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, h) derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior, 3. La confesión del inculcado solamente es válida cuando se hace sin coacción de ninguna naturaleza, 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos, 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia. " -- -- Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [REDACTED] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención. -- -- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado nombrado por él, para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

000001
~~000627~~
629



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017

asistido por abogado o persona de confianza en la presente diligencia, p[redacted]
considerarlo necesario.-----

--- Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con la verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO.**-----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

--- Acto continuo, una vez protestado el testigo en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a recabar el siguiente

MANIFESTO

----- el Sr. [redacted] manifestó llamarse como ha quedado escrito, tener [redacted] años de edad, por haber nacido el día [redacted] de [redacted] de [redacted] ser de nacionalidad [redacted], con domicilio anterior [redacted]

[redacted] con instrucción escolar [redacted], estado civil [redacted], de [redacted] edad, [redacted], que [redacted]

[redacted]. Se hace constar que el compareciente encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno; asimismo, manifiesta el compareciente no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guarda rencor u odio, respecto de los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Acto continuo se le hace saber al compareciente y se le



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2011

explica el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que no está obligado a declarar en contra de su tutor, curador, pupilo o cónyuge, en caso de que existiesen, ni en contra de sus parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente si no hay limitación de grado y en colateral hasta el cuarto, inclusive a los que estén relacionados con el compareciente por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, que si aun así tiene la voluntad de declarar con respecto de personas con las que le ligue algún tipo de relación como las mencionadas, se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, manifestando en este acto el compareciente que no tiene vínculo alguno de esa naturaleza respecto de las personas de las cuales pudiera interrogársele. -----

MINISTERIO
DE JUSTICIA
Y FERIA
DIRECCIÓN
GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DE SERVICIOS
A LA COMUNIDAD

- - - A continuación, se le hace saber al testigo que el propósito de la presente diligencia es ampliar detalles de su declaración rendida el pasado veintiuno de julio del presente año ante esta Representación Social de la Federación, misma a la que se le da lectura en este acto.-----

- - - Con respecto a lo anterior, el compareciente:-----

DECLARA

- - - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria, toda vez que quiero cooperar con esta autoridad y hacerle del conocimiento diversos hechos, que sé y me constan y que pudieran servir para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, y en este acto ratifico totalmente mis declaraciones ministeriales que rendí ante los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.-----

- - - Acto seguido, esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales al testigo, siendo las siguientes:-----

- - - - **LA PRIMERA:** .- Que diga los [REDACTED]

010629
631



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/20

[REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED]

A LA SEGUNDA.- Que diga si

[REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED]

A LA TERCERA.- Derivado de diversas declaraciones se

[REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED]

A LA CUARTA.- Que diga quien,

[REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002

A LA QUINTA.- En su declaración inicial Usted manifestó que

[REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED]

A LA SEXTA.- En su declaración anterior mencionó

[REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED]

000631
633



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002

[Redacted text block]

A LA SÉPTIMA.- Mencione los nombres de [Redacted]

RESPUESTA: [Redacted]

A LA OCTAVA.- Mencione los nombres de [Redacted]

RESPUESTA: [Redacted]

A LA NOVENA.- Mencione los nombres [Redacted]

? RESPUESTA: [Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/20

000000
000032
034

A LA DECIMA.- Mencione los nombres de

RESPUESTA:

A LA DECIMA PRIMERA.- Que función y cargo

RESPUESTA:

A LA DECIMA SEGUNDA.- Cuales eran las funciones

RESPUESTA:

A LA DECIMA TERCERA.- De quien dependía

RESPUESTA:

A LA DECIMA CUARTA.- Que describa

RESPUESTA:

A LA DECIMA QUINTA.- Quien es conocido

RESPUESTA:

A LA DECIMA SEXTA.- Que diga quien

RESPUESTA:

A LA DECIMA SÉPTIMA.- Que diga quien es

RESPUESTA:

A LA DECIMA OCTAVA.- Que diga si conoce

RESPUESTA:

~~000633~~
635



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017

--- Siendo todas las preguntas, haciéndole el señalamiento que para el caso de ser necesario y derivado de un estudio del contenido de la presente diligencia, surja algún dato que requiera de alguna precisión después de ser analizado, pudiera nuevamente ampliarse su declaración para los mismos efectos, por parte de esta Representación

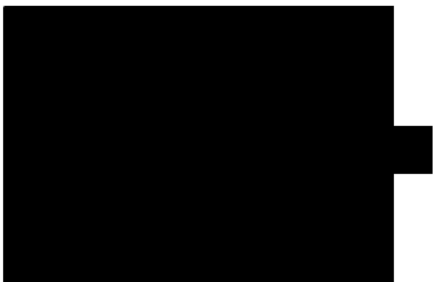
--- Con lo anterior, se ha determinado la presente diligencia en materia de los que en ella intervinieron. ---



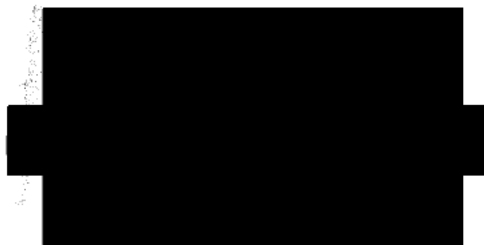
MADELA...
Derechos...



TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC.



000634

636

ESTADO DE LA REPUBLICA
POLICIA PUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigacion



637

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, en el interior del Centro Federal de Readaptación social Número 1 "Altiplano", siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día ocho de agosto del dos mil diecisiete. -----

--- **TENGASE.-** Por recibido copia simple de TARJETA DE IDENTIFICACION ANTROPOMETRICA con número de partida [REDACTED] del C. [REDACTED] emitida en el Centro Federal de Readaptación social Número 1 "Altiplano" misma que fue solicitada para la diligencia que se practica consistente en recabar AMPLIACION DE DECLARACION en calidad de testigo.-----

--- Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 125, 127 Bis, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 247 bis del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y c), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:-----

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN
SERVICIOS A LA CULTURA
INVESTIGACIÓN

ACUERDA

--- **ÚNICO:** Dese cumplimiento a la diligencia acordada y glosar las actuaciones al expediente para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/02/2017.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, P [REDACTED] de la Procuraduría General de la República [REDACTED] final firman y dan fe. -----

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

SEGOB

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES
CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NÚMERO 1 "ALTIPLANO"

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMETRICA

Nº Partida

175 175
170 170

180 180
175 175

Nombre(s) _____

Alias _____

Lugar de nac _____ IF _____ Y de _____ IF _____

Hijo de _____ Estado civil _____

Nacionalidad _____ R.E.C. _____ Fecha de nac. _____

Edad _____ Escolaridad _____ Religión _____

Ocupación _____

Procedencia _____

Delito (s) _____

Sentencia _____

Domicilio _____

Talla _____ Fórmula Decadactilar _____

Long. pie _____ Mano derecha _____

Mano izquierda _____

Observaciones: _____

Almoloya de Juárez a _____ de _____ de _____

Pulgar
Izquierdo

Pulgar
Derecho

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

63
0006
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Cabello Color Negro _____ Castaño claro _____ Castaño Oscuro _____ Rubio _____ Rojizo _____ Albino _____ Entrecano _____ Cano _____	Piel Color Blanco _____ Mor. claro _____ Mor. obscuro _____ Negro _____ Amarillo _____ Albino _____ Moreno _____ Otro _____	Ment Punta _____ Oval _____ Cuadrado _____ Redondo _____ Bifido _____ Con foseta _____ Otro _____	Oreja Triangular _____ Rectangular _____ Ovalada _____ Redonda _____ Cuadrada _____	Señas Particulares _____ _____ _____ _____
Cabello Forma Ondulado _____ Rizado _____ Lacio _____ Crespo _____ Lanoso _____	Ojos Cafés claros _____ Cafés oscuros _____ Azules _____ Verdes _____ Gris _____	Nariz Recta _____ Concava _____ Convexa _____ Repulgada _____ Sinuosa _____	Estatura _____	
Cejas Cortas _____ Largas _____ Delgadas _____ Gruesas _____	Boca Pequeña _____ Mediana _____ Grande _____	Frente Pequeña _____ Mediana _____ Grande _____	Peso _____	
Frente Inclínación _____ Altura _____	Nariz Raíz _____ Base _____ Altura _____ Ancho _____	Oreja Derecha Helix _____ Lóbulo _____ Antitrago _____ Trago _____		



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cinco minutos del día nueve de agosto del dos mil diecisiete.

--- En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación relacionada con el "Rol del Ejército en los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero", con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, se dicta el presente acuerdo:-----

-----**ACUERDO**-----

Derivado del análisis al contenido de la declaración vertida en calidad de Testigo del C. [REDACTED] quien fuera Director de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se hace necesario recabar **AMPLIACIÓN** testimonial en relación a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 cometidos en Iguala de la Independencia, a fin de identificar participaciones de corporaciones policiales federales, estatales y municipales, a fin de fincar o deslindar responsabilidades, para los efectos procedentes, se ordena:-----

PRIMERO: Dar cumplimiento al oficio **SDHPDSC/OI/1644/2017** de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete a fin de practicar la diligencia ministerial en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número uno Altiplano, Estado de México.-----

--- **SEGUNDO:** Una vez obtenida la información proceder a su análisis y de ser el caso, realizar las diligencias que de ello se deriven y glosar a la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/02/2017** .-----

-----**CÚMPLASE**-----

--- Así lo a [REDACTED] acción, licenciada [REDACTED] evención del Delito y Servicios a la Comunidad [REDACTED] con testigos de asistencia que al final firmar [REDACTED]-----

Testigos de Asistencia



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No: SDHPDSC/OI/ 1644 /2017

Ciudad de México, a 09 de AGOSTO de 2017

MTRO. [REDACTED]
COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL
Presente.

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y conforme a lo dispuesto en el oficio número SDHPDSC/OI/022/2017 de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. Procurador General de la República, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye "a todas las áreas de la Institución que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean ordenados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución", por este medio respetuosamente, se solicita su valiosa colaboración a efecto de que instruya a quien corresponda y se AUTORIZA el acceso del siguiente personal: 1) Lic. [REDACTED]; 2) Lic. [REDACTED]; 3) Lic. [REDACTED]; 4) Lic. [REDACTED] todos adscritos a la Oficina de Investigación del Caso Iguala.

En las instalaciones del CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 1 ALTIPLANO para el día Jueves 24 de agosto de 2017 a partir de las 12:30 horas, a fin de realizar diligencia con el interno C. [REDACTED] Asimismo permitir el acceso de hojas blancas, pluma azul, USB y sello oficial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Vo.Bo.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.-Presente.

Av. Paseo de la Reforma 214-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 00 00, Ext. 5789.



RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMERO
CEAV/AJF/DG/3783/2017

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete, suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

--- Téngase por recibido el turno 6460, mediante el cual remiten el oficio número CEAV/AJF/DG/3783/2017, de fecha catorce de julio del año en curso, signado por [REDACTED] Encargado del Despacho de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, mediante el cual informa "... se designa a la Licenciada [REDACTED], como Asesora Jurídica de las personas en situación de víctima. Dicha designación, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV de la Ley General de Víctimas, que establece que se deberá de hacer del conocimiento de las víctimas, para que manifiesten o no su conformidad con el mismo por tratarse de un derecho. Por lo que una vez que se haga del conocimiento de las víctimas la designación de la Asesora Jurídica para que manifiesten o no su conformidad con el mismo por tratarse de un derecho...". Toda vez, que del oficio se desprende que se designa a la Licenciada [REDACTED], como Asesora Jurídica de las personas en situación de víctima, y que dicha designación, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV de la Ley General de Víctimas, que establece que se deberá de hacer del conocimiento de las víctimas, para que manifiesten o no su conformidad por tratarse de un derecho, sin dejar de observar que dicha petición, es en atención al oficio número UIL-OI-M1-004/2017 de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, girado dentro de la Carpeta de Investigación FED/SDHPDSC/OI-GRO/0000471/2017, mediante la cual se solicita la designación de un Asesor Jurídico para las personas en situación de víctima que derive de esta carpeta de investigación. Se ordena agregar el oficio número CEAV/AJF/DG/3783/2017, de fecha catorce de julio del año en curso, signado por Fernando Elizondo García, Encargado del Despacho de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, a la averiguación previa al rubro citada (triplicado de la AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/20016), mientras el órgano judicial resuelve el conflicto competencial planteado y determinan como se resolverá, por sistema tradicional o ante el Juez Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, hasta entonces se notificara a las víctimas la designación de la Asesora Jurídica para que manifiesten o no su conformidad con el mismo por tratarse de un derecho, siempre que la competencia para resolver recaiga en el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio mediante la cual se ejerció acción penal en contra de 1) [REDACTED], 2) [REDACTED], 3) [REDACTED], 4) [REDACTED]; 5) [REDACTED]; 6) [REDACTED]; 7) [REDACTED]; 8) [REDACTED] y 9) [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de: **Secuestro y Delincuencia Organizada**. Igualmente se ejerció acción penal sin detenido en contra de 1) [REDACTED], 2) [REDACTED], 3) [REDACTED]; 4) [REDACTED]; 5) [REDACTED]; 6) [REDACTED]; 7) [REDACTED], y 8) [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Homicidio calificado** en agravio de [REDACTED].

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número CEAV/AJF/DG/3783/2017, de fecha catorce de julio del año en curso, signado por [REDACTED], Encargado del Despacho de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, constante de 1 una foja útil, mediante el cual informa que se designa a la Licenciada [REDACTED], como Asesora Jurídica de las personas en situación de víctima, dentro de la Carpeta de Investigación FED/SDHPDSC/OI-GRO/0000471/2017, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV de la Ley General de

Víctimas, Por lo que una vez que se haga del conocimiento de las víctimas la designación de la Asesora Jurídica para que manifiesten o no su conformidad por tratarse de un derecho. -----

--- Atento lo anterior, esta representación Social, realiza un análisis de dichas constancias fe datadas por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 16, 17, 168, 180, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el artículo 4 y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse y se. -----

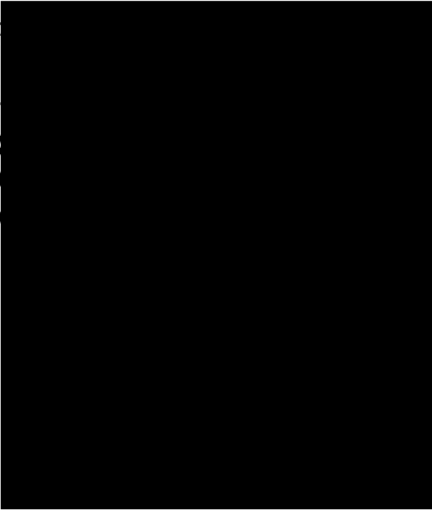
----- ACUERDA.-----

--- UNICO.- Téngase por recibidos el documento descrito, agréguelo para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

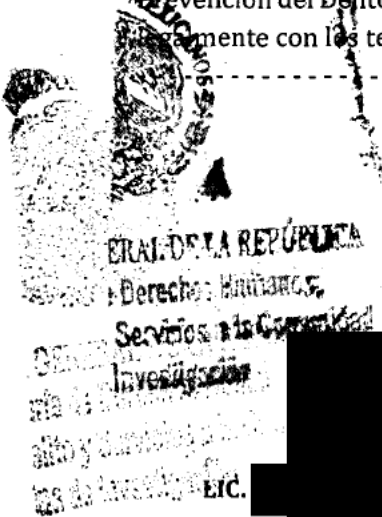
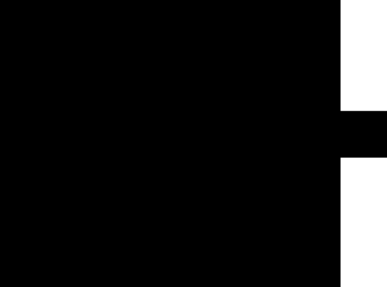
----- CUMPLASE.-----

--- Así lo acordó y firmo , Licenciado [REDACTED], Agente de Investigación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, juntamente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

----- DAMOS FE.-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
de la Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Etc.

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 6460
Número: CEAV/AJF/DG/3783/2017
Fecha: 14/07/2017 Fecha del turno: 15/08/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: CONCLUIDO
Quién remite: [REDACTED], ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JURÍDICA FEDERAL.
Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO UIL-OI-M1-004/2017 Y EN RELACIÓN A LA FED/SDHPDSC/OI-GRO/0000471/2017, SE DESIGNA A LA LIC. [REDACTED] COMO ASESOR JURÍDICO
Observaciones: CONOCIMIENTO

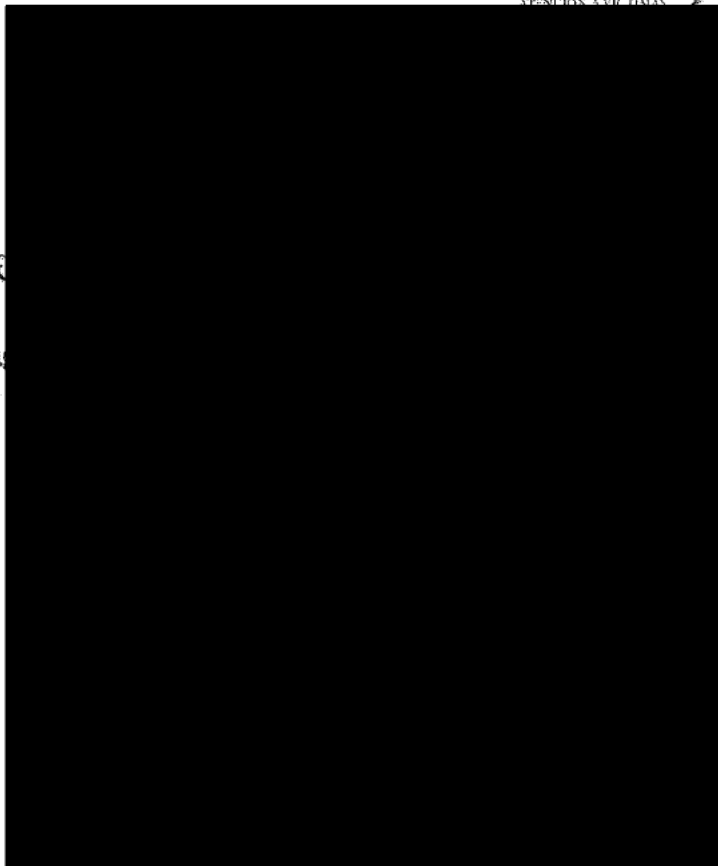
642
644



MÉXICO
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

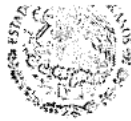


CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Avenida Angel Utraza número 11-17 Colón Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Teléfonos: 1000-2000 www.ceav.gob.mx



643
645

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Asesoría Jurídica Federal
Dirección General
CEAV/AJF/DG/ 3783 /2017
Ciudad de México, a 14 de julio del 2017



LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 1 DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número UIL-OI-M1-004/2017 de fecha 05 de julio del año dos mil diecisiete, girado dentro de la Carpeta de Investigación FED/SDHPDSC/OI-GRO/0000471/2017, mediante el cual solicita la designación de un Asesor Jurídico para las personas en situación de víctima que derivan de esa Carpeta de Investigación, al respecto me permito informar a usted, lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1º Párrafo Tercero, 20 Apartado C, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los preceptos 7º, 8º, 12 Fracción IV, 14, 15, 42, 43, 125 Fracción III y 169 de la Ley General de Víctimas, así como 109 Fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, se designa a la Licenciada [REDACTED] como Asesora Jurídica de las personas en situación de víctima.

Dicha designación, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV de la Ley General de Víctimas, que establece que se deberá de hacer del conocimiento de las víctimas, para que manifiesten o no su conformidad con el mismo por tratarse de un derecho.

Por lo que una vez que se haga del conocimiento de las víctimas la designación de la Asesora Jurídica para que manifiesten o no su conformidad, me permito solicitar su colaboración para que en ese momento les sean proporcionados los datos de la Licenciada [REDACTED] profesionalista que puede ser contactada al número telefónico [REDACTED] extensión [REDACTED] en su caso indicarles que pueden acudir a las oficinas ubicadas en Avenida Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 Horas y de 17:00 a 19:00 Horas para que les sea otorgada la atención integral.

Sin otro particular le reitero la segu



ENCARGADO

AL DE LA

Designación realizada por [REDACTED] CE/0205/2017, de

Dirección General Adjunta para la Atención a Víctimas de Delito. Para su conocimiento.
Control de Gestión, Registro y Control
Control de Gestión Interno. Para su conocimiento. En descargo al volante 5351/2017

Avenida Angel Urraza número 1137. Colonia Del Valle. Delegación Benito Juárez. C.P. 03100. Ciudad de México.
Teléfonos: 1000-2000 www.ceav.gob.mx



CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las VEINTIUNA horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

----- **HACE CONSTAR** -----

Que en la fecha que se actúa en cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/1644/2017 de fecha nueve de agosto del actual, nos constituimos en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número uno "Altiplano" con el objeto de dar seguimiento a AMPLIACION DE DECLARACION del interno [REDACTED], siendo el caso que después de aproximadamente dos horas de espera, el interno manifestó: "QUE SE SENTIA INDISPUESTO" y solicitó de no existir inconveniente se le reprogramme dicha diligencia de carácter ministerial, por lo que al no existir inconveniente para ello, se procede a dar por concluida la visita. ---

--- Por lo anterior, se ordena: --- **-ÚNICO:** Glosar a las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/1644/2017

--- No habiendo [REDACTED] a en que se actúa para los efectos de [REDACTED] ---

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUSE

OFICIO No: SDHPDSC/OI/ 1644 /2017

Ciudad de México, a 09 de AGOSTO de 2017

MTRO. [REDACTED]
COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL
Presente.

En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y conforme a lo dispuesto en el oficio número SDHPDSC/OI/022/2017 de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. Procurador General de la República, Dr. Raúl Cervantes Andrade, mediante el cual instruye "a todas las áreas de la Institución para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y que les sean solicitados por la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de esta Institución", por este medio respetuosamente se solicita su valiosa colaboración a efecto de que instruya a quien corresponda y se autorice el acceso del siguiente personal: 1) Lic. [REDACTED] 2) Lic. [REDACTED] 3) Lic. [REDACTED] y 4) Lic. [REDACTED] todos adscritos a la Oficina de Investigación del Caso Iguala.

En las instalaciones del CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 1 ALTIPLANO para el día lunes 21 de agosto de 2017 a partir de las 12:30 horas, a fin de realizar diligencia con el interno C. [REDACTED]. Asimismo permitir el acceso de hojas blancas, pluma azul, USB y sello oficial.

Sin otro particular, quedo de usted.

[REDACTED]

Vo.Bo.

LIC. MIGUEL A. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 00 00, Ext. 5789.



646
648

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete. -----

----- **TENGASE.-** Por recibido ID **6498** de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete del presente año, mediante el cual se adjunta **oficio** **SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/38029/2017** de fecha catorce del mismo mes y año, firmado por el Coordinador General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, General Brigadier [REDACTED] mediante el cual se autoriza acceso al Centro Federal de Readaptación Social número uno Altiplano, ubicado en el Municipio de Almoloya, Estado de México, para practicar la diligencia ministerial. -----

--- Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO:** Dese cumplimiento a la diligencia acordada y glosar las actuaciones al expediente para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/02/2017**. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Subprocurador de Derechos Humanos, y el licenciado [REDACTED], de la Procuraduría General de la República. Los suscritos firman y dan fe. -----

[REDACTED]
Lic. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 6498
Número: SEGOB/CNS/OADPRS/38029/2017
Fecha: 14/08/2017 Fecha del turno: 22/08/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: GRAL BRIG. (R) [REDACTED]

847
649

Asunto: PROCEDENCIA: ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1644/2017, SE INFORMA QUE SE AUTORIZA EL ACCESO AL CENTRO PENITENCIARIO FEDERAL NÚM. 1 A LOS LICENCIADOS QUE SE MENCIONAN CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE CARÁCTER MINISTERIAL CON [REDACTED]

Observaciones:

The document features the logos of the Secretaría de Gobernación (SEGOB) and the Consejo Nacional de Seguridad (CNS) at the top. A large black redaction box covers the central portion of the page. On the left side, there is a circular seal and text from the 'Comisión de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad' and 'Oficina de Investigación de los Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad'. A vertical black redaction bar is present on the right side of the page.



000648

650

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

OFICIO NÚM. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ **38029** /2017.

Asunto: Se autoriza **acceso**

Ciudad de México a 14 de agosto del 2017.

PSIC. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚM. 1 "ALTIPLANO"**
Presente

En atención al Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1644/2017, de 09 de agosto del 2017, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto del 2016; se autoriza el **ACCESO** al Centro Penitenciario Federal a su digno cargo, al Lic. [REDACTED] Lic. [REDACTED] Lic. [REDACTED] y Lic. [REDACTED] adscritos a la Oficina de Investigación del caso Iguala, **el 21 de agosto del 2017 a partir de las 12:30 horas**, con la finalidad de llevar a cabo diligencias de carácter ministerial con [REDACTED] quien se encarga de su libertad en esa unidad administrativa.

Se autoriza el ingreso del siguiente material: Hojas blancas, pluma azul, USB y sello oficial.

Ahora bien, en relación a la **USB**, se autoriza siempre y cuando sea **depositada** en el área de garita **con anticipación** al acceso, la cual, deberá ser proporcionada al perito en el área designada para llevar a cabo la diligencia y una vez concluida la misma deberá ser devuelta al citado personal, en el área de garita de ese Centro Penitenciario Federal

Por lo anterior, le instruyo se brinden las facilidades para el desarrollo de su encomienda y verificar que se cumpla con el contenido de los artículos **74** del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y **7** del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social, **con las medidas de seguridad establecidas para tal fin y bajo su más estricta responsabilidad.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL CO

[REDACTED SIGNATURE]

GR

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 31 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL [REDACTED] DIRECTOR DE ÁREA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

RECIBIDO
Pasó en
22 AGO 2017
18:13
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Rodríguez Calderón.- Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Para su superior conocimiento. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos Comunidad de la Procuraduría General de la República, Av. Paseo de la Reforma 211-2313, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06700, Tel. 55-53-46 09-00 Ext. 5789.- Para su conocimiento.

Referencia: FOC-17-23042

Proceso No. 171, Col. Haxpana, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, C. P. 11370



CERTIFICACIÓN

TOMO XX

- - - En la Ciudad de México, a los 15 quince días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, el que suscribe Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

CERTIFICA

- - - En términos de los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 648 seiscientos cuarenta y ocho fojas útiles, que se integran al contenido del presente Tomo, son originales así como copias certificadas de la reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017, de las cuales mismas que se tuvieron a la vista en la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

APARTADO DE OBSERVACIONES.

- - - 1) De la foja 1 a la foja 619 son copia certificadas de las constancias que obran en copia certificada de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

- - - 2) De la foja 620 a la 648 son copia fiel de su original.

CONSTE

DE LA REPÚBLICA

Testigos de asistencia

chos f
cios a
ogactó
Lic

[REDACTED]

[REDACTED]



652

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 730

--- En la Ciudad de México, siendo el día veinte de marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado:-----

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo ~~la fecha~~ ^{la fecha} arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso igual, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 730 Setecientas treinta, mismo que consta de 652
Seiscientos cincuenta y Dos fojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito.-----

LIC. [REDACTED]